



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** Luis Ernesto Flores López

**TOMO N° 379**

**SAN SALVADOR, MIERCOLES 23 DE ABRIL DE 2008**

**NUMERO 74**

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 124 y 128.- Se encargan Despachos de la Secretaría Técnica de la Presidencia y del Ministerio de Hacienda. .... 4

#### MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Cambio de denominación de la Corporación Hermanas Josefinas, por el de Asociación Corporación Hermanas Josefinas, nuevos estatutos y Acuerdo Ejecutivo No. 49, aprobándolos. .... 5-23

Nuevos estatutos de la Asociación para la Autodeterminación y Desarrollo de Mujeres Salvadoreñas y Acuerdo Ejecutivo No. 56, aprobándolos. .... 24-39

#### MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 310.- Se autoriza a la sociedad Varsity Pro Limitada de Capital Variable, para que pueda establecerse en la Zona Franca American Park. .... 40

#### MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1711, 15-1712, 15-0224 y 15-0306.- Equivalencias y reconocimiento de estudios académicos. .... 41-42

Acuerdo No. 15-0385.- Se autoriza la modificación del nombre del Liceo San Benito, por el de Liceo San Benito, Casa de Aprendizaje. .... 42

Acuerdo No. 15-0293.- Ampliación de servicios en el Colegio Eduardo Jenner, ubicado en el municipio de Colón. .... 42

Pág.

#### MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 57.- Se asigna montepío militar a favor de la señora María Isabel Herrera de López. .... 43

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

#### RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Estatutos de la Asociación de Regantes El Manguito y Acuerdo Ejecutivo No. 91, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 44-51

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No. 358.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial. .... 52

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1997-D, 2298-D, 2485-D, 409-D, 411-D, 414-D, 417-D, 450-D, 462-D, 466-D y 701-D.-Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. .... 52-54

Acuerdos Nos. 46-D, 81-D, 89-D, 93-D y 98-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva. .... 54-55

Pág.

Pág.

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 3.- Reforma a la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales de la ciudad de San Rafael Oriente. 56-57

Decreto No. 3.- Ordenanza transitoria de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos a favor del municipio de Ilopango. 58-59

Estatutos de las Asociaciones "Desarrollo Comunal Cantón Ceibillas", "Comunal San Marcelo", "Desarrollo Local Centro Arte para la Paz", "Cantón Bananera" y "Comunal Administradora del Sistema de Agua Potable Fuente de Trinidad", Acuerdos Nos. 1, 12.1, 16, 17 y 20, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Alejo, San Salvador, Suchitoto, Conchagua y Tecoluca, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 60-96

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Cartel No. 354.- Martha Chávez Guzmán y otra (1 vez). 97  
 Cartel No. 355.- Dora Isabel Padilla de Arriaza (1 vez) 97  
 Cartel No. 356.- María Maribel Pereira de Flores (1 vez) 97

**Títulos de Dominio**

Cartel No. 357.- Delfa Dina Cáliz Maldonado (3 alt.) ..... 97-98  
 Cartel No. 358.- María Esperanza Chávez de Márquez (3 alt.) ..... 98

**Edicto de Emplazamiento**

Cartel No. 359.- Salvador Sariles y Rosario del Carmen Mendoza (1 vez) ..... 98

**DE SEGUNDA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**

Cartel No. 346.- Rosa del Carmen Saravia viuda de López y otros (3 alt.) ..... 99

**Títulos de Propiedad**

Cartel No. 347.- Estado de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social (3 alt.) ..... 99

**DE TERCERA PUBLICACION****Título Municipal**

Cartel No. 341.- Estado de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.) ..... 100

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratorias de Herencias**

Carteles Nos. C019337, C019341, C019349, C019350, F005311, F005314, F005329, F005346, F005349, F005352, F005363, F005379, F005390, F005409, F005423, F005424, F005433, F005438, F005462, F005467, F005468, F005469, F005470, F005497, F005499 ..... 100-107

**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. C019331, F005333, F005351, F005385, F005386, F005419, F005421, F005430, F005495, C019329, C019365, F005328, F005334, F005341, F005353, F005355, F005359, F005395, F005404, F005405, F005440, F005459, F005479, F005500, F005343, F005441 ..... 107-114

**Títulos de Propiedad**

Carteles Nos. C019348, F005322, F005330, F005348, F005358, F005472, F005501, F005512 ..... 115-118

**Título Supletorio**

Cartel No. F005432 ..... 118

**Título de Dominio**

Cartel No. F005508 ..... 118

**Juicios de Ausencia**

Carteles Nos. C019351, F005323, F005402, F005403, F005442, F005456, F005503 ..... 119-121

**Renovación de Marcas**

Carteles Nos. C019363, C019364, F005398, F005465. ... 121-122

**Marcas de Fábrica**

Carteles Nos. C019332, C019369, C019370, C019371, C019373, C019374, C019375, C019376 ..... 123-125

**Nombre Comercial**

Carteles Nos. C019359, F005315, F005435 ..... 125-126

Pág.

Pág.

**Matrículas de Comercio**

Carteles Nos. C019345, C019347, C019353, C019354,  
C019361, C019367, F005364, F005382, F005399, F005420. ... 127-130

**Convocatorias**

Carteles Nos. C019333, C019334, C019335, C019360,  
C019362, C019467, F005367, F005369, F005372, F005373,  
F005487. .... 131-134

**Subastas Públicas**

Carteles Nos. C019352, F005401. .... 135

**Marca Industrial**

Carteles Nos. C019355, C019356, F005485. .... 136-137

**Marcas de Servicios**

Carteles Nos. C019346, F005397. .... 137

**DE SEGUNDA PUBLICACION****Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. C019170, F004980, F005014, F005018,  
F005022, F005027, F005056, F005058, F005060, F005062,  
C019314, C019328, F005088, F005299. .... 138-142

**Títulos de Propiedad**

Carteles Nos. F004996, F004998. .... 143

**Títulos Supletorios**

Carteles Nos. F004950, F005038. .... 143

**Renovación de Marcas**

Carteles Nos. C019151, C019152, C019153, C019154,  
C019155, C019156, C019157, C019158. .... 144-146

**Marcas de Fábrica**

Carteles Nos. C019159, C019160, C019161, F004942,  
F005009, F005010. .... 146-148

**Matrículas de Comercio**

Carteles Nos. C019149, C019150, F005031, F005050. ... 149-150

**Convocatorias**

Carteles Nos. C019148, C019162, C019163, C019164,  
C019167, C019168, C019270, C019272, C019311, C019312. 150-156

**Subasta Pública**

Cartel No. F005021. .... 156-157

**Aumento de Capital**

Cartel No. F005065. .... 157

**DE TERCERA PUBLICACION****Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. C019093, C019094, C019095, C019103,  
F004507, F004508, F004510, F004530, F004541, F004542,  
F004608, F004609, F004635, F004638, F004685, F004979,  
F004981. .... 157-162

**Herencia Yacente**

Cartel No. F004611. .... 163

**Títulos de Propiedad**

Carteles Nos. F004538, F004539, F004604, F004643,  
F004659, F004674. .... 163-164

**Títulos Supletorios**

Carteles Nos. F004574, F004600. .... 165

**Renovación de Marcas**

Carteles Nos. C019111, C019112, C019113, C019114,  
C019115, C019116. .... 166-167

**Marcas de Fábrica**

Carteles Nos. C019097, F004548/54, F004549/55,  
F004565, F004570, F004617, F004631, F004633. .... 168-171

**Matrícula de Comercio**

Carteles Nos. C019099, C019100, C019110. .... 171-172

**Convocatorias**

Carteles Nos. C019106, C019107, C019108. .... 173-174

**Subastas Públicas**

Carteles Nos. F004517, F004518, F004519, F004520,  
F004521, F004564, F004626, F004629, F004644, F004645,  
F004646, F004647, F004649, F004652, F004653, F004658. ... 174-185

**Reposición de Certificados**

Carteles Nos. F004582, F004584, F004585, F004587,  
F004589, F004592. .... 186-187

**Disolución de Sociedades**

Cartel No. F004586. .... 187

**Solicitud de Nacionalidad**

Cartel No. F005064. .... 188

**Título Municipal**

Cartel No. F004561. .... 188

**ORGANO EJECUTIVO****PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 124.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República, con carácter ad-honorem, del 4 al 9 de abril del presente año, a la señora Subsecretaria Técnica, Licenciada Anabella Lardé de Palomo, en ausencia del Licenciado Eduardo Arturo Ayala Grimaldi, Secretario Técnico, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 128.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Hacienda, con carácter ad-honorem, del 4 al 9 de abril del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Rafael Ernesto Mercado Albanes, en ausencia del Titular, Licenciado William Jacobo Hándal Hándal, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,

Ministro de Gobernación.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**  
**RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO UNO.- En la ciudad de San Miguel, a las diecisiete horas del día dos de Septiembre de dos mil tres.- Ante mí, PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA, Notario, de este domicilio, comparece la señora SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, de cincuenta y seis años de edad, Religiosa Josefina, de este domicilio, persona de mi conocimiento quien me exhibe su Documento Unico de Identidad Número: Cero cero cero diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres guión nueve; con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos veinticinco guión ciento treinta y un mil doscientos cuarenta y seis guión ciento uno guión cinco; y me DICE: Que en cumplimiento del mandato dado por la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación "Corporación de Hermanas Josefinas", celebrada a las ocho, del día doce de Junio de dos mil tres, en la cual se nombró a la compareciente como Ejecutara de Acuerdos, procede a cumplir su cometido, protocolizando el acta de creación de la Asociación, de la siguiente manera: "ACTA NUMERO: UNO.- En la ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día doce de Junio de dos mil tres, reunidas en la Sala de Sesiones del Colegio Nuestra señora de La Paz, ubicado en esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, las abajo firmantes: Berta Alicia Miranda, con Documento Unico de Identidad Número: Cero un millón novecientos cincuenta y seis mil sesenta y ocho guión cinco; Marta Elizabeth Solórzano Alvarez, con Documento Unico de Identidad Número: Cero un millón doscientos veintinueve mil quinientos cuarenta y nueve guión uno; María Antonia Peralta Martínez, con Carnet de Residente Número: Cero cero cero tres nueve tres nueve ocho; Ernestina Amaya Ramírez, con Documento Unico de Identidad Número: Cero cero cero treinta y dos mil seiscientos noventa y uno guión nueve; Digna Emelina Lazo Reyna, con Documento Unico de Identidad Número: Cero cero cero diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres guión nueve; Haydalina Castillo Poveda, con Carnet de Residente Número: Cero cero cero tres nueve tres tres nueve ocho; Meylin Milagros Paguaga, con Carnet de Residente Número: Cero cero cero tres cuatro nueve siete tres; Sonia Mareli Magaña Magaña, con Documento Unico de

Identidad Número: Cero dos millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y seis; Rosa Lilian García, con Documento Unico de Identidad Número: Cero cero seiscientos veintisiete mil trescientos sesenta y ocho guión cinco; Dilma Nohemi Argueta Claros, con Documento Unico de Identidad Número: Cero un millón quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos diecisiete guión cinco; Ana Petrona Artero Arévalo, con Documento Unico de Identidad Número: Cero un millón quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve guión tres; Xiomara Maradiaga Pacheco, con Documento Unico de Identidad Número: Cero dos millones ochocientos diecisiete mil doscientos noventa y tres guión seis; Rosa Anabell Escobar León, con Documento Unico de Identidad Número: Cero un millón quinientos cuarenta y un mil quinientos dos guión cuatro; Ana Isabel Mundo Durán, con Documento Unico de Identidad Número: Cero un millón cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos treinta y tres guión nueve; y Dinora del Carmen Argueta, con Documento Unico de Identidad Número: Cero un millón trescientos ochenta y dos mil ciento treinta guión cero; todas mayores de edad, religiosas, y de este domicilio, por UNANIMIDAD TOMAMOS LOS SIGUIENTES ACUERDOS: "PRIMERO: Adecuar los Estatutos a la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO Y SU REGLAMENTO.- LA CORPORACIÓN HERMANAS JOSEFINAS, entidad de utilidad pública, religiosa, apolítica no lucrativa, fundada mediante Acuerdo Ejecutivo número Dos mil noventa y dos, de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, publica en el Diario Oficial número Ciento ochenta y ocho, Tomo Ciento sesenta y uno, del día dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. SEGUNDO: NOMBRAR COMO EJECUTOR DE ACUERDOS, a la Hermana Digna Emelina Lazo Reyna, para que inicie y fenezca los trámites de la referida adecuación y modificación de Estatutos ante notario de la República y las autoridades correspondientes.- TERCERO: Por unanimidad se acuerda aprobar los Estatutos que Regirán la Corporación los cuales constan de treinta y seis Artículos que se transcriben a continuación: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION

“CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS” CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO UNO.- LA “CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS”, entidad de utilidad pública, religiosa, apolítica no lucrativa, fundada mediante Acuerdo Ejecutivo número Dos mil noventa y dos, de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, publica en el Diario Oficial número Ciento ochenta y ocho, Tomo Ciento sesenta y uno, del día dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, que en los presentes Estatutos se denominará La Corporación.- ARTICULO DOS.- El domicilio de la Corporación será la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República o en el extranjero.- ARTICULO TRES.- La Corporación se constituye por tiempo indefinido.- CAPITULO II FINES Y OBJETIVOS. ARTICULO CUATRO.- Los fines y objetivos de la Corporación serán: Fundar y dirigir Establecimientos, Colegios de enseñanza Primaria y Secundaria, para difundir la cultura y Moralidad, siempre de acuerdo con los programas oficiales de Gobierno de la República; Establecer o atender Hospitales y Asilos de Beneficencia; Fundar Hogares para niños; Trabajar por la difusión del Evangelio. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO ARTICULO CINCO.- El patrimonio de la Corporación estará constituido por: Las cuotas de los miembros; Donaciones, Herencias, Legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismo de conformidad con la Ley; Todos los productos que resultaren de actividades lícitas que ejecute la Corporación para realizar sus fines. ARTICULO SEIS.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a la directrices que la manifieste la Asamblea General.- CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA CORPORACION.- ARTICULO SIETE.- El gobierno de la Corporación será ejercido por: La Asamblea General; y La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.- ARTICULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Corporación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.- ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por Junta

Directiva.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y un por ciento como mínimo de los miembros en la primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.- Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera mayoría diferente.- ARTICULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.- ARTICULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Corporación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Corporación; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Cooperación, presentada por la Junta Directiva; Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; e) Decidir sobre la compraventa, de los bienes de los bienes inmuebles pertenecientes a la Corporación con la debida autorización de la Superiora Provincial de la Congregación de Hermanas Josefinas; f) Otorgar la calidad de miembros Honorarios a las personas propuestas por Junta Directiva; y Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Corporación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO DOCE.- La dirección y administración de la Corporación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico, y Dos Vocales.- ARTICULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos.- ARTICULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.- ARTICULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.- ARTICULO DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Corporación; b) Velar por la Admi-

nistración eficiente y eficaz del patrimonio de la Corporación; c) Elaborar la memoria Anual de Labores de la corporación.- Promover la elaboración de planes, programas, proyectos, y presupuestos de la Corporación e informar a la Asamblea General; Velar por el cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; d) Nombrar de entre los miembros de la Corporación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Corporación; e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinaria de la Asamblea General; f) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea general; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.- ARTICULO DIECISIETE.- Son atribuciones del presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, y de la Junta Directiva; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamentos interno de la Corporación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de Junta Directiva con opinión favorable y la aprobación de la superiora provincial de la Congregación de Hermanas Josefinas; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Corporación; f) Presentar la memoria de Labores de la Corporación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.- ARTICULO DIECIOCHO.- El presidente tendrá voto calificado en caso de empate en las votaciones de la Asamblea general y de la Junta Directiva.- ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de impedimento o ausencia de éste; y b) Colaborar con el Presidente en sus atribuciones y obligaciones.- ARTICULO VEINTE.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Corporación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Corporación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Corporación.- ARTICULO VEINTIUNO.- Son

atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Corporación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Corporación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.- ARTICULO VEINTIDOS.- Son atribuciones del Síndico: a) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones de la Junta General o de la Junta Directiva; y b) Dar cuenta del incumplimiento de las mencionadas disposiciones a la Junta Directiva para que ésta disponga lo conveniente.- ARTICULO VEINTITRES.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia.- ARTICULO VEINTICUATRO.- Podrán ser miembros las Hermanas de la Orden Josefina residentes en el País.- ARTICULO VEINTICINCO.- La Corporación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios; Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la Corporación.- Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las religiosas de la Congregación de Hermanas Josefinas residentes en El Salvador. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Corporación sean así nombrados por la Asamblea General.- ARTICULO VEINTISEIS.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes estatutos; c) Los demás que les señalen los presentes estatutos. ARTICULO VEINTISIETE.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Corporación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, Reglamento Interno, acuerdos resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los presentes estatutos y Reglamento Interno de la Corporación.- ARTICULO VEINTIOCHO.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;

b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.- CAPITULO VIII SANCIONES A LOS MIEMBROS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.- ARTICULO VEINTINUEVE.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo veintisiete, podrán ser sancionadas según su gravedad y a juicio prudencial de la Junta Directiva, con amonestación verbal o escrita, suspensión temporal y expulsión. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION.- ARTICULO TREINTA.- No podrá disolverse la Corporación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- En caso de acordarse la disolución de la Corporación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.- Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o cultural que la Asamblea General señale.- CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto, con el beneplácito de la Superiora Provincial de Hermanas Josefinas.- CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de cinco días la nueva Junta Directiva, en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar el Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Todo lo relativo al orden interno de la Corporación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- LA "CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS" se re-

girá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos, y demás disposiciones legales aplicables.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día su publicación en el Diario Oficial. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos.- "S. B. Miranda." "M. E. Solórzano." "Ma Antonio Peralta M." "E. Amaya." "D. E. Lazo." "H. Castillo." "M. y P." "S. Magaña." "Ilegible." "D. Noemi." "A. Partero." "X. Maradiaga P." "E. León." "Sor Isabel M." "Sor D. Carmen." DOY FE: Que al acta que contiene la autorización protocolizada, ha sido fielmente copiada, y es conforme con su original con la cual se confrontó.- Así se expresó la compareciente, a quien le expliqué los efectos legales de esta escritura, haciéndole saber de la obligación que tiene de inscribir el testimonio de esta escritura pública el correspondiente Registro, y las sanciones que se refiere el Artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- Y leída que le hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiesta que está redactado conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos.- DOY FE.- Enmendados- ESTATUTOS-a)-b)-c)-Gobernación-Valen. Entrelíneas- Asociación- Hermanas Josefinas-Vale.- Más Entrelíneas- conforme a las leyes de la República-Vale.- "D. E. Lazo." "RUBRICADAS" "P. F. Arieta V." "RUBRICADAS" Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN "CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS"; EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA DE LOS FOLIOS UNO FRENTE AL SIETE FRENTE DEL LIBRO CENTÉSIMO SEXTO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA,

NOTARIO.



NUMERO SESENTA Y TRES.- En la ciudad de San Miguel, a las catorce horas del día ocho de Julio del año des mil cinco. Ante mí, PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA, Notario, de este domicilio, comparece la señora SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, de cincuenta y nueve años de edad, Religiosa Josefina, de este domicilio, persona de mi conocimiento quien me exhibe su Documento Único de Identidad Número: Cero cero cero diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres guión nueve; con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos veinticinco guión ciento treinta y un mil doscientos cuarenta y seis guión ciento uno guión cinco; y ME DICE: Que en cumplimiento del mandato dado por la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación “Corporación de Hermanas Josefinas”, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día cinco de Julio del año dos mil cinco, en el cual se nombró a la compareciente Ejecutor de Acuerdos, procede a cumplir su cometido, protocolizando el acta de MODIFICACION y RATIFICACION de ESTATUTOS de la Asociación, así como la RECTIFICACION de la Escritura Pública de Protocolización de Acta de Fundación y Estatutos de fecha dos de Septiembre del año dos mil tres, otorgada por la hermana SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, ante mis oficios notariales, lo cual hago de la siguiente manera: “ACTA

NUMERO DOS.- En la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día cinco de Julio del año dos mil cinco. Reunidos en el la Sala de Sesiones del Colegio Nuestra Señora de La Paz, de esta ciudad, jurisdicción distrito y departamento de San Miguel, la totalidad de los miembros de la Asociación “Corporación de Hermanas Josefinas”, señores: Berta Alicia Miranda, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón novecientos cincuenta y seis mil sesenta y ocho guión cinco; Marta Elizabeth Solórzano Álvarez, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón doscientos veintinueve mil quinientos cuarenta y nueve guión uno; Ernestina Amaya Ramírez, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cero treinta y dos mil seiscientos noventa y uno guión nueve; Digna Emelina Lazo Reyna, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cero diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres guión nueve; Haydalina Castillo Poveda, con Carnet de Residente Número: Cero cero cero tres nueve tres nueve ocho; Meylin Milagros Paguaga, con Carnet de Residente Número: Cero cero cero tres cuatro nueve siete tres; Sonia Mareli Magaña Magaña, con

documento Único de Identidad Número: Cero dos millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y seis; Rosa Lilian García, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero seiscientos veintisiete mil trescientos sesenta y ocho guión cinco; Dilma Nohemi Argueta Claros, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos diecisiete guión cinco; Ana Petrona Artero Arévalo, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve guión tres; Xiomara Maradiaga Pacheco, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones ochocientos diecisiete mil doscientos noventa y tres guión seis; Rosa Anabell Escobar León, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón quinientos cuarenta y un mil quinientos dos guión cuatro; Ana Isabel Mundo Durán, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos treinta y tres guión nueve; Dinora del Carmen Argueta, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón trescientos ochenta y dos mil ciento treinta guión cero; Ana Celia Chicas Paz, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cero cuarenta y tres mil setenta y ocho guión siete; María Trinidad Ramos Miranda, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón doscientos cuarenta tres mil novecientos guión tres; y Mercedes Arévalo Zepeda, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón ochocientos veinticinco mil doscientos cincuenta y uno guión cuatro; todas mayores de edad, religiosas, y de este domicilio, nos constituimos en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, siendo la AGENDA a desarrollar la siguiente: I) PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.- II) PUNTO DOS: MODIFICACION Y RATIFICACION DE ESTATUTOS, RECTIFICACION DE ESCRITURAS PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DE ACTA DE FUNDACION Y ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS”.- III) PUNTO TRES: NOMBRAMIENTO DE EJECUTOR DE ACUERDOS.- IV) PUNTO CUATRO: NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Se procede a la instalación de Asamblea General Extraordinaria, la cual de conformidad con los Estatutos de la Asociación es presidida por SOR DIGNA MELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, y que se desarrolla de la siguiente manera: I) PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUORUM: Se estableció Quórum, verificando la asistencia de

todos los miembros de la Asociación.- II) PUNTO DOS: MODIFICACION DE ESTATUTOS: El Presidente de la Asociación SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, hace del conocimiento de la Asamblea la necesidad de modificar los artículos: once, y el artículo treinta y tres, de los Estatutos aprobados por la Asamblea General el día doce de Junio del año dos mil tres, en virtud del requerimiento hecho por el Ministerio de Gobernación a través del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, según resolución de fecha cinco de Julio del año dos mil cinco, en los siguientes términos: "ARTICULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Corporación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Corporación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Cooperación, presentada por la Junta Directiva; fijar las cuotas mensuales y contribuir eventuales de los miembros; e) Decidir sobre la compraventa, de los bienes inmuebles pertenecientes a la Corporación con la debida autorización de la Superiora Provincial de la Congregación de Hermanas Josefinas; f) Otorgar la calidad de miembros Honorarios a las personas propuestas por Junta Directiva; y Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Corporación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- y ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de cinco días la nueva Junta Directiva, en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar el Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.- PUNTO NUMERO TRES: Nombramiento de Ejecutor de Acuerdos: Se nombra como Ejecutor de acuerdos y para que comparezca ante notario a protocolizar la presente acta a la Presidenta de la Asociación hermana DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA. - PUNTO NUMERO CUATRO: NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: De conformidad al artículo trece de los referidos Estatutos procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: Sor DIGNA EMELINA LAZO, conocida por Sor DIGNA EMELINA LAZO REINA; Vice-Presidente: Sor MARTA ELIZABETH SOLORZANO

ALVAREZ; Secretaria: Sor MERCEDES AREVALO ZEPEDA; Tesorera: Sor BERTA ALICIA MIRANDA MAGAÑA; Síndico: DILMA NOHEMI ARGUETA CLAROS; Primer Vocal; Sor ANA CECILIA CHICAS PAZ; Segundo Vocal: ANA CECILIA CHICAS PAZ. "Modificaciones que son APROBADAS en este momento por UNANIMIDAD de todos las presentes, RATIFICANDO en todo lo demás los Estatutos en referencia, los cuales constan de treinta y seis artículos. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos. "S. B. Miranda." "M. E. Solórzano." "E. Amaya." "D. E. Lazo." "H. Castillo." "M. y P." "S. Magaña" "Ilegible" "D. Noemí" "A. Partero." "X. Maradiaga P." "E. León." "Sor Isabel M." "Sor D. Carmen." "A. C. Ch." "M. T. R." "M. A. Z." "RUBRICADAS". DOY FE: Que el acta que contiene la autorización protocolizada ha sido fielmente copiada y es conforme con su original con la cual se confrontó. De esta manera quedan debidamente MODIFICADA Y RATIFICADA la Escritura Pública de Protocolización de Acta de Fundación y Estatutos de fecha dos de Septiembre del año dos mil tres, otorgada por SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, ante mis oficios notariales. Así se expresó la compareciente a quien le expliqué los efectos legales de esta Escritura, haciéndole saber la obligación que tiene de inscribir el Testimonio de esta Escritura Pública en el correspondiente Registro y las sanciones a que se refiere el artículo noventa y uno de la ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Y leída que le hube íntegramente escrito en un solo acto de interrupción, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. "D. E. Lazo." "P. F. Arieta V." "RUBRICADAS" "Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS; EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA DE LOS FOLIOS DOSCIENTOS SESENTA FRENTE AL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS VUELTO DEL LIBRO CIENTO VEINTICINCO DE MI PROTOCOLO QUE VENGE EL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA,

NOTARIO.

NUMERO SESENTA Y SIETE.- En la ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día doce de Noviembre del año dos mil cinco.- Ante mí, PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA, Notario, de este domicilio, comparece la señora SOR DIGNA EMELINA LAZO conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, de cincuenta y nueve años de edad; Religiosa Josefina, de este domicilio, persona de mi conocimiento quien me exhibe su Documento Único de Identidad número: cero cero cero diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres guión nueve; con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos veinticinco guión ciento treinta y un mil doscientos cuarenta y seis guión ciento uno guión cinco; y ME DICE: Que en cumplimiento del mandato otorgado por la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación "Corporación de Hermanas Josefinas", celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día ocho de Noviembre del año dos mil cinco, en el cual se nombró a la compareciente Ejecutor de Acuerdos, procede a cumplir su cometido, protocolizando el acta de MODIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN de ESTATUTOS de la Asociación, así como la RECTIFICACIÓN de la Escritura Pública de Protocolización de Acta de Fundación y Estatutos de fecha dos de Septiembre del año dos mil tres, por la otorgante ante mis oficios notariales; asimismo la Escritura Pública de Rectificación de fecha ocho de Julio del año dos mil cinco, otorgada por la misma, compareciente, ante mis oficios de notario; lo cual hago de la siguiente manera: "ACTA NUMERO TRES.- En la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día ocho de Noviembre del año dos mil cinco.- Reunidos en el la Sala de Sesiones del Colegio Nuestra Señora de La Paz, de esta ciudad departamento de San Miguel, los miembros de la Asociación que la suscriben nos constituimos en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, siendo la AGENDA a desarrollar la siguiente: I) PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.- II) PUNTO DOS: MODIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DE ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE FUNDACIÓN Y ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN CORPORACIÓN HERMANAS JOSEFINAS", ASÍ COMO LA ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE FUNDACIÓN Y ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN CORPORACIÓN HERMANAS JOSEFINAS".- III) PUNTO TRES: NOMBRAMIENTO DE EJECUTOR DE ACUERDOS; y que se desarrolla de la siguiente manera: I) PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM: Se estableció Quórum, verificando la asistencia de todos los miembros de la Asociación.- II) PUNTO DOS: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS: La Presidenta de la Asociación SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA; hace del conocimiento de la Asamblea la necesidad de modificar el Artículo uno de los Estatutos aprobados por la Asamblea General el día doce de junio del año dos mil tres, en virtud del requerimiento hecho por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, según resolución de fecha, tres de Noviembre del año dos mil cinco, y agregar el acápite CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS que deberá incorporarse a continuación del Artículo Veintitrés de los referidos Estatutos en los siguientes términos": ARTICULO UNO.- LA "CORPORACIÓN HERMANAS, JOSEFINAS", entidad, religiosa, apolítica no lucrativa, fundada mediante Acuerdo Ejecutivo número Dos mil noventa y dos, de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, pública en el Diario Oficial número Ciento ochenta y ocho, Tomo Ciento sesenta y uno, del día dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, que en los presentes Estatutos se denominará La Corporación.-CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS.- ARTICULO VEINTICUATRO.- Podrán ser miembros las Hermanas de la Orden Josefina residentes en el País.- ARTICULO VEINTICINCO.- La Corporación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores b) Miembros Activos c) Miembros Honorarios; Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la Corporación.-

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las religiosas de la Congregación de Hermanas Josefinas residentes en El Salvador.- Serán. MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Corporación sean así nombrados por la Asamblea General.- ARTICULO VEINTISEIS.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes estatutos c) Los demás que les señalen los presentes estatutos. ARTICULO VEINTISIETE.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Corporación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, Reglamento Interno, acuerdos resoluciones de la Asamblea General e) Los demás que les señalen los presentes estatutos y Reglamento Interno de la Corporación.- ARTICULO VEINTIOCHO.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos estatutos Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometida, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.- PUNTO NÚMERO TRES: Nombramiento de Ejecutor de Acuerdos: Se nombra como Ejecutor de acuerdos y para que comparezca ante notario a protocolizar la presente acta a la Presidenta de la Asociación hermana DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA".- Modificaciones que son APROBADAS por UNANIMIDAD de todos los presentes, RATIFICANDO en todo lo demás los Estatutos en referencia, los cuales constan de treinta y seis artículos.- No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.- "S. B. Miranda." "M. E. Solórzano." "E. Amaya." "D. E. Lazo." "H. Castillo." "M. y P." "S. Magaña." "Ilegible." "D. Noemí." "A. Partero." "X. Maradiaga P." "E. León." "Sor Isabel M." "Sor D. Carmen." "A. C. Ch." "M. T. R." "M. A. Z." "RUBRICADAS" DOY FE: Que el acta que contiene la autorización protocolizada ha sido fielmente copiada y es conforme con su original con la cual se confrontó.- De esta manera quedan debidamente MODIFICADAS Y RATIFICADAS la Escritura Pública de Protocolización de Acta de Fundación y Estatutos de fecha dos de Septiembre del año dos mil tres, otorgada por SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, ante mis oficios notariales; y la Escritura Pública de Rectificación de fecha ocho de Julio del año dos mil cinco, otorgada por SOR DIGNA EMELINA LAZO conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, ante mis oficios notariales.- Así se expreso la compareciente a quien le explique los efectos legales de esta Escritura, haciéndole saber la obligación que tiene de inscribir el Testimonio de esta Escritura Pública en el correspondiente Registro y las sanciones a que se refiere el artículo noventa y uno de la ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- Y leída que le hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos.- DOY FE.- "D. E. Lazo." "P. F. Arieta V." "RUBRICADAS" "RUBRICADAS" Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN "CORPORACIÓN HERMANAS JOSEFINAS"; EXTIENDO FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA DE LOS FOLIOS DOSCIENTOS NUEVE VUELTO AL DOSCIENTOS DOCE FRENTE DEL LIBRO CIENTO VEINTINUEVE DE MI PROTOCOLO QUE VENICE EL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA,  
NOTARIO.

NUMERO OCHENTA Y SIETE.- (LIBRO CIENTO TREINTA Y CUATRO). En la ciudad de San Miguel, a las diecisiete horas del día quince de mayo del año dos mil seis.- Ante mí, PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA, Notario, de este domicilio, comparece la señora SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, de cincuenta y nueve años de edad, Religiosa Josefina, de este domicilio, persona de mi conocimiento quien me exhibe su Documento Único de Identidad Número: Cero cero cero diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres guión nueve; con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos veinticinco guión ciento treinta y un mil doscientos cuarenta y seis guión ciento uno guión cinco; Y ME DICE: Que en cumplimiento del mandato otorgado por la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación "Corporación de Hermanas Josefinas", celebrada en la Sala de Sesiones del Colegio Nuestra Señora de La Paz, esta ciudad, a las nueve horas del día quince de mayo del año dos mil cinco, en el cual se nombró a la compareciente Ejecutor de Acuerdos, procede a cumplir su cometido, protocolizando el acta de MODIFICACION Y RATIFICACION DE ESTATUTOS de la Asociación, así como la RECTIFICACION de la Escritura Pública de Protocolización de Acta de Fundación y Estatutos de fecha dos de septiembre del año dos mil tres, por la otorgante ante mis oficios notariales; asimismo la Escritura Pública de Rectificación de fecha ocho de julio del año dos mil cinco, otorgada por la misma compareciente, ante mis oficios de notario; y la Escritura Pública de Rectificación de fecha doce de noviembre del año dos mil cinco, otorgada por la misma compareciente, ante mis oficios de notario; lo cual hago de la siguiente manera: ACTA NUMERO CUATRO.- En la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día quince de mayo del año dos mil cinco.- Reunidos en el la Sala de Sesiones del Colegio Nuestra Señora de La Paz, de esta ciudad, departamento de San Miguel, los miembros de la Asociación que la suscriben nos constituimos en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, siendo la AGENDA a desarrollar la siguiente: I) PUNTO UNO: ESTABLECI-

MIENTO DE QUORUM.- II) PUNTO DOS: MODIFICACION Y RATIFICACION DE ESTATUTOS, DE ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DE ACTA DE FUNDACION Y ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS", ASI COMO LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE RECTIFICACION DE ACTA DE FUNDACION Y ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS".- III) PUNTO TRES: NOMBRAMIENTO DE EJECUTOR DE ACUERDOS; y que se desarrolla de la siguiente manera: I) PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUORUM: Se estableció Quórum, verificando la asistencia de todos los miembros de la Asociación.- II) PUNTO DOS: MODIFICACION DE ESTATUTOS; La Presidenta de la Asociación SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, hace del conocimiento de la Asamblea la necesidad de Rectificar los Artículos uno, once de los Estatutos aprobados por la Asamblea General el día doce de junio del año dos mil tres, en virtud del requerimiento hecho por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en el sentido de corregir la redacción del Artículo uno, el orden de los numerales del Artículo once, y en el Artículo Treinta y Tres sustituir, la Palabra Ministerio del Interior por Ministerio de Gobernación, rectificaciones que hace de la siguiente manera: ARTICULO UNO.- De conformidad al acuerdo Ejecutivo Número Dos mil noventa y dos, de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, emitido por el Ministerio del Interior hoy Gobernación en el Ramo de Gobernación, publicado en el Diario Oficial Número ciento ochenta y ocho, del Tomo ciento sesenta y uno, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, se concedió personalidad Jurídica a la Asociación "CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS", de la ciudad de San Miguel, como una entidad Apolítica, no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS", que puede abreviarse La Corporación. ARTICULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y

destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Corporación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Corporación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria anual de Labores de la Cooperación, presentada por la Junta Directiva e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compraventa, de los bienes de los bienes inmuebles pertenecientes a la Corporación con la debida autorización de la Superior Provincial de la Congregación de Hermanas Josefinas; g) Otorgar la calidad de miembros Honorarios a las personas propuestas por Junta Directiva; y h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Corporación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- Y ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de cinco días la nueva Junta Directiva, en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar el Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.- PUNTO NUMERO TRES: Nombres de Ejecutor de Acuerdos: Se nombra como Ejecutor de acuerdos y para que comparezca ante notario a protocolizar la presente acta a la Presidenta de la Asociación Hermana DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA. Modificaciones que son APROBADAS por UNANIMIDAD de todos los presentes, RATIFICANDO en todo lo demás los Estatutos en referencia, los cuales constan de treinta y seis artículos.- No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.- S. B. Miranda.- M. E. Solórzano.- E. Amaya.- E. Lazo.- H. Castillo.- M. Y P.- S. Magaña.- Ilegible, D. Noemí.- A. Patarco.- X. Maradiaga P.- E. León.- Sor Isabel M.- Sor D. Carmen.- A. C. Ch.- M. T. R.- M. A. Z.- RUBRICADAS.- DOY FE: Que el acta que contiene la autorización protocolizada ha sido

fielmente copiada y es conforme con su original con la cual se confrontó.- De esta manera quedan debidamente MODIFICADAS Y RATIFICADAS la Escritura Pública de Protocolización de Acta de Fundación y Estatutos de fecha dos de septiembre del año dos mil tres, otorgada por SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, ante mis oficios notariales; la Escritura Pública de Rectificación de fecha ocho de julio del año dos mil cinco, otorgada por SOR DIGNA EMELINA LAZO conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, ante mis oficios notariales; y la escritura de Rectificación de fecha doce de noviembre del año dos mil cinco, otorgada por SOR DIGNA EMELINA LAZO conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, ante mis oficios notariales.- Así se expresó la compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta Escritura, haciéndole saber la obligación que tiene de inscribir el Testimonio de esta Escritura pública en el correspondiente Registro y las sanciones a que el artículo noventa y uno de la ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- Y leída que la hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiesta que esta redactado conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. Entre líneas-uno-la redacción del Artículo uno-once-Valen.- Enmendados-los Artículos-Artículo-Valen. D. E. Lazo.- P. F. Arieta V.- RUBRICADAS.- Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS; EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA DE LOS FOLIOS DOSCIENTOS SESENTA FRENTE AL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS VUELTO DEL LIBRO CIENTO TREINTA Y CUATRO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA,

NOTARIO

NUMERO OCHENTA Y CINCO.- (LIBRO CIENTO TREINTA Y SIETE).- En la ciudad de San Miguel, a las dieciocho horas del día treinta de Octubre del año dos mil seis.- Ante mí, PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA, Notario, de este domicilio, comparece la señora SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, de cincuenta y nueve años de edad, Religiosa Josefina, de este domicilio, persona de mi conocimiento quien me exhibe su Documento Único de Identidad Número: Cero cero cero diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres guión nueve; con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos veinticinco guión ciento treinta y un mil doscientos cuarenta y seis guión ciento uno guión cinco; y ME DICE: Que en cumplimiento del mandato otorgado por la Asamblea General Extraordinaria de la "Corporación Hermanas Josefinas", celebrada en la Sala de Sesiones del Colegio Nuestra Señora de La Paz, esta ciudad, a las nueve horas del día quince de Octubre del año dos mil seis, en el cual se nombró a la compareciente Ejecutor de Acuerdos, proceda a cumplir su cometido, protocolizando del acta de RECTIFICACION de la Escritura Pública de Protocolización de Acta de Modificación de Estatutos de fecha dos de Septiembre del año dos mil tres, por la otorgante ante mis oficios notariales; asimismo la Escritura Pública de Rectificación de fecha ocho de Julio del año dos mil cinco, otorgada por la misma compareciente. ante mis oficios notariales; la Escritura Pública de Rectificación de fecha doce de Noviembre del año dos mil cinco, otorgada por la misma compareciente, ante mis oficios notariales y la Escritura Pública de Rectificación de fecha quince de Mayo del año dos mil seis, otorgada por la misma compareciente, ante mis oficios notariales; lo cual hago de la siguiente manera: "\*\*\*\*\*" ACTA NUMERO CUATRO.- En la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día quince

de Octubre del año dos mil seis.- Reunidos en la Sala de Sesiones del Colegio Nuestra Señora de La Paz, de esta ciudad, departamento de San Miguel, los miembros de la Asociación que la suscriben nos constituimos en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, siendo la AGENDA a desarrollar la siguiente: I) PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUORUM-II) PUNTO DOS: RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "CORPORACIÓN HERMANAS JOSEFINAS", DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.- III) PUNTO TRES: RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE EJECUTOR DE ACUERDOS; y que se desarrolla de la siguiente manera: I) PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUORUM: Se estableció Quórum, verificando la asistencia de todos los miembros de la Asociación.- II) PUNTO DOS: RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS: La Presidenta de la Asociación SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, rinde las explicaciones relativas a las observaciones hechas por Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y de la necesidad de modificar el artículo uno de los estatutos en cuanto a su tenor y denominación de la Asociación quedando relacionado de la siguiente manera: ARTICULO UNO.- De conformidad al Acuerdo Ejecutivo Número Dos mil noventa y dos, de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, emitido por el Ministerio de Gobernación, publicado en el Diario Oficial, Número ciento ochenta y ocho, del Tomo ciento sesenta y uno, de fecha dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres,

se concedió personalidad Jurídica a la Asociación "CORPORACIÓN HERMANAS JOSEFINAS", en el cual fueron publicados también los Estatutos, y fue concebida como una entidad Apolítica, no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación" y además de la sustitución de la palabra Corporación por Asociación, en los artículos: Uno, dos, tres, cuatro, cinco, siete, ocho, once, doce, dieciséis, diecisiete, veinte, veintiuno, veinticinco, veintisiete, treinta, treinta y uno y treinta y cuatro, en los cuales de deberá entender la Asociación y no la Corporación como originalmente se había consignado, y se envíen debidamente corregidos los estatutos con separación de artículos.- PUNTO NUMERO TRES: Ratificación de nombramiento de Ejecutor de Acuerdos: Se ratifica como Ejecutor de acuerdos y para que comparezca ante notario a protocolizar la presente acta a la Presidenta de la Asociación hermana DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA." "Modificaciones que son APROBADAS por UNANIMIDAD de todos las presentes, RATIFICANDO en todo lo demás los Estatutos en referencia, los cuales constan de treinta y seis artículos.- No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.-" "S. B. Miranda. " "M. E. Solórzano. " "E. Amaya. " "D. E. Lazo. " "H. Castillo. " "M. y P. " "S. Magaña. " "Ilegible. " "D. Noemí " "A. Partero. " "X. Maradiaga P. " "E. León. " " Sor Isabel M. " "Sor D. Carmen. " "A. C. Ch. " "M. T. R. " "M. A. Z. " "RUBRICADAS " "DOY FE: Que el acta que contiene la autorización protocolizada ha sido fielmente copiada y es conforme con su original con la cual se confrontó. De esta manera quedan debidamente RECTIFICADA Y RATIFICADA la Escritura Pública de Protocolización del Acta de Fundación y Estatutos de fecha dos de Septiembre del año dos mil tres, otorgada por SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, ante mis oficios notariales: la

Escritura Pública de Rectificación de fecha ocho de Julio del año dos mil cinco, otorgada por SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, ante mis oficios notariales: la escritura de Rectificación de fecha doce de Noviembre del año dos mil seis, otorgada por SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, ante mis oficios notariales y la escritura de Rectificación de fecha quince de Mayo del año dos mil seis, otorgada por SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, ante mis oficios notariales. Así se expresó la compareciente a quien le expliqué los efectos legales de esta Escritura, haciéndole saber la obligación que tiene de inscribir el Testimonio de esta Escritura Pública en el correspondiente Registro y las sanciones a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- Y leída que le hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiesta que está redactado conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos.- DOY FE.- Enmendados - Modificación de - Valen.-" "D. E. Lazo. " "P. F. Arieta V. " "RUBRICADAS " " Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN "CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS"; EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA DE LOS FOLIOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO VUELTO AL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE VUELTO DEL LIBRO CIENTO TREINTA Y SIETE DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA,

NOTARIO.

NUMERO OCHENTA Y CUATRO. (LIBRO CIENTO TREINTA Y OCHO). En la ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día doce de febrero del año dos mil siete.- Ante mí, PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA. Notario, de este domicilio, comparece la señora SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, de sesenta años de edad, Religiosa Josefina, de este domicilio, persona de mi conocimiento quien me exhibe su Documento Único de Identidad Número: Cero cero cero diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres guión nueve; con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos veinticinco guión ciento treinta y un mil doscientos cuarenta y seis guión ciento uno guión cinco; y ME DICE: Que en cumplimiento del mandato otorgado por la Asamblea General Extraordinaria de la “Corporación Hermanas Josefinas”, celebrada en la Sala de Sesiones del Colegio Nuestra Señora de La Paz, esta ciudad; a las nueve horas del día cuatro de Febrero del año dos mil siete, en el cual se nombró a la compareciente Ejecutor de Acuerdos, procede a cumplir su cometido, protocolizando del acta de RECTIFICACION de la Escritura Pública de Protocolización de Acta de Modificación de Estatutos de fecha dos de Septiembre del año dos mil tres, por la otorgante ante mis oficios notariales; asimismo la Escritura Pública de Rectificación de fecha ocho de Julio del año dos mil cinco, otorgada por la misma compareciente, ante mis oficios notariales; la Escritura Pública de Rectificación de fecha doce de Noviembre del año dos mil cinco, otorgada por la misma compareciente, ante mis oficios notariales; la Escritura Pública de Rectificación de fecha quince de Mayo del año dos mil seis, y la Escritura Pública de Rectificación de fecha treinta de Octubre del año dos mil seis otorgada por la misma compareciente, ante mis oficios notariales; lo cual hago de la siguiente manera: “ACTA NUMERO CINCO.- En la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día cuatro de Febrero del año dos mil siete.-Reunidos en la Sala de Sesiones del Colegio Nuestra Señora de La Paz, de esta ciudad, departamento de San Miguel, los miembros de la Asociación que la suscriben nos constituimos en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, siendo la AGENDA a desarrollar la siguiente: I) PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.- II) PUNTO DOS: RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “CORPORACIÓN HERMANAS JOSEFINAS”, DE ACUERDO A LAS

OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.- III) PUNTO TRES: RATIFICACION DE NOMBRAMIENTO DE EJECUTOR DE ACUERDOS; y que se desarrolla de la siguiente manera: I) PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM: Se estableció el Quórum, verificando la asistencia de todos los miembros de la Asociación.- II) PUNTO DOS: RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DE LOS ESTATUTOS: La Presidenta de la Asociación SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, rinde las explicaciones relativas a las nuevas observaciones hechas por Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y de la necesidad de modificar el artículo uno de los estatutos en cuanto a su tenor y denominación de la Asociación y demás modificar los Artículos dos, tres, cuatro, cinco, siete, ocho, once, doce, dieciséis, diecisiete, veinte, veintiuno, veinticinco, veintisiete, treinta, treinta y uno y treinta y cuatro, en los cuales se deberá entender la Asociación y no la Corporación como originalmente se había entendido, y que tanto los artículos objeto de la presente rectificación como los anteriores quedan incorporados en un solo cuerpo se describen de la manera siguiente: “ ESTATUTOS DE LA ASOCIACION “CORPORACIÓN HERMANAS JOSEFINAS” CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO UNO. De conformidad al Acuerdo Ejecutivo Número Dos mil noventa y dos, de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, emitido por el Ministerio de Gobernación, publicado en el Diario Oficial, Número ciento ochenta y ocho, del Tomo ciento sesenta y uno, de fecha dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, se concedió personalidad Jurídica a la “CORPORACIÓN HERMANAS JOSEFINAS”, de la ciudad de San Miguel, como una entidad apolítica, no lucrativa, la que en los presentes se denominare la Asociación “CORPORACIÓN HERMANAS JOSEFINAS ” y que podrá abreviarse “La Asociación” ARTICULO DOS.- el domicilio de la Asociación será la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República o en el extranjero.- ARTICULO TRES.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.- CAPITULO II FINES Y OBJETIVOS ARTICULO CUATRO.-



Los fines y objetivos de la Asociación serán: Fundar y dirigir Establecimientos, Colegios de enseñanza Primaria y Secundaria, para difundir la cultura y moralidad, siempre de acuerdo con los programas oficiales de Gobierno de la República; Establecer o atender Hospitales y Asilos de Beneficencia; Fundar Hogares para niños; Trabajar por la difusión del Evangelio.- CAPITULO III DEL PATRIMONIO ARTICULO CINCO.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: Las cuotas de los miembros; Donaciones, Herencias, Legados, contribuciones, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley; Todos los productos que resultaren de actividades lícitas que ejecute la Asociación para realizar sus fines.- ARTICULO SEIS.- el Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.- CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN ARTICULO SIETE.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: La Asamblea General; y La Junta Directiva.- CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL ARTICULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.- ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente y una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por Junta Directiva.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y un por ciento como mínimo de los miembros en la primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.- Las resoluciones las tomará la asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera mayoría diferente.- ARTICULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.- ARTICULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria

Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compraventa, de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación con la debida autorización de la Superiora Provincial de la Congregación de Hermanas Josefinas; g) Otorgar la calidad de miembros Honorarios a las personas propuestas por Junta Directiva; y h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA ARTICULO DOCE.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico, y Dos Vocales.- ARTICULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos.- ARTICULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.- ARTICULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.- ARTICULO DIECISIÉIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la memoria Anual de Labores de la Asociación.- Promover la elaboración de planes, programas, proyectos, y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; Velar por el cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; d) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; f) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.- ARTICULO DIECISIETE.- Son atribuciones del presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, y de la Junta Directiva; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y

Reglamentos interno de la Asociación; c) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de Junta Directiva con opinión favorable y la aprobación de la superiora provincial de la Congregación de Hermanas Josefinas; d) convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.- ARTICULO DIECIOCHO.- El presidente tendrá voto calificado en caso de empate en las votaciones de la Asamblea general y de la Junta directiva.- ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en caso de impedimento o ausencia de éste; y b) Colaborar con el Presidente en sus atribuciones y obligaciones.- ARTICULO VEINTE.- Son atribuciones del secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.- ARTICULO VEINTIUNO.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; e) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.-ARTICULO VEINTIDOS.- Son atribuciones del Síndico: a) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones de la Junta General o de la Junta Directiva; y b) Dar cuenta del incumplimiento de las mencionadas disposiciones a la Junta Directiva para que ésta disponga lo conveniente ARTICULO VEINTITRÉS.- Son atribuciones de los Vocales. a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia: CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS ARTICULO VEINTICUATRO.- Podrán ser miembros las Hermanas de la Orden Josefina residentes en el País.- ARTICULO VEINTICINCO.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios; - Serán MIEMBROS

FUNDADORES: Todas las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la Asociación.- Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las religiosas de la Congregación de Hermanas Josefinas residentes en El Salvador.- Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.- ARTICULO VEINTISÉIS.- Son derechos de los Miembros Fundadores y activos: a) Tener Voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes estatutos; c) Los demás que les señalen los presentes estatutos. ARTICULO VEINTISIETE.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, Reglamento Interno, acuerdos, resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los presentes estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- ARTICULO VEINTIOCHO.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.- CAPITULO VIII SANCIONES A LOS MIEMBROS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.- ARTICULO VEINTINUEVE.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo veintisiete, podrán ser sancionadas según su gravedad y a juicio prudencial de la Junta Directiva, con amonestación verbal o escrita, suspensión temporal y expulsión. CAPITULO IX DE LA DISOLUCION ARTICULO TREINTA.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.- Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o cultural que la Asamblea Ge-

neral señale.- CAPITULO X REFORMA DE ESTATUTOS ARTICULO TREINTA Y DOS.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto, con el beneplácito de la Superiora Provincial de Hermanas Josefinas.- CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de Enero de cada año la nómina de los Miembros y dentro de cinco días la nueva Junta Directiva, en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- LA ASOCIACIÓN "CORPORACIÓN HERMANAS JOSEFINAS" se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos, y demás disposiciones legales aplicables.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día su publicación en el Diario Oficial.- PUNTO NUMERO TRES: Ratificación de nombramiento de Ejecutor de Acuerdos: Se ratifica como ejecutor de acuerdos y para que comparezca ante notario a protocolizar la presente acta a la Presidenta de la Asociación hermana DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA.- "Modificaciones que son APROBADAS por UNANIMIDAD de todos las presentes, RATIFICANDO en todo lo demás los Estatutos en referencia, los cuales constan de treinta y seis artículos.- No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.- "S. B. Miranda" "M. E. Solórzano." "E. Amaya." "D. E. Lazo." "H. Castillo." "M. y P." "S. Magaña." "Ilegible." "D. Noemí" "A. Partero." "X. Maradiaga P." "E. León." "Sor Isabel M." "Sor D. Carmen." "A. C. Ch." "M.T.R." "M. A. Z." "RUBRICADAS" "DOY FE: Que el acta que contiene la autorización protocolizada ha sido fielmente copia y es conforme con su original con la cual se con-

frontó.- De esta manera quedan debidamente RECTIFICADA Y RATIFICADA la Escritura Pública de Protocolización del Acta de Fundación y Estatutos de fecha dos de Septiembre del año dos mil tres, otorgada por SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, ante mis oficios notariales; la Escritura Pública de Rectificación de fecha ocho de Julio del año dos mil cinco, otorgada por SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, ante mis oficios notariales; la Escritura de Rectificación de fecha doce de Noviembre del año dos mil cinco, otorgada por SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, ante mis oficios notariales, la escritura de Rectificación de fecha quince de Mayo del año dos mil seis, otorgada por SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, ante mis oficios notariales y la Escritura de Rectificación de fecha treinta de octubre del año dos mil seis, otorgada por SOR DIGNA EMELINA LAZO, conocida por DIGNA EMELINA LAZO REINA, ante mis oficios notariales.- Así se expresó la compareciente a quien le expliqué los efectos legales de esta Escritura, haciéndole saber la obligación que tiene de inscribir el Testimonio de esta Escritura Pública en el correspondiente Registro y las sanciones a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- Y leída que le hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiesta que está redactado conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos.- DOY FE.- Emendado - Asociación - cinco - Valen.- "D. E. Lazo." "P. F. Arieta V." "RUBRICADAS" "Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN "CORPORACIÓN HERMANAS JOSEFINAS" EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA DE LOS FOLIOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE VUELTO AL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES VUELTO DEL LIBRO CIENTO TREINTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION  
“CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS”**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO**

ARTICULO UNO.- De conformidad al Acuerdo Ejecutivo Número Dos mil noventa y dos, de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, emitido por el Ministerio de Gobernación, publicado en el Diario Oficial, Número ciento ochenta y ocho, del Tomo ciento sesenta y uno, de fecha dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, se concedió personalidad Jurídica a la “CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS”, de la ciudad de San Miguel, como una entidad Apolítica, no lucrativa, la que en los presentes se denominará la Asociación “CORPORACIÓN HERMANAS JOSEFINAS” y que podrá abreviarse “La Asociación”.

ARTICULO DOS.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República o en el extranjero.

ARTICULO TRES.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II**

**FINES Y OBJETIVOS**

ARTICULO CUATRO.- Los fines y objetivos de la Asociación serán: Fundar y dirigir establecimientos, Colegios de enseñanza Primaria y Secundaria, para difundir la cultura y moralidad, siempre de acuerdo con los programas oficiales de Gobierno de la República; Establecer o atender Hospitales y Asilos de Beneficencia; Fundar Hogares para niños; Trabajar por la difusión del Evangelio.

**CAPITULO III**

**DEL PATRIMONIO**

ARTICULO CINCO.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

Las cuotas de los miembros; Donaciones, Herencias, legados, contribuciones de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley; Todos los productos que resultaren de actividades lícitas que ejecute la Asociación para realizar sus fines.

ARTICULO SEIS.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

ARTICULO SIETE.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: la Asamblea General; y la Junta Directiva.

**CAPITULO V**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTICULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Asociación y estará Integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por Junta Directiva. La Asamblea general sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y un por ciento como mínimo de los miembros en la primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera mayoría diferente.

ARTICULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.

ARTICULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar, las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compraventa, de los bienes Inmuebles pertenecientes a la Asociación con la debida autorización de la Superiora Provincial de la Congregación de Hermanas Josefinas;

- g) Otorgar la calidad de miembros honorarios a las personas propuestas por Junta Directiva; y
- h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DOCE.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará Integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico, y Dos Vocales.

ARTICULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos.

ARTICULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionara ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.-

ARTICULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la memoria Anual de Labores de la Asociación.- Promover la elaboración de planes, programas, proyectos, y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; Velar por el cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- d) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- f) Decidir sobre las solicitudes de Incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea general;
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTICULO DIECISIETE.- Son atribuciones del presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamentos Interno de la Asociación;
- c) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de Junta Directiva con opinión favorable y la aprobación de la superiora provincial de la Congregación de Hermanas Josefinas;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- f) Presentar la memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

ARTICULO DIECIOCHO.- El presidente tendrá voto calificado en caso de empate en las votaciones de la Asamblea general y de la Junta Directiva.

ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de impedimento o ausencia de éste; y
- b) Colaborar con el Presidente en sus atribuciones y obligaciones.

ARTICULO VEINTE.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

ARTICULO VEINTIUNO.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;

- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

ARTICULO VEINTIDOS.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones de la Junta General o de la Junta Directiva; y
- b) Dar cuenta del incumplimiento de las mencionadas disposiciones a la Junta Directiva para que ésta disponga lo conveniente.

ARTICULO VEINTITRES.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia.

## CAPITULO VII

### DE LOS MIEMBROS

ARTICULO VEINTICUATRO.- Podrán ser miembros las Hermanas de la Orden Josefina residentes en el país.

ARTICULO VEINTICINCO.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la Asociación

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las religiosas de la Congregación de Hermanas Josefinas residentes en El Salvador:

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

ARTICULO VEINTISEIS.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;

- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes estatutos;

- c) Los demás que les señalen los presentes estatutos.

ARTICULO VEINTISIETE.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, Reglamento Interno, acuerdos resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que les señalen los presentes estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

ARTICULO VEINTIOCHO.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

## CAPITULO VIII

### SANCIONES A LOS MIEMBROS,

### MEDIDAS DISCIPLINARIAS,

### CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

ARTICULO VEINTINUEVE.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo veintisiete, podrán ser sancionadas según su gravedad y a juicio prudencial de la Junta Directiva, con amonestación verbal o escrita, suspensión temporal y expulsión.

## CAPITULO IX

### DE LA DISOLUCION

ARTICULO TREINTA.- No podrá disolverse la Asociación sino disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.- Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

## **CAPITULO X**

### **REFORMA DE ESTATUTOS**

ARTICULO TREINTA Y DOS.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto, con el beneplácito de la Superior Provincial de Hermanas Josefinas.

## **CAPITULO XI**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta Directiva tiene la obligación de Inscribir en el Registro de Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de cinco días la nueva Junta Directiva, en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale Inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Todo lo relativo al orden Interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- LA ASOCIACIÓN "CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS" se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 00049.

San Salvador, 28 de marzo de 2008.

Vista la Solicitud de la Representante Legal de la CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS, fundada en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos y cambio de denominación de la entidad que representa, compuestos de TREINTA Y SEIS Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 2092, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación), con fecha 23 de septiembre de 1953, Publicados en el Diario Oficial número 188, Tomo 161, de fecha 16 de octubre de 1953, acordada la presente derogatoria en la ciudad de San Miguel, Departamento San Miguel, a las ocho horas del día 12 de junio de 2003, y Formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diecisiete horas del día 02 de septiembre de 2003, ante los oficios del Notario PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA; y con posteriores rectificaciones otorgadas por Escrituras Públicas celebradas en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, la primera a las catorce horas del día 08 de julio de 2005, la segunda celebrada a las ocho horas del día 12 de noviembre de 2005; la tercera celebrada a las diecisiete horas del día 15 de mayo de 2006, la cuarta celebrada a las dieciocho horas del día 30 de octubre de 2006, y la quinta celebrada a las ocho horas del día 12 de febrero de 2007, todas otorgadas ante los oficios del mismo Notario y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobar el cambio de denominación de la CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS por el de ASOCIACION CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS; b) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la citada entidad; c) Derogar los Estatutos de la CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 2092, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación), con fecha 23 de septiembre de 1953, Publicados en el Diario Oficial número 188, Tomo 161, de fecha 16 de octubre de 1953; d) Inscribase los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y e) Publíquense en el Diario Oficial.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES.

(Registro No. C019092-C019357)

NUMERO CIENTO VEINTIOCHO.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día nueve de diciembre del año dos mil cuatro.- Ante Mí. CARLOS HUMBERTO MENCIA PAULER. Notario de este domicilio, comparece la señora AZALIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de treinta y siete años de edad, Promotora Social, del domicilio de Mejicanos, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones setecientos cincuenta mil ochocientos treinta y seis-dos, actuando en nombre y representación en su carácter de Ejecutora Especial como Presidenta de la "ASOCIACION PARA LA AUTODETERMINACION Y EL DESARROLLO DE MUJERES SALVADOREÑAS", del domicilio de esta ciudad. Y ME DICE: Que en cumplimiento de la comisión que le asignó la Asamblea General, celebrada para modificar los Estatutos de la "ASOCIACION PARA LA AUTODETERMINACION Y EL DESARROLLO DE MUJERES SALVADOREÑAS", en el Local de la oficina regional ubicado en Sexta Calle Oriente y Avenida Florida, Número Setecientos Veintiséis, Colonia Quince de Septiembre, de la ciudad de San Miguel, a las diez horas con cinco minutos del día trece de junio de dos mil cuatro en la que se acordó la Modificación de los Estatutos de dicha Asociación, de la cual la otorgante es miembro comparece a otorgar la presente escritura de Modificación de los mismos, la que se regirá de conformidad con los siguientes Estatutos: **CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo Uno. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará "Asociación para la Auto-determinación y el Desarrollo de Mujeres Salvadoreñas" y que podrá abreviarse "A.M.S.", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación". Artículo Dos. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él. Artículo Tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. **CAPÍTULO II. FINES U OBJETIVOS.** Artículo Cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Proveer asistencia social y técnica a las mujeres más necesitadas de El Salvador, a través de programas de desarrollo integral, en las áreas no tradicionales. b) Desarrollar, una amplia labor de educación, sobre la problemática de la mujer y la necesidad de mayores niveles de participación. c) Promover el desarrollo y mayor nivel de integración de la mujer salvadoreña, a la producción del país, logrando a través de ello mejorar las condiciones económicas de ellas y su familia. d) Promover la educación y capacitación técnica de la mujer, a fin que le permita el desarrollo de sus capacidades y una integración más rápida y eficiente, al modelo económico-social existente. Para cumplir con sus finalidades la Asociación podrá: a) Desarrollar proyectos, en las áreas antes mencionadas en coordinación con las beneficiarias. b) Capacitar y asesorar, a las mujeres beneficiarias en las técnicas utilizadas en los proyectos, en coordinación con el establecimiento de

salud correspondiente cuando sea indicado. c) Hacer diagnóstico de las mujeres, para evaluar sus necesidades básicas en las comunidades y su capacidad para desarrollar las actividades apropiadas para implementar proyectos en coordinación con la Asociación. d) Adquirir los bienes muebles o inmuebles que se requieran para el ejercicio de sus actividades. e) Aceptar donaciones, subvenciones, herencias o legados y realizar campañas de recaudación de fondos. f) Podrá realizar acciones de carácter urgente, en aquellos casos de emergencia nacional, catástrofe o calamidad pública, a favor de todos aquellos sectores relacionados, con los recursos disponibles con que cuente la Asociación, en ese momento; g) Realizar cualquier otra actividad lícita, no especificada anteriormente, que conduzca al mejor cumplimiento de sus objetivos, así como a los que se refieran las disposiciones de carácter interino que la Asociación elabore al respecto. **CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.** Artículo Cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de las socias. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas respectivamente, nacionales o extranjeras. c) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas de los mismos. Artículo Seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.** Artículo Siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General, y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de las Socias y Fundadoras. Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de las Socias en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después la segunda convocatoria el día siguiente con las Socias que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos excepto en los casos especiales en los que se requiera una mayoría diferente. Artículo Diez.- Toda Socia que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otra Socia. El límite de representaciones es de una Socia, llevando la voz y el voto de su representada. Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a las socias de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuestos anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de las socias. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes



inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Artículo Doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Una Presidenta, una Secretaria, una Tesorera, una Síndica y una Vocal. Artículo Trece.- Las socias de la Junta Directiva serán electas para un período de dos años pudiendo ser reelectas. Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus socias y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de las asistentes. Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre las Socias de la Asociación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevas socias y proponerlas a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete.- Son atribuciones de la Presidenta: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar juntamente con la Secretaria a reuniones ordinarias a Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero de las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que sea solicitado por la misma. Artículo Dieciocho.- Son atribuciones de la Secretaria: a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de las Socias de la Asociación, c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a las Socias para las Sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo Diecinueve.- Son atribuciones de la Tesorera: a) Velar porque los fondos de la Asociación sean manejados adecuadamente. b) Autorizar juntamente con la Presidenta las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo Veinte.- Son atribuciones de la Síndica: Velar por el cumplimiento de los Estatutos y

Reglamentos de la Asociación, así como las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Artículo Veintiuno. Son atribuciones de la Vocal: a) Colaborar directamente con todas las Socias de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquiera de las Socias de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al Artículo once literal a) de estos Estatutos. **CAPITULO VII. DE LAS SOCIAS.** Artículo Veintidós.- Podrán ser Socias todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo Veintitrés. La Asociación tendrá las siguientes clases de Socias: a) Socias Fundadoras. b) Socias Activas. c) Socias Honorarias. Serán SOCIAS FUNDADORAS: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación. Serán SOCIAS ACTIVAS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán SOCIAS HONORARIAS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombradas por la Asamblea General. Artículo Veinticuatro. Son derechos de las Miembras Fundadoras y Activas: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico. b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veinticinco. Son deberes de las Miembras Fundadoras y Activas: a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintiséis. La calidad de Socia Fundadora se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. d) Por faltar a las Asambleas Ordinarias dos veces consecutivas siendo convocada y sin causa justificada. Cuando tuviere justificación deberá avisarlo previamente. **CAPITULO VIII. SANCIONES A LAS MIEMBRAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.** Artículo Veintisiete. Las medidas disciplinarias que podrán aplicarse a las Miembras infractoras son: Llamada de atención, Amonestación por escrito, Suspensión de derechos hasta por treinta días, Exclusión. Artículo Veintiocho. La llamada de atención o amonestación se aplicará a Miembras que en forma leve no cumplan los deberes señalados en el Artículo veinticinco. Artículo Veintinueve. La suspensión de derechos hasta por treinta días se aplicará a los casos siguientes: Por causar desordenes en sesiones y eventos. Por negarse a cumplir los acuerdos tomados en Asamblea General y

Junta Directiva. Por negarse a desempeñar los cargos o comisiones que haya aceptado sin causa justificable. Artículo Treinta. La exclusión de la Asociación procederá en los casos siguientes: Por causar daño físico o moral a miembros directivos o de comisiones. Por apropiarse, alterar o sustraer documentos, libros de registros y dinero de la Asociación. Por desempeñar con negligencia y reiterada en los cargos y comisiones que haya aceptado. Por negarse a cumplir los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Por difamar o prestarse a actos indebidos que vayan en perjuicio o en contra de la Asociación. Artículo Treinta y Uno.- Para aplicar llamadas de atención o amonestación escritas serán suficientes los informes que obtenga la Junta Directiva. Artículo Treinta y Dos.- La Junta Directiva procederá de la siguiente manera en los casos de suspensión o exclusión: Designará a la Síndica y a la Vocal para que abra un expediente que obtenga la evidencia, y entregará un dictamen, a fin de que lo estudie la Junta Directiva, y si se encuentra mérito será la Junta Directiva la que notificará al infractor del proceso en su contra y le concederá una audiencia en un término de ocho días hábiles siguientes al de la notificación, para que exponga su defensa y aporte pruebas de descargo concediéndole un término de diez días hábiles. Si no contesta la audiencia y vencido el término de prueba, la Junta Directiva emitirá su resolución aplicando la sanción dentro del término de ocho días hábiles. Artículo Treinta y Tres. Las medidas disciplinarias no excluyen las acciones legales que la Junta Directiva acuerde tomar. **CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN.** Artículo Treinta y Cuatro. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de las Socias. Artículo Treinta y Cinco.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.** Artículo Treinta y Seis. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de las Miembras en Asamblea General convocada para tal efecto. **CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo Treinta y Siete.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de las Miembras y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la entidad. Artículo Treinta y Ocho. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establece-

rará en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Treinta y Nueve.- La "ASOCIACIÓN PARA LA AUTODETERMINACIÓN Y DESARROLLO DE MUJERES SALVADOREÑAS" se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Cuarenta. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial, Así se expresó la compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento, y Yo, el Notario DOY FE: a) Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la señora AZALIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, por haber tenido a la vista la Certificación del Acta de Asamblea General de dicha Asociación, celebrada en el local de la oficina regional ubicado en Sexta Calle Oriente y Avenida Florida, Número Setecientos Veintiséis, Colonia Quince de Septiembre, de la ciudad de San Miguel, a las diez horas con cinco minutos del día trece de junio de dos mil cuatro, extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la misma, señora SARA GUADALUPE MENDOZA DE TREJO, el día seis de diciembre del presente año, de la que consta que a la compareciente, la Asamblea General, la comisionó para que compareciera ante un Notario, a otorgar la Escritura de Modificación de los Estatutos de la Asociación; y b) Que le he leído a la otorgante, íntegramente y en un solo acto no interrumpido, la presente escritura y encontrándola acorde con la comisión que se le ha confiado, me manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendados: miembro-Toda Socia-Tesorerera -las-miembras-Fundadoras-Activas-las-miembras Fundadoras-Activas-las-miembras infractoras-miembras-miembras directivas-síndica-la-las-miembras-las Miembras-Vale.Entre Línea:la-la-Vale.

CARLOS HUMBERTO MENCIA PAULER,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DEL FOLIO CIENTO NOVENTA Y CINCO VUELTO AL FOLIO CIENTO NOVENTA Y NUEVE FRENTE DEL LIBRO VEINTISEIS DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, Y PARA SER ENTREGADO A LA "ASOCIACION PARA LA AUTODETERMINACION Y EL DESARROLLO DE MUJERES SALVADOREÑAS" EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

CARLOS HUMBERTO MENCIA PAULER,

NOTARIO.

NÚMERO CUARENTA Y SEIS. LIBRO SEPTIMO.- En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día trece de octubre de dos mil seis, Ante Mí, PABLO MONTANO hijo, Notario, de este domicilio, comparece la señora ANA CLEMENCIA ROLDAN DE PEREZ, de cuarenta y cinco años de edad, Empleada y del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos noventa y un mil doscientos veinticuatro- cero, actuado en su carácter de Ejecutora Especial de los Acuerdos de la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN PARA LA AUTODETERMINACIÓN Y DESARROLLO DE MUJERES SALVADOREÑAS", que se abrevia "AMS", Asociación sin fines de lucro, de este domicilio, calidad de cual DOY FE, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) El ejemplar del Diario Oficial número Treinta y nueve, Tomo Trescientos veintiséis, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la Asociación para la Autodeterminación y Desarrollo de Mujeres Salvadoreñas, que se abrevia AMS, en el cual aparecen que su naturaleza, domicilio y fin, son los relacionados, así mismo aparece publicado el acuerdo que le confirió la personalidad jurídica, con lo cual se comprueba la existencia de la mencionada asociación, y b) Certificación del Acuerdo Número Uno, de la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva Asociación para la Autodeterminación y Desarrollo de Mujeres Salvadoreñas, que se abrevia AMS, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día dos de octubre del presente año, en la cual se acordó nombrar a la compareciente como Ejecutora Especial de los acuerdos de la referida Junta Directiva, especialmente para que comparezca ante notario, a otorgar escritura de rectificación de la Escritura que contiene la Modificación de los Estatutos de la ASOCIACIÓN PARA LA AUTODETERMINACIÓN Y DESARROLLO DE MUJERES SALVADO-

REÑAS, que se abrevia "AMS", extendida en esta ciudad el día seis de los corrientes mes y año, por la Licenciada Norma Cecilia Cerón Rauda, Secretaria de la Junta Directiva de la Asociación, la cual agregaré al Legajo de Anexos de Mi Protocolo, y en el carácter que comparece ME DICE: Que según escritura otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día nueve de diciembre de dos mil cuatro, ante los oficios del notario Carlos Humberto Mencía Pauler, la señora Azalia del Carmen Rodríguez, compareció a otorgar y asentar en escritura matriz la Modificación de los Estatutos de la Asociación ya mencionada, escritura que ha sido objeto de observaciones, y con el objeto de rectificar la referida escritura manifiesta que los Estatutos de la asociación mencionada, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número Treinta y ocho de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro, publicados en el Diario Oficial número Treinta y nueve, Tomo Trescientos veintiséis de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se modifican y en adelante registrarán los siguientes Estatutos: CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno.- La ASOCIACIÓN PARA LA AUTODETERMINACIÓN Y DESARROLLO DE MUJERES SALVADOREÑAS, que se abrevia "AMS", obtuvo su calidad de persona jurídica por Acuerdo Ejecutivo número Treinta y ocho, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número Treinta y nueve, Tomo Trescientos veintiséis, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en lo sucesivo se denominará ASOCIACIÓN PARA LA AUTODETERMINACIÓN Y DESARROLLO DE MUJERES SALVADOREÑAS, que se abrevia "AMS", y en los presentes estatutos "la asociación"; Artículo Dos.- El domicilio de la asociación será el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él; Artículo Tres.- La

asociación ha sido constituida por tiempo indefinido. CAPÍTULO II. FINES U OBJETIVOS, Artículo Cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación son: a) Proveer asistencia social y técnica a las mujeres más necesitadas de El Salvador, a través de programas de desarrollo integral, en las áreas no tradicionales, b) Desarrollar una amplia labor de educación, sobre la problemática de la mujer y la necesidad de mayores niveles de participación, c) Promover el desarrollo y mayor integración de la mujer salvadoreña a la producción del país, logrando a través de ello mejorar las condiciones económicas de ellas y sus familias, d) Promover la educación y capacitación técnica de la mujer, a fin que le permita el desarrollo de sus capacidades y una integración más rápida y eficiente al modelo económico- social existente. Para cumplir con su finalidad la asociación podrá: a) Desarrollar proyectos en las áreas antes mencionadas en coordinación con las beneficiarias, b) Capacitar y asesorar a las mujeres beneficiarias en las técnicas utilizadas en los proyectos, en coordinación con el establecimiento de salud correspondiente cuando sea indicado, c) Hacer diagnóstico de las mujeres, para evaluar sus necesidades básicas en las comunidades y su capacidad para desarrollar las actividades apropiadas para implementar proyectos en coordinación con la asociación, d) Adquirir los bienes muebles o inmuebles que se requieran para el ejercicio de sus actividades, e) Aceptar donaciones, subvenciones, herencias o legados y realizar campañas de recaudación de fondos, f) Podrá realizar acciones de carácter urgente en aquellos casos de emergencia nacional, catástrofe o calamidad pública, a favor de todos aquellos sectores relacionados, con los recursos disponibles con que cuenta la asociación en ese momento, g) Realizar cualquier otra actividad lícita, no especificada anteriormente que conduzca al mejor cumplimiento de sus objetivos, así como a los que se refieran las disposiciones de carácter interino que la asociación elabore al respecto. CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco.- El patrimonio

de la asociación estará constituido por: a) Las cuotas de asociadas, b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas respectivamente, nacionales o extranjeras, c) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas de los mismos; Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo Siete.- El gobierno de la asociación será ejercido por: a) La Asamblea General, y b) La Junta Directiva. CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la asociación y estará integrada por la totalidad de las Asociadas y Fundadoras; Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere necesario y convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará con la asistencia del cincuenta y uno por ciento de las asociadas, como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después la segunda convocatoria el día siguiente con las Asociadas que asistan, excepto en los casos especiales donde se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos excepto en los casos especiales en los que se requiera una mayoría diferente; Artículo Diez.- Toda Asociada que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otra Asociada. El límite de representación es de una Asociada, llevando voz y voto de su representada; Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a las Asociadas de la Junta Directiva, b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la asociación, c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuestos de la asociación, d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la asociación,

presentada por la Junta Directiva, e) Fijar las cuotas mensuales, contribuciones eventuales de las Asociadas, f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la asociación, g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Doce.- La dirección y la administración de la asociación estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Una Presidenta, una Secretaria, una Tesorera, una Síndica y una Vocal; Artículo Trece.- Las Asociadas de la Junta Directiva serán electas para un período de dos años pudiendo ser reelectas; Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes extraordinariamente cuantas veces sea necesario; Artículo Quince.- El quórum necesario que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Asociadas sus acuerdos deberán de ser tomados por la mayoría de las asistentes; Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la asociación, b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la asociación, c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la asociación, d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y puestos de la asociación e informar a la Asamblea General, e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Internos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva, f) Nombrar de entre las Asociadas los comités o comisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la asociación, g) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de Asociadas y proponerlas a la Asamblea General, i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; Artículo Diecisiete.- Son atribuciones de la Presidenta: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Gene-

ral, b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos resoluciones de la Junta Directiva o de la Asamblea General así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la asociación, c) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva, d) Convocar juntamente con la Secretaria a reuniones ordinarias a Junta Directiva, e) Autorizar juntamente con la Tesorera las erogaciones que tenga que hacer la asociación, f) Presentar la Memoria de Labores de la asociación y cualquier informe que sea solicitado por la misma; Artículo Dieciocho.- Son atribuciones de la Secretaria: a) Llevar los libros de actas de Asamblea General y de la Junta Directiva, b) Llevar el archivo de documentos y registro de Asociadas de la asociación c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la asociación, d) Hacer y enviar convocatorias a las Asociadas para las sesiones, e) Ser el órgano de comunicación de la asociación; Artículo Diecinueve.- Son atribuciones de la Tesorera: a) Velar porque los fondos de la asociación sean manejados adecuadamente, b) Autorizar juntamente con la Presidenta las erogaciones que la asociación tenga que realizar; Artículo Veinte.- Son atribuciones de la Síndica: Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la asociación, así como de las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; Artículo Veintiuno.- Son atribuciones de la Vocal: a) Colaborar directamente con todas las Asociadas de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquiera de las Asociadas de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al Artículo once literal a) de estos Estatutos. CAPITULO VII. DE LAS ASOCIADAS. Artículo Veintidós.- Podrán ser Asociadas todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva; Artículo Veintitrés.- La asociación tendrá las siguientes clases de Asociadas: a) Asociadas Fundadoras, b) Asociadas Activas. c) Asociadas Honorarias. Serán Asocia-

das Fundadoras: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la asociación. Serán Asociadas Activas: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la asociación. Serán Asociadas Honorarias: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la asociación sean así nombradas por la Asamblea General; Artículo Veinticuatro.- Son derechos de las Asociadas Fundadoras y Activas: a) Gozar de los beneficios derivados de la asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico, b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la asociación, d) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la asociación; Artículo Veinticinco.- Son deberes de las Asociadas fundadoras y Activas: a) Asistir a las sesiones ordinarias y Extraordinarias de Asambleas Generales, b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la asociación, c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General, d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de Asamblea General, e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la asociación; Artículo Veintiséis.- La calidad de Asociada Fundadora se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asambleas Generales, b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva, d) Por faltar a las asambleas ordinarias dos veces consecutivas siendo convocada y sin causa justificada. Cuando tuviere justificación deberá avisarlo previamente. CAPITULO VIII. SANCIONES A LAS ASOCIADAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES Artículo Veintisiete.- Las medidas disciplinarias que podrán aplicarse a las Asociadas infractoras son: a) Llamadas de atención, b) Amonestación por escrito, c) Suspensión de derechos hasta por treinta días, d) Exclusión;

Artículo Veintiocho.- La llamada de atención o amonestación se aplicará a Asociadas que en forma leve no cumplan los deberes señalados en el artículo veinticinco; Artículo Veintinueve.- La suspensión de derechos hasta por treinta días se aplicará a los casos siguientes: a) por causar desordenes en sesiones y eventos, b) Por negarse a cumplir acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva, c) Por negarse a desempeñar los cargos o comisiones que haya aceptado sin causa justificable; Artículo Treinta.- La exclusión de la Asociación procederá en los casos siguientes: a) Por causar daño físico o moral a Asociadas directivas o de comisiones, b) Por apropiarse, alterar o sustraer documentos, libros de registro y dinero de la asociación, c) Por desempeñar con negligencia y reiterada en los cargos y comisiones y que haya aceptado, d) Por negarse a cumplir los Estatutos y Reglamento Interno de la asociación, e) Por difamar o prestarse a actos indebidos que vayan en perjuicio o en contra de la asociación; Artículo Treinta uno.- Para aplicar llamadas de atención o amonestaciones escritas serán suficientes los informes que obtenga la Junta Directiva; Artículo Treinta y dos.- La Junta Directiva procederá de la siguiente manera en los casos de suspensión o exclusión: a) Designará a la Síndica y la Vocal para que abra un expediente que obtenga la evidencia, y entregará un dictamen, a fin de que lo estudie la Junta Directiva, y si se encontrare mérito será la Junta Directiva la que notificará a la infractora del proceso en su contra le concederá una audiencia en un término de ocho días siguientes al de la notificación, para que exponga su defensa y aporte prueba de descargo concediéndole un término de diez días hábiles, b) Si no contesta la audiencia y vencido el término de prueba, la Junta Directiva emitirá su resolución aplicando la sanción dentro del término de ocho días hábiles; Artículo Treinta y tres.- Las medidas disciplinarias no excluyen en las acciones legales que la Junta Directiva acuerde tomar, CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN Artículo Treinta y cuatro- No podrá disolverse

la asociación si no por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de las Asociadas; Artículo Treinta y cinco.- En caso de acordarse la disolución de la asociación se nombrará una junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X, REFORMA DE ESTATUTOS Artículo Treinta y seis.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de las Asociadas en Asamblea General convocadas para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta y siete.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de las Asociadas y dentro de cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad; Artículo Treinta y ocho. - Todo lo relativo al orden interno de la asociación no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General de Asociadas; Artículo Treinta y nueve.- La "ASOCIACIÓN PARA LA AUTODETERMINACIÓN Y DESARROLLO DE MUJERES SALVADOREÑAS" que se abrevia "AMS" se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables; Artículo Cuarenta.- Derógase los Estatutos aprobados por Acuerdo Ejecutivo número Treinta y ocho, de fecha veinte de junio de mil novecientos

noventa y cuatro, publicados en el Diario Oficial número Treinta y nueve, Tomo trescientos veintiséis de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, y apruébanse los presentes Estatutos; Artículo Cuarenta y uno.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Agrega la compareciente que en los términos antes relacionados se rectifica la escritura de modificación de estatutos relaciona y se ratifica todo lo que no se ha rectificado por este instrumento. Yo el Notario DOY FE: Que advertí a la compareciente de los efectos legales del Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. Así se expresó la compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que le hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto ininterrumpido, manifiesta que está redactada en concordancia con la comisión que se le ha conferido, me manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendados: Asociación-persona-Valen. Entrelíneas: calidad d-Vale.- Más enmendados: personalidad- Derógase-Valen. Más Entrelíneas: Interno-Vale.-

PABLO MONTANO hijo,

NOTARIO.

La anterior reproducción fotostática es fiel y conforme con su original, asentada del folio noventa y ocho frente al folio ciento cuatro vuelto del Libro SÉPTIMO de Mí Protocolo, cuya vigencia caducará el veintisiete de julio de dos mil siete; Y para ser entregado a la ASOCIACIÓN PARA LA AUTODETERMINACIÓN Y DESARROLLO DE MUJERES SALVADOREÑAS, extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio, en la ciudad de San Salvador, trece de octubre de dos mil seis.

PABLO MONTANO hijo,

NOTARIO.

NÚMERO VEINTINUEVE. LIBRO DÉCIMO.- En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de julio de dos mil siete, Ante Mí, PABLO MONTANO hijo, Notario, de este domicilio, comparece la señora ANA CLEMENCIA ROLDÁN DE PÉREZ, de cuarenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos noventa y un mil doscientos veinticuatro- cero, actuado en su carácter de Ejecutora Especial de los Acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Asociadas de la "ASOCIACIÓN PARA LA AUTODETERMINACIÓN Y DESARROLLO DE MUJERES SALVADOREÑAS", que se abrevia "AMS", Asociación sin fines de lucro, de este domicilio, calidad de cual DOY FE, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El ejemplar del Diario Oficial número Treinta y nueve, Tomo Trescientos veintiséis, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la Asociación para la Autodeterminación y Desarrollo de Mujeres Salvadoreñas, que se abrevia AMS, en el cual aparecen que su naturaleza, domicilio y fin, son los relacionados, así mismo aparece publicado el acuerdo que le confirió la personalidad jurídica, con lo cual se comprueba la existencia de la mencionada asociación, y b) Certificación del Punto Número Cuatro, contenido en el Acta número Ocho, de la Asamblea General Extraordinaria de Asociadas de la Asociación para la Autodeterminación y Desarrollo de Mujeres Salvadoreñas, que se abrevia AMS, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día cinco de los corrientes mes y año, en la cual se acordó nombrar a la compareciente como Ejecutora Especial para que compareciera al otorgamiento del presente instrumento de Rectificación de la Escritura que contiene la Modificación de los Estatutos de la ASOCIACION PARA LA AUTODETERMINACIÓN Y DESARROLLO DE MUJERES SALVADOREÑAS, que se abrevia "AMS", extendida en esta ciudad el día seis de los corrientes mes y año, por la Licenciada Norma Cecilia Cerón Rauda, Secretaria de la Junta Directiva de la asociación, la cual agregaré al Legajo de Anexos de Mi Protocolo, y en el carácter que comparece ME DICE: Que según escritura otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día nueve de diciembre de dos mil cuatro, ante los oficios del notario Carlos Humberto Mencia Pauler, la señora Azalia del Carmen Rodríguez, compareció a otorgar y asentar en escritura matriz la Modificación de los Estatutos de la Asociación ya mencionada, escritura que

ha sido objeto de observaciones, y con el objeto de rectificar la referida escritura en esta misma ciudad, a las nueve horas y cuarenta minutos del día trece de octubre de dos mil seis, ante los oficios del notario Pablo Montano hijo, se otorgó escritura de rectificación de la modificación de los estatutos de la asociación mencionada, la cual también ha sido objeto de observaciones, y con el objeto de rectificar las referidas escrituras manifiesta que los Estatutos de la asociación mencionada, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número Treinta y ocho de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro, publicados en el Diario Oficial número Treinta y nueve, Tomo Trescientos veintiséis de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se modifican y en adelante registrarán los siguientes Estatutos: ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION PARA LA AUTODETERMINACION Y DESARROLLO DE MUJERES SALVADOREÑAS" CAPITULO I, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO, Artículo Uno.- La ASOCIACIÓN PARA LA AUTODETERMINACIÓN Y DESARROLLO DE MUJERES SALVADOREÑAS, que se abrevia "AMS", obtuvo su calidad de persona jurídica por Acuerdo Ejecutivo número Treinta y ocho, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número Treinta y nueve, Tomo Trescientos veintiséis, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en lo sucesivo se denominará ASOCIACIÓN PARA LA AUTODETERMINACIÓN Y DESARROLLO DE MUJERES SALVADOREÑAS, que se abrevia "AMS", y en los presentes estatutos "la asociación", Artículo Dos.- El domicilio de la asociación será el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él; Artículo Tres.- La asociación ha sido constituida por tiempo indefinido. CAPÍTULO II, FINES U OBJETIVOS, Artículo Cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación son: a) Proveer asistencia social y técnica a las mujeres más necesitadas de El Salvador, a través de programas de desarrollo integral, en las áreas no tradicionales, b) Desarrollar una amplia labor de educación, sobre la problemática de la mujer y la necesidad de mayores niveles de participación, c) Promover el desarrollo y mayor integración de la mujer salvadoreña a la producción del país, logrando a través de ello mejorar las condiciones económicas de ellas y sus familias, d) Promover la educación y capacitación técnica de la mujer, a fin que le permita el desarrollo de sus capacidades y una integración más rápida



y eficiente al modelo económico-social existente. Para cumplir con su finalidad la asociación podrá: a) Desarrollar proyectos en las áreas antes mencionadas en coordinación con las beneficiarias, b) Capacitar y asesorar a las mujeres beneficiarias en las técnicas utilizadas en los proyectos, en coordinación con el establecimiento de salud correspondiente cuando sea indicado, c) Hacer diagnóstico de las mujeres, para evaluar sus necesidades básicas en las comunidades y su capacidad para desarrollar las actividades apropiadas para implementar proyectos en coordinación con la asociación, d) Adquirir los bienes muebles o inmuebles que se requieran para el ejercicio de sus actividades, e) Aceptar donaciones, subvenciones, herencias o legados y realizar campañas de recaudación de fondos, f) Podrá realizar acciones de carácter urgente en aquellos casos de emergencia nacional, catástrofe o calamidad pública, a favor de todos aquellos sectores relacionados, con los recursos disponibles con que cuenta la asociación en ese momento, g) Realizar cualquier otra actividad lícita, no especificada anteriormente que conduzca al mejor cumplimiento de sus objetivos, así como a los que se refieran las disposiciones de carácter interino que la asociación elabore al respecto.

**CAPITULO III, DEL PATRIMONIO.** Artículo Cinco.- El patrimonio de la asociación estará constituido por: a) Las cuotas de asociadas, b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas respectivamente, nacionales o extranjeras, c) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas de los mismos. Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO IV, DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN,** Artículo Siete.- El gobierno de la asociación será ejercido por: a) La Asamblea General, y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V, DE LA ASAMBLEA GENERAL,** Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la asociación y estará integrada por la totalidad de las Asociadas y Fundadoras; Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere necesario y convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará con la asistencia del cincuenta y uno por ciento de las asociadas, como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después la segunda convocatoria el día siguiente con las Asociadas que asistan, excepto en los casos especiales donde se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos excepto en los casos especiales en los que se

requiera una mayoría diferente. Artículo Diez.- Toda Asociada que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otra Asociada. El límite de representación es de una Asociada, llevando voz y voto de su representada. Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a las Asociadas de la Junta Directiva, b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la asociación, c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuestos de la asociación, d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la asociación, presentada por la Junta Directiva, e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de las Asociadas, f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la asociación, g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos. **CAPITULO VI, DE LA JUNTA DIRECTIVA,** Artículo Doce.- La dirección y la administración de la asociación estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Una Presidenta, una Secretaria, una Tesorera, una Síndica y una Vocal. Artículo Trece.- Las Asociadas de la Junta Directiva serán electas para un período de dos años pudiendo ser reelectas. Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más una de sus Asociadas y sus acuerdos deberán de ser tomados por la mayoría de las asistentes; Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la asociación, b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la asociación, c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la asociación, d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la asociación e informar a la Asamblea General, e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva, f) Nombrar de entre las Asociadas los comités o comisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la asociación, g) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de Asociadas y proponerlas a la Asamblea General, i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; Artículo Diecisiete.- Son atribuciones

de la Presidenta: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la asociación, c) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva, d) Convocar juntamente con la Secretaria a reuniones ordinarias a Junta Directiva, e) Autorizar juntamente con la Tesorera las erogaciones que tenga que hacer la asociación, f) Presentar la Memoria de Labores de la asociación y cualquier informe que sea solicitado por la misma; Artículo Dieciocho.- Son atribuciones de la Secretaria: a) Llevar los libros de actas de Asamblea General y de la Junta Directiva, b) Llevar el archivo de documentos y registro de Asociadas de la asociación, c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la asociación, d) Hacer y enviar convocatorias a las Asociadas para las sesiones, e) Ser el órgano de comunicación de la asociación; Artículo Diecinueve.- Son atribuciones de la Tesorera: a) Velar porque los fondos de la asociación sean manejados adecuadamente, b) Autorizar juntamente con la Presidenta las erogaciones que la asociación tenga que realizar; Artículo Veinte. Son atribuciones de la Síndica: Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la asociación, así como de las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Artículo Veintiuno.- Son atribuciones de la Vocal: a) Colaborar directamente con todas las Asociadas de la Junta Directiva, b) Sustituir a cualquiera de las Asociadas de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al Artículo once literal a) de estos Estatutos. CAPITULO VII, DE LAS ASOCIADAS, Artículo Veintidós.- Podrán ser Asociadas todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo Veintitrés.- La asociación tendrá las siguientes clases de Asociadas: a) Asociadas Fundadoras, b) Asociadas Activas, c) Asociadas Honorarias. Serán Asociadas Fundadoras: Todas las personas que suscribieron el acta de Constitución de la asociación. Serán Asociadas Activas: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la asociación. Serán Asociadas Honorarias: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la asociación sean así nombradas por la Asamblea General. Artículo Veinticuatro.- Son derechos de las Asociadas Fundadoras y Activas: a) Gozar de los beneficios derivados de la asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico, b) Tener voz y voto

en las deliberaciones de la Asamblea General, c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la asociación, d) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la asociación. Artículo Veinticinco.- Son deberes de las Asociadas Fundadoras y Activas: a) Asistir a las sesiones ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General, d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de Asamblea General, e) Los demás que señale los Estatutos y Reglamento Interno de la asociación; Artículo Veintiséis.- La calidad de Asociada Fundadora se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva, d) Por faltar a las asambleas ordinarias dos veces consecutivas siendo convocada y sin causa justificada. Cuando tuviere justificación deberá avisarlo previamente. CAPITULO VIII, SANCIONES A LAS ASOCIADAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES, Artículo Veintisiete.- Las medidas disciplinarias que podrán aplicarse a las Asociadas infractoras son: a) Llamadas de atención, b) Amonestación por escrito, c) Suspensión de derechos hasta por treinta días, d) Exclusión; Artículo Veintiocho.- La llamada de atención o amonestación se aplicará a Asociadas que en forma leve no cumplan los deberes señalados en el artículo veinticinco; Artículo Veintinueve.- La suspensión de derechos hasta por treinta días se aplicará a los casos siguientes: a) por causar desordenes en sesiones y eventos, b) Por negarse a cumplir acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva. c) Por negarse a desempeñar los cargos o comisiones que haya aceptado sin causa justificable; Artículo Treinta.- La exclusión de la Asociación procederá en los casos siguientes: a) Por causar daño físico o moral a Asociadas directivas o de comisiones, b) Por apropiarse, alterar o sustraer documentos, libros de registros y dinero de la asociación, c) Por desempeñar con negligencia reiterada los cargos y comisiones que haya aceptado, d) Por negarse a cumplir los Estatutos y Reglamento Interno de la asociación, e) Por difamar o prestarse a actos indebidos que vayan en perjuicio o en contra de la asociación; Artículo Treinta y uno.- Para aplicar llamadas de atención o amonestaciones escritas serán suficientes los informes que obtenga la Junta Directiva. Artículo Trein-

ta y dos.- La Junta Directiva procederá de la siguiente manera en los casos de suspensión o exclusión: a) Designará a la Síndica y la Vocal para que abra un expediente que obtenga la evidencia, y entregará un dictamen, a fin de que lo estudie la Junta Directiva, y si se encontrare mérito será la Junta Directiva la que notificará a la infractora del proceso en su contra y le concederá una audiencia en un término de ocho días siguientes al de la notificación, para que exponga su defensa y aporte prueba de descargo concediéndole un término de diez días hábiles, b) Si no contesta la audiencia y vencido el término de prueba, la Junta Directiva emitirá su resolución aplicando la sanción dentro del término de ocho días hábiles; Artículo Treinta y tres.- Las medidas disciplinarias no excluyen las acciones legales que la Junta Directiva acuerde tomar. CAPITULO IX, DE LA DISOLUCIÓN, Artículo Treinta y cuatro.- No podrá disolverse la asociación sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de las Asociadas; Artículo Treinta y cinco.- En caso de acordarse la disolución de la asociación se nombrará una junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X, FORMA DE ESTATUTOS, Artículo Treinta y seis.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de las Asociadas en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI, DISPOSICIONES GENERALES, Artículo Treinta y siete.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de las Asociadas y dentro de cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad; Artículo Treinta y ocho.- Todo lo relativo al orden interno de la asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General de Asociadas; Artículo Treinta y Nueve.- La "ASOCIACIÓN PARA LA AUTODETERMINACIÓN Y

DESARROLLO DE MUJERES SALVADOREÑAS" que se abrevia "AMS", se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Cuarenta.- Derógase los Estatutos aprobados por Acuerdo Ejecutivo número Treinta y ocho, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro, publicados en el Diario Oficial número Treinta y nueve. Tomo trescientos veintiséis de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, y apruébense los presentes Estatutos. Artículo Cuarenta y uno.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Agrega la compareciente que en los términos antes relacionados se rectifican las escrituras de modificación de los estatutos relacionados y se ratifica todo lo que no se ha rectificado por este instrumento. Yo, el Notario DOY FE: Que advertí a la compareciente de los efectos legales del Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. Así se expresó la compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que le hube todo lo escrito, íntegramente y en un sólo acto ininterrumpido, manifiesta que está redactada en concordancia con la comisión que se le ha conferido, me manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos, DOY FE.- Enmendados: rectifican-las-escrituras--relacionados-suscribieron-Valen.- Entrelíneas-dos: interno-bieron-crituras-los-nados-ESTATUTOS DE LA"ASOCIACION PARA LA AUTODETERMINACION Y DESARROLLO DE MUJERES SALVADORÑAS"-Valen.

PABLO MONTANO hijo,  
NOTARIO.

La anterior reproducción fotostática es fiel y conforme con su original, asentada del folio treinta y seis vuelto al folio cuarenta vuelto del Libro DÉCIMO de Mi Protocolo, cuya vigencia caducará el dieciocho de abril de dos mil ocho; y para ser entregado a la ASOCIACIÓN PARA LA AUTODETERMINACIÓN Y DESARROLLO DE MUJERES SALVADOREÑAS, entiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, siete de julio de dos mil siete.

PABLO MONTANO hijo,  
NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN PARA LA  
AUTODETERMINACIÓN Y DESARROLLO  
DE MUJERES SALVADOREÑAS”**

**CAPITULO I.  
NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo Uno.- La ASOCIACIÓN PARA LA AUTODETERMINACIÓN Y DESARROLLO DE MUJERES SALVADOREÑAS, que se abrevia “AMS”, obtuvo su calidad de persona jurídica por Acuerdo Ejecutivo número Treinta y ocho, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número Treinta y Nueve, Tomo Trescientos Veintiséis. de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en lo sucesivo se denominará ASOCIACIÓN PARA LA AUTODETERMINACIÓN Y DESARROLLO DE MUJERES SALVADOREÑAS, que se abrevia “AMS”, y en los presentes Estatutos “la Asociación”.

Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él.

Artículo Tres.- La Asociación ha sido constituida por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II.  
FINES U OBJETIVOS.**

Artículo Cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación son:

- a) Proveer asistencia social y técnica a las mujeres más necesitadas de El Salvador, a través de programas de desarrollo integral, en las áreas no tradicionales.
- b) Desarrollar una amplia labor de educación, sobre la problemática de la mujer y la necesidad de mayores niveles de participación.
- c) Promover el desarrollo y mayor integración de la mujer salvadoreña a la producción del país, logrando a través de ello mejorar las condiciones económicas de ellas y sus familias.
- d) Promover la educación y capacitación técnica de la mujer, a fin que le permita el desarrollo de sus capacidades y una integración más rápida y eficiente al modelo económico-social existente.

Para cumplir con su finalidad la Asociación podrá:

- a) Desarrollar proyectos en las áreas antes mencionadas en coordinación con las beneficiarias.
- b) Capacitar y asesorar a las mujeres beneficiarias en las técnicas utilizadas en los proyectos, en coordinación con el establecimiento de salud correspondiente cuando sea indicado.
- c) Hacer diagnóstico de las mujeres, para evaluar sus necesidades básicas en las comunidades y su capacidad para desarrollar las actividades apropiadas para implementar proyectos en coordinación con la Asociación.
- d) Adquirir los bienes muebles o inmuebles que se requieran para el ejercicio de sus actividades.

- e) Aceptar donaciones, subvenciones, herencias o legados y realizar campañas de recaudación de fondos.
- f) Podrá realizar acciones de carácter urgente en aquellos casos de emergencia nacional, catástrofe o calamidad pública, a favor de todos aquellos sectores relacionados, con los recursos disponibles con que cuenta la Asociación en ese momento.
- g) Realizar cualquier otra actividad lícita, no especificada anteriormente que conduzca al mejor cumplimiento de sus objetivos, así como a los que se refieran las disposiciones de carácter interino que la Asociación elabore al respecto.

**CAPITULO III.  
DEL PATRIMONIO.**

Artículo Cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de Asociadas.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas respectivamente, nacionales o extranjeras.
- c) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas de los mismos.

Artículo Seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO IV.  
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.**

Artículo Siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V.  
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de las Asociadas y Fundadoras.

Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere necesario y convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará con la asistencia del cincuenta y uno por ciento de las Asociadas, como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después la segunda convocatoria el día siguiente con las Asociadas que asistan, excepto en los casos especiales donde se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos excepto en los casos especiales en los que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Diez.- Toda Asociada que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otra Asociada. El límite de representación es de una Asociada, llevando voz y voto de su representada.

Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a las Asociadas de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuestos de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de las Asociadas.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## CAPITULO VI.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo Doce.- La dirección y la administración de la Asociación estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Una Presidenta, una Secretaria, una Tesorera, una Síndica y una Vocal.

Artículo Trece.- Las Asociadas de la Junta Directiva serán electas para un período de dos años pudiendo ser reelectas.

Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Asociadas y sus acuerdos deberán de ser tomados por la mayoría de las asistentes.

Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.

- f) Nombrar de entre las Asociadas los comités o comisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de Asociadas y proponerlas a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Diecisiete.- Son atribuciones de la Presidenta:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General,
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar juntamente con la Secretaria a reuniones ordinarias a Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con la Tesorera las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que sea solicitado por la misma.

Artículo Dieciocho.- Son atribuciones de la Secretaria:

- a) Llevar los Libros de Actas de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de Asociadas de la Asociación,
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar convocatorias a las Asociadas para las Sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo Diecinueve.- Son atribuciones de la Tesorera:

- a) Velar porque los fondos de la Asociación sean manejados adecuadamente.
- b) Autorizar juntamente con la Presidenta las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo Veinte.- Son atribuciones de la Síndica: Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación, así como de las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Artículo Veintiuno.- Son atribuciones de la Vocal:

- a) Colaborar directamente con todas las Asociadas de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquiera de las Asociadas de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al Artículo once literal a) de estos Estatutos.

**CAPITULO VII.  
DE LAS ASOCIADAS.**

Artículo Veintidós.- Podrán ser Asociadas todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo Veintitrés.- La Asociación tendrá las siguientes clases de Asociadas:

- a) Asociadas Fundadoras.
- b) Asociadas Activas.
- c) Asociadas Honorarias.

Serán Asociadas Fundadoras: Todas las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la Asociación.

Serán Asociadas Activas: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán Asociadas Honorarias: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombradas por la Asamblea General.

Artículo Veinticuatro.- Son derechos de las Asociadas Fundadoras y Activas:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Asociación.
- d) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Veinticinco.- Son deberes de las Asociadas Fundadoras y Activas:

- a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asambleas General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de Asambleas General.
- e) Los demás que señale los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Veintiséis.- La calidad de Asociada Fundadora se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

- d) Por faltar a las Asambleas Ordinarias dos veces consecutivas siendo convocada y sin causa justificada. Cuando tuviere justificación deberá avisarlo previamente.

**CAPITULO VIII.  
SANCIONES A LAS ASOCIADAS, MEDIDAS  
DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y  
PROCEDIMIENTOS APLICABLES.**

Artículo Veintisiete.- Las medidas disciplinarias que podrán aplicarse a las Asociadas infractoras son:

- a) Llamadas de atención.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de derechos hasta por treinta días.
- d) Exclusión.

Artículo Veintiocho.- La llamada de atención o amonestación se aplicará a Asociadas que en forma leve no cumplan los deberes señalados en el Artículo veinticinco.

Artículo Veintinueve.- La suspensión de derechos hasta por treinta días se aplicará a los casos siguientes:

- a) Por causar desordenes en sesiones y eventos.
- b) Por negarse a cumplir acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Por negarse a desempeñar los cargos o comisiones que haya aceptado sin causa justificable.

Artículo Treinta.- La exclusión de la Asociación procederá en los casos siguientes:

- a) Por causar daño físico o moral a Asociadas directivas o de comisiones.
- b) Por apropiarse, alterar o sustraer documentos, libros de registros y dinero de la Asociación.
- c) Por desempeñar con negligencia reiterada los cargos y comisiones que haya aceptado.
- d) Por negarse a cumplir los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- e) Por difamar o prestarse a actos indebidos que vayan en perjuicio o en contra de la Asociación.

Artículo Treinta y Uno.- Para aplicar llamadas de atención o amonestaciones escritas serán suficientes los informes que obtenga la Junta Directiva.

Artículo Treinta y Dos.- La Junta Directiva procederá de la siguiente manera en los casos de suspensión o exclusión:

- a) Designará a la Síndica y la Vocal para que abra un expediente que obtenga la evidencia, y entregará un dictamen, a fin de que lo estudie la Junta Directiva, y si se encontrare mérito será la Junta Directiva la que notificará a la infractora del proceso en su contra y le concederá una audiencia en un término de ocho días siguientes al de la notificación, para que exponga

su defensa y aporte prueba de descargo concediéndole un término de diez días hábiles.

- b) Si no contesta la audiencia y vencido el término de prueba, la Junta Directiva emitirá su resolución aplicando la sanción dentro del término de ocho días hábiles.

Artículo Treinta y Tres.- Las medidas disciplinarias no excluyen las acciones legales que la Junta Directiva acuerde tomar.

#### **CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN.**

Artículo Treinta y Cuatro.- No podrá disolverse la Asociación si no por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de las Asociadas.

Artículo Treinta y Cinco.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

#### **CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.**

Artículo Treinta y Seis.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de las Asociadas en Asamblea General convocada para tal efecto.

#### **CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo Treinta y Siete.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de las Asociadas y dentro de cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Artículo Treinta y Ocho.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General de Asociadas.

Artículo Treinta y Nueve.- La "ASOCIACIÓN PARA LA AUTODETERMINACIÓN Y DESARROLLO DE MUJERES SALVADOREÑAS" que se abrevia "AMS", se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Cuarenta.- Derógase los Estatutos aprobados por Acuerdo Ejecutivo número Treinta y ocho, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro, publicados en el Diario Oficial número Treinta y nueve, Tomo trescientos veintiséis de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, y apruébense los presentes Estatutos.

Artículo Cuarenta y Uno.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 00056

San Salvador, 27 de marzo de 2008.

Vista la Solicitud del Presidente de la ASOCIACION PARA LA AUTODETERMINACION Y DESARROLLO DE MUJERES SALVADOREÑAS, y que podrá abreviarse "AMS", fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos, compuestos de CUARENTA Y UNO Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 38, emitido en el Ramo del Interior, (hoy de Gobernación) con fecha 20 de junio de 1994, publicados en el Diario Oficial número 39, Tomo 326, de fecha 24 de febrero de 1995, acordada la presente derogatoria en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diez horas con cinco minutos del día 13 de junio de 2004, y Formalizada por Escritura Pública celebrada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día 9 de diciembre de 2004, ante los oficios del Notario CARLOS HUMBERTO MENCIA PAULER, y con posteriores rectificaciones otorgadas por Escritura Pública la primera celebrada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día 13 de octubre de 2006, y la segunda celebrada en la misma ciudad, a las nueve horas del día 7 de julio del 2007, ambas escrituras otorgadas ante los oficios del Notario PABLO MONTANO hijo; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la citada entidad; b) Derogar los Estatutos de la ASOCIACION PARA LA AUTODETERMINACION Y DESARROLLO DE MUJERES SALVADOREÑAS, y que podrá abreviarse "AMS" aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 38, emitido en el Ramo del Interior, (hoy de Gobernación) con fecha 20 de junio de 1994, Publicados en el Diario Oficial número 39, Tomo 326, de fecha 24 de febrero de 1995; c) Publíquense en el Diario Oficial; y d) Inscribáse los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES.

(Registro No. F005183)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 310

San Salvador, 27 de marzo de 2008.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información presentadas el 20 de febrero, 5 y 25 de marzo de 2008, la primera y segunda por el señor Carlos Armando Bettaglio Alfaro, Representante Legal de la sociedad Varsity Pro Limitada de Capital Variable, que puede abreviarse Varsity Pro Ltda. de C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-051207-106-4, relativas a que se le concedan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para operar en la Zona Franca America Park, para dedicarse a la fabricación de prendas de vestir para exportación y presentar copia de constancia de recepción de solicitud de matrícula de empresa, el tercer escrito presentado por la señorita Jenni Hernández a fin de complementar información a la petición inicial;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron admitidas en este Ministerio el 20 de febrero, 5 y 25 de marzo de 2008;
- II. Que la sociedad Varsity Pro Ltda. de C.V., estará ubicada en el Block H "Adyacente a Gamewear" de la Zona Franca American Park, jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, la cual gozará de los beneficios que señala el Artículo 17, y asimismo se somete a las obligaciones y sanciones que se establecen en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- III. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, por lo que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y a los Artículos 1, 3 y 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Autorizar a la sociedad VARSITY PRO LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VARSITY PRO LTDA. DE C.V., para que pueda establecerse en el Block H, "Adyacente a Gamewear", Zona Franca American Park, jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, y dedicarse a la maquila, confección y bordado de prendas de vestir en general, que serán destinadas fuera del Area Centroamericana;
2. Conceder a la Sociedad Varsity Pro Ltda. de C.V., los beneficios que establece el Artículo 17, literales a), b), c), d), e) y f) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
4. Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir el Artículo 28 literales a), b), c), d), e), f), g), j), k) y m) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
5. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
6. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-1711.

San Salvador, 27 de Noviembre de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Jefatura de Acreditación se ha presentado HÉCTOR ANDRÉS GONZÁLEZ MEZA, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Quinto Grado, realizados en la Escuela "Rafael Alvarez González", de Hermosillo, Sonora, de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2007, con los de Quinto Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de Quinto Grado, realizados por HÉCTOR ANDRÉS GONZÁLEZ MEZA en los Estados Unidos Mexicanos con los de Quinto Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Sexto Grado. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F005345)

ACUERDO No. 15-1712.

San Salvador, 27 de Noviembre de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Jefatura de Acreditación se ha presentado LAURA PATRICIA GONZÁLEZ MEZA, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Segundo Grado, realizados en la Escuela "Rafael Alvarez González" de Hermosillo, Sonora, de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2007, con los de Segundo Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de Segundo Grado, realizados por LAURA PATRICIA GONZÁLEZ MEZA en los Estados Unidos Mexicanos con los de Segundo Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Tercer Grado. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F005347)

ACUERDO No. 15-0224.

San Salvador, 12 de Febrero de 2008.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado MANCINI ALESSIO solicitando INCORPORACION de su diploma de Madurez Científica, extendido por el Ministerio de Educación Pública de la República de Italia en el año 1997. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los estudios de Madurez Científica realizados por MANCINI ALESSIO en la República de Italia, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F005418)

ACUERDO No. 15-0306.

San Salvador, 3 de Marzo de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado DAVID RENÉ POCASANGRE VAQUIZ solicitando de conformidad a lo establecido por el Art. 60 de La Ley General de Educación INCORPORACION de su Título de Bachiller en Educación Media, extendido por el Ministerio de Educación de la República de Costa Rica en el año 2002. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 78 del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación Pública en el D. O. No. 184 Tomo No. 201 de fecha 2 de octubre de 1963. Reconocer los estudios de Bachiller en Educación Media realizados por DAVID RENÉ POCASANGRE VAQUIZ en la República de Costa Rica, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F005366)

ACUERDO No. 15-0385.

San Salvador, 6 de marzo de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se ha tenido a la vista la Certificación del Acta No. 246, Punto 4, de fecha 29 de febrero de 2008, emitida por la Comisión Nominadora de Centros Educativos, en la que consta que ésta aprobó la Modificación del Nombre del Centro Educativo Privado LICEO SAN BENITO con el nombre LICEO SAN BENITO, CASA DE APRENDIZAJE, ubicado en Calle 1, entres calles Loma Linda y La Mascota, Colonia San Benito, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador. POR TANTO ACUERDA: 1) Autorizar a partir de 3 de enero de 2008, la Modificación del Nombre del Centro Educativo Privado LICEO SAN BENITO, con el nombre LICEO SAN BENITO, CASA DE APRENDIZAJE; 2) Ratificar el Código No. 20481. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F005362)

ACUERDO No. 15-0293.

San Salvador, 20 de febrero de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, jornada diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO "EDUARDO JENNER", ubicado en Urbanización Campos Verdes 1, Senda 4 Poniente, Polígono 8, Casas 15, 16, 50 y 51, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad; II) Que en inspección realizada el 12 de febrero de 2008, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2008, la Ampliación en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, jornada diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO "EDUARDO JENNER"; 2) Ratificar como Directora a la Profesora Marta Orbelina Espinal Pozo; 3) Ratificar su Código No. 21439. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F005480)

**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

ACUERDO No. 057.

San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil ocho.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución del Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio veintitrés de las Diligencias Promovidas por la señora MARIA ISABEL HERRERA DE LOPEZ, conocida como MARIA ISABEL HERRERA ZELAYA, con Documento Único de Identidad Número 00595745-6, en calidad de esposa del extinto Miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones, señor JUAN ALBERTO LÓPEZ FUENTES, conocido como JUAN ALBERTO LÓPEZ.

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 240 de fecha catorce de julio de 1987; que éste falleció a las cuatro horas del día 23 de febrero del 2008, a consecuencia de Neumonía, sin asistencia médica, lo que comprueba con la Certificación de la Partida de Defunción contenida a folio dos extendida en la Alcaldía Municipal de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, extendida el día veintisiete de febrero del dos mil ocho, que la solicitante señora MARIA ISABEL HERRERA DE LÓPEZ, fue esposa del fallecido pensionado señor JUAN ALBERTO LÓPEZ FUENTES, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de Partida de Matrimonio, contenida a folio veintidós extendida en la Alcaldía Municipal de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, el once de abril del año dos mil ocho.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha; Artículo uno del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; Instructivo No. 5061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996; y el Dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 0431 de fecha veintisiete de marzo del 2008, en que se establece que la señora MARIA ISABEL HERRERA DE LOPEZ, tiene derecho a que se le conceda el Montepío Militar que solicita.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas; Este Ministerio

ACUERDA:

Asignar a partir del día 23 de febrero del 2008, a favor de la señora MARIA ISABEL HERRERA DE LOPEZ, conocida como MARIA ISABEL HERRERA ZELAYA, el MONTEPIO MILITAR mensual de TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34.29), que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNÍQUESE. MARCO ANTONIO PALACIOS LUNA, VICEALMIRANTE, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

## RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION EL MANGUITO,  
CASERIO CONDADILLO, MUNICIPIO DE CONCHAGUA,  
DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.**

### CAPITULO I

#### OBJETIVOS Y NATURALEZA

##### OBJETIVOS

ARTICULO 1.- Los presentes estatutos tienen objeto regir internamente la Asociación de Regantes El Manguito, todo lo cual deberá formalizarse por la Escritura Pública de conformidad a la Ley de Riego y Avenamiento y su Reglamento General.

##### NATURALEZA DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 2.- La asociación se denominará ASOCIACION DE REGANTES EL MANGUITO, que en adelante se llamará LA ASOCIACIÓN, siendo ésta de carácter privado, sin vinculaciones políticas ni de otra índole que pueda provocar divisiones entre los miembros que la conforman y su domicilio legal será en el Caserío Condadillo, Cantón Volcancillo, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, pudiendo como tal formar parte de otras asociaciones de igual naturaleza para cualquiera de sus fines.

ARTICULO 3.- La Asociación podrá adoptar un símbolo que la identifique en sus relaciones con sus asociados y entre éstos y el público en general; Así como el lema que indique su principal actividad.

### CAPITULO II

#### PRINCIPIOS Y FINES DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO. 4.- Además de los principios y objetivos establecidos en la Ley y su Reglamento respectivo, y en los que se establezcan en la Escritura de Constitución, la Asociación desarrollará los siguientes fines:

- Procurar el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias a través de la adecuada utilización y distribución del agua, promoviendo la diversificación de actividades agropecuarias, rentables a través de los medios más adecuados para ello, conservando y protegiendo los recursos naturales.
- Promover la comercialización de los productos de sus asociados cuando se considere conveniente, para la cual investigará los mercados más adecuados a fin de lograr los mejores precios, mediante acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- Gestionar ante las autoridades correspondientes todo lo relacionado a la administración y aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos que se le hayan permitido usar.
- Amparar a los miembros de la "Asociación", cuando les sean vulnerados los derechos que les corresponden como tales.
- Elaborar y mantener actualizado un padrón estadístico de áreas de riego y cultivos de la Asociación en cada temporada.
- Vigilar proteger y dar mantenimiento a la infraestructura del sistema de riego y equipo de riego.

- Contraer compromisos financieros y comerciales tanto nacionales como internacionales a fin de mejorar el sistema de riego previa aprobación de la Asamblea General.
- Procurar que las instituciones de Gobierno y organismos internacionales proporcionen capacitación a sus asociados tanto en materia de agricultura bajo riego, organización social administración empresarial, comercialización u otro tipo de capacitación adecuada a los fines de la Asociación.
- Apoyar la planificación de la producción agropecuaria en función del uso potencial del suelo y calendario de riego, que garantice una adecuada distribución del agua y uso más eficiente de la misma.
- Los demás que señalen en su escritura de constitución y que establezcan en las Leyes y Reglamentos sobre la materia o decida la Asamblea General.

### CAPITULO III

#### CLASES DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 5.- Los miembros de la Asociación son de tres clases:

- Miembro fundadores.
- Miembros de nuevo ingreso.
- Miembros honorarios.

ARTICULO 6.- Son miembros fundadores todas las personas que hayan concurrido a la Asamblea General en que se aprobaron estos estatutos y en que se eligieron a los miembros de la Junta Directiva que comparecerá al otorgamiento de la Escritura Pública de constitución en representación de los electores.

De nuevo ingreso, aquellos que hayan ingresado con posterioridad al otorgamiento de la personería jurídica de la Asociación.

Son miembros honorarios, las personas a quienes la Asamblea General les otorgue tal calidad, ya sea por sus aportes económicos, sociales, culturales o científicos a la Asociación.

ARTICULO 7.- El ingreso a la Asociación de miembros nuevos estará sujeto a solicitud previa a la observancia voluntaria de lo dispuesto en la escritura de constitución, a estos Estatutos y a las normas específicas que dicten sus órganos administrativo, al pago de la cuota de ingreso que será fijada por la Asamblea General, la cual será variable o fija de acuerdo a la política de ingreso de nuevos miembros y al estado de la Asociación.

**CAPITULO IV****DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

ARTICULO 8.- Son derechos de los miembros de la Asociación:

- a) Elegir o ser electos en Asamblea General como miembro de la Junta Directiva y demás órganos de administración de la Asociación.
- b) Asistir con voz y voto, a la Asamblea General para cualquier asunto de interés social, económico y administrativo de la asociación.
- c) Denunciar ante la Junta Directiva de la Asociación en primera instancia o ante la Asamblea General en segunda instancia, cualquier anomalía de los órganos administrativos de la Asociación en perjuicio de sus asociados, del curso del agua, suelo y medio ambiente.
- d) Que se le proporcione la entrega de su respectiva dotación de agua en la debida oportunidad de acuerdo a la disponibilidad de recurso y al calendario de riego previamente establecido.
- e) A que se le reconozca y hagan efectivos los demás derechos contenidos en la Escritura de Constitución y el cualquier otra disposición legal que se emita con posterioridad.
- f) Pedir a la Junta Directiva que le aclare las dudas que tengan sobre los presentes Estatutos para su debida observancia.
- g) Pedir asistencia para la solución de todos los problemas que se le presenten dentro de la asociación y reclamar ante la Junta Directiva cuando esté reunida, por todo acto, disposición o medida que considere perjudicial o inconveniente a sus intereses.
- h) Pedir el adiestramiento técnico y empresarial que se requiera para beneficio de la Asociación.
- i) Los demás que señala la Ley de Riego y Avenamiento y su Reglamento General.

**CAPITULO V****DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

ARTICULO 9.- Son deberes de los miembros de la Asociación:

- a) Asistir con puntualidad a las reuniones de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias y cualquier otra audiencia que requiera de su presencia en cualquier carácter.
- b) Aceptar a desempeñar los cargos que le sean conferidos por la Asociación, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y su Reglamento correspondiente.
- c) Destinar el agua recibida al riego de su parcela, salvo casos especiales apegándose a las disposiciones que se emitan sobre manejo y cuidado del agua, para evitar su despilfarro y contaminación.
- d) Acatar las resoluciones emitidas por órganos de la asociación; especialmente en lo relativo a la realización del trabajo de construcción y mantenimiento de toda de la infraestructura del sistema de riego.

Son obligaciones de los miembros de la Asociación:

- a) Pagar anticipadamente las tarifas por servicios de agua de riego y avenamiento, para cubrir los requerimientos administrativos, la operación, el mantenimiento y otros servicios que preste la Asociación, las cuales serán aportadas de acuerdo a las necesidades de la misma.
- b) Construir por su cuenta dentro del inmueble de su propiedad o que esté usufructuando, las obras necesarias para el mayor aprovechamiento del agua como son: tuberías aspersores, goteros y accesorios, que permitan la distribución del riego adecuado a la topografía y suelo así como atender las recomendaciones del Comité de Riego de la Asociación, sobre la operación y distribución del agua en la propiedad.
- c) Aportar una cuota específica para constituir un fondo económico destinado a atender cualquier eventualidad de carácter social, de los asociados.
- d) Conservar en buenas condiciones de operación en la parte proporcional que le corresponde la infraestructura y tuberías comunes a varios usuarios y permitir el paso del agua a los usuarios de agua subsiguientes.
- e) Acatar el orden de los riegos aprobados por la Junta Directiva, en apego al calendario de riego (previamente establecido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería) y estar pendiente para recibir el servicio de riego en el inmueble, el día y hora que le corresponda.
- f) Informar oportuna y verazmente sobre el área de terreno a regar y clase de cultivo a realizar.
- g) Los demás deberes y obligaciones que establezcan la Escritura de Constitución, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales que sobre la materia se emitan.

En el caso del inciso primero de este artículo, los asociados podrán delegar su representación mediante autorización por escrito en un miembro de la asociación, miembro de su familia, cónyuge o en un representante legal.

**CAPITULO VI****PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS**

ARTICULO 10.- Se prohíbe a los usuarios:

- a) Desviar las aguas para su beneficio sin previa autorización de la Junta Directiva, así como usar las aguas suministradas a su inmueble con fines distintos a los agropecuarios a menos que tengan autorización para hacerlo.
- b) Contaminar las aguas que le corresponde para riego, en perjuicio de los cultivos, de la fauna acuática o del agua misma.
- c) Que animales domésticos como ejemplo: cerdos, vacas, caballos, propiedad de los asociados y ajenos, caminen libremente sobre la extensión del proyecto y dañen los cultivos agrícolas establecidos.

- d) Destruir o cambiar rumbos de tuberías principales o secundarias en lugares no establecidos sin previa autorización de la Junta Directiva.
- e) Ejercer cualquier tipo de actividad disociadora entre los miembros de la Asociación.
- f) Transferir su derecho de aprovechamiento de aguas a personas que no sean miembros de la asociación sin autorización previa salvo casos de herederos o parientes.
- g) Vender, transferir o ceder los derechos que le corresponden como miembros de la asociación salvo en los casos de transferencias de inmueble afectado o partición de éste, previa solicitud del ingreso y aceptación de o los nuevos propietarios a su cancelación del inmueble, en cuyo caso tales derechos se consideren compartidos o divididos.
- h) Utilizar la tubería principal de conducción y secundaria del agua para riego en desarrollo de proyectos piscícolas o similares sin autorización de la Asamblea General de la Asociación, que dependerá de disponibilidad del agua en el proyecto.
- i) Asistir a las Asambleas Generales, reuniones de Junta Directiva, de Comités y hacer reclamos a los órganos administrativos de la Asociación en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- j) Quedan prohibidos los juegos de cartas dentro de las parcelas agrícolas.
- k) Quedan prohibidas las quemas dentro de las parcelas agrícolas.
- l) Las demás prohibiciones que establezca la Escritura de Constitución, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales que sobre la materia se emitan.

## CAPITULO VII

### REGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTICULO 11.- La administración de la Asociación estará a cargo de:

- a) Asamblea General de Asociados como máxima autoridad.
- b) Junta Directiva.
- c) Comité de Vigilancia.
- d) Comité de Riego.
- e) Comité de Producción y Comercialización.

### SECCIÓN PRIMERA

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 12.- La reunión de los miembros de la Asociación, constituyen la Asamblea General de la misma, la cual deliberará y resolverá acerca de todos los asuntos que a la misma interesen.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año; una en la segunda quincena de marzo y otra en la segunda quincena de octubre; y podrá hacerlo en forma extraordinaria, cuantas veces lo juzgue conveniente, la Junta Directiva quien convocará con la anticipación y publicidad necesaria. Si en la primera convocatoria no se reúne el cincuenta y uno por ciento de los asociados como mínimos, se convocará automáticamente por segunda vez una hora después, en cuyo caso se tomará resolución por mayoría de asociados que asistan.

Si la Junta Directiva se negara a convocar a Asamblea General podrá hacerlo el Comité de Vigilancia.

Las convocatorias a Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias, se harán en forma escrita sin perjuicio de usar otros medios, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha en que deban celebrarse, indicándosele el lugar, día y hora de reunión y se entregarán en la residencia o propiedad de cada asociado.

En caso de urgencia el plazo de tres días podrá reducirse a dos, si se trata de una Asamblea General Extraordinaria, a juicio de la Junta Directiva.

En los casos de Asamblea General Ordinaria se adjuntará el balance general y los presupuestos de ingresos y egresos, el informe del estado económico de la Asociación y el plan de trabajo a desarrollar, si se tratara de una Asamblea General Extraordinaria, se deberá adjuntar la agenda con los temas y el orden en que se tratarán sin que pueda modificarse el contenido de la misma al momento de realizar la reunión.

ARTICULO 13.- Corresponden a la Asamblea General de Asociados, entre otras funciones que tengan a bien, las siguientes:

- a) La elección de los miembros que conformarán la Junta Directiva y Comité de Vigilancia, de Producción y Comercialización.
- b) La aprobación o desaprobación del ejercicio del año anterior y la aprobación o desaprobación del presupuesto proyectado para el año siguiente, presentados por la Junta Directiva.
- c) Resolver sobre el ingreso, suspensión o expulsión de los asociados.
- d) Aprobar o desaprobar las propuestas de soluciones a problemas graves de la Asociación, a juicio de la Junta Directiva.

ARTICULO 14.- La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los asociados presentes, incluyendo a los representados legalmente, computados en la forma establecida en el Art. siguiente. Las votaciones pueden ser públicas o secretas, según acuerdos de la misma Asamblea.

Las convocatorias para Asamblea General Extraordinarias, que no sean solicitadas por la Junta Directiva y el Comité de Vigilancia, deberán estar respaldadas por la firma del veinticinco por ciento de los asociados como mínimo.

ARTICULO 15.- Los votos de los miembros en Asamblea General se computarán un voto por cada asociado, en el caso de inmuebles de proindivisión, los asociados deberán delegar en uno solo de ellos la representación de todos.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 16.- La Junta Directiva se encargará del cumplimiento de estos Estatutos, de las normas contenidas en la Escritura de Constitución y en general de los acuerdos y resoluciones que se tomen por la Asamblea General y del cumplimiento de cualquier disposición legal que sobre materia agrícola y riego se emita.

ARTICULO 17.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un presidente.
- b) Un secretario.
- c) Un tesorero.
- d) Dos suplentes.

Habrán dos miembros suplentes con obligaciones de asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, quien en caso de ausencia de los titulares, sustituirá.

ARTICULO 18.- Para ser electo miembro de la Junta Directiva es necesario:

- a) Ser mayor de edad, hallarse en pleno goce de los derechos civiles y en lo correspondiente como miembros de la Asociación.
- b) Ser usuario del agua, del domicilio de la asociación y sobre todo estar dedicado a la actividad agrícola de su respectiva parcela o inmueble.
- c) Saber leer y escribir (para presidente, secretario y tesoro).
- d) No haber sido procesado por delito doloso, ni serlo a la fecha de su elección.
- e) No ser deudor moroso de la Asociación por ningún concepto.
- f) No tener parentesco entre Presidente, Secretario, ni Tesoro.

ARTICULO 19.- El presidente de la Junta Directiva será el presidente de la Asociación y como tal presidirá a las Asambleas Generales.

ARTICULO 20.- El presidente de la Junta Directiva tendrá la representación judicial y extrajudicial de la asociación, y lo podrá acompañar el secretario de dicha junta para cualquier diligencia relacionada con la Asociación, podrá delegar por escrito su representación en cualquier miembro de la Junta Directiva.

ARTICULO 21.- La Junta Directiva, debatirá cuantos asuntos a la misma se refieren, ya sean éstos de índole interno o externo.

ARTICULO 22.- La Junta Directiva celebrará sesiones periódicas ordinarias una vez al mes.

ARTICULO 23.- La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los Directivos que concurren, correspondiendo un voto a cada miembro, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 24.- La Junta Directiva anotará sus acuerdos en libros de actas, foliados y sellados que serán llevados por el secretario, los cuales tendrán autorización del presidente, tendrán acceso a ellos, todos los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva o cuando esté constituida una Asamblea General. Las actas serán firmadas por los miembros de la Junta Directiva que hayan asistido a la sesión.

ARTICULO 25.- La renovación de los cargos correspondiente a la Junta Directiva se hará en forma escalonada, de manera que no se permita que la totalidad de miembros de la Junta Directiva desconozcan el funcionamiento de la misma. En consecuencia en la primera Junta Directiva, el presidente, secretario y tesorero durarán en sus funciones tres años.

Los cargos tendrán una duración de dos años y las personas que los desempeñen podrán ser reelectos por otro periodo igual, siempre con observancias de lo que se dispone en el inciso anterior.

En todo caso, no podrán ser reelectos por más de dos periodos en forma consecutiva.

ARTICULO 26.- A la Junta Directiva corresponde:

- a) Administrar los bienes de la Asociación.
- b) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- c) Nombrar y renombrar el personal necesario para la administración de los bienes de la Asociación y para la operación y mantenimiento del sistema de riego.
- d) Imponer a los asociados las sanciones que determinen los estatutos, excepto las expulsiones de los mismos.
- e) Convocar a Asamblea General para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Formular y someter a aprobación de la Asamblea General el presupuesto de ingreso y egresos, para cada ejercicio económico, el cual será entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
- g) Presentar a la Asamblea General un informe de los trabajos desarrollados en el período comprendido entre dos sesiones ordinarias consecutivas y un proyecto de los que se propongan desarrollar.

- h) Proponer a la Asamblea General para su aprobación, las cuotas que deberán aportar los asociados para los gastos de administración, operación y mantenimiento y demás fines de la asociación.
- i) Remitir anualmente el padrón general de asociados al Ministerio de Agricultura y Ganadería e informar dentro de los quince días subsiguientes de la expulsión de cualquier asociado, así como también del ingreso o reingreso de otros asociados.
- j) Conocer de la revocatoria de las sanciones impuestas por ella misma.
- k) Gestionar financiamiento, invertirlos y administrarlos, así como coordinar el trabajo con las instituciones relacionadas con la actividad de la Asociación.
- l) Desarrollar programas para la capacitación de sus asociados y en general para el personal de la Asociación.
- m) La supervisión y ejecución de los trabajos que proyecten para la conservación ordinaria de las obras y construcciones de otras nuevas, necesarias para mejorar y facilitar la operación de las mismas.
- n) Nombrar el comité de riego.
- o) Permitir que el comité de vigilancia haga las supervisiones necesarias relacionadas con sus atribuciones.
- p) Las demás que señale los Estatutos, especialmente la custodia, manejo o inversión de los fondos de la Asociación.

ARTICULO 27.- La Junta Directiva estará sujeta a las normas contenidas en estos Estatutos y en la escritura de constitución, leyes y Reglamentos existentes o que existan en el futuro. Además se deberá emitir un Reglamento interno de funcionamiento de la Asociación.

ARTICULO 28.- El Comité de Vigilancia se encargará de conocer de las actuaciones de la Junta Directiva, informando a la Asamblea General de las anomalías que se detecten y velar porque se corrijan, además que se cumplan las normas que rigen a la Asociación.

También se encargará de proteger los intereses económicos y sociales de la Asociación fiscalizando y controlando las actividades que ésta desarrolla en cumplimiento de los fines para lo que se constituyó.

ARTICULO 29.-

- \* Estará integrado por:
  - \* A) Presidente.
  - \* B) Secretario.
  - \* C) Un vocal.

Electos por la Asamblea General de Asociados, para un período no mayor de dos años, con un miembro suplente, quien deberá asistir a las sesiones del Comité de Vigilancia, con voz y voto, y sustituirá a los propietarios en casos de excusa, ausencia o impedimento.

ARTICULO 30.- Al comité de vigilancia le corresponde velar por:

- a) Fiel cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Escritura de Constitución, Estatutos y Reglamentos internos que rigen la Asociación.
- b) Que se cumplan los objetivos y se respete la naturaleza de la Asociación.
- c) Que se respeten los derechos y se cumplan las obligaciones que corresponden a los asociados.
- d) Realizar cuando le juzgen conveniente, y sin previo aviso, arqueo o comprobaciones de caja, revisiones de cuenta, control de ingresos y egresos, transferencias de cualquier índole y cualquier transacción realizada por la Junta Directiva.
- e) Informar a la Asamblea General con toda veracidad las observaciones sobre las incorrecciones o incumplimiento de funciones que haya detectado, en cumplimiento de sus atribuciones, siempre que la Junta Directiva no corrija las anomalías que la haga conocer el Comité de Vigilancia.

ARTICULO 31.- Para ser electo miembro del Comité de Vigilancia será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para la Junta Directiva. Solamente para presidente y secretario, saber leer y escribir.

ARTICULO 32.- El Comité de Vigilancia deberá reunirse una vez por el mes y podrá convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de asociados en el caso establecido en el Artículo 12 de estos Estatutos.

#### SECCION CUARTA

##### DEL COMITÉ DE RIEGO.

ARTICULO 33.- El comité de riego se encargará de llevar adelante todas las acciones relacionadas con el riego y avenamiento de la Asociación, bajo lineamientos de la Junta Directiva.

ARTICULO 34.-

- a) El comité de riego estará integrado de la manera siguiente:
- b) Un presidente.
- c) Un secretario.
- d) Un vocal.

Habrá un miembro suplente con obligación de asistir a las reuniones con derecho a voz y voto, quien en caso de ausencia del propietario lo sustituirá.

Sesionarán cada quince días en la época de riego lluviosa, podrán hacerlo cada mes, para cumplir con sus fines el comité de riego se respaldará en el informe del Presidente del Comité.



ARTICULO 35.- Para ser nombrado miembro del comité de riego, será necesario cumplir con los mismos requisitos establecidos para el Comité de Vigilancia. Para presidente y secretario, saber leer y escribir.

ARTICULO 36.- Al Comité de Riego le corresponde:

- a) La elaboración anual del calendario de riego que garantice una adecuada distribución del agua a los asociados, previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Supervisar la operación del sistema de riego de la asociación, vigilando el cumplimiento de los planes de riego aprobados, resolviendo y estudiando todos los incidentes que produzcan durante la operación.
- c) Revisar los informes del presidente del comité con relación al área regada y el volumen de agua utilizada en dicha área.
- d) Coordinar la labor con la Junta Directiva de la Asociación.
- e) Inspeccionar la tubería principal, secundaria y equipo de riego de la Asociación para detectar deterioros que requieran intervención oportuna.
- f) Solicitar al Ministerio de Agricultura y Ganadería programas de aforo en las estructuras de derivación a través de la Junta Directiva.
- g) Tendrán la responsabilidad en la operación de las escrituras hidráulicas y demás obras de riego y avenamiento que utilice la asociación.

#### **SECCIÓN QUINTA**

##### **DEL COMITÉ DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**

ARTICULO 37.- El comité de comercialización se encargará de organizar, coordinar e informar sobre el desarrollo de todas las actividades de comercialización dentro de los lineamientos establecidos por la Junta Directiva.

ARTICULO 38.- El comité de comercialización estará integrado de la manera siguiente:

- a) Un presidente
- b) Un secretario.
- c) Un vocal.

Habrá un miembro suplente con obligaciones de asistir a las reuniones con derecho a voz y voto, quien en caso de ausencia de los titulares los sustituirá.

ARTICULO 39.- Serán funciones del comité de comercialización, las siguientes:

- a) Mantener constantemente informado de las condiciones de mercado para los productos que la asociación produce.

- b) Elaborar los pronósticos de producción, de calidades, de venta y la calendarización de cosechas para cada línea de productos, dándoles a conocer a la Junta Directiva, para que sirvan de base para los planes de producción de las actividades de comercialización.
- c) Analizar las diferentes opciones para comercializar cada línea de productos y recomendar la alternativa más adecuada a la Asamblea General para su aprobación.
- d) Conocer e informar sobre los canales de distribución a los intereses de la asociación.
- e) Identificar y mantener actualizado e informar de las normas de calidad, empaque y transporte que requiere el mercado.
- f) Identificar nuevos productos con posibilidades de comercialización, realizar estudios relevantes y darlos a conocer a la Junta Directiva con las recomendaciones del caso.
- g) Proponer a la Asamblea General todos los medios que procure el mejoramiento de la comercialización, estandarización, empaque, transporte, control de calidad de los productos, vigilancia y seguridad.
- h) Llevar los registros correspondientes a sus actividades de comercialización.

ARTICULO 40.- El comité de comercialización se reunirá como mínimo una vez por semana y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

ARTICULO 41.- Para ser nombrado miembro del comité de comercialización, será necesario cumplir con los mismos requisitos establecidos para el comité de vigilancia.

#### **CAPITULO VIII.**

##### **REGIMEN Y SANCIONES**

ARTICULO 42.- Los miembros de la Asociación que en cualquier forma infrinjan las normas contenidas en la escritura de constitución, estatutos y demás leyes y reglamentos de agua, sin perjuicio de las sanciones que éstos dispongan, se harán acreedores a las sanciones siguientes:

- 1) Amonestación verbal.
- 2) Amonestación escrita.
- 3) Multa.
- 4) Suspensión temporal, de los derechos que les corresponden como asociado.
- 5) Expulsión.

##### **CAUSAS DE AMONESTACIÓN**

ARTICULO 43.- Serán sancionados con amonestación verbal los miembros que incurran en las faltas siguientes:

1. Por no asistir a dos sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva o de otra índole, sin causa justificada.
2. Por irrespetos a los miembros de algún órgano de la Asociación y en general, a cualquier miembro de la asociación.
3. Por rehusar a ser miembro de algún órgano de la asociación sin causa justificada, a juicio de la Junta Directiva.
4. Por vincular a la asociación en asuntos religiosos o políticos o de cualquier otra índole que afecte sus intereses.
5. Por desidia o indolencia en el cumplimiento de algún cargo o misión temporal encomendada.
6. Por cometer cualquier falta que afecte gravemente los intereses de la Asociación.

ARTICULO 44.- Serán sancionados con amonestación por escrito los que por segunda ocasión cometan las faltas mencionadas en el Artículo 43.

#### CAUSAS DE MULTAS

ARTICULO 45.- Las multas serán impuestas a criterio de la Junta Directiva según los daños y perjuicios causados, dependiendo de la gravedad de los daños, de la reincidencia en la contravención, para lo cual regirá la cuantía de la multa establecida en la Ley de Riego y Avenamiento. Los asociados que no asistan a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y que no tengan causas justificadas, serán sancionados con multa de cinco dólares exactos (\$5.00).

En los casos de reincidencia del artículo anterior, en los señalados en el Artículo 10 y en los casos de mora, se aplicará la multa a que se refiere el inciso 1° de este artículo.

#### CAUSAS DE SUSPENSIÓN

ARTICULO 46.- Serán suspendidos en sus derechos que les corresponden como miembro de la asociación, quienes incurran en las siguientes faltas.

- 1) Por ser reiteradamente deudor moroso de la asociación, o por no asistir a 3 sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva, o de otra índole sin causa justificada.
- 2) Por alterar, construir o modificar cualquier estructura hidráulica sin la respectiva autorización.
- 3) Por permitir que otras personas ajenas a la asociación aprovechen aguas de su dotación.
- 4) Por reincidencia en los casos de multas.

Si la Junta Directiva determinará el tiempo de suspensión temporal y la someterá a suspensión por el tiempo que considere conveniente.

Si el sancionado cumpliera con la obligación o subsanare la falta que motivó la suspensión, se le podrá rehabilitar en sus derechos inmediatamente.

- 5) Será suspendido temporalmente también el asociado que rehusare, sin causa justificada, a juicio de la Junta Directiva, el desempeño del cargo para el que fue electo, esta suspensión durará el tiempo correspondiente al período del cargo.

#### CAUSAS DE EXPULSIÓN

ARTICULO 47.- Serán expulsados de la Asociación los miembros que incurran en las situaciones siguientes:

- 1) Por haber sido suspendidos tres veces consecutivas por la misma o diversa causa justificada, en el período de un año.
- 2) Por notoria o mala conducta a juicio de la Asamblea General.
- 3) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones que les correspondan como asociados y por cualquier otra infracción que por su gravedad no se ajuste a lo que dispone los dos artículos anteriores.

La expulsión de uno o varios miembros de la Asociación, únicamente podrá ser acordada por Asamblea General, e informará inmediatamente al Departamento Jurídico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con copia a la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego.

ARTICULO 48.- Las faltas o infracciones en que incurran los miembros de la Asociación, las juzgará el Comité de Vigilancia, cuando le sean denunciadas y las corregirá si las considera leves o subsanables, de lo contrario informará a la Junta Directiva, sin perjuicio que los infractores respondan de indemnización de daños y perjuicios.

### CAPITULO IX

#### DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

ARTICULO 49.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido y comenzará a su funcionamiento el día en que sea autorizado el acuerdo por el cual se le confiere su personería jurídica por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería.

ARTICULO 50.- La Asociación podrá disolverse cuando así lo considera conveniente las tres cuartas partes de los asociados reunidos en Asamblea General, convocada exclusivamente para este fin, con la presencia de autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para lo cual se levantará acta suscrita por los Asociados, la que deberá notificarse al Ministerio de Agricultura y Ganadería, dentro de los tres (3) días siguientes para los efectos legales, se procederá a su liquidación en la forma que determine dicha Asamblea General Extraordinaria.

Los sobrantes de la liquidación que forman parte del patrimonio como: el pozo, sistema de riego y bombeo, y la subestación eléctrica, se procederá a su devolución a la Municipalidad de Conchagua y el resto de bienes o proyectos gestionados por la Asociación durante su vigencia como bienes: materiales, económicos y financieros para fortalecer la actividad productiva agrícola, se procederá a repartir entre los asociados o destinarlo a actividades que beneficien a la comunidad de Regantes.

**CAPITULO X****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 51.- El patrimonio actual de la Asociación lo constituyen a) un pozo para extraer el agua para riego por el valor de: DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América, b) Construcción de subestación eléctrica valorada en CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS dólares de los Estados Unidos de América con cero cuatro centavos de dólar: c) suministro e instalación del sistema de riego por goteo valorado en CINCUENTA MIL DÓLARES que comprende lo siguiente:

- Diseño final del sistema de bombeo y de riego.
  - Suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de bombeo.
  - Instalación de tuberías de PVC primarias y secundarias.
  - Instalación de cintas de riego auto-compensada.
  - Construcción de una caseta de riego.
  - Colocación de elevadores con válvulas de paso y medidores de agua.
- d) Y aportaciones de socios/as y las donaciones recibidas por parte de organizaciones públicas o privadas.

ARTICULO 52.- El Presidente y el tesorero de la Junta Directiva podrán autorizar egresos de los recursos económicos de la Asociación, en la cantidad que se determine en el Presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación, el cual será elaborado por la Junta Directiva cada año y lo propondrá y justificará ante la Asamblea General para su aprobación.

El presupuesto deberá ser presentado a la Asamblea General durante el mes de enero de cada año.

El procedimiento anterior será también aplicable a lo relativo a las aportaciones que corresponden pagar a los asociados y a cualquier otro asunto financiero de la Asociación.

ARTÍCULO 53.- Cuando la asociación lo considere necesario, podrá solicitar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Asesoría Técnica que requiera, la cual estará condicionada a los términos que determine dicho Ministerio sobre la base de las leyes sobre la materia.

ARTICULO 54.- La custodia, manejo e inversiones de los fondos corresponderán al Tesorero de la Junta Directiva quien deberá dar cuenta de ello a la Asamblea General Ordinaria celebrada cada mes de marzo o cuando así lo soliciten los órganos superiores. Asimismo deberá depositar los fondos en cualquier banco del Sistema Financiero, por lo menos el diez por ciento como mínimo de los remanentes de las aportaciones de los asociados en el correspondiente ejercicio económico, para la cobertura de pérdidas económicas.

ARTICULO 55.- La Asociación deberá modificar sus Estatutos de conformidad a lo que establezca la Legislación futura, que sobre materia de agua se promulgue.

ARTICULO 56.- Los presentes Estatutos deberán acompañarse como anexos de la Escritura de Constitución y entrarán en vigencia el día de su aprobación por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ACUERDO No. 91.

Santa Tecla, 31 de marzo de 2008.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

Vista la respectiva solicitud, y la escritura pública de Constitución de la ASOCIACIÓN DE REGANTES EL MANGUITO, sus estatutos, la certificación del Acta de Asamblea General de usuarios en la que fueron aprobados dichos estatutos, presentados por el señor SANTOS EDUVIGES CRUZ HERNÁNDEZ y la señora ROSA MARGARITA CALLES ESCOBAR, en sus caracteres de Presidente y Secretaria respectivamente, de la relacionada Asociación, cuyo domicilio legal será en cantón Volcancillo, caserío El Condadillo, municipio de Conchagua, departamento de La Unión, contraída a que se le otorgue personalidad jurídica a dicha Asociación, y advirtiendo que la referida documentación reúne los requisitos legales correspondientes, con fundamento en los Arts. 6, 47 y 48 de la Ley de Riego y Avenamiento, y 118 y siguientes de su Reglamento,

ACUERDA:

Otorgase personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN DE REGANTES EL MANGUITO, con domicilio legal en cantón Volcancillo, Caserío El Condadillo, municipio de Conchagua, departamento de La Unión; en consecuencia, AUTORIZÁSE su funcionamiento para que haga uso del agua que utilizan para el riego la cual se extrae de un pozo, y que posee un sistema de riego por goteo autocompensado con capacidad para regar 20 manzanas de terreno. Notifíquese este Acuerdo a la municipalidad de la cabecera departamental de La Unión, por medio del Ministerio de Gobernación en cumplimiento a lo ordenado por el Art. 103 de la Ley de Riego y Avenamiento. Publíquese en el Diario Oficial los estatutos de la Asociación expresada juntamente con este Acuerdo, e inscribábase en el Registro correspondiente que al efecto se lleva en este Ministerio. COMUNIQUESE. Mario Ernesto Salaverría, Ministro de Agricultura y Ganadería.

(Registros Nos. F003716/F003714)

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**  
**RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

ACUERDO No. 358

San Salvador, 17 de abril de 2008.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 16 del Reglamento General de Viáticos y al Instructivo No. 5.060 del Ministerio de Hacienda y con presencia del Oficio No. 275 de fecha 11 de abril del corriente año, emitido por la Presidencia de la República, por medio del cual concede misión oficial a favor del Dr. José Guillermo Maza Brizuela, Ministro de Salud, para asistir al evento "Vigésima Segunda Reunión de la Junta del Programa de Coordinación de ONUSIDA" a realizarse en Chian Mai Tailandia del 16 al 29 de abril del presente año: el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social ACUERDA: Autorizar al Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo de este Ministerio, para que a la presentación del recibo correspondiente debidamente legalizado, cancele la cantidad que se detalla en concepto de gastos de viaje, así:

Dr. José Guillermo Maza Brizuela

2008-3200-3-01-01- 21-1-54404

Gastos de viaje

2 cuotas ida (16/4/08)	\$480.00	\$960.00
2 cuotas regreso (29/4/08)	\$480.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$960.00</b>

COMUNIQUESE:

DR. JOSE ERNESTO NAVARRO MARIN,  
 VICEMINISTRO ENCARGADO DEL DESPACHO.

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 1997-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha cuatro de julio del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado WILLIAM ALEXANDER VALDEZ GIRÓN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F005461)

ACUERDO No. 2298-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha dieciocho de octubre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KENCY YANORY MERCEDES MELENDEZ MARTINEZ, para que

ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- P. J.- VALDIV.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F005380)

---

---

ACUERDO No. 2485-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MARVIN MAURICIO RODRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F005412)

---

---

ACUERDO No. 409-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha dieciséis de octubre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA MARGARITA BARRIENTOS HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F005413)

---

---

ACUERDO No. 411-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha tres de diciembre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA VICTORIA ORELLANA AMAYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F005450)

---

---

ACUERDO No. 414-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veinte de noviembre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA CAROLINA JOYA ALVAREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- P. J.- VALDIV.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F005381)

---

---

ACUERDO No. 417-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha siete de septiembre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CRISTINA ISABEL ESTRADA JUAREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F005452)

ACUERDO No. 450-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veintinueve de octubre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DORIS MILAGRO ZELAYA DE CARRILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.-E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F005365)

---

---

ACUERDO No. 462-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha diecisiete de octubre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DAYSI MILENA RAMOS MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.-M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.-E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F005426)

---

---

ACUERDO No. 466-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha seis de diciembre del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada PAZ GOCHEZ MORALES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F005312)

---

---

ACUERDO No.701-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARCIA BERONICA GARCIA RAMOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F005547)

---

---

ACUERDO No.46-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JAIME TULLIO SALVADOR ARANDA HERNANDEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F005436)

---

---

ACUERDO No.81-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada LILIAN GLORIBEL SALAZAR LEMUS, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F005325)

---

---

ACUERDO No.89-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado ALEJANDRO JOSE GARCIA BONILLA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. E. VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F005368)

---

---

ACUERDO No.93-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado RAFAEL IGNACIO FUNES ENGELHARD, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F005313)

---

---

ACUERDO No.98-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada ANA NILSA MENDEZ DE DIAZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F005458)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO 3.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Art. 204 Ordinal Primero y Quinto de la Constitución Política, es facultad del Municipio en el ejercicio de autonomía, crear, modificar y suprimir tasas dentro de los límites que la Ley General establece.
2. Que por Decreto Legislativo No. 86 emitido el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial No. 242 Tomo 313 de fecha veintiuno de diciembre del mismo año, se decretó la Ley General Tributaria Municipal, con la finalidad de establecer los principios básicos y el marco normativo general que requieren los Municipios para ejercer y desarrollar su potestad Tributaria de conformidad con la disposición Constitucional citada en el Considerando anterior.
3. Que es conveniente que las tasas que se establezcan cubran los costos para lograr que los servicios que presta la Municipalidad de San Rafael Oriente sea eficiente.
4. Que en base a lo dispuesto en los presentes legales enunciados en los considerandos 1 y 2, este Concejo autorizó al Señor Alcalde Municipal para que elaborara un Decreto de Reforma a la actual ordenanza de Tasas por servicios Municipales vigente, publicada en el Diario Oficial No. 84 Tomo 359 de fecha 12 de mayo del año dos mil tres, la que a partir de su aprobación y publicación serán pagadas al Municipio de San Rafael Oriente por los servicios que preste.
5. Que es conveniente Decretar una Reforma a la actual Ordenanza, que establezca convenientemente las tasas que regirán en el Municipio de San Rafael Oriente, así como las obligaciones de pagarlas por parte de los usuarios de los servicios Municipales.

POR TANTO.

Este Concejo en uso de las facultades que señala el Art. 204 ordinal primero y quinto de la Constitución Política de la República, Art. 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal y los Art. 2, 5 y 7 inciso segundo y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES  
DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL ORIENTE.**

ASI:

A. - TASAS POR SERVICIOS VARIOS

2.- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- |   |          |
|---|----------|
| b.- Celebraciones de matrimonios en la oficina de la Alcaldía, en días hábiles .....    | \$ 19.05 |
| c.- Celebraciones de matrimonios en la oficina de la Alcaldía, en días no hábiles ..... | \$ 28.57 |



d.- Celebraciones de matrimonios fuera de la oficina de la Alcaldía en días hábiles en el Área Urbana.....	\$	28.57
e.- Celebraciones de matrimonios fuera de la oficina de la Alcaldía en días no hábiles en el Área Urbana .....	\$	34.29
f.- Celebraciones de matrimonios fuera de la oficina de la Alcaldía en días hábiles en el área rural .....	\$	40.00
g.- Celebraciones de matrimonios fuera de la oficina de la Alcaldía en días no hábiles en el Área rural .....	\$	45.71
4.- SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO Y RECOLECCION DE BASURA		
a.- Servicio de aseo público y recolección de basura para empresas Industriales, Comerciales y de Servicios, cada una al mes .....	\$	2.86
b.- Servicio de aseo público y recolección de basura para inmuebles de uso habitacional, cada uno al mes .....	\$	1.90
7.- SERVICIO DE GANADERIA		
c.- Por legalizar cada Carta de Venta.....	\$	1.69
8.- SERVICIO DE MERCADO Y SITIOS PÚBLICOS		
g.- Por ventas en calles, avenidas y sitios públicos, en tiempos de Feria, cada metro cuadrado o fracción .....	\$	1.00
11.- MATRICULAS Y LICENCIAS		
I.- Por instalación de bebidas embriagantes, cada una al año.....	\$	190.00

La presente Reforma de Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho.

ISRAEL APARICIO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

FRANCISCO ABDON CHAVEZ,  
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. RENE ALBERTO TORRES G.,  
PRIMER REGIDOR.

JOSE GERMAN GARCIA,  
SEGUNDO REGIDOR.

DRA. MIRNA LISSETTE CAMPOS,  
TERCER REGIDOR.

JUAN PABLO CHAVEZ,  
CUARTO REGIDOR.

FERNANDO CASTELLON,  
QUINTO REGIDOR.

MANUEL GONZALO CORTEZ,  
SEXTO REGIDOR.

JOSE OFILIO ASCENCIO AVILES,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F005443)

DECRETO No. 3

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que los acontecimientos naturales acaecidos en el territorio de la República y los de naturaleza económica a nivel nacional e internacional en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes, y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de Ilopango, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de Ilopango, incremente sus Ingresos mediante el cobro de las tasas e Impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar Incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que al no existir en la Constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de Intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorias y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- VI. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 3, 13, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE  
DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO.**

Art. 1.- Se concede un plazo de ocho meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos al municipio de Ilopango, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales, incluyendo los contribuyentes con quienes se gestiona cobro a través del recibo CAESS.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.

- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo promovido por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en un plazo no mayor de ocho meses contados a partir de su vigencia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendiente de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes del municipio en un plazo no mayor de ocho meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscrito planes de pago se les aplicará el beneficio de esta Ordenanza únicamente al monto pendiente de pago el cual será ajustado al plazo establecido en la ordenanza; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de ocho meses a que se refiere el artículo 1 de la presente ordenanza.

Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaran por cumplirse.

La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificados por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 7.- Todo contribuyente que tuviere pendiente resolución sobre cualquier problema Tributario de parte del Departamento de Catastro a la vigencia de la Ordenanza, podrá cancelar su deuda, y gozar de los privilegios de dicha Ley, aun cuando la resolución fuera emitida posterior a la vigencia de la Ordenanza.

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ilopango, a los dos días del mes de abril de dos mil ocho.

Licda. ANA DAISY CRUZ DE GARCIA,  
ALCALDESA MUNICIPAL.

Licda. TERESA DE JESUS ALFARO BARAHONA,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F005449)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE  
DESARROLLO COMUNAL, CANTÓN CEIBILLAS,  
JURISDICCION DE SAN ALEJO,  
DEPARTAMENTO DE LA UNION.  
ADESCOCACE**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION  
Y DOMICILIO**

ART.1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la Comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón Ceibillas, jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, la que se podrá abreviar ADESCOCACE y que en estos Estatutos se denominará "LA ASOCIACIÓN"

ART.2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

ART. 3.- El domicilio de la Asociación será en Cantón Ceibillas, jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión.

**FINES**

ART.4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano, la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la Comunidad, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras Comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la Comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la Comunidad, con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los problemas que existen en la Comunidad.

- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la Comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo Plan de Trabajo y otras que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel Comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la Comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la Comunidad.
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales gubernamentales, etc.

**METAS**

ART. 5.- La Asociación tendrá como metas las especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de San Alejo, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de Proyectos y actividades de interés de los asociados y la Comunidad.

**SOCIOS**

**CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES**

ART. 6.- Los Socios podrán ser:

- a) Activos,
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años; sin embargo, cuando provengan de Asociaciones juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

Son Socios Activos: todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios: aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

ART. 7.- Son derechos y deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.

- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles, al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- g) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

ART. 8.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

### GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

ART. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

### LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 10.- La Asamblea General la componen los Socios y se instalará por mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de Socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

ART. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con intervalo de tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de siete socios.

ART. 12.- En las Asambleas Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, será nula.

ART. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para las primeras y con veinticuatro horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después con los socios que estén presentes en ambas Asambleas, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

ART. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; asimismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación;
- g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los Socios.
- i) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

### PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

ART. 15.- Los Miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- a) Mala conducta del Socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

ART. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

ART. 17.- Sobre el retiro de los asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

ART. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

ART. 19.- En caso que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de seis asociados, por lo menos podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice:

- a) Para nombrar de entre los mismos la comisión investigadora.
- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este Artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión por el resto del período de los directivos suspendidos.

#### LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 20.- La Junta Directiva entrará en vigencia integrada por doce miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico y Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad honorem; sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

ART. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

ART. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la Ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Vincularse con las Organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la Región el Proyecto de Desarrollo Comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planteamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la Comunidad.
- h) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- k) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- l) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- m) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.

- n) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

ART. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

ART. 24.- El Vice-Presidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuere concerniente a actividades comunales.

ART. 25.- El Secretario, será el órgano de la comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de Actas de Sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

ART. 26.- El Pro-Secretario, colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de Contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará asimismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los honorarios si los hubiere.

ART. 28.- El Pro-Tesorero, colaborará con el Tesorero en todo caso lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 29.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la personalidad jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.

A falta del síndico, fungirán los vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ART. 30.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirá a los

miembros de la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

ART. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

ART. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, cuatro de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

#### PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ART. 33.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y será de dos dólares (\$ 2.00) mensuales.
- b) Las colaboraciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso este interés deberá ser menor que el estipulado por el Sistema Bancario Nacional.
- e) El Valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación; serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que formen el Patrimonio no podrán ser transferidos en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

ART. 34.- La Asociación no cuenta hoy con un capital en efectivo, ya que las actividades se realizarán para recaudar fondos cuando esté legalizada la Asociación.

ART. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el 25% por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocida y aprobada por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el Representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

ART. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieron ganancias, la junta directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

ART. 37.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a Programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en el del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

#### DISOLUCION DE LA ASOCIACION

ART. 38.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

#### DISPOSICIONES GENERALES

ART. 39.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

ART. 40.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal; durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, durante los primeros quince días del año, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (Trabajo).

ART. 41.- Para la modificación del acta de constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e inscripción de la Asociación.

ART. 42.- Los casos no contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General de Socios.

ART. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en página treinta y dos del Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía lleva el presente año de dos mil ocho y en Acta No. 7 de fecha 10 de Abril del corriente año, se encuentra la que literalmente dice:

ACUERDO NUMERO UNO.- En vista de la solicitud presentada por la Junta Directiva de la Asociación Comunal "CANTON CEIBILLAS" con sus siglas ADESCOCACE del Cantón Ceibillas de esta jurisdicción, en la cual solicitan se les extienda a dicha Asociación Comunal la Personería Jurídica, ya que también están organizados, y teniendo los Estatutos, los cuales constan de 45 artículos que regirán a dicha Asociación y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres del pueblo salvadoreño. Que de conformidad al Art. 30 numerales 23 y 119 del Código Municipal, este Concejo Municipal acuerda: Aprobar los Estatutos y conferir a dicha Asociación Comunal el carácter de Personería Jurídica, la cual entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Comuníquese. No habiendo más que hacer constar se termina la presente que firmamos. A. A. Gómez Vigil // H. A. Gutiérrez // B. Mejía Flores // J. F. Maldonado Larios // J. C. Cáliz // F. O. Robles Flores // C. W. Flores Larios // L. A. Turcios Cruz // J. A. Fermán Torres // G. A. Alfaro // W. E. Murillo. Srio.- RUBRICADAS.-

Es conforme con su original. Y para efectos Legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL,  
ALCALDE MUNICIPAL.

WILLIAM ERNESTO MURILLO MAJANO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F005324)



## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL

"SAN MARCELO"

## DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

## CAPITULO I

## CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y

## RÉGIMEN LEGAL

**Constitución, Denominación, Naturaleza y Régimen legal.**

Art. 1.- Se constituye la Asociación Comunal "San Marcelo", que en lo sucesivo se llamará "la Asociación", como una organización social integrada por la voluntad unánime de un grupo de ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad San Marcelo, la cual será de carácter democrático, apolítica, no lucrativa, ni religiosa; estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, por los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

**Domicilio.**

Art. 2.- La Asociación tendrá como domicilio la ciudad de San Salvador y desarrollará sus actividades en la Comunidad San Marcelo, ubicada en Calle San Marcelo, Barrio Lourdes, 32 Av. Norte de la Ciudad de San Salvador.

## CAPITULO II

## OBJETIVOS, ACTIVIDADES, DISTINTIVO Y PLAZO DE LA ASOCIACIÓN

**Objetivos de la Asociación.**

Art. 3.- La Asociación tendrá los objetivos siguientes:

- a) Promover el desarrollo humano en su dimensión social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y cualquier otro aspecto que fuera legal y provechoso para la comunidad;
- b) Participar en forma organizada en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad; y
- c) Elaborar e impulsar soluciones y proyectos de beneficio para la comunidad.

**Actividades para el cumplimiento de los objetivos.**

Art. 4.- Para la realización de sus objetivos, la Asociación desarrollará las siguientes actividades:

- a) Trabajar en coordinación con las Autoridades Municipales y Nacionales en los planes de Desarrollo local, Distrital y zonal, así como en la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que lleven beneficio directo a los habitantes de su comunidad;
- b) Participar en la Gestión Municipal, a través de los diversos mecanismos que se contienen en el documento denominado "Ordenanza para la Transparencia de la Gestión Municipal y la Participación Ciudadana del Municipio de San Salvador"; así como a través de la formulación de iniciativas o recomendaciones en la planificación, ejecución, evaluación y contraloría de los planes Municipales para el desarrollo integral de la comunidad;
- c) Impulsar la búsqueda de soluciones, formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la comunidad;
- d) Motivar a los miembros de la Asociación y hacerlos participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la comunidad;
- e) Ejercer el derecho de gestión frente a Organismos Gubernamentales o no Gubernamentales y en general, ante cualquier Institución, siempre que dicha gestión tenga como objetivo beneficiar a los miembros de la Asociación y la comunidad;
- f) Constituir Comités o Comisiones de Apoyo a la Junta Directiva de la Asociación en materia administrativa, cultural, cívica, de gestión de seguridad, riesgo y prevención de desastres, medio ambiente, genero, juventud y otras; y
- g) Realizar cualquier otra actividad que considere necesaria para la realización de sus objetivos, siempre que ésta sea lícita.

**Distintivo de la Asociación.**

Art. 5.- La Asociación Comunal tendrá como distintivo un sello en forma de óvalo, en cuyo interior se leerá Asociación Comunal San Marcelo, al centro del mismo, contendrá una casa y una paloma, que simboliza la vivienda deseada y la paz, en la parte inferior se leerá Bendición de Dios.

**Plazo.**

Art. 6.- El plazo de la Asociación será indefinido.

**CAPITULO III****DE LOS ASOCIADOS DE LA ENTIDAD****Clases de Asociados.**

Art. 7.- Habrá dos clases de asociados: Asociados Fundadores y Asociados Activos.

Serán Asociados Fundadores, las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación y ostentarán la calidad de asociados activos.

Asociados Activos, serán las personas que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establecen los presentes Estatutos, y que asistan periódicamente a las Asambleas que se celebren.

**Requisitos para ser Asociado Activo.**

Art. 8.- Para ser asociado activo, se requiere llenar los requisitos siguientes:

- a) Tener como mínimo, dieciocho años de edad;
- b) Con residencia en la comunidad al menos 6 meses;
- c) Identificarse con los objetivos de la Asociación Comunal; y
- d) Responder al llamado de colaboración cuando se le pida, ya sea para ejercer un cargo de elección comunal o una eventualidad.

**De la Solicitud de Ingreso a la Asociación Comunal.**

Art. 9.- Las personas interesadas en ingresar en la Asociación Comunal deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva elaborará al efecto, en donde manifiestan su voluntad de pertenecer a la Asociación, debiendo cumplir con los requisitos indicados en el artículo anterior y contener los datos correctos.

Posteriormente se procederá a incorporar al interesado(a) quien será juramentado(a) en la Asamblea General que al efecto se programe.

**Del Registro de Asociados.**

Art. 10.- La Asociación deberá contar con un Registro de Asociados en el cual, en cada asiento se indicará el nombre y las generales del asociado como su edad, residencia, número de Documento Único de Identidad (DUI) u otro documento de identificación, fecha de ingreso y otros datos que se consideren necesarios del inscrito.

**Derechos de los Asociados.**

Art. 11.- Serán derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias;
- b) Presentar en las Asambleas Generales mociones encaminadas para alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación;
- c) Presentar su renuncia como miembro de la Asociación ante la Junta Directiva o Asamblea General;
- d) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva y los Comités que se integren;
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación; y
- f) Todos los demás que le confieran la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.

**De las Obligaciones de los Asociados.**

Art. 12.- Son obligaciones de los Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados;
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de las Asambleas Generales;
- c) Desempeñar con responsabilidad y eficiencia los cargos para los que fueron electos, lo mismo que las comisiones que se le encomienden;
- d) Abstenerse de las acciones u omisiones que puedan perjudicar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, la armonía y las actividades que se realicen; y
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno, así como obedecer y velar porque se respeten las disposiciones emanadas de Asamblea General y la Junta Directiva.

**Pérdida de la Calidad de Asociado(a).**

Art. 13.- La calidad de asociado(a) se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

**Del Retiro Voluntario.**

Art. 14.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito. Será expreso, cuando el asociado lo solicite por escrito a la Junta Directiva o a la Asamblea General; y tácito cuando el asociado cambie definitivamente a otro lugar su residencia o cuando se ausente de las actividades de la Asociación por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

**CAPITULO IV****DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN****Del Gobierno de la Asociación.**

Art. 15.- El Gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.

**CAPITULO V****DE LA ASAMBLEA GENERAL****De la Asamblea General.**

Art. 16.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros asociados Fundadores y Activos.

**Quórum.**

Art. 17.- La Asamblea General sesionará en forma ordinaria cada doce meses con la asistencia del cincuenta por ciento de los Asociados a la hora indicada, en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, una hora después, con los miembros que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales que se requiera la asistencia de setenta y cinco por ciento de los asociados.

**De las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.**

Art. 18.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria.

Serán ordinarias, cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados.

Serán extraordinarias, cuando se celebren en fechas distintas para tratar asuntos específicos o de urgencia para los cuales hubiere sido convocada. Las discusiones y decisiones que tomaren en relación con los puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez. Las reuniones de Asamblea General Extraordinaria podrán celebrarse en cualquier tiempo, convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o cuando lo pida por escrito el cuarenta por ciento de los asociados inscritos.

**De las Convocatorias.**

Art. 19.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General y deberán ser hechas al menos con tres días de anticipación a la fecha indicada.

**De los Delegados para votar.**

Art. 20.- Todo miembro que no pudiese asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por otro miembro, por el(la) cónyuge o su hijo mayor de edad, siempre y cuando residan éstos en la misma unidad habitacional; el límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado. La representación deberá constar por escrito.

**De las facultades de la Asamblea General.**

Art. 21.- Son facultades de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia;
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o reprobar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los miembros de la Junta Directiva en pleno o individualmente, y elegir a los sustitutos de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno;
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación;
- e) Aprobar y reformar los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, el Plan de trabajo y el Presupuesto de la Asociación;
- f) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, el Reglamento Interno de la Asociación y demás normas que se dicten para el buen desarrollo de la comunidad;

- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos; y
- h) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador.

## CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

### De la Junta Directiva.

Art. 22.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación dentro de los lineamientos generales establecidos por la Asamblea General de asociados. La Junta Directiva, estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Síndico, un Tesorero, dos Vocales y dos suplentes; durarán dos años en sus funciones a partir de la fecha en que resultaren electos y podrán ser reelectos en forma alterna.

Para ser miembro de Junta Directiva se requiere haber residido en la comunidad al menos dos años y tener dieciocho años de edad, no así el Presidente y el Síndico quienes deberán ser mayores de veintidós años.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes de que concluya el período de la última Junta Directiva electa, en sesión de Asamblea General Extraordinaria, por mayoría simple y ante la presencia de un delegado de la Municipalidad, debiendo registrarse la nueva Junta Directiva en la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales de dicha municipalidad.

### Régimen de sesiones y convocatoria de la Junta Directiva.

Art. 23.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando el Presidente o dos de sus integrantes lo consideren necesario. La convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva se hará personalmente; sin embargo, la convocatoria podrá omitirse si encontrándose reunidos la mayoría de sus miembros éstos decidieran sesionar.

### Quórum y número de votos para decidir.

Art. 24.- Para que la Junta Directiva sesione válidamente, será necesaria en todo caso, la presencia de al menos de cuatro de sus integrantes; en todo caso las decisiones serán válidas con el voto favorable de la mitad más uno de los directivos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

### Atribuciones de la Junta Directiva.

Art. 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Acuerdos de la Asamblea General, sus propios acuerdos y demás disposiciones de la Asamblea General;
- b) Administrar el patrimonio de la Asociación;
- c) Presentar informe de su gestión y situación patrimonial al cierre del ejercicio anual o cuando lo requieran más de la mitad de los Asociados;
- d) Aprobar y presentar para conocimiento y ratificación de la Asamblea General, el Reglamento Interno, el Plan de Trabajo, el Presupuesto de la Asociación y la Memoria de Labores;
- e) Constituir Comités de Apoyo de la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma;
- f) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario o expulsión de los asociados, como la destitución individual de miembros de la Junta Directiva;
- g) Coordinar e impulsar las actividades en beneficio para la comunidad;
- h) Autorizar al representante legal de la Asociación para la celebración de los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones de la Asociación;
- i) Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de las Asambleas Generales de Asociados;
- j) Recibir las renunciaciones de sus integrantes o de otros asociados e informarlo a la Asamblea General; y
- k) Conocer y resolver sobre todos los asuntos lícitos que interesan a la sana y ordinaria administración de la Asociación, cuyo conocimiento no corresponda a la Asamblea General.

### Atribuciones del Presidente.

Art. 26.- Son atribuciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, orientando sus deliberaciones;

- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación en forma conjunta o separada con el Síndico, en asuntos de interés para la entidad; pudiendo delegar esta representación en caso necesario;
- c) Coordinar las actividades que realicen las diversas comisiones y sus respectivos Comités de Apoyo;
- d) Firmar junto con el Tesorero los documentos de pago de tesorería y autorizar los gastos de la Asociación;
- e) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes que se le requieran por la Junta Directiva o la Asamblea General;
- f) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva; y
- g) Todas las demás atribuciones que le señalen la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás normas relacionadas con su cargo.

#### Atribuciones del Secretario.

Art. 27.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y de Registro de Asociados, así como otros que fueren necesarios en la Asociación para hacer los asientos respectivos;
- b) Verificar el quórum en las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva;
- c) Expedir y tramitar en su caso las certificaciones, constancias o credenciales de todo tipo, de los órganos administrativos de la Asociación, y remitir las nóminas de los miembros electos de la Junta Directiva a la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales; y
- d) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General en coordinación con el Presidente de la Asociación.

#### Atribuciones del Síndico.

Art. 28.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en forma conjunta o separada con el Presidente de la misma; y

- b) Velar por el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación, y demás acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.

#### Atribuciones del Tesorero.

Art. 29.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación;
- b) Llevar el control del registro de ingresos y egresos de la Asociación;
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación con el objeto que se utilicen en forma racional todos los recursos de la entidad;
- d) Autorizar juntamente con el Presidente de la Asociación los documentos para el pago de las obligaciones que tenga que efectuar la Asociación;
- e) Realizar las gestiones económicas necesarias para la Asociación en los Organismos Gubernamentales, del Estado o la Municipalidad, u Organismos no Gubernamentales o privados con posterior información de ello a la Junta Directiva;
- f) Rendir los informes financieros que se le requieran tanto por parte de la Junta Directiva como de la Municipalidad; y
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe anual del Estado Financiero de la Asociación.

#### Atribuciones de los Vocales.

Art. 30.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con la Junta Directiva; y
- b) Realizar cualquier comisión o apoyo que le requiera la Junta Directiva.

#### Atribuciones de los Suplentes.

Art. 31.- Los suplentes tendrán como función sustituir a cualquiera de los Directivos, incluyendo a los vocales, en caso de ausencia temporal por enfermedad u otra causa, y el orden de sustitución será de la siguiente manera: el primer suplente, tendrá la facultad de ocupar la primera vacante que surja y el segundo suplente sustituirá la segunda vacante que surja.

## CAPITULO VII

## DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

**Del Comité de Vigilancia.**

Art. 32.- Se constituye el Comité de Vigilancia en la Asociación, que estará integrado por tres miembros propietarios y un suplente, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y otros documentos; podrán investigar sobre el trabajo de la Junta Directiva y los Comités de Apoyo, el resultado de las gestiones de éstos. El Comité de Vigilancia tendrá la obligación de informar a la Asamblea General o Municipalidad, según el caso, sobre el resultado de sus investigaciones.

Los integrantes del Comité, serán electos para el período de dos años y deberán reunir los mismos requisitos que se establecen en el inciso 2 del Artículo 22 de los presentes Estatutos en cuanto a la edad. Serán electos en Asamblea General.

## CAPITULO VIII

## DEL PATRIMONIO

**Constitución del patrimonio de la Asociación.**

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los aportes que provengan de Asociados, de los Organismos del Estado o de la Municipalidad, Organismos no Gubernamentales o privados;
- b) Los ingresos provenientes de las actividades realizadas por la Asociación para recaudar fondos; y
- c) Los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, así como las rentas que obtengan con la administración de los mismos, así también las que provengan de las herencias, donaciones y legados.

**Responsabilidad del Presidente y del Tesorero.**

Art. 34.- Tanto el Presidente como el Tesorero, responderán en forma personal y solidaria por los movimientos de las cuentas bancarias de la Asociación cuando se excedan de los límites autorizados por el Reglamento Interno o la Asamblea General.

## CAPITULO IX

## DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Régimen Disciplinario.**

Art. 35.- Los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos, acuerdos o resoluciones tomadas por la misma Asamblea General o la Junta Directiva.

**De las faltas leves.**

Art. 36.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como:

- a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General;
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que les sean asignadas;
- d) La falta de pago de las cuotas de cualquier clase que previamente haya aprobado la Asamblea General; y
- e) La inobservancia de las obligaciones y prohibiciones impuestas por estos Estatutos, el Reglamento Interno y la Asamblea General.

**De las faltas graves.**

Art. 37.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Asociación, tales como:

- a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Asociación;
- b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación;
- c) Hacer uso del nombre de la Asociación en beneficio propio; y
- d) El haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones.

**Sanciones.**

Art. 38.- Cuando los Asociados o miembros directivos incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los dos artículos precedentes, para la imposición de la respectiva sanción, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Asociación.

**Procedimiento en caso de faltas.**

Art. 39.- La Junta Directiva conocerá de las faltas cometidas por los miembros de la Asociación de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto se establecerá en el Reglamento Interno de la Asociación.

**CAPITULO X****DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA****Obligación del Secretario, Síndico y Tesorero.**

Art. 40.- El Secretario de la Junta Directiva, el Síndico y el Tesorero tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones anualmente a la Asamblea General.

**Facultad de la Municipalidad de Auditar.**

Art. 41.- La Municipalidad de San Salvador, tendrá la facultad de auditar las operaciones de la Asociación, con base a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, con el fin de ejercer el control por usos indebidos de cualquiera de los privilegios y exenciones de que goce, tomando las medidas administrativas que considere convenientes, para subsanar las observaciones que surjan de la auditoría.

**CAPITULO XI****DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS****Modificación de los Estatutos.**

Art. 42.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de la Asamblea General y de conformidad a Artículo 21, literal "e" de los presentes estatutos. La modificación de los Estatutos podrá ser solicitada por tres de los asociados o por la Junta Directiva.

En todo caso, la Junta Directiva encargará a una comisión integrada por tres miembros, presidida por el Síndico de la Asociación, la elaboración de un proyecto de modificación, a efecto de presentarlo para la aprobación de la Asamblea General.

La modificación o reforma de los Estatutos; se consignará en el acta respectiva para ser presentada al Concejo Municipal para su aprobación, acompañando toda la documentación que corresponde y posteriormente se presentará a la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales, donde deberá inscribirse.

**CAPITULO XII****DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN****Disolución de la Asociación.**

Art. 43.- La Asociación podrá disolverse mediante el acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, con la asistencia y aprobación de las dos terceras partes de sus asociados. Serán causales para disolución de la Asociación:

- a) Por disminución del número de sus asociados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido para su constitución por el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador;
- b) Por imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida; y
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los objetivos establecidos en sus Estatutos o realicen actos ilícitos que contravengan las Leyes de la República.

**Envío de la certificación del acuerdo de disolución.**

Art. 44.- La certificación del acuerdo de disolución deberá ser enviado por el Secretario de la Junta Directiva al Encargado de la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, para efectos de cancelación de la inscripción de la Asociación.

**Procedimiento para la liquidación.**

Art. 45.- Una vez inscrito el acuerdo de disolución en la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales, se nombrará una comisión liquidadora que estará integrada por tres miembros de la Asociación electos en la última Asamblea General Extraordinaria que fue convocada para la disolución. Si no fueron elegidos, la liquidación se efectuará con dos Delegados de la Municipalidad, en ambos casos tendrán un plazo de noventa días para presentar un informe detallado de su gestión al Concejo Municipal para su aprobación.

Para efectos de la liquidación de la Asociación, se deberá atender a lo que al respecto dispone la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador.

Si una vez realizado el activo y cancelado el pasivo hubiere un remanente, la Municipalidad, a través de la Delegación Distrital Municipal correspondiente lo destinará para financiar proyectos de desarrollo comunal a realizarse en la Comunidad San Marcelo. Mientras no se realice la inversión del remanente, éste quedará bajo custodia de la Municipalidad.

### CAPITULO XIII

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Obligación de llevar libros para hacer constar actuaciones.**

Art. 46.- La Asociación Comunal, llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número, folio, dicha razón deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva. Terminado el libro o libros, se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el mismo Secretario.

##### **Libertad de formar parte del Consejo Asesor.**

Art. 47.- Todo miembro de una Junta Directiva saliente, podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija.

##### **Rendición de cuenta circunstanciada a la Junta Directiva entrante.**

Art. 48.- La Junta Directiva saliente, deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante sobre las actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa. El informe a que se refiere este inciso, deberá ser rendido por escrito y firmado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

##### **Vigencia de los presentes Estatutos.**

Art. 49.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dados en la Comunidad San Marcelo, del Municipio de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

FECHA: Febrero 20, 2008.

Con instrucciones de la Señora Alcaldesa atentamente transcribo el acuerdo tomado en la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de febrero del presente año, que dice:

12.1) El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I. Que en la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales de esta Municipalidad se ha abierto y diligenciado el expediente de la Asociación Comunal "SAN MARCELO", en el que consta que los miembros de dicha Asociación desean acogerse a los beneficios que otorgan los artículos 118 y 120 del Código Municipal y 8 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador. II. Que la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales, ha verificado que la expresada Asociación fue constituida en Asamblea General Extraordinaria del 17 de Diciembre de 2007, habiéndose aprobado en esa oportunidad los estatutos que constan de 49 artículos y el respectivo Reglamento Interno. Por lo tanto, ACUERDA:

1. Aprobar los estatutos en todas sus partes.
2. Conferir a la Asociación Comunal "SAN MARCELO" el carácter de PERSONA JURÍDICA.
3. Autorizar la inscripción de la misma en el Registro de Asociaciones Comunales de esta Municipalidad.

Comuníquese.

Lo que hago del conocimiento de Asociación Comunal "San Marcelo", para los efectos legales consiguientes.

LIC. JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F005331)



**ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DE DESARROLLO  
LOCAL CENTRO ARTE PARA LA PAZ"**

**CAPITULO I**

**DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO**

**De la constitución, nominación y domicilio**

Art. 1.- De conformidad al acto de constitución celebrado en la ciudad de Suchitoto, el día 16 de febrero del año dos mil ocho, se constituye la "Asociación de Desarrollo Local Centro Arte para la Paz", la cual podrá abreviarse: "Centro Arte para la Paz", que en adelante se denominará "La Asociación"; cuya naturaleza legal es de una asociación local con domicilio en este municipio, la cual será regulada por el Código Municipal, La Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes del Municipio de Suchitoto, por estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Su domicilio legal será la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán.

**CAPITULO II**

**DE LA NATURALEZA, EL OBJETO Y FINALIDAD**

**De la Naturaleza**

Art. 2.- La Asociación es de naturaleza apolítica, sin fines de lucro, de carácter permanente, democrático y no religiosa.

**Del Objeto**

Art. 3.- La Asociación, tendrá por objeto:

- a) Formar personas capaces de pensar crítica y creativamente para imaginar y construir una cultura de paz;
- b) Ser referente a nivel local, nacional e internacional en la construcción de la Cultura de Paz a través de la educación artística, en resolución de conflictos, y formación en valores;
- c) Articular esfuerzos para mejorar las condiciones de educación formal y no formal, de expresión artística, así como de justicia social de la población que atiende;
- d) Incidir en temas de educación alternativa y en la resolución negociada y pacífica de conflictos;
- e) Crear un espacio para abrir oportunidades de encuentros e intercambios culturales;
- f) Mejorar la expresión artística cultural de la población de Suchitoto;
- g) Fomentar la participación y gestión de grupos organizados en el tema de educación para la paz, así como participar en definición de políticas públicas;
- h) Fomentar el uso de los recursos naturales en forma sostenible;
- i) Practicar la transparencia y el uso racional en la gestión y administración de los recursos institucionales;

- j) Trabajar por la justicia económica, política y social; así como promover relaciones de equidad de género;
- k) Práctica y promoción de la democracia y el respeto a los Derechos Humanos;
- l) Participar organizadamente en la solución de problemas y necesidades que afectan el desarrollo cultural del municipio;
- m) Elaborar y gestionar proyectos encaminados a promover una cultura de paz y el desarrollo cultural;
- n) Participar en el campo social, económico, religioso, cívico, educativo y en cualquier otra actividad dentro del marco legal;
- o) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la organización de la Asociación;
- p) Contribuir al desarrollo social de todos los sectores, en la circunscripción correspondiente, a través de la educación y capacitación integral;
- q) Gestionar y canalizar los recursos financieros y tecnológicos que permitan el desarrollo de programas y proyectos encaminados a la solución de necesidades de la comunidad en las áreas de cultura, educación para la paz y resolución de conflictos;
- r) Formar comités de apoyo que permitan a todas las personas ser parte en grupos solidarios;
- s) Fomentar el espíritu de unidad, cooperación, respeto, integridad y solidaridad entre todos sus Asociados y Asociadas.

**Finalidad**

Art. 4.- La Asociación Centro Arte para la Paz, es una organización que orienta sus esfuerzos a la generación de un espacio para la educación alternativa, dedicado a la construcción y promoción de la cultura de la paz, a través de las artes, la creatividad, la imaginación y el intercambio cultural a nivel local, nacional e internacional.

Centro Arte para la Paz es un espacio para la educación alternativa con participación comunitaria, que busca la promoción de la cultura de la paz.

**CAPITULO III**

**DE LOS PRINCIPIOS, LOGO Y PLAZO DE LA ASOCIACION**

**Principios**

Art. 5.- El accionar de la Asociación se guiará por los siguientes principios:

- a) **COOPERACION:** Entiéndase la cooperación como obrar conjuntamente para alcanzar un mismo fin; es decir que cada uno de sus integrantes aporte conocimientos, experiencia, capacidades y todo tipo de recursos a su disposición, para lograr los objetivos propuestos.
- b) **INTEGRIDAD:** En cada una de las actividades a desarrollar, se debe proceder con rectitud y probidad, evidenciando una conducta intachable en todos los ámbitos del ejercicio laboral y en lo personal.

c) RESPECTO: El respeto se pondrá de manifiesto por la observancia y acatamiento de normas, acuerdos, planes, proyectos y objetivos, así como por las muestras de consideración y deferencia para todos los y las integrantes de la Asociación y para todas y todos sus beneficiarios y beneficiarias.

#### Logo

Art. 6.- La Asociación que aquí se constituye tendrá como distintivo un logotipo y sello de forma rectangular, que se lee en letras color gris "Asociación de Desarrollo Local", en letras color azul "Centro Arte para la Paz", en letras color gris "Suchitoto - El Salvador" y en letras color anaranjado suave "ideas creativas para un mundo mejor".

#### Plazo

Art. 7.- El plazo de la Asociación será indefinido.

### CAPITULO IV

#### DE LA ORGANIZACION INTERNA DE LA ASOCIACION

##### De la clase de Asociadas y Asociados

Art. 8.- Habrá dos clases de Asociados y Asociadas:

- a) Activos y Activas
- b) Honorarios y Honorarias

Son Asociados y Asociadas Activos, los fundadores y fundadoras, es decir los y las que firman el acta de constitución y los que obtienen su ingreso a la Asociación en la forma que establecen estos Estatutos.

Son Asociados y Asociadas Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que dan una destacada ayuda a la Asociación. Los Asociados y Asociadas Honorarios tendrán derecho a participar en las actividades de la asociación con voz; pero no tendrán derecho a voto en la toma de decisiones. La calidad de Asociados y Asociadas Honorarios, será aprobada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. El Secretario o Secretaria de actas de la Junta Directiva llevará un libro de registro de todos los Asociados y Asociadas, el cual llevará una razón al inicio firmado por la Junta Directiva.

##### Requisitos para ser Asociado o Asociada

Art. 9- Para ser Asociado o Asociada se necesita:

- a) Para ser Asociado o Asociada Activo se requiere:
  - Ser mayor de edad;
  - Domicilio y Residencia en el municipio de Suchitoto;
  - Ser propuesto o propuesta por lo menos por dos Asociados o Asociadas Activos;
  - Poseer una conducta y práctica identificada con los principios, objetivos de la Asociación y compromiso preferente con los sectores en desventaja social, económica y cultural.

b) Para ser Asociado o Asociada Honorario se requiere:

Ser propuesto por acuerdo de la Junta Directiva;

Haber contribuido significativamente al desarrollo y gestión de la Asociación.

Y en caso de ser persona natural ser mayor de edad.

##### De la solicitud de ingreso

Art. 10.- Para ingresar como miembro o miembro de la Asociación las personas interesadas deberán presentar a la Junta Directiva, una solicitud de admisión por escrito en la que se manifieste su voluntad de pertenecer a la Asociación debiendo cumplir con los requisitos anteriormente señalados y con los documentos que la Junta Directiva les solicite de conformidad con la ley.

##### De la resolución de la Junta Directiva

Art. 11.- Recibida la solicitud de ingreso junto con los demás documentos necesarios la Asamblea resolverá por mayoría simple sobre la admisión o rechazo de la solicitud en la Asamblea General, acordando el ingreso a la Asociación, ésta deberá aportar una colaboración inicial al patrimonio de la Asociación, el cual será determinado por la Junta Directiva y la Asamblea.

##### Derechos de los Asociados y Asociadas

Art. 12.- Son derechos de los Asociados y Asociadas Activos:

- a) Ser convocados y convocadas formalmente a las Asambleas ordinarias y extraordinarias que se celebren;
- b) Participar con voz y voto en las reuniones y Asambleas Generales;
- c) Elegir y ser electo a los organismos de gobierno de la Asociación;
- d) Presentar en las reuniones de Asambleas, propuestas encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación;
- e) Solicitar y recibir de la Junta Directiva información sobre estados financieros y del funcionamiento de los proyectos de la Asociación;
- f) Presentar su renuncia como miembro de la Asociación ante la Junta Directiva;
- g) Recibir asistencia técnica para la administración de los recursos financieros, capacitación y asesoría educativa referente a los proyectos financiados y en general recibir todos los beneficios comprendidos entre los objetivos de la Asociación establecidos en los Estatutos;
- h) Representar a la Asociación en actos públicos o privados, cuando para ello fueren designados por la Asamblea General o por la Junta Directiva;
- i) En caso de que se le impute una falta, ser oído y vencido en el proceso sancionatorio, de conformidad a lo establecido en el Régimen Disciplinario;
- j) Apelar ante la Asamblea General de la resolución o acuerdos de la Junta Directiva, cuando vayan en perjuicio de sus derechos o de los intereses de la Asociación;

- k) Todos los demás que le confieran la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales y locales de la Ciudad de Suchitoto, los presentes Estatutos y Reglamento interno.

#### De las obligaciones

Art. 13.- Son obligaciones de los Asociados y Asociadas Activos:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones a las que sean convocados por los organismos de Gobierno de la Asociación;
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad, complementariedad y servicio entre las y los Asociados;
- c) Desempeñar con responsabilidad y eficiencia los cargos para los que fueron electos, lo mismo que las comisiones que se les encomienden;
- d) Estar solventes con los compromisos económicos adquiridos con la Asociación;
- e) Velar por el buen funcionamiento, uso y conservación del patrimonio de la Asociación, de tal manera que se garantice la legalidad y legitimidad de las acciones que ésta realice;
- f) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los objetivos de la Asociación;
- g) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos de los organismos de la Asociación, tomados de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley y en estos Estatutos;
- h) Participar activamente en la planificación, implementación y ejecución de los diferentes programas y proyectos de la Asociación;
- i) Presentar la solicitud de retiro a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente y haya cancelado su deuda o mora dentro de la Asociación.

#### De las prohibiciones para los Asociados y Asociadas

Art. 14.- Se prohíbe a todos los Asociados y Asociadas:

- a) Participar o promover acciones u omisiones disuasivas que atenten contra la imagen de los órganos de dirección, unidad, principios y valores de la Asociación;
- b) Hacer gestiones en beneficio personal en nombre de la Asociación;
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros;
- d) Utilizar para uso personal: dinero, documentos, herramientas y equipo de la Asociación, salvo aquellos casos autorizados por la Junta Directiva o la Asamblea General.

### CAPITULO V

#### ADMINISTRACION Y GOBIERNO DE LA ASOCIACION

##### De la estructura

Art. 15.- El gobierno y administración de la Asociación será ejecutado por:

- a) Asamblea General de Asociados y Asociadas.
- b) Junta Directiva.

#### De la Asamblea General

Art. 16.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Asociados y Asociadas Activos y Honorarios legalmente inscritos en el registro que para tal efecto lleva la Asociación. Las resoluciones de la Asamblea General son inapelables y de acatamiento obligatorio para todos los Asociados y Asociadas presentes y ausentes, siempre que se tomen conforme a la ley y a los presentes Estatutos.

Existirán dos tipos de Asambleas generales: ordinaria y extraordinaria.

#### De la frecuencia de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

Art. 17.- Las Asambleas ordinarias se reunirán dos veces en el año, la primera, durante los primeros quince días del mes de febrero, y la segunda en el último trimestre del año. Las Asambleas extraordinarias se reunirán cuantas veces se estime necesario y en éstas se tratará únicamente los puntos contemplados en la Agenda correspondiente.

#### De los facultados para convocar a Asambleas

Art. 18.- La Asamblea General ordinaria o extraordinaria será convocada por acuerdo de la Junta Directiva, por solicitud de por lo menos la mitad de los Asociados y Asociadas Activos o por acuerdo de el Comité de Vigilancia.

#### Del plazo de las convocatorias

Art. 19.- La primera convocatoria para las Asambleas se hará con diez días de anticipación como mínimo, a la fecha en que debe celebrarse. Las convocatorias serán por escrito en las tres formas siguientes:

- a) Personal, en cuyo caso deberá contactarse al Asociado o Asociada;
- b) Mediante la comunicación citatoria escrita enviada con la debida anticipación;
- c) Por aviso público, por medio de carteles que se fijarán en lugares visibles de las oficinas o instalaciones de la Asociación.

#### Requisitos de las convocatorias

Art. 20.- La convocatoria a Asamblea General deberá contener los requisitos siguientes:

- a) La clase de Asamblea a la que se convoca;
- b) La indicación del quórum necesario;
- c) El lugar, día y hora de la Asamblea;
- d) La agenda a desarrollar;
- e) En caso de no existir quórum en primera convocatoria, se señalará el día y la hora de la segunda convocatoria; fecha que no podrá exceder los siete días siguientes.
- f) El nombre y cargo de quien o quienes firman la convocatoria.

**Sobre la segunda convocatoria**

Art. 21.- Si no existiere quórum a la hora señalada para iniciar la Asamblea de primera convocatoria, se podrá celebrar de segunda convocatoria. Esta Asamblea se celebrará con el número de Asociadas y Asociados presentes.

**De la comprobación del quórum**

Art. 22.- El Secretario o Secretaria de la Junta Directiva comprobará la existencia del quórum de los Asociados y Asociadas, nominando en el acta a los que se encuentren presentes en base al registro de libros de control de Asociados y Asociadas que lleve para tal efecto la Junta Directiva, el cual contendrá el tipo de Asamblea, lugar y hora de la sesión; dicho libro será firmado por todos los asistentes.

**Quórum**

Art. 23.- El quórum para constituir Asamblea General ordinaria o extraordinaria será la asistencia de la mitad más uno de los Asociados y Asociadas Activos si ésta fuese de primera convocatoria; y con los presentes, si fuese de segunda convocatoria, y las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes. Excepto en los casos especiales en los que se requiera votación calificada.

**Del voto calificado**

Art. 24.- Los casos en los que se requiere el voto calificado son los siguientes:

- a) Modificación de los Estatutos de la Asociación, setenta y cinco por ciento de los Asociados y Asociadas Activos.
- b) Modificación del patrimonio de la Asociación, setenta y cinco por ciento de los Asociados y Asociadas Activos.
- c) Disolución de la Asociación, noventa por ciento de los Asociados y Asociadas Activos.

**De la numeración de las actas**

Art. 25.- Las actas de Asamblea General serán enumeradas en orden correlativo y asentadas en un libro que para tal efecto será autorizado por la Municipalidad de Suchitoto.

**De la consignación de lo acordado en la Asamblea**

Art. 26.- De lo ocurrido en cada Asamblea General se levantará un acta que contenga la lista de Asociados y Asociadas presentes, los puntos y acuerdos tratados durante el desarrollo de la misma. De cada Asamblea se formará un expediente que contendrá los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con las formalidades necesarias, el acta original de quórum, las representaciones especiales dadas para la sesión y los demás documentos relacionados con la misma.

**Del derecho al voto**

Art. 27.- En la Asamblea General, cada Asociado o Asociada Activo tendrá derecho a un voto y en caso de empate, el que preside la Asamblea, tendrá doble voto. Las votaciones podrán ser públicas o secretas, según lo determine la misma Asamblea; no se admitirán votos por poder, ni por representantes.

**Atribuciones de la Asamblea General**

Art. 28.- Son atribuciones de Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Aprobar la agenda a desarrollar en cada sesión;
- b) Aprobar los Planes de Trabajo de la Asociación, la Memoria de Labores de la Junta Directiva, el Balance General y el Informe del Tesorero o Tesorera;
- c) Elegir los cargos que asumirán los miembros de la Junta Directiva;
- d) Evaluar el desempeño de la Junta Directiva saliente, realizada al finalizar el período de dos años;
- e) Aprobar el informe anual de las finanzas de la Asociación;
- f) Fijar el monto de las cuotas o aportaciones de los Asociados y Asociadas;
- g) Acordar la admisión de nuevos Asociados y Asociadas;
- h) Acordar la exclusión de los Asociados y Asociadas;
- i) Aprobar la propuesta de presupuesto anual, elaborado por la Junta Directiva, el cual expresará con detalle los ingresos y gastos que se proyecten;
- j) Decidir sobre aquellos asuntos que no estén establecidos en el Reglamento Interno y estos Estatutos.

**De las facultades de la Asamblea General Extraordinaria**

Art. 29.- La Asamblea General se reunirá de manera extraordinaria cuando sea necesario y será convocada según Art. 18, y a ésta le corresponderá:

- a) Acordar, por lo menos con el noventa por ciento de votos de los Asociados y Asociadas, la disolución voluntaria de la Asociación, de acuerdo con lo que dispone la ley y los presentes Estatutos;
- b) Acordar, por lo menos con el setenta y cinco por ciento de votos de los Asociados y Asociadas, la reforma de los Estatutos y cambios en el patrimonio de la Asociación, de acuerdo con lo que dispone la ley y los presentes Estatutos;
- c) Autorizar toda clase de inversiones iguales o mayores de cincuenta mil dólares, no incluidos en el presupuesto aprobado en Asamblea Ordinaria.
- d) En general, los demás asuntos que de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos deban ser conocidos y resueltos en Asamblea General Extraordinaria.

**CAPITULO VI****DE LA JUNTA DIRECTIVA****De la naturaleza legal de la Junta Directiva**

Art. 30.- La Junta Directiva es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la Asociación, los miembros y miembras de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General para el periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período igual si la Asamblea lo aprueba.

**Requisitos para integrar la Junta Directiva**

Art. 31.- Son requisitos para ser electo miembro o miembro de la Junta Directiva:

- a) Estar debidamente inscrito o inscrita en el libro de registro de la Asociación;
- b) Tener más de un año de formar parte de la asociación;
- c) Tener interés y voluntad para trabajar por el desarrollo del Municipio de Suchitoto;
- d) Tener solvencia de compromisos adquiridos con la Asociación;
- e) No tener vínculos familiares o parentesco dentro del primer y segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otros miembros o miembros de la Junta Directiva o Comité de Vigilancia.

**De las solemnidades de la elección**

Art. 32.- La elección de la Junta Directiva se realizará al menos quince días antes que concluya el período de la Junta Directiva vigente, en sesión de Asamblea General Ordinaria por mayoría simple y ante la presencia de un delegado o delegada de la Municipalidad de Suchitoto, debiendo registrarse la nueva Junta Directiva en el Registro de Asociaciones de Desarrollo Municipal.

**De la estructura de la Junta Directiva**

Art. 33.- La Junta Directiva estará integrada por:

- a) Presidente o Presidenta;
- b) Secretario o Secretaria;
- c) Tesorero o Tesorera;
- d) Síndico o Síndica;
- e) Secretaría de Educación y Medio Ambiente;
- f) Secretaría de mujeres;
- g) Secretaría de jóvenes;
- h) Y otros que se consideren oportunos.

Esta Junta Directiva estará acompañada por un Comité de vigilancia el cual estará conformado por tres personas, quienes también serán electas en la Asamblea General Ordinaria para un plazo de dos años en funciones.

**Del período de reuniones de la Junta Directiva**

Art. 34.- La Junta Directiva se reunirá una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias mediante convocatoria hecha por el presidente o presidenta o en defecto por mitad más uno de los miembros y miembros de Junta Directiva. Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple y la mitad más uno de sus integrantes constituye quórum. Todo lo tratado en las sesiones se hará constar en Actas que serán firmadas por los miembros y miembros presentes.

**Atribuciones de la Junta Directiva**

Art. 35.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos Estatutos y resoluciones de la Asamblea General y los tomados en esta Junta Directiva;

- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Promover la elaboración y actualización del Reglamento Interno, Planes de Trabajo, Memoria de Labores y Presupuesto Anual; y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
- d) Elaborar propuestas para la sostenibilidad de la Asociación;
- e) Recomendar a la Asamblea sobre la admisión y exclusión de Asociados y Asociadas e imponer sanciones conforme a los Estatutos y demás normas que rigen a la Asociación;
- f) Informar sobre las renunciaciones recibidas de los Asociados y Asociadas;
- g) Garantizar la ejecución de los planes de trabajo;
- h) Convocar a los Asociados y Asociadas a las sesiones de Asamblea General;
- i) Presentar la Memoria de Labores, Estado Financiero y el Presupuesto Anual para su conocimiento y aprobación a la Asamblea General;
- j) Crear las comisiones para el cumplimiento de los planes de trabajo;
- k) Adquirir bienes muebles e inmuebles para la consecución de todos los fines de la Asociación, a través de los medios legales correspondientes;
- l) Administrar los bienes, abrir y cerrar cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito de créditos en instituciones bancarias y financieras legalmente reconocidas;
- m) Para la apertura de las cuentas se autorizarán tres firmas, siendo imprescindible la del Tesorero. Esto será aplicado a la emisión de cheques y autorización de otros gastos;
- n) La Junta Directiva estará autorizada para contratar o despedir a los empleados y empleadas de la Asociación, señalará las atribuciones de los mismos, así como el pago o salario correspondiente en consulta con la Asamblea General de la Asociación y en cumplimiento al Reglamento Interno;
- o) Realizar la evaluación del desempeño de su gestión al finalizar cada período;
- p) Realizar todos los actos, contratos, gestiones y diligencias y ejercitar todas las acciones que sean necesarias para cumplir los fines de la Asociación;
- q) Aprobar el organigrama de la Asociación;
- r) Presentar a la Alcaldía Municipal de Suchitoto, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nómina actualizada de todos los Asociados y Asociadas;
- s) Presentar a la Alcaldía Municipal de Suchitoto, la nómina de las y los electos en la Junta Directiva en el plazo de los quince días siguientes al de su elección;
- t) Las demás atribuciones que le encomiende la Asamblea General, la misma Junta Directiva o se hayan establecidos en los Estatutos y reglamentos internos de la Asociación.

Art. 36.- Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser remunerados por desempeñar este cargo en la Asociación. Cuando las condiciones lo permitan se podrá asignar una dieta a los miembros de la Junta Directiva, la cual será aprobada por la Asamblea General y regulada en el Reglamento Interno.

#### De las funciones del Presidente o Presidenta de la Junta Directiva

Art.37.- Son funciones del Presidente o Presidenta:

- a) Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación y fungir como empleador, conjunto o separadamente con el Síndico, quienes serán autorizados por la Junta Directiva mediante la certificación del punto de acta en la cual se autoriza de la forma antes expresada;
- c) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- d) Autorizar con su firma, la del tesorero y de otras personas designadas por la Junta Directiva, la compra y venta de los bienes de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva, cuentas, cheques, así como cualquier otro contrato;
- e) Convocar a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Asociación;
- f) Elaborar conjuntamente con el Secretario o Secretaria la agenda a tratar en las reuniones y Asambleas;
- g) Responder con el Tesorero o Tesorera en el manejo y custodia del patrimonio;
- h) Autorizar, junto con el Tesorero o Tesorera, las compras y gastos necesarios para el buen funcionamiento y mantenimiento de la Asociación, acorde al presupuesto aprobado. El acuerdo de gasto o inversión deberá estar asentado en el Libro de Actas, previo acuerdo de Junta Directiva o Asamblea General.
- i) Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva de la Asociación.

#### De las funciones del Secretario o Secretaria de la Junta Directiva

Art. 38.- Son funciones del Secretario o Secretaria:

- a) Preparar conjuntamente con el Presidente o Presidenta la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General de la Asociación;
- b) Convocar en apoyo al Presidente o Presidenta a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y Asamblea General de la Asociación;
- c) Elaborar las actas de las reuniones y registrarlas en el Libro de Actas respectivo;
- d) Firmar con el Presidente o Presidenta toda clase de documentos referidos a la Asociación;
- e) Recibir, registrar y archivar la correspondencia, solicitudes recibidas y demás documentación de la Asociación;
- f) Llevar un libro de registro de inscripción de Asociados y Asociadas;

- g) Extender certificaciones de actas y registros bajo su responsabilidad.

#### De las funciones del Tesorero o Tesorera de la Junta Directiva

Art. 39.- Son funciones del Tesorero o Tesorera:

- a) Llevar al día los registros de ingresos y egresos con sus respectivos comprobantes;
- b) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles administrados por la Asociación, en coordinación con la o el administrador;
- c) Velar por la utilización adecuada de los recursos económicos así como también efectuar los gastos y pagar las obligaciones de la Asociación;
- d) Recaudar y administrar los fondos provenientes de las contribuciones recibidas o recaudados por otras actividades propias de la Asociación;
- e) Autorizar con su firma, los ingresos y egresos de fondos destinados para la operación de la Asociación, en conjunto con dos representantes de la Junta Directiva;
- f) Abrir las cuentas bancarias que sean necesarias en cualquier entidad financiera;
- g) Elaborar un informe financiero mensual para ser presentado a la Junta Directiva y el Informe Financiero Anual presentado en Asamblea General de la Asociación.
- h) Promover la auditoría externa y facilitar la recopilación de la información necesaria para su ejecución.

#### De las funciones del Síndico o Síndica de la Junta Directiva

Art. 40.- Son funciones del Síndico o Síndica:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación y fungir como empleador, conjunto o separadamente con el presidente o presidenta quienes serán autorizados por la Junta Directiva mediante la certificación del punto de acta en la cual se autoriza de la forma antes expresada;
- b) Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Interno y los Estatutos de la Asociación, los Convenios celebrados con otras instancias, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) Velar porque todos los bienes de la Asociación sean administrados en forma debida;
- d) Asesorar en materia jurídica sobre los actos que conciernen a la Asociación;
- e) Elaborar el Reglamento Interno y normas concernientes al funcionamiento de la Asociación y someterlos a conocimiento y aprobación de la Asamblea General.

#### De las funciones de la Secretaría de Educación y Medio Ambiente de la Junta Directiva

Art. 41.- Son funciones del Secretario o Secretaria de Educación y Medio Ambiente:

- a) Promover el desarrollo de programas de educación en valores, medio ambiente y resolución de conflictos;

- b) Promover relaciones con centros educativos y organizaciones que trabajan por la educación;
- c) Coordinar los aspectos relacionados con el cumplimiento de ordenanzas municipales relacionadas con el medio ambiente;
- d) Gestionar recursos y establecer coordinación con instituciones locales e internacionales;
- e) Velar por la conservación y protección del medio ambiente.

#### De las funciones de la Secretaría de la Mujer de la Junta Directiva

Art. 42.- Son funciones de la Secretaría de la Mujer:

- a) Gestionar con instituciones el apoyo para desarrollar talleres vocacionales;
- b) Promover la incorporación de la mujer en las estructuras de conducción de los distintos niveles y espacios de la Asociación;
- c) Impulsar programas educativos con enfoque de género;
- d) Promover iniciativas para el desarrollo de capacidades técnicas para mujeres.

#### De las funciones de la Secretaría de la Juventud de la Junta Directiva

Art. 43.- Son funciones del Secretario o Secretaria de la Juventud:

- a) Gestionar con instituciones el apoyo para desarrollar talleres vocacionales;
- b) Promover la incorporación de los y las jóvenes en las estructuras de conducción de los distintos niveles y espacios en la Asociación, así como su incorporación en la vida productiva de la comunidad;
- c) Impulsar programas educativos, artísticos y culturales;
- d) Promover programas con enfoque de género, resolución de conflictos y prevención de la violencia;
- e) Promover iniciativas de desarrollo integral para la juventud del municipio de Suchitoto.

#### Del Comité de Vigilancia

Art. 44.- El Comité de Vigilancia estará integrado por tres miembros de la Asamblea General, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y otros documentos. Podrán investigar sobre el trabajo de la Junta Directiva y los comités de apoyo. El Comité de Vigilancia tendrá la obligación de informar a la Asamblea General sobre el resultado de sus investigaciones.

Los y las integrantes del Comité, serán electos en la Asamblea General, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro periodo igual si la Asamblea lo aprueba.

El Comité de Vigilancia, a través de sus miembros, será la entidad encargada de llevar el control y fiscalización de los actos realizados por la Junta Directiva, verificando en todo caso, que éstos sean apegados a la ley. En las reuniones de Junta Directiva, el Comité de Vigilancia solamente tendrá derecho a voz.

### CAPITULO VII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

#### Pérdida de la calidad de Asociado y Asociada

Art. 45.- La calidad de Asociado y Asociada se perderá por retiro voluntario, exclusión o muerte.

#### Legalidad de las sanciones

Art. 46.- Los Asociados y Asociadas responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, al Reglamento Interno, acuerdos o resoluciones tomadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

#### De las faltas leves

Art. 47.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento, tales son:

- a) La inasistencia a las sesiones de Asamblea General o de Junta Directiva sin notificación previa a la secretaría u oficina de la Asociación o la inasistencia injustificada;
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General;
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que les sean asignadas;
- d) La falta de pago de las cuotas y aportaciones de cualquier clase que previamente haya aprobado la Asamblea General;
- e) La inobservancia de las obligaciones y prohibiciones impuestas por estos Estatutos, el Reglamento Interno y la Asamblea General.

#### De las faltas graves

Art. 48.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Asociación, tales son:

- a) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación;
- b) Hacer uso del nombre, simbología o imagen de la Asociación en beneficio propio;
- c) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte al patrimonio de la Asociación, tal como apropiarse indebidamente de los recursos y patrimonio de la Asociación;
- d) Negarse o abandonar sin motivo justificado los cargos de los órganos de dirección de la Asociación, para los cuales haya sido electo o electa;
- e) Por comisión reiterada de faltas leves;
- f) Incumplimiento de los presentes Estatutos, o las resoluciones y acuerdos emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Procedimiento en las faltas leves**

Art. 49.- Cuando la Junta Directiva tenga conocimiento de una falta leve cometida por un Asociado o Asociada, deberá convocarlo en la próxima sesión. En la que en forma conjunta se revisará la falta cometida, amonestándolo verbalmente, si se hace necesario.

**Procedimiento en las faltas graves**

Art. 50.- Cuando un Asociado o Asociada, incurra en cualquiera de las faltas graves que establece el Art. 48 de estos Estatutos, el Comité de Vigilancia hará un informe debidamente sustentado, el cual presentará a la Junta Directiva; ésta comunicará al Asociado o Asociada denunciado quien dentro de los ocho días siguientes deberá presentar pruebas en su defensa, si así lo considera. Después de haber oído al interesado, la Junta Directiva deberá resolver dentro de los treinta días siguientes, debiendo notificar su resolución por escrito.

De la resolución, el Asociado o Asociada, podrá pedir revisión ante la misma Junta Directiva dentro de los cinco días siguientes; ésta, deberá resolver en la sesión siguiente. En caso de no estar conforme con el resultado de la revisión, el Asociado o Asociada podrá apelar ante la Asamblea General, quien deberá resolver en reunión extraordinaria, que deberá convocarse a ese único efecto, dentro de los quince días siguientes a la presentación del recurso.

**De las sanciones a los miembros y miembras de la Junta Directiva**

Art. 51.- Cuando los Asociados y Asociadas, miembros o miembras Directivos incurran en las faltas leves serán sancionados con amonestación verbal; cuando incurran en las faltas graves serán sancionados con exclusión de la Asociación.

**Clases de sanciones a los Asociados y Asociadas**

Art. 52.- La infracción a la ley, a estos Estatutos, a la resolución de los organismos de la Asociación y el incumplimiento de los compromisos adquiridos con la misma, por parte de cualquiera de los Asociados y Asociadas, según sea el caso, será sometida a las siguientes sanciones:

- a) Suspensión temporal o definitiva en el cargo que desempeña en cualquiera de los organismos de la Asociación;
- b) Suspensión total o parcial, temporal o definitiva de los derechos de los Asociados o Asociadas que se les reconocen en estos Estatutos y en la ley;
- c) Otras sanciones descritas en el Reglamento Interno de la Asociación.

**Derecho de apelación**

Art. 53.- Los afectados por cualquiera de estas sanciones podrán apelar ante la Asamblea General.

**CAPITULO VIII****DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION****Del patrimonio**

Art. 54.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos;
- b) Las cuotas y aportaciones de los Asociados y Asociadas generadas por la prestación de servicios y por otras operaciones que realice;
- c) Las donaciones, legados y contribuciones en efectivo o en especie que gestione o reciba, previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Las multas cobradas a los Asociados y Asociadas por mora en sus cuotas o aportaciones;
- e) Las obligaciones legalmente adquiridas para el cumplimiento de sus atribuciones;

**De a quien le corresponde administrar el patrimonio**

Art. 55.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva orientado a cumplir con los fines de la Asociación. Los bienes patrimoniales no podrán ser enajenados, dados en garantía o vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de las tres cuartas partes de la Asamblea General.

El manejo, custodia, control y preservación de los bienes patrimoniales de la Asociación, se sujetará a lo que al efecto disponen estos Estatutos, el Reglamento Interno, el Código Municipal y otras leyes aplicables así como las disposiciones de la Asamblea General.

**De los respaldos de los gastos**

Art. 56.- Para que todos los gastos hechos por la Asociación sean de legítimo abono, los documentos de pago deberán estar respaldados por los comprobantes respectivos y el Acta de la Junta Directiva donde conste la aprobación del gasto, y contendrán la firma del funcionario que autoriza el gasto, y el "PAGUESE" del Tesorero o Tesorera.

**De la existencia de caja chica**

Art. 57.- Para atender gastos de funcionamiento menores, se creará la Caja Chica correspondiente. La Junta Directiva aprobará el monto razonable, el destino y procedimiento a aplicarse para su uso y reintegro, lo cual deberá normarse en el Reglamento Interno.

**CAPITULO IX****DE LA CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS****De la periodicidad de los estados financieros y presupuestarios**

Art. 58.- Trimestralmente se deberán elaborar los estados financieros y presupuestarios, los cuales serán firmados por el Presidente o Presidenta y Tesorero o Tesorera, previa aprobación de la Junta Directiva. Los presupuestos y estados de liquidaciones o cierres anuales deberán ser presentados en Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres primeros meses del año y cualquier información relacionada con los mismos se podrá proporcionar en cualquier momento a los Asociados y Asociadas que lo soliciten por escrito.

**De la existencia de registros**

Art. 59.- En complemento a los registros contables, se establecerá y llevará registros auxiliares para el control de Asociados y Asociadas, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios de activos y otros que considere necesarios para el control de sus operaciones financieras y bienes patrimoniales.



## CAPITULO X

## DEL CONTROL INTERNO Y LA FISCALIZACION

## De los mecanismos de control

Art. 60.- Para garantizar el cumplimiento de los fines de la Asociación, la confiabilidad, exactitud y veracidad de sus operaciones presupuestarias y financieras y el control de los bienes patrimoniales, la Junta Directiva establecerá las normas específicas y los mecanismos de control necesarios.

## De la auditoría y fiscalización interna

Art. 61.- Se podrá ejercer Auditoría y fiscalización del presupuesto y patrimonio de la Asociación por iniciativa de la Asamblea General.

## De las funciones del auditor externo

Art. 62.- La vigencia de la legalidad y veracidad de la gestión operativa, financiera y administrativa de la Asociación, así como el seguimiento y evaluación de la efectividad de las normas y mecanismos de control interno, corresponderá al Auditor Externo nombrado por la Asamblea General de la Asociación. Los informes de Auditoría deberán ser proporcionados a los Asociados y Asociadas que así lo soliciten por escrito. La Auditoría externa será realizada cada año.

## CAPITULO XI

## DISPOSICIONES GENERALES

## De lo no prescrito

Art. 63.- En todo lo no contemplado en estos Estatutos será la Asamblea General quien decida sobre dichos aspectos.

## Disolución de la Asociación

Art. 64.- La Asamblea General tendrá la potestad de disolver a la Asociación basada en los presentes Estatutos, Reglamento Interno y Código Municipal, con el voto de 90% de los Asociados y Asociadas Activos.

## De la liquidación de la Asociación

Art. 65.- En caso que se acuerde la disolución se procederá como sigue: La Asamblea General extraordinaria deberá:

- a) Nombrar un comité de liquidadores, formado por el auditor externo, un abogado, el Presidente o Presidenta de la Asociación, y otras personas acordadas en Asamblea General;
- b) El plazo de liquidación y los sueldos que se asignen a los que en ella intervengan;
- c) Asignar al comité de liquidadores la realización de un inventario de deberes y haberes de la Asociación;
- d) Garantizar que se cubran todos los deberes de la Asociación con sus haberes; En caso de que exista un remanente de la liquidación, el patrimonio pasará a ser parte de una Institución de beneficio local, designado por la Asamblea General. En caso que una vez terminada la liquidación existan deudas, éstas serán cubiertas solidariamente por los Asociados y Asociadas.

## De la vigencia de los Estatutos

Art. 66.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Suchitoto, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICA: Que de la pagina 271 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva durante el corriente año, se encuentra el Acuerdo Número Dieciséis, inserto en Acta Número Quince, que literalmente dice: ACTA NUMERO QUINCE: Sesión Ordinaria, celebrada en el local de la Alcaldía Municipal de la ciudad Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día tres de abril del año dos mil ocho. Acto acordado anteriormente y presidido por el señor Alcalde Municipal Licenciado Antonio Juan Javier Martínez Escobar, acompañado por el señor Síndico Municipal: Juan Pablo Ramírez Guerra y la participación de los Concejales y Concejales propietarios y suplentes siguientes: Modesto Elio León Espinoza, Marta Alicia Hernández de Recinos, José Fredy Durán Rivas, José Domingo Lara Alas, Elva Alicia Rivas de Alas, Nicolás Antonio Cerón Escobar, Orlando Antonio Girón, Margoth Pérez Portillo, Inocente de Jesús Orellana Alas, Santos Wilfredo López, y el señor Secretario Municipal Reynaldo Antonio Pineda Pocasangre. Estando establecido el quórum como lo estipula el Código Municipal en vigencia se dio por abierta la sesión la cual dio inicio con la lectura del acta anterior y agenda a desarrollar en esta sesión. Acto seguido se emitieron los Acuerdos Municipales descritos a continuación: ACUERDO NUMERO DIECISEIS. El Concejo Municipal en uso de las facultades que les confiere el Código Municipal en vigencia, Acuerdan: Aprobar los estatutos de la Asociación de Desarrollo Local Centro Arte para la Paz, constante de sesenta y seis artículos, la cual podrá abreviarse "Centro Arte para la Paz", concediéndosele la personería jurídica. Certifíqueseles y Comuníqueseles.

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizado a las dieciocho horas de este día y firmamos./ J. J. Martínez./ Juan Ramírez./ M. E. L./ M. A. H. de R./ J. F. D. R./ J. D. Lara./ E. A. Rivas./ N. A. C. E./ O. G./ Ggth. P/ I. J. Orellana./ Santos Wilfredo López./ R. A. Pineda./ Rubricadas./

Es conforme su original con el cual se confrontó: Alcaldía Municipal de la ciudad de Suchitoto, a los catorce de abril de dos mil ocho.

LIC. ANTONIO JUAN JAVIER MARTINEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

REYNALDO ANTONIO PINEDA POCASANGRE,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F005474)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE  
DESARROLLO COMUNAL CANTON BANANERA,  
ADESCOB (ADESCOB) CANTON BANANERA,  
JURISDICCION DE CONCHAGUA,  
DEPARTAMENTO DE LA UNION**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, por sus propios Estatutos, la Ordenanza Municipal respectiva y demás disposiciones legales. Estará al servicio de la Comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés Social, Cultural y Económico, será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrática.

Art. 2.- La Asociación se denominará "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON BANANERA", del Cantón Bananera Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión y que podrá abreviarse "ADESCOB".

Art. 3.- La Duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquier tiempo por los casos previstos por las leyes de la materia y estos Estatutos.

Art. 4.- El domicilio de la Asociación será el Cantón Bananera, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión.

**CAPITULO II**

**FINES.**

Art. 5.- La asociación tendrá como fines el desarrollo humano, la obra física y productiva que se proyecte, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva Comunidad, conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de Desarrollo Comunal.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad; con mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social para los dirigentes y grupos de la comunidad, con el fin de contribuir al desarrollo humano y técnico

de sus habitantes, el mejoramiento de la organización de la comunidad y administración de proyectos sociales y económicos para elevar los niveles educativos.

- e) Trabajar en el establecimiento y mejoramiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios necesarios para solucionar los distintos problemas de la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos haciéndoles partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local
- g) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la Comunidad para el desarrollo de la misma, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otra que de emergencia surjan.
- h) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la Comunidad.
- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la Comunidad.
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de los contemplados en los planes de acción y la obtención de recursos comunales, gubernamentales y otros que deban utilizarse.
- k) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la Comunidad.

**CAPITULO III**

**METAS**

Art. 6.- La Asociación tendrá como metas las especificadas en el Plan de Desarrollo Local aprobado por el Concejo Municipal de Conchagua; de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación, y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

**CAPITULO IV**

**SOCIOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES**

Art. 7.- Los socios podrán ser:

- a) Activos y
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

Son Socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y podrán afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

### **DERECHOS**

Art. 8.- Son derechos de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, corresponde un voto a cada miembro en la Asociación.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales celebradas por la Asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- e) Participar en la administración y fiscalización de la Asociación.

### **DEBERES.**

Art. 9.- Son deberes de los socios Activos:

- a) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden
- b) Cumplir los acuerdos de la Asociación, siempre que se tomen, conforme a las leyes, reglamentos y estos Estatutos.
- c) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en forma escrita.
- d) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- f) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.

Art. 10.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

### **CAPITULO V**

#### **GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**

Art. 11.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, que será la máxima autoridad de la Asociación, la Junta Directiva que será el Órgano Ejecutivo que estará integrado por el número de Miembros que determinen estos Estatutos y el Comité de Vigilancia que fiscalizará las actividades de los miembros de la Asociación.

### **CAPITULO VI**

#### **ASAMBLEA GENERAL**

Art. 12.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará con la mayoría de los Socios Activos inscritos.

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con intervalos de tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de diez o más miembros afiliados a la Asociación.

Art. 14.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que se propongan los Asociados.

En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación, indicándose en la misma el lugar, día y hora en la que se ha de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada para ambas asambleas, con los Asociados que concurren, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieran.

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar los estados financieros de la Asociación.

- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los Miembros de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia y elegir a sus sustitutos; así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de Socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- f) Acordar la petición de la Personería Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los Socios.
- i) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- k) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los presente Estatutos y que demande su inmediata solución

## CAPITULO VII

### DE LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 17.- Los miembros de la Asociación, Directivos y Asociados, podrán ser retirados de ella por acuerdo tomados por la Asamblea General con mayoría de votos, por informe de la Comisión de Honor elegida para tal efecto, por infracciones a la Ordenanza, Estatutos y Reglamentos. Se considera además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente será acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva.

Art. 19.- Para proceder a la suspensión temporal de uno o más Directivos o Asociados, la Junta Directiva nombrará una Comisión de cinco de sus miembros, para que investiguen los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá e informará a la Asamblea General para que determine la suspensión temporal o definitiva del infractor.

En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en cada caso, la Asamblea General resolverá sobre tal suspensión acordada, y se nombrará a los sustitutos.

Art. 20.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no procede a dar cumplimiento a los Artículos anteriores, un número de diez asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente que le autorice:

- a) Para nombrar de entre los mismos la Comisión Investigadora y
- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo con las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este Artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros de la Junta Directiva y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Directivos suspendidos.

## CAPITULO VIII.

### LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 21.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros electos en Asamblea General Ordinaria por votación Nominal y Pública o secreta para un período de dos años.

La Junta Directiva estará constituida por: Un Presidente; Un Vicepresidente; un Secretario; un Prosecretario; Un Tesorero; Un Protesorero; Un Síndico y Cinco Vocales.

Sus cargos serán adhonorem; sin embargo, cuando el Directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 22.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria escrita por el Presidente.

Para que la sesión tenga validez deberán concurrir la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos en Asamblea General para su aprobación.
- b) Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo Comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Contribuir a encauzar el mejor desenvolvimiento de la organización
- d) Convocar a Asamblea General a reuniones, ya sea ordinarias o extraordinarias.
- e) Coordinar con los organismos del Estado, las Municipalidades y Organizaciones privadas que trabajan en la región en proyectos de desarrollo local.
- f) Para cada caso participar en la investigación, planeamiento ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y a los organismos que cooperan con el desarrollo de sus programas de trabajo.
- h) Solicitar a la Asamblea General la autorización para gastos mayores de cincuenta y siete dólares. Cantidades menores a ésta no será necesaria dicha autorización.
- i) Vigilar el cumplimiento de los derechos, deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- j) Elaborar y proponer a la Asamblea General el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto de gastos, para su aprobación.

Art. 24.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y otros actos sociales de la Asociación.
- b) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Síndico.
- c) Solamente el Presidente tendrá a cargo exclusivamente el sello de la misma.
- d) Proponer la agenda a tratar en las diferentes sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, y presentar los informes correspondientes.
- e) En general realizar las funciones que le señala la Junta Directiva y estos Estatutos.

Art. 25.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en caso de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que la Asociación le encomiende, resolver los problemas de carácter urgente que se presenten, previo acuerdo de la Junta Directiva

Art. 26.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar al día los Libros de Actas de sesiones de Asamblea General y Junta Directiva y expedir las certificaciones de actas que sean necesarias.
- b) Recibir, despachar la correspondencia y autorizar con su firma los documentos que expida la Asociación, después que la Asociación decida lo conveniente.
- c) Actuar como Secretario en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva de la Asociación.
- d) Llevar un registro actualizado de Socios.
- e) Redactar las actas, distribuir las convocatorias y las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

Art. 27.- El Prosecretario colaborará con el Secretario y asumirá las funciones de éste en caso de ausencia, enfermedad, impedimento u otros casos en que las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 28.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Tener la custodia de los fondos y valores de la Asociación, siendo responsable del desembolso de fondos, recaudación de fondos y cobro de deudas, también será responsable de efectuar depósitos en las cuentas bancarias de la Asociación
- b) Efectuar las erogaciones autorizadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso, con el visto bueno del Presidente y Síndico.
- c) Llevar al día los registros en los libros de Contabilidad o cuentas de la Asociación y conservar debidamente ordenados los comprobantes de ingreso y egresos respectivamente.
- d) Recolectar aportes voluntarios de los Socios.
- e) Rendir informes de Créditos a favor y obligaciones en cada sesión de Junta Directiva.
- f) Depositar los fondos obtenidos en cualquier institución bancaria, abriendo cuentas a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Presidente, Tesorero y Síndico de la Asociación.
- g) En general las demás funciones que le señale la Junta Directiva relativas a su cargo y dentro de las normas legales.

Art. 29.- El Pro tesorero colaborará con el Tesorero y asumirá las funciones de éste en caso de ausencia, enfermedad, impedimento u otros casos en que las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Junta Directiva

Art. 30.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Presidente.
- b) Dar visto bueno a las erogaciones autorizadas por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos, Reglamento y demás acuerdos tomados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- d) Cualquier otra función que le señala la Junta Directiva y estos Estatutos.

Art. 31.- Son Atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar con la Junta Directiva en las actividades que estos le encomienden.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva y asumir las funciones de éstos en caso de ausencia, enfermedad, impedimento y otros casos en que las Circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- c) Las demás funciones que le señale la Junta Directiva y éstos Estatutos.

Art. 32.- Se establece que el Presidente y el Síndico tendrán la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación y podrán actuar conjunta o separadamente, previo acuerdo de la Junta Directiva.

#### COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 33.- El Comité de Vigilancia es el encargado de la supervisión de todas las actividades de la Asociación y fiscalizará los actos de la Junta Directiva. Será electa en Asamblea General Ordinaria para un período que iniciará y concluirá al mismo tiempo que la Junta Directiva.

El Comité de Vigilancia estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal y deberá sesionar ordinariamente cuando menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario.

Art. 34. Son atribuciones del Comité de Vigilancia las siguientes:

- a) Vigilar que los miembros de la Junta Directiva y Socios cumplan con sus deberes.
- b) Examinar las actas y supervisar el cumplimiento de los Acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Supervisar la percepción, custodia o inversión de los fondos de la Asociación, formulando a los responsables de los mismos, las sugerencias y recomendaciones del caso.

- d) Informar a la Junta Directiva las irregularidades o anomalías que observase y verificar que éstas sean corregidas.
- e) Informar a la Asamblea General de su gestión.
- f) En general, velar por el estricto cumplimiento de las Leyes, estos estatutos y Acuerdos de Asamblea General.

#### CAPITULO IX

##### PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 35.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Aportaciones extraordinarias, herencias, donaciones legales y otros, de diferentes fuentes.
- b) Ingresos provenientes de actividades de carácter económico realizadas para recaudar fondos.
- c) Bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Art. 36.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva e incrementar el Capital Bancario a nombre de la Asociación.

Art. 37.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtienen ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicados tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

#### CAPITULO X

##### DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 38.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión de Asamblea General Extraordinaria mediante acuerdo de las dos terceras partes de los asociados, según lo establecido en el Código Municipal y demás disposiciones aplicables.

Art. 39.- Después de acordada la disolución se procederá a efectuar la liquidación. Si después de ser pagadas las obligaciones que tenga la Asociación resultare un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a Programa de Desarrollo Comunal a realizarse en Cantón Bananera, de esta jurisdicción, domicilio de esta Asociación. Mientras no se realice la inversión el remanente estará bajo la custodia del Concejo Municipal.

Los bienes muebles e inmuebles de la Asociación serán subastados para efectos de liquidación.

## CAPITULO XI

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- La Asociación llevará los libros siguientes: Registro de Afiliación, organización de socios, de Actas de Asambleas Generales, de Actas de Junta Directiva y Libro de Contabilidad; todos foliados y sellados que tengan una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá la razón de cierre, la cual será firmada y sellada por el Alcalde Municipal.

Art. 41.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal durante los primeros quince días posteriores a su elección, una certificación de la nómina de la Junta Directiva. Durante los primeros quince días del año: la nómina de los asociados; Informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, ésta deberá enviar el Concejo Municipal su Plan de Trabajo.

Art. 42.- El acuerdo de modificación de los presentes Estatutos se tomará con las dos terceras partes de los socios activos y solventes en Asamblea General Extraordinaria.

Art. 43.- Los casos que no estén previstos en estos Estatutos serán discutidos y resueltos en sesión de Asamblea General de Socios.

Art. 44.- Los presentes Estatutos, estarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Maldonado, Tercer Regidor en sustitución del Profesor Orlando Efraín López Alvarez, por ausencia; Licenciada Ibeth Antonia Rodríguez Reyes, Cuarta Regidora; Profesora Fidelina Azucena Umaña de Rivera, Quinta Regidora; Profesor Dimas Bilan García Torres, Sexto Regidor; Licenciado José Luis López Zelayandía, Séptimo Regidor y Señora Dora Esthela Sosa, Octava Regidora; Regidores Suplentes, Señores: Bachiller José Eduviges Argueta, Primer Regidor, Señora Ana Leybim Hernández Vda. de Dávila, Segunda Regidora y Don Jorge Alcides Molina Velásquez, Cuarto Regidor. Secretario Municipal, Don José Rolando Martínez Zelayandía. Se dio principio a la Sesión con la lectura del Acta anterior, que fue aprobada. El Señor Alcalde da cuenta de haber dado cumplimiento a los Acuerdos del Acta anterior. Las Comisiones rinden sus informes respectivos y el Secretario Municipal dio cuenta con la correspondencia recibida. Seguidamente el Concejo Municipal tomó los Acuerdos que se detallan a continuación:

ACUERDO NUMERO DIECISIETE. Vistos los anteriores Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Cantón Bananera, del domicilio de Cantón Bananera, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, que se abrevia ADESCOB, del domicilio compuesto de cuarenta y cuatro Artículos; y no encontrando en éstos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, al Orden Público, ni a las buenas costumbres, así como de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 numeral 23 y Artículo 119 del Código Municipal, este Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Cantón Bananera, del domicilio de Cantón Bananera, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, confiriéndole a la misma el carácter de Persona Jurídica. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que firmamos. E. P. Zelayandía. E.A. Vásquez. J.E. González.- Ilegible. J.R.C. Maldonado.- Ilegible. F.A.U. de Rivera.- D.B.G.- J.L.L. Zelayandía. Dora Esthela Sosa.- J.E. Argueta. A.L.H.Z. J.A.M. Velásquez. J.R. Martínez Z.- Srio.Mpal.\*\*\*\*\*RUBRICADAS

Es conforme a su original con el cual se confrontó y para efectos de ley, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de Conchagua, diecisiete de abril del año dos mil ocho.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: que a páginas y siguientes del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva en el corriente año se encuentra la que literalmente dice: ACTA NUMERO CINCO. Sesión Ordinaria celebrada por la Municipalidad de Conchagua a las nueve horas del día veintidós de febrero del año dos mil ocho, presidida por el Señor Alcalde Municipal, Ingeniero Efraín Ponce Zelayandía, con la asistencia del Síndico Municipal, Don Eliseo Alvarenga Vásquez; Regidores Propietarios, Señores: Don José Efraín González Mancía, Primer Regidor; Bachiller José Titus Alvarado Vásquez, Segundo Regidor; Don José René Cruz

Ing. EFRAIN PONCE ZELAYANDIA,

ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE ROLANDO MARTINEZ ZELAYANDIA,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F005342)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE “FUENTE LA TRINIDAD” DE LAS COMUNIDADES; MILAGRO DE DIOS, EL PLAYÓN, SANTA TERESA, DEL CANTÓN SAN RAMÓN GRIFAL, JURISDICCIÓN DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.**

**CAPITULO PRIMERO.**

**DEL NOMBRE, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

Art. 1. Constitúyese en las comunidades, Santa Teresa, Milagro de Dios, El playón, Cantón San Ramón Grifal, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente; la ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE “FUENTE LA TRINIDAD” Como entidad de naturaleza privada, no lucrativa, sin fines políticos ni religiosos, la que en los presentes estatutos se abreviará “ACASA-FUENTE LA TRINIDAD” o se denominará la asociación; la que estará integrada por sus asociados y beneficiarios del servicio de agua potable; la que estará sosteniéndose a la legislación municipal, estos estatutos, su reglamento interno y demás disposiciones legales que fueren aplicables.

Art. 2. La asociación se constituye por tiempo indefinido, pudiendo disolverse por los motivos que se establecen en estos estatutos y la ordenanza municipal reguladora.

Art. 3. Simbología esta asociación tendrá como distintivo un sello de forma circular, al centro una Fuente de Agua al inferior se abreviara Fuente la Trinidad ACASA y alrededor se leerá Asociación Comunal Administradora del Sistema de Agua Potable de El Playón Tecoluca, Departamento de San Vicente.

Art. 4. La asociación comunal administradora del sistema de agua, obtendrá su personería jurídica por medio de la municipalidad de Tecoluca, y tendrá su domicilio en el cantón San Ramón Grifal. Desarrollará sus actividades en las Comunidades Santa Teresa, Milagro de Dios, El Playón, Cantón San Ramón Grifal, conforme lo establece el reglamento interno de la junta directiva ACASA.

**CAPITULO SEGUNDO.**

**OBJETIVOS.**

Art. 5. El objeto fundamental de la Asociación es el otorgar el servicio de agua potable a sus asociados mediante la administración, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen el Sistema Rural de Agua, que en estos estatutos, podrá también denominarse “El Sistema”.

Art. 6. Para la consecución de sus fines, la asociación podrá realizar las siguientes actividades.

- a) Tendrá a su cargo la administración, operación y mantenimiento del sistema, según se establece en el convenio celebrado con la municipalidad de Tecoluca, Departamento de San Vicente; así como las normas técnicas que esta institución dicte para el buen funcionamiento del sistema;
- b) Distribuir agua potable a los asociados y beneficiados de acuerdo a la capacidad del sistema así como recolectar y tratar las aguas servidas antes de verterlas a cuerpos de agua o infiltrarlas al subsuelo, cuando esto sea lo recomendable;
- c) Procurar la participación efectiva de la comunidad en la gestión, planificación, diseño, construcción, operación, mantenimiento y la administración del sistema de acueducto y/o saneamiento; procurando la capacitación y educación sanitaria que se requiera;
- d) Contratar los servicios del personal necesario, para la Administración, operación y mantenimiento del sistema, con su presupuesto anual de ingresos y gastos siendo la relación laboral que se origine, de la exclusiva responsabilidad de la Asociación;
- e) Proveer a la comunidad la información necesaria sobre sus derechos y obligaciones respecto al buen funcionamiento del sistema y de la misma Asociación;
- f) Vigilar y proteger el recurso hídrico de su cuenca o microcuenca hidrográfica, de conformidad a las leyes de la materia que estén vigentes o se dicten en lo relacionado con la protección y conservación del medio ambiente;
- g) Adquirir materiales y financiamiento para la reparación, mejoramiento o ampliación de las instalaciones del sistema;
- h) Adquirir bienes muebles e inmuebles para la consecución de todos sus fines observando los medios legales correspondientes sin que éstos causen gravamen en los sistemas;
- i) Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos o convenios que sean necesarios para la realización de sus fines siempre que contribuyan a mejorar el sistema;
- j) Manejar bajo su responsabilidad única, los fondos en concepto de tarifas por consumo de agua o uso del sistema de recolección y tratamiento de aguas servidas; por pago de concepto de mora u otra actividad realizada a dichos fines; los cuales deberán ser depositados en un banco legalmente constituido debiendo usarse únicamente para gastos de funcionamiento del sistema;
- k) Establecer y aplicar las sanciones y multas a los asociados y beneficiarios del sistema que no cumplan con sus obligaciones, normas y procedimientos establecidos para la administración general de la Asociación como en el convenio suscrito con ésta y estos estatutos;



- l) Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos de salud a nivel nacional, dictada para el abastecimiento, saneamiento y prevención a la contaminación del agua potable;
- m) Informar a la municipalidad y a las comunidades en forma periódica sobre las labores que realizan y los proyectos que se lleven a cabo enviando a la municipalidad dentro de un plazo de noventa días, una copia de la memoria anual de la labor realizada, cuyo ejercicio comenzará en enero y terminará en diciembre de cada año;
- n) Promover y apoyar programas de higiene básica, sanitaria y educación ambiental entre sus asociados y beneficiarios en coordinación con otras instituciones del estado u organismos no gubernamentales;
- o) Gestionar financiamiento ante otros organismos gubernamentales y no gubernamentales para el mejoramiento del sistema, siempre y cuando los compromisos adquiridos no contravengan estos estatutos;
- p) Las demás actividades que fueren necesarias realizar acordadas en asamblea general o con la junta directiva en beneficio de la Asociación y/o sistema;

### CAPITULO TERCERO.

#### DE LOS ASOCIADOS, CALIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Art. 7. La Asociación se constituye con Asociados fundadores en número de treinta y cinco, pudiendo ingresar posteriormente mayor número de miembros beneficiarios que se integren al sistema, quienes deberán ser mayores de dieciocho años de edad no importando su sexo, religión o ideas políticas de manera proporcional de las comunidades miembros;

Art. 8. Son derechos de los Asociados:

- a) Asistir con voz y voto en asambleas generales ordinaria y extraordinaria;
- b) Elegir y ser electos para cargos de dirección, administración o vigilancia de la organización;
- c) Gozar de los beneficios del servicio de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas siempre que se encuentren solventes en el pago de sus tarifas y en el cumplimiento de sus demás obligaciones;
- d) Solicitar y obtener información que soliciten a la Junta Directiva;
- e) Solicitar a través de un directivo más una tercera parte de sus asociados como mínimo para que se convoque a Asamblea General;

- f) Apelar ante la Asamblea General por decisiones de suspensión o exclusión;
- g) Gozar de igualdad de condiciones de los derechos que su calidad de Asociados le confieren, sin ningún tipo de discriminación y así como también tener acceso a los libros de actas y de finanzas;
- h) Los demás derechos que le confieren estos estatutos.

Art. 9. Son obligaciones de los Asociados:

- a) Conocer, acatar y cumplir las disposiciones generales para la Administración y funcionamiento del sistema de agua, los términos contractuales del convenio suscrito entre la Municipalidad y la Asociación, su reglamento interno y estos estatutos;
- b) Servir en los cargos para los cuales resultaren elegidos; y desempeñarlos con responsabilidad y diligencia debida;
- c) Participar en todas las actividades que realicen en beneficio de la Asociación y del sistema de agua;
- d) Contribuir con una cuota inicial de incorporación como Asociado, la cual será fijada por Asamblea General;
- e) Asistir puntualmente a todo acto o reunión convocada por la Junta Directiva, incluyendo aquellas actividades educativas; participando en la toma de decisiones;
- f) Pagar oportunamente las cuotas por el servicio recibido, en las fechas estipuladas en el reglamento interno, en base a los valores fijados al efecto;
- g) Comportarse siempre con espíritu cooperativo, en las actividades que realice la Junta Directiva o cualquiera de los miembros de la Asociación;
- h) Abstenerse de actos que por acción u omisión puedan afectar la estabilidad económica, financiera y prestigio social de la Asociación;
- i) Acatar los preceptos de estos estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación y contribuir en la protección del Sistema;
- j) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva y Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias;
- k) Abstenerse de promover o propagar asuntos políticos, religiosos, o raciales dentro del seno de la Asociación; y
- l) Los demás que se establezcan en el reglamento interno y los estatutos de la Asociación;

Art. 10. La calidad de miembro de la Asociación se pierde por cualquiera de las razones siguientes:

- a) Renuncia voluntaria a la Asociación no al sistema de agua;
- b) Por causa de suspensión o expulsión de la Asociación tomada en acuerdo por la Junta Directiva tomada en acuerdo en Asamblea General por incumplimiento; pero no podrán suspender su servicio de agua sin causa justificada;
- c) Por cambiar de domicilio fuera de los límites del sistema; y
- d) Por causa de muerte del Asociado.

#### CAPITULO CUARTO.

##### DEL PATRIMONIO.

Art. 11. Constituyen el patrimonio de la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran o hayan adquirido con fondos propios, o por donaciones de personas naturales o jurídicas dentro del proceso de Administración del Sistema de Agua Potable, los que en caso de disolución la Asociación podrá definir su transferencia a cualquier título con la Municipalidad si éstos constituyen bienes indispensables para el mantenimiento y operación del sistema.

Art. 12. También constituyen parte del patrimonio de la Asociación:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerden en Asamblea General;
- b) Los ingresos provenientes de las actividades tales como: rifas, fiestas sociales, y otras actividades de naturaleza similar;
- c) Las multas cobradas a sus miembros por incumplimiento a sus obligaciones;
- d) Las donaciones que hicieren personas naturales y/o Jurídicas; nacionales o extranjeras; y
- e) Las aplicaciones de redes del sistema o bienes que se incorporen para ello, muebles o inmuebles; y cualquier otro ingreso que se perciba legalmente.

Art. 13. No constituye patrimonio de la Asociación, aquellos bienes, muebles e inmuebles que la Municipalidad les transfirió en Administración, mediante convenio celebrado para ello, los que en caso de disolución, revertirán a la posesión y dominio de la referida institución para seguir operando el sistema con otras Asociaciones Comunales existentes que deseen celebrar nuevo convenio para ello; o con personas naturales o jurídicas que se dediquen a ese mismo servicio.

#### CAPITULO QUINTO.

##### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 14. La Asamblea General en pleno es la autoridad máxima de la Asociación, y se constituye por la presencia de sus miembros, independientemente de la fecha de ingreso a la Asociación; sin importar su calidad de Asociado fundador, activo u honorario.

Sus decisiones son de carácter obligatorio para los miembros presentes y ausentes que no hubieren comparecido sin justa causa.

Art. 15. Los acuerdos de la asamblea general, se aprobarán con el voto de la mitad más uno de los asociados; salvo el caso de disolución de la Asociación, que deberá realizarse por la votación de las tres cuartas partes del total de sus asociados, según lo establecido en el artículo 44 de estos estatutos.

Art. 16. Si la Asamblea General no pudiese llevarse a cabo el día y hora señalados por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará una nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes y, en este caso, la resolución se tomará con la votación de las tres cuartas partes de los miembros presentes.

Art. 17. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán trimestralmente, por convocatoria del presidente de la junta directiva. Ningún miembro podrá representar a otro, para efectos de ejercer el voto, el cual es de carácter personal e intransmisible. Dicha votación puede emitirse en forma secreta o por votación pública a mano alzada, según lo decida la Asamblea General; en cuya agenda deberán tratarse los asuntos de interés de la asociación y en especial los siguientes:

- a) El estado de cuenta y balance general; memoria anual o trimestral de las labores, actividades y avances obtenidos durante el periodo;
- b) La elección de nuevos miembros de Junta Directiva, cuyo nombramiento será por periodos de dos años, pudiendo reelegirse si la Asamblea General en pleno si así lo decidiere para un periodo igual;
- c) La presentación del proyecto del Plan anual de actividades para la aprobación del pleno;
- d) Los casos de ampliación o mejoramiento del sistema, técnicamente avalados por la Municipalidad en beneficio de la Asociación;
- e) Los casos de admisión de nuevos miembros beneficiados del sistema; y
- f) La fijación de cuotas o tarifas por el uso del sistema, en coordinación con la Municipalidad y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Art. 18. Deberá convocarse a Asamblea General Extraordinaria a iniciativa del presidente de la junta Directiva; a iniciativa de la mayoría de los miembros de la junta Directiva o por requerimiento de por lo menos una tercera parte de los asociados; debiendo señalarse en la convocatoria el objeto de la Asamblea, fecha, hora y lugar, para la cual se invitará a un representante de la Municipalidad cuando se trate de modificación o ampliación del sistema, además para conocer sobre:

- a) La reforma a estos estatutos;
- b) La adquisición de nuevos bienes muebles e inmuebles para los fines de la Asociación;
- c) La aprobación de aporte de cuotas extraordinarias para financiar nuevos proyectos que beneficien el sistema, debiendo aprobarse con la votación de por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros;
- d) La exclusión de uno o más asociados, lo cual deberá decidirse en votación secreta; lo mismo, que para la cesación del cargo de algún miembro de la Junta Directiva; y
- e) La disolución de la Asociación.-

Art. 19. Las Asambleas Generales Ordinarias quedarán legalmente constituidas, con la presencia en la primera citación, de por lo menos la mitad más uno de los asociados activos; y las extraordinarias, con por lo menos las tres cuartas partes de ellos.

Art. 20. Las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales quedarán registradas en el libro de actas, el que deberá contener al menos:

- a) El día, hora y lugar de reunión;
- b) Nombre del dirigente que presidió la reunión;
- c) Miembros de la Junta Directiva presentes;
- d) Número de miembros presentes, incluyendo él o la delegada de la Municipalidad que hubieran sido invitados según los puntos a tratar; así como los representantes de otras instituciones involucradas en el sistema del agua;
- e) Dar lectura al acta anterior;
- f) Agenda, puntos tratados y acuerdos anteriores;
- g) Un extracto de las liberaciones, los avances y/o resultados de los acuerdos tomados;
- h) Tipo de reunión de que se trate; e
- i) Registro del tipo de votación que se realice.

El acta será firmada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de celebrada, por el presidente(a), por el secretario(a), por la misma Asamblea y por el representante de la Municipalidad que asistió a dicha Asamblea.

Art. 21. En las Asambleas Generales de Asociados, los funcionarios de la Municipalidad que sean designados deben ser debidamente acreditados, y tendrán derecho a voz pero no a voto.

Art. 22. La Asamblea General tomará sus decisiones por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

## **CAPITULO SEXTO.**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Art. 23. La PRIMERA JUNTA DIRECTIVA de la ACASA será electa por mayoría de votos en la Asamblea General de Constitución, las demás Juntas Directivas o miembros de éstas que sustituyan a los que terminan su periodo, será convocada por la misma Junta Directiva o a petición de por lo menos la tercera parte de los miembros de la ACASA. En casos excepcionales, la Alcaldía Municipal de la localidad, podrá solicitar a la Junta Directiva, que convoque a Asamblea General, para elegir la nueva Junta Directiva.

Art. 24. La Asamblea General de Asociados elegirá, a las personas idóneas para formar parte de la Junta Directiva de la ACASA, pudiendo optar a los cargos de:

- a) Presidente(a);
- b) Vicepresidente(a);
- c) Secretario(a);
- d) Tesorero(a);
- e) Síndico(a); y
- f) Dos vocales.

Al momento de hacer las propuestas para optar por cualquier cargo de la Junta Directiva deberán postularse el cincuenta por ciento del género femenino, informando de este derecho constitucional al inicio de dichas propuestas; o pena de nulidad de elección; excepto que por causa justificada y a criterio razonado de la asamblea, no logre dicha proporcionalidad de género en la postulación. En todo caso la suma del total de los miembros electos de la Junta Directiva deberá ser un número impar.

Art. 25. Para poder ser electo a la Junta Directiva de la ACASA, se requiere:

- a) Ser miembro Asociado de la ACASA y estar solvente con las obligaciones económicas de la Asociación;
- b) Ser mayor de 18 años;
- c) Tener instrucción notaria;

- d) No tener parentesco de consanguinidad ni de afinidad en segundo grado entre los miembros de la junta directiva: sin embargo, en casos excepcionales y a criterio razonado de la Asamblea, se podrá omitir este requerimiento;
- e) Ser salvadoreño por nacimiento o naturalización;
- f) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito contra las leyes de El Salvador; y
- g) Ser de reconocida solvencia moral.

Art. 26. Los miembros de la Junta Directiva permanecerán en su cargo dos años y podrán ser reelectos en el periodo siguiente, pudiendo ejercer hasta un máximo de dos periodos consecutivos en un mismo cargo. Sin embargo, continuarán en ellos mientras no se realice una nueva elección.

En caso de abandono, renuncia, muerte o destitución, de uno o más de sus miembros, los directivos suplentes ejercerán las funciones, para lo cual se convocará a Asamblea General, notificando el nombramiento a directivo titular y seleccionar nuevos directivos suplentes para llenar las vacantes, por el resto del periodo.

Art. 27. Una vez electos los miembros de la Junta Directiva, el(la) Secretario(a) deberá remitir las nóminas electas a la Municipalidad, para efectos de acreditar la representación legal, en la firma del convenio respectivo. El secretario, expedirá y autorizará las acreditaciones de cada miembro de la Junta Directiva.

Art. 28. Los miembros de la junta Directiva desempeñarán sus cargos a honores. Sin embargo, cuando deban realizar gestiones o formar comisiones, se les reconocerá los gastos de transporte y viáticos, lo cual deberá ser contemplado en el reglamento Interno de la Asociación.

Art. 29. Para que pueda sesionar la Junta Directiva, el quórum deberá de ser de mayoría simple, o sea, la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán con la misma proporción; o sea, la mitad más uno de los miembros.

Art. 30. La junta Directiva, a través de la Asamblea General, podrá destituir de sus cargos, a cualquiera de sus miembros que faltare a tres reuniones consecutivas o a cinco alternas sin causa justificada; o cuando se le comprobaren fallas o hechos no compatibles con sus funciones, deberes y responsabilidades. - El reemplazo de éstos se realizará según el Art. 24 de estos Estatutos.

Art. 31. La junta Directiva celebrará sesión ordinaria una vez al mes y sesión extraordinaria cuando sea necesaria, a solicitud del Presidente o de tres o más miembros de la misma.

Art. 32. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes estatutos, el reglamento, el convenio de administración y operación, los acuerdos adoptados en Asamblea General, así como las disposiciones legales, administrativas y técnicas que sean aplicables para el buen funcionamiento de la ACASA y de los servicios.
- b) Velar por el buen funcionamiento del sistema ejecutando las obras necesarias para su conservación y mantenimiento.
- c) Vigilar y proteger las microcuencas de las fuentes de abastecimiento del acueducto y de los cuerpos receptores, para evitar su contaminación y ayudar a la protección de las cuencas Hidrográficas de la región;
- d) Recaudar y administrar con transparencia los fondos provenientes del servicio prestado incluido los logrados por concepto de mora u otras actividades que realicen para aumentar los fondos de la ACASA los cuales serán destinados exclusivamente a los gastos de administración, operación, mantenimiento y mejoramiento del sistema así como también para la captación de los miembros de la Junta Directiva y los operadores del sistema.
- e) Adquirir materiales y obtener financiamiento para la operación mejoramiento o ampliación de las instalaciones del sistema de agua potable y recolección o tratamiento de aguas servidas.
- f) Adquirir bienes muebles o inmuebles para la consecución de todos sus fines por los medios legales.
- g) Administrar los bienes de la ACASA, abrir y cerrar cuentas de ahorro corriente, de depósito o de crédito, en Instituciones Bancarias o Financieras legalmente reconocidas. Para tal efecto se faculta expresamente al Presidente, al Tesorero y Síndico de la Junta Directiva para cumplir con lo dispuesto en este inciso;
- h) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean indispensables para la realización de sus fines de creación de la ACASA, siempre que éstos no contravengan las disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables.
- i) Convocar a reunión a los miembros para tratar los asuntos que se requieren en la administración del sistema cuando así la Junta Directiva lo determine.
- j) Elaborar el Plan anual de trabajo y someterlo a aprobación en plenaria de la Asamblea General;
- k) Analizar las solicitudes de los abonados o de nuevos servicios;
- l) Llevar un registro de las órdenes de trabajos necesarias para el buen funcionamiento del sistema o la ejecución de acciones necesarias para la aplicación de sanciones;

- m) Informar por escrito y en forma oportuna a los usuarios sobre las sanciones impuestas por el incumplimiento de sus obligaciones;
- n) Revisar periódicamente las tarifas por consumo, cargo por nuevos servicios, sanciones y demás actividades administrativas y cuando sea necesario modificarlas, deberán someterlas a la aprobación de la Asamblea General, siempre que su fin sea para que los ingresos sean suficientes para la gestión del sistema; y
- o) Que para efectos de retirar o depositar los fondos de la Asociación, en el banco elegido por éstos, deberán de realizarse con la presencia del Presidente, el Tesorero, el Síndico.

Art. 33. Para llevar a cabo la administración financiera del sistema de agua potable, la Junta Directiva deberá;

- a) Elaborar un plan de trabajo para la operación del sistema, mantenimiento preventivo, educación sanitaria y otros;
- b) Elaborar un presupuesto anual para la administración del sistema y para la educación sanitaria; y
- c) Señalar el lugar de recaudación para el cobro de las tarifas por consumo de agua y otra clase de cobros y depositarios a nombre de la Asociación, en una cuenta corriente o de ahorros de la sucursal bancaria y financiera más cercana.

#### CAPITULO SÉPTIMO.

#### FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 34. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE (a), las siguientes:

- a) Representar legalmente a la Asociación en forma conjunta o separadamente con el Síndico, en todas aquellas circunstancias en que tal representación sea necesaria: así como otorgar poderes Generales o Especiales, revocarlos o sustituirlos; todo ello previa Autorización de la Junta Directiva;
- b) Convocar a reuniones de la ACASA y de la Junta Directiva;
- c) Presidir las reuniones de Junta Directiva y las Asambleas Generales;
- d) Firmar, en representación de la ACASA, el convenio para la administración, operación y mantenimiento del servicio, a suscribirse con instancias correspondientes.
- e) Firmar la correspondencia de la Junta Directiva;
- f) Autorizar los pagos que tengan relación con la operación y la administración del servicio;

- g) Girar cheques conjuntamente con el(la) tesorero(a) con cargos a los fondos de la ACASA;
- h) Velar por el debido cumplimiento de los planes y programas de la ACASA;
- i) Suscribir los contratos para la compra de bienes y materiales y para la contratación del personal que se requiere para la explotación de los servicios, previa aprobación de la Junta Directiva de la ACASA y la opinión técnica de la Municipalidad;
- j) Desempeñar toda las demás funciones correspondientes a su cargo y lo que por acuerdo, le asigne la Asamblea; y
- k) Responder solidariamente con el síndico, de los actos de mala administración; y con el tesorero en lo relacionado con la recaudación y erogación de fondos, administración fraudulenta y/o malversación de fondos.

Art. 35.- SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE(a), las siguientes:

Apoyar al Presidente(a) en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo(a) en caso de excusa, y/o inasistencia, incapacidad, muerte o retiro de su cargo.

Art. 36.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO (a), las siguientes:

- a) Convocar a Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, reuniones de trabajo de la Junta Directiva conforme a instrucciones del Presidente;
- b) Levantar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales, firmarlas una vez aprobadas, conjuntamente con el Presidente (a), registrándolas en un libro de actas, que para tal efecto, autorice la Alcaldía Municipal de Tecoluca;
- c) Dar lectura del Acta de la sesión anterior, a la correspondencia recibida y contestarla en un término máximo de quince días calendario: tramitar y comunicar los acuerdos de la Asociación;
- d) Tener a su cargo y bajo su custodia los documentos y archivos de la Asociación;
- e) Remitir a la Municipalidad la información requerida en los plazos que se haya indicado;
- f) Recibir y registrar la correspondencia proveniente de los usuarios y de otras entidades involucradas, someterla a consideración de la Junta Directiva; notificando la resolución al interesado;
- g) Llevar en orden y actualizado el libro de registro de Asociados;

- h) Emitir constancia de acreditación a los miembros de la Junta Directiva, cuando sus miembros lo soliciten; e
- i) Desempeñar todas las demás funciones inherentes a su cargo y los que por su acuerdo se le asignen.

Art. 37. SON FUNCIONES DEL TESORERO (a) las siguientes:

- a) Controlar y custodiar los dineros recaudados por concepto de cobros o cualquier otra actividad desarrollada por la ACASAP con la finalidad de obtener fondos para las obras de mantenimiento, administración y operación de sistema de agua potable, recolección y mantenimiento de aguas servidas; respondiendo solidariamente en forma conjunta o separadamente con el Presidente, o el Síndico según el caso;
- b) Depositar mensualmente en el banco o en alguna institución financiera legalmente reconocida, los saldos que resultan después de que hayan financiado los gastos de operación, administración y mantenimiento del sistema;
- c) Autorizar retiros de cuenta bancaria, conjuntamente con el(la) Presidente(a) y el Síndico(a), contra los fondos de la Asociación.
- d) Custodiar los libros de contabilidad sobre la administración y operación del sistema;
- e) Mantener al día la documentación de la Asociación, especialmente el archivo de facturas y demás comprobantes de ingresos y egresos, el control de morosidad permanente actualizada y elaborar los informes de Estados Financieros, informando a la Junta Directiva y Asamblea General; cada mes con la Junta Directiva y trimestral con la Asamblea General;
- f) Preparar anualmente el Balance general y Estado Financiero, para ser informado ante el pleno en Asamblea General;
- g) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación;
- h) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta;
- i) Organizar el sistema de recaudación y efectuar los cobros por consumo, conexiones, reconexiones, multas y otros cargos, en coordinación con los demás miembros de la Junta Directiva; y
- j) Desempeñar las demás funciones inherentes a su cargo y los que por acuerdos aprobados se le asignen.

Art. 38. SON FUNCIONES DEL SÍNDICO(a):

- a) Representar Judicial y extrajudicialmente a la ACASA; función que ejecutará en forma conjunta o separadamente con el presidente de la Junta Directiva; pudiendo otorgar poderes Generales o Especiales, revocarlos o sustituirlos; todo ello, previa autorización de la Junta Directiva;

- b) Responder solidariamente en forma conjunta o separadamente con el Presidente y el Síndico según el caso; y
- c) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos, el Convenio celebrado con la Municipalidad y el reglamento Interno de la Asociación.

Art. 39. SON FUNCIONES DE LOS VOCALES, las siguientes:

- a) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto;
- b) Colaborar con las actividades que sean solicitadas por Presidente, Vicepresidente, el Secretario y/o Síndico, siempre y cuando dichas actividades estén dentro de su capacidad y alcance la realización de las mismas; y
- c) Desempeñar todas las demás actividades y funciones inherentes a su cargo y los que por acuerdo de Asamblea General le sean asignados.

## CAPITULO OCTAVO.

### DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. INTEGRACIÓN.

Art. 40. Existirá una Junta de Vigilancia, conformada por seis miembros de la Asociación. Los miembros de la Junta serán elegidos por la Asamblea General en sesión extraordinaria para un periodo de tres años.

Art. 41. Requisitos. Para ser miembro de la Junta se requiere ser mayor de veintidós años de edad, habitante de cualquiera de las comunidades que constituyen la Asociación. No podrán ser miembros de la Junta de Vigilancia las siguientes, los que funjan en algún cargo Directivo, en cualquiera de los órganos de la Asociación.

Art. 42. Sesiones. La Junta sesionará por lo menos dos veces al año, o cuando sus integrantes lo consideren necesario, a iniciativa de por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Art. 43. Atribuciones de la Junta de Vigilancia. Serán atribuciones de la Junta de Vigilancia las siguientes: a) Supervisar el trabajo de la Junta Directiva, y de cualquier otro comité de apoyo que se crean. Para lo cual tendrá acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y documentos; b) Las demás atribuciones que le señalen estos estatutos o los reglamentos de la Asociación.

## CAPITULO NOVENO.

## SANCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 44.- Todos los miembros fundadores o activos de la ACASA y miembros de la Junta Directiva, deben ejercer sus derechos y obligaciones. En caso de incumplimiento comprobado, serán sujetos de sanciones y medidas que se establecen los presentes estatutos, reglamento interno o en su defecto, las que determine la Asamblea General, pudiendo consistir en multas, suspensión, expulsión de la Asociación, el corte indefinido o definitivo del servicio del agua, según la gravedad del hecho.

Art. 45. La ACASA está en su derecho de pedir a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de administración, operación y funcionamiento del Sistema Rural de Agua y los presentes estatutos, siempre y cuando ésta cumpla con la aceptación de la asesoría, supervisión técnica, contable, administrativa y de desarrollo organizacional de la misma y haya acatado e implementado las recomendaciones de esa asesoría y supervisión.

Art. 46. La Municipalidad puede pedir a la ACASA, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de Administración, operación y funcionamiento del Sistema Rural de Agua y de los presentes estatutos, siempre y cuando la Asociación no cumpla con los requerimientos establecidos para su buen desarrollo administrativo y organizacional.

**Destitución de un directivo.**

Art. 47. La Asamblea General conocerá de las faltas cometidas por los directivos en el ejercicio de sus funciones, en sesión extraordinaria, que podrá ser convocada a petición de por lo menos dos miembros de la Junta Directiva o de la junta de vigilancia. En dicha sesión, previa audiencia del socio acusado, la Asamblea General decidirá si procede la suspensión o destitución del directivo, según sea el caso.

**Destitución de la Junta Directiva en pleno.**

Art. 48. Corresponderá a la Junta de vigilancia elaborar un informe al respecto y convocar a una Asamblea General Extraordinaria, la que será presidida por el presidente del Comité. La Asamblea General, previa audiencia de los directivos y oyendo tanto su defensa como las intervenciones de los socios presentes, decidirá sobre la suspensión o destitución de la Junta Directiva. En caso de suspensión, se elegirán en la misma Asamblea, los sustitutos provisionales. En caso de destitución, se elegirá una nueva Junta Directiva, la que ejercerá sus funciones durante el periodo para el cual fue electa la Directiva suspendida. La suspensión no podrá ser mayor de tres meses, en los casos del artículo anterior y el presente.

## CAPITULO DÉCIMO.

## DE SU DISOLUCIÓN.

Art. 49. La Asociación podrá disolverse por acuerdo de Asamblea General, con la votación de las dos terceras partes de sus asociadas, por las causales siguientes:

- a) Por realizar actos arbitrarios que estén en contra de estos Estatutos y su Reglamento Interno, o por cualquier acto que violente los intereses de la comunidad y la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento que se les brinde;
- b) Por resolución judicial, cuando se compruebe que realizan actividades ilícitas, de lucro directo, o contraria a la moral, la seguridad y el orden público; o mal manejo de los fondos y bienes de la entidad con perjuicio grave e irreparable a terceros o al Estado;
- c) Por la disminución de sus integrantes a un porcentaje o número inferior al requerido según su constitución, código municipal u ordenanza;
- d) Por la falta de responsabilidad en administrar, operar y mantener los sistemas, ya sea por infringir el Reglamento y el convenio de operación, de estos estatutos o el Reglamento Interno; o haya actuado en contra de los intereses de las comunidades;
- e) Por crecimiento del sistema que vuelva difícil su administración por parte de la Asociación y ésta deba ser reestructurada o asumida por otra entidad;
- f) En todos estos casos, la Municipalidad solicitará por escrito dicha disolución, con la finalidad de que sea cancelada su inscripción y la personalidad Jurídica; Previo el nombramiento de una comisión liquidadora integrada por representantes de la Alcaldía Municipal y de las comunidades.

## CAPITULO DÉCIMO PRIMERO.

## DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

Art. 50. Los presentes estatutos solo podrán modificarse por ACASA, siempre que no contravengan las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes, debiendo hacerse coordinadamente con la Alcaldía Municipal.

Art. 51. En el caso del artículo anterior, tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva. En el primer caso, corresponderá a la mitad y más uno de los afiliados activos presentar su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso la Junta Directiva hará la solicitud al pleno de la Asamblea General, quien lo decidirá por votación de las tres cuartas partes de sus miembros.

## CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO.

## DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 52. El ejercicio administrativo y fiscal de la Asociación será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Art. 53. Durante las reuniones de la Asociación, estará estrictamente prohibido abrir discusiones de tipo político, religioso o de cualquier otra índole que sea ajena a sus intereses y finalidades.

Art. 54. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir la nómina de los miembros en el registro que llevará a la Alcaldía Municipal; y en todo caso, proporcionar cualquier dato que se le pidiere, relativo a la entidad.

Art. 55. La Asociación podrá limitar temporalmente el ingreso de nuevos Asociados previo análisis por parte de la Municipalidad, sobre si la capacidad del sistema lo permite o no, para abastecer de agua potable a un mayor número de personas; o si éstas, requieren de mayores volúmenes de agua que la capacidad de producción del sistema o la propia capacidad de la fuente de abastecimiento; mientras éste no sea ampliado o mejorado.

Art. 56. Todo miembro excluido de la Asociación por causales establecidos en estos estatutos, solo podrá ser readmitido después del pago de todos los compromisos económicos pendientes; pero no podrá aspirar a ningún cargo de Junta Directiva en un plazo no menor de dos años.

Art. 57. La Asociación deberá tener un libro de Registros de sus miembros, indicando su nombre y demás generales: residencia, número de Documento de Identidad personal u otro documento de identificación; fecha de ingreso, número de asociados que componen a su grupo familiar.

Art. 58. La Junta Directiva emitirá un reglamento Interno que establezca las reglas de carácter administrativo y demás obligaciones propias de la Asociación y deberá ser sometida a aprobación de la Asamblea General inmediatamente después de la autorización de su personalidad Jurídica.

Art. 59. Para efecto de dar cumplimiento a las disposiciones de estos estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación por violación de los mismos; la Junta Directiva podrá solicitar la colaboración de las autoridades administrativas o Judiciales de conformidad a la legislación vigente.

Art. 60. Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días, después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TECOLUCA,

CERTIFICA. Que en el Acta No. 03 del día 24 de Enero de 2008, del libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el presente año, se encuentra asentado el Acuerdo que literalmente dice: "ACUERDO NUMERO VEINTE.- Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Agua Potable "Fuente La Trinidad" de las Comunidades: Milagro de Dios, El Playón, Santa Teresa del Cantón San Ramón Grifal, Jurisdicción de Tecoluca: departamento de San Vicente que consta de Sesenta Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la república, al orden público ni a la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales e Intercomunales del Municipio de Tecoluca y de conformidad a los Artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal vigente, este Concejo, ACUERDA: Aprobar los SESENTA artículos que conforman los Estatutos de la ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE "FUENTE LA TRINIDAD" DE LAS COMUNIDADES: MILAGRO DE DIOS, EL PLAYÓN Y SANTA TERESA DEL CANTÓN SAN RAMÓN GRIFAL, JURISDICCIÓN DE TECOLUCA; DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE y le confiere el carácter de personería jurídica. Dado en la Alcaldía Municipal de Tecoluca, a las nueve horas del día veinticuatro de enero de dos mil ocho.- COMUNIQUESE.-

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO y para los usos legales correspondientes dado en la Alcaldía Municipal de Tecoluca, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil ocho.

SR. SIMÓN ANTONIO AMAYA,

ALCALDE MUNICIPAL.

ANA MERCEDES BELLOSO RAMÍREZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F005350)



**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y once minutos del día cuatro de abril del presente año; SE DECLARO HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO; A LAS SEÑORAS: MARTHA CHÁVEZ GUZMÁN, conocida por MARTA CHÁVEZ GUZMÁN, de sesenta y tres años de edad, ama de casa; y MARÍA GLADIS GARCÍA DE CHÁVEZ, de cincuenta años de edad, costurera; ambas del domicilio de Apopa; la primera en calidad de madre del causante y la segunda como cónyuge sobreviviente; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GEOVANY JAVIER CHÁVEZ ESTRADA, quien fue de treinta y cuatro años de edad, Empleado, Casado, fallecido el día diez de mayo del dos mil cuatro, siendo Apopa su último domicilio.-

Y se les confirió a las herederas declaradas en el carácter indicado la Administración y Representación definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y veintidós minutos del día cuatro de abril del dos mil ocho. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 354

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cincuenta minutos del día Once de Abril del dos mil ocho, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CRISTIAN BRAYAN ARRIAZA PADILLA, quien falleció a las dieciocho horas del día nueve de agosto del dos mil siete, en la Colonia 14 de Julio de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a la señora DORA ISABEL PADILLA de ARRIAZA, en calidad de madre del causante y se le ha conferido a la heredera declarada, en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cincuenta y ocho minutos del día Once de Abril del dos mil ocho.- Dra. MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 355

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del día Once de Abril del dos mil ocho, se han declarado herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ISIDRO ANTONIO FLORES, quien falleció a las dieciocho horas del día veintidós de noviembre del dos mil siete, en la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a la señora MARÍA MARIBEL PEREIRA de FLORES, conocida por MARÍA MARIBEL PEREIRA. Portadora de su Documento Único de Identidad Personal número: cero dos uno cero siete nueve siete dos- uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno tres uno cuatro- dos cinco cero cinco siete seis - uno cero tres - nueve, en calidad de cónyuge sobreviviente y los menores GERSON ANTONIO FLORES PEREIRA, ALISON MARIELA FLORES PEREIRA, en calidad de hijos de la causante y se les han conferido a los herederos declarados, en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.- Debiendo ejercerla los menores GERSON ANTONIO FLORES PEREIRA, ALISON MARIELA FLORES PEREIRA, por medio de su representante legal, su madre señora MARÍA MARIBEL PEREIRA de FLORES, conocida por MARÍA MARIBEL PEREIRA.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cincuenta y ocho minutos del día Once de Abril del dos mil ocho.- Dra. MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 356

**TITULOS DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FATIMA ESPERANZA GUZMÁN GÓMEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, y en representación de la señora DELFA DINA CALIX MALDONADO, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones doscientos doce mil cuatrocientos treinta y dos guión siete, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Los Laredos, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: UN MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: treinta metros, colinda con el señor José Luis

Ramírez, calle de por medio; AL ORIENTE: sesenta metros, colinda con la señora Rosa Maribel Rodríguez Quintanilla, cerco de piedra propiedad de la solicitante; AL SUR: treinta metros, colinda con el señor Víctor Manuel Cárdenas, cerco de piedra propiedad de la solicitante; y AL PONIENTE: sesenta metros, colinda con el señor José Vicente Coto Ramírez, cerco de piedra propiedad de la solicitante.- En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto y demás servicios necesarios.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió mediante compra venta verbal en el año de mil novecientos noventa, que le hizo al señor JOSÉ ANDRES CABRERA ZELAYA conocido por JOSÉ ANDRES CABRERA, quien es mayor de edad, Jornalero, de este domicilio.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de veintisiete años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna.

Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho.- Sr. JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSÉ ÁNGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 357- 1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZÁLEZ CAMPOS, en su calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, y en representación de la señora MARÍA ESPERANZA CHÁVEZ DE MARQUEZ, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete guión dos, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Palestina, número cincuenta y uno, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: CUATROCIENTOS SETENTA PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veinticinco metros sesenta y nueve centímetros, Calle de por medio, colinda con los señores Santos Antonio Membreño y Jesús Salomón Alejo Jiménez, pared de bloque propiedad de la solicitante; AL ORIENTE: veintisiete metros treinta y cuatro centímetros, colinda con la señora María Alicia Parada de Canales, pared de bloque propiedad de la colindante; AL SUR: dieciséis metros ochenta centímetros, colinda con la señora Luisa Zaraf Zelaya, cerco de piedra propiedad de la solicitante; y AL PONIENTE: dieciséis metros noventa y seis centímetros, colinda con la señora Juana Olivares, pared de bloque propiedad de la colindante.- En el inmueble antes descrito existe una casa de sistema mixto.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió

mediante compra venta verbal en el año de mil novecientos noventa y dos, que le hizo al señor ESTANISLAO BENITEZ, quien es mayor de edad, zapatero, de este domicilio.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de veinticinco años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna.

Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.- Sr. JOSÉ ANTONIO DURÁN, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. Lic. JOSÉ ÁNGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 358- 1

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces y Secretaria de Actuaciones de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, EMPLAZAN a los señores: Salvador Sariles, y a la señora Rosario del Carmen Mendoza, para que dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la publicación de este Edicto comparezca personalmente o por medio de su Representante a manifestar su derecho de defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en esta Cámara, por sus actuaciones como Segundo y Cuarto Regidores respectivamente, en la Alcaldía Municipal de Yucuaquín, Departamento de La Unión correspondiente al período auditado comprendido entre el uno de octubre de dos mil tres al treinta de abril de dos mil seis. Teniendo como base legal el Pliego de Reparación Número CI. 082-2007, con Responsabilidad Patrimonial y Administrativa.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República. San Salvador a las quince horas con veinte minutos del uno de abril de dos mil ocho.

Lic. FRANCISCO IGNACIO SÁNCHEZ,  
JUEZ.

Licda. TERESA ESPERANZA GUZMÁN DE CHÁVEZ  
JUEZA.

Licda. AMELIA IVETH SANDOVAL,  
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 359

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y veintidós minutos del día veintiuno de Febrero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el causante MANUEL ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, quien fue de cuarenta y un años de edad, Comerciante, casado, originario de Chalatenango y del domicilio de Soyapango, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Felicitá Hernández y Juan Félix López conocido por Félix López, quien falleció el día ocho de Septiembre de dos mil cuatro; de parte de los señores ROSA DEL CARMEN SARAVIA Viuda DE LÓPEZ, SILVIA YANIRA LÓPEZ SARAVIA y MANUEL ALBERTO LÓPEZ SARAVIA, en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera e hijos del causante los restantes, siendo los hijos del causante cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Juan Félix López, padre del causante.

Se ha conferido a las aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintiuno de Febrero de dos mil ocho. Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Licda. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 346-2

**TITULOS DE PROPIEDAD**

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL Y JEFA DEL DISTRITO

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado BENJAMIN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, portador del Documento Único de Identificación

número: cero uno cero siete cinco mil trescientos veinticinco-siete, manifestando que ha sido comisionado por el señor Fiscal General de la República, para que en su nombre y representación y en su carácter de Agente Auxiliar, obtenga TITULO DE PROPIEDAD a favor del Estado de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veintidós-cero cero tres-dos, quien es propietario y actual poseedor de un inmueble de naturaleza urbana, situado sobre la quince Avenida Norte, número ciento diecinueve, Barrio San José, Departamento de San Salvador, de las medidas y linderos siguientes: La presente descripción se inicia partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Arce y quince Avenida Norte, se mide sobre el eje de la quince Avenida Norte con rumbo Norte cinco grados treinta y cinco minutos Este y una distancia de cuarenta y dos punto veinticuatro metros y luego con una deflexión negativa de noventa grados y una distancia de ocho punto ochenta y seis metros se llega al esquinero Sur-Este del inmueble a describir. Costado Oriente, un tramo recto partiendo del esquinero Sur-Este con rumbo Norte, cinco grados treinta y cinco segundos Este y una distancia de quince punto cincuenta metros se llega al esquinero Nor-Este, linda por este costado con Edgar Alfredo Rodríguez Espinal, quince Avenida Norte de ocho punto ochenta y siete metros de ancho de por medio. Costado Norte, un tramo recto, partiendo del esquinero Nor-Este con rumbo Norte, ochenta y cuatro grados veinticinco minutos Oeste y una distancia de cuarenta y dos punto sesenta y ocho metros, se llega al esquinero Nor-Oeste linda por este costado con Gobierno de la República de Guatemala. Costado Poniente, un tramo recto, partiendo del esquinero Nor-Oeste con rumbo Sur cuatro grados veintiséis punto cero nueve minutos Oeste y una distancia de quince punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-Oeste linda por este costado con Instituto Secular Paulino. Costado Sur, un tramo recto partiendo del esquinero Sur-Oeste con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticinco minutos Este y una distancia de cuarenta y dos punto treinta y siete metros, se llega con este tramo al esquinero Sur-Este de donde se comenzó la presente descripción, linda por este costado con Empresa Salvadoreña de Servicios Eléctricos. Tiene el inmueble descrito una extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS equivalentes a NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO DIEZ VARAS CUADRADAS. La posesión del referido inmueble por parte del Estado de El Salvador en el Ramo de Salud Pública es desde el año de mil novecientos ochenta, o sea que data desde hace más de diez años, siendo quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, no está en proindivisión con ninguna persona ni existe servidumbre de ninguna clase. Y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Salvador, a los once días del mes de Marzo de dos mil ocho. Dra. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, ALCALDESA MUNICIPAL. Lic. JAVIER TRÁNSITO BERNAL GRANADOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 347-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****TITULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que el Licenciado BENJAMIN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, mayor de edad, Abogado del domicilio de la Ciudad de San Salvador, quien ha sido comisionado por el señor Fiscal General de la República, tal como lo comprueba con la Credencial que en original presenta, para que en nombre y representación y en mi carácter de Agente Auxiliar promueva diligencias de Título Municipal a favor del Estado de El Salvador en el Ramo de Educación, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio San Antonio, Jurisdicción de esta Ciudad, de una extensión superficial de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTAY SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales que a continuación se describen: LINDERO NORTE: partiendo del punto número uno, está formado por un tramo recto con una distancia de cincuenta y un metros, colindando con terrenos propiedad de Maximiliano Juárez Portillo, cerca de malla ciclón, se llega al punto número dos; LINDERO ORIENTE: Partiendo del punto número dos, está formado por un tramo recto, con una distancia de ochenta y seis punto veinte metros, colindando con terrenos propiedad de la Alcaldía Municipal, Catarino Barrera Laínez, Roberto Guevara y Nancy Irene

Callejas, cerca de malla ciclón, calle pública de por medio, se llega al punto número tres; LINDERO SUR: partiendo del punto número tres, está formado por un tramo recto, con una distancia de cuarenta y cuatro punto noventa metros, colindando con terrenos propiedad de Esmeralda Callejas y Pastor Rivas Amaya, se llega al punto número cuatro; LINDERO PONIENTE; Partiendo del punto número cuatro, está formado por un tramo recto, con una distancia de ochenta y siete punto noventa metros, colindando con terrenos propiedad del Ministerio de Educación, cerca de malla ciclón, se llega al punto número uno que es donde inició esta descripción. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas y derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con terceras personas. El inmueble lo hubo por Donación pura, simple e irrevocable otorgada por la señora Aura Argentina González de Cisneros, y lo valuó en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil ocho. JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL. ANA MIRIAM AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 341-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta y seis minutos del día once de marzo de dos mil ocho, se ha declarado heredero definitivo, ab-intestato con beneficio de inventario al señor OSCAR ARMANDO ZAMBRANO LINARES, en su calidad de hijo del causante señor GILBERTO ZAMBRANO, fallecido a las cuatro horas del día veinticinco de abril del mil novecientos noventa y siete, en el Barrio San José, Tercera Calle Oriente de esta ciudad, su último domicilio. Y se ha conferido definitivamente al heredero declarado, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las ocho horas quince minutos del día siete de abril del año dos mil ocho. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLÓN, SECRETARIO.

1 v. No. C019337

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resoluciones de las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete; y de las ocho horas treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil siete, se ha DECLARADO HEREDEROS ABINTESTATO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción acaecida el día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, siendo Soyapango su último domicilio; dejó MARÍA DEL CARMEN RIVAS

NAVARRETE conocida por CARMEN RIVAS NAVARRETE, quien fue de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, del domicilio de Soyapango, hija de Leonidas Rivas y María Santos Navarrete, de nacionalidad salvadoreña; al señor JUAN ALBERTO RIVAS CIERRA, quien fue declarado heredero definitivo por auto de las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete, proveído por este tribunal; y al señor MAURICIO RIVAS MENJIVAR, de cincuenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número 02600222-2, en calidad de hijos de la causante, el segundo de los mencionados, a través de su apoderado Abogado Jorge Alberto Fuentes Deras.

Confírese al heredero declarado en este auto la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, junto con el señor JUAN ALBERTO RIVAS CIERRA, quien ya fue declarado heredero definitivo, como se mencionó en el párrafo anterior; habiéndose realizado la publicación correspondiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día treinta de agosto de dos mil siete. LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. C019341

JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ YANES, Notario, con Oficina en Sexta Calle Poniente Número doscientos cinco bis, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las catorce horas y quince minutos, del día catorce de Abril del dos mil ocho, se ha declarado al señor FREDIS FLORES ARGUETA, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, su último domicilio, a las seis horas y treinta minutos del día cuatro de Febrero del dos mil dos, dejara el señor ALFONSO FLORES MONTOYA, en concepto de hijo del causante, habiéndosele concedido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los quince días del mes de Abril del dos mil ocho.

JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ YANES,  
NOTARIO.

1 v. No. C019349

JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ YANES, Notario, con Oficina en Sexta Calle Poniente Número doscientos cinco bis, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las catorce horas, del día catorce de Abril del dos mil ocho, se ha declarado a los señores SARA BEATRIZ MOLINA FRANCO y WENCESLAO MIGUEL ANTONIO MOLINA FRANCO, herederos definitivos con

beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción en Residencial Las Ardenas, de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, su último domicilio, a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de Enero del dos mil dos, dejara el señor JOSÉ WENCESLAO MOLINA AYALA, en concepto de hijos del causante, y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la madre del causante MERCEDES AYALA VIUDA DE MOLINA, habiéndoseles concedido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los quince días del mes de Abril del dos mil ocho.

JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ YANES,  
NOTARIO.

1 v. No. C019350

LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las catorce horas con cuarenta minutos del día de hoy, se ha declarado definitivamente heredera abintestato y con beneficio de inventario de la sucesión que a su defunción dejó el señor ELÍAS MORAN AYALA, conocido por ELIAS MORAN, quien falleció el día dos de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, en el Caserío El Limón del Cantón San Bartolo de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora JULIA AYALA VIUDA DE MORAN, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Chalatenango, a las catorce horas con cincuenta minutos del día diecisiete de Abril del dos mil ocho. LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F005311

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero del presente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora GLADIS ANTONIA MARTINEZ, conocida por GLADIS ANTONIA MARTÍNEZ LÓPEZ, ocurrida el día diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta, en el Barrio El Calvario, de la Villa de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio; a la señora MARIA LILIAN LÓPEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ EMIGDIO LÓPEZ, conocido por JOSÉ EMIGDIO LÓPEZ PÉREZ, éste en su calidad de hermano de la referida causante; habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y cincuenta minutos del día nueve de abril del año dos mil ocho. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F005314

JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cincuenta minutos del día diez de marzo de dos mil ocho, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ÁNGEL MERLOS MARCIA conocido por JOSÉ ÁNGEL MERLOS hijo y por JOSÉ MERLOS, quien falleció a las ocho horas treinta y cinco minutos del día treinta de junio del año dos mil cuatro, en la Morgue del Hospital Nacional de San Miguel, siendo esta ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio, al señor JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ, de treinta y tres años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y nueve-uno, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía en la sucesión a la señora EUSEBIA CASTELLÓN VIUDA DE MERLOS, conocida por EUSEBIA CASTELLÓN DE MERLOS y por EUSEBIA CASTELLÓN, como cónyuge del causante; y se ha conferido al heredero declarado en el carácter indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las once horas del día diez de marzo de dos mil ocho. DR. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. F005329

JOSÉ MARIO VALDIVIESO BERDUGO, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial situado en Pasaje 11, Número 73, Colonia San Benito, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diez de abril del año dos mil ocho, se ha declarado a las señoras LUS MARGARET COOK PALMA y KARLA YOLANDA COOK PALMA, herederas definitivas con beneficio de inventario en la sucesión testada de los bienes que a su defunción dejara la causante señora MARGARITA PALMA DE COOK conocida por YOLANDA MARGARITA PALMA y como MARGARITA PALMA, quien falleciera el día cuatro de abril de dos mil siete, en San Salvador, lugar de su último domicilio, habiéndoles conferido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Librado en San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil ocho.

JOSÉ MARIO VALDIVIESO BERDUGO,  
NOTARIO.

1 v. No. F005346

JOSÉ CRUZ FUENTES REYES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Diecisiete Calle Poniente, Número Doscientos diez, Segunda Planta, Local Número Siete, en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída en esta ciudad, a las nueve horas del día veinte de febrero del año dos mil siete, se ha declarado a los señores: JUANA AÍDA VIUDA DE AVELAR, AÍDA ELENEA AVELAR DE ROMERO, ARNULFO ANTONIO AVELAR VELADO, Y ANA PATRICIA AVELAR DE CORTEZ, Herederos Definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción acaecida en Colonia Médica, Pasaje Doctor Mariano Samayoa, casa número Ciento diecinueve de esta ciudad, a las tres horas y veintisiete minutos del día tres de octubre del año dos mil seis, dejara el señor JUAN ARNULFO AVELAR EVANGELISTA, la Primera en su concepto de esposa del causante, y los demás en su concepto de Hijos del referido Causante; habiéndoles conferido la Representación y Administración de la mencionada sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil ocho.

JOSÉ CRUZ FUENTES REYES,  
NOTARIO.

1 v. No. F005349

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca.

Hace Saber: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día cuatro de enero del corriente año, se declararon Herederos Definitivos y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Esteban de Jesús Marín conocido por Esteban de Jesús Marín Zelaya, fallecido a las quince horas y treinta y nueve minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil seis, en Woodbridge, Estado de Virginia, Estados Unidos, siendo su último domicilio la ciudad de El Tránsito de este distrito, departamento de San Miguel; de parte de los señores Luz Marina Marín Rodríguez, Aracely Marín Sánchez, Noé Aldubar Marín Sánchez y Esteban Alfredo Marín Sánchez, todos en su concepto de hijos del causante.

Confiéreseles a los herederos declarados en el carácter indicado la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de Ley. Oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas veinte minutos del día cuatro de enero de dos mil ocho. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F005352

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las once horas de este día, la señora MARIA LEONOR DEL CID CRUZ, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó la señora TOMASA DEL CID, conocida por TOMASA DEL CID LEMUS, quien falleció el día veintidós de febrero de dos mil siete, en Cantón Olomega, Jurisdicción de El Carmen, de este Distrito y Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ANA MARIA DEL CID, JUAN ADILIO DEL CID Y CÁNDIDA DEL CID, los primeros en calidad de hijos y la tercera en calidad de madre de la causante. Confiriéndole a la heredera mencionada en tal calidad la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los siete días del mes de abril de dos mil ocho. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F005363

JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este juzgado de las quince horas y quince minutos de esta fecha, se ha declarado a la señora MARIA CRISTINA GARCÍA, heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario de la señora MARIA AMALIA GARCÍA conocida por AMALIA GARCÍA, quien fue de ochenta y dos años de edad, doméstica, fallecida a las cinco horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil cinco, en la población de El Refugio de este distrito su ultimo domicilio, en concepto de hija de la causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían al señor GENARO GARCÍA VÁSQUEZ, como hijo de la misma causante; se le ha conferido a la HEREDERA DECLARADA, en el carácter dicho LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se Avisa al Público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y treinta minutos del día ocho de abril del año dos mil ocho. LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F005379

JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de esta fecha, se han declarado a los señores ROSA AMELIA RETANA DE AGREDA, GLORIA EVELIN AGREDA RETANA, MARIA DE LOS ÁNGELES AGREDA RETANA Y NELSON ARMANDO AGREDA RETANA, herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario del señor CRISTÓBAL DE JESÚS AGREDA MURILLO, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Motorista, fallecido a las cinco horas del día veintiocho de julio del año dos mil siete, siendo la población de San Lorenzo de este distrito, su ultimo domicilio; la primera como esposa del causante y los demás como hijos del mismo; se les ha conferido a los herederos declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS DE LA SUCESIÓN con las facultades de ley.

Lo que se Avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y veinte minutos del día diecisiete de abril del año dos mil ocho. LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F005390

JOSÉ OBDULIO DINARTE HERNÁNDEZ, Notario, de los domicilios de Mejicanos y San Sebastián, con oficina situada en la Urbanización San Belarmino, Pasajes Acachapa y Tonalá, número "F" guión dos, Mejicanos, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de Mejicanos, a las nueve horas del día dieciocho de abril de dos mil ocho, se ha declarado a la señorita GLENDA YANIRA FRANCO GONZÁLEZ, conocida por Glenda Yanira Hernández, heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de enero de dos mil ocho, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, dejara la señora doña MARTA ELVA GONZÁLEZ DE FRANCO, conocida por Marta Elva González de Hernández, Marta Elva González de Hernández, Marta Elva González y por Marta Elva González, en calidad de única y universal heredera testamentaria de la referida causante; habiéndole conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del notario JOSÉ OBDULIO DINARTE HERNÁNDEZ, en la ciudad de Mejicanos, el día dieciocho de abril de dos mil ocho, para ser publicado por una vez en el Diario Oficial.

DR. JOSÉ OBDULIO DINARTE HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F005409

LICENCIADO SALVADOR DE JESÚS TOBAR RUIZ, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO Y EL DE SANTIAGO DE LA FRONTERA AMBOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día diecisiete de abril del año dos mil ocho, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la causante BLANCA SONIA SANDOVAL DETOVAR conocida por BLANCA SONIA SANDOVAL, SONIA GARCÍA SANDOVAL, y por SONIA GARCÍA, fallecida el día tres de Diciembre de año dos mil cinco, en el Barrio San Cayetano, de la Jurisdicción de San Antonio Pajonal, de este Departamento, lugar de su último domicilio, de parte del señor NELSON ANÍBAL TOBAR SANDOVAL, en su concepto de hijo de la Causante, y como Cesionario de los derechos que les correspondían a José Eduardo Tobar Cevallos conocido por Eduardo Tobar y por José Eduardo Tobar, en su calidad de Cónyuge de la Causante, y de Carmen Lizet Tobar de Corleto, conocida por Carmen Lizeth Tobar de Corleto, en su concepto de hija de la causante; CONFIRIÉNDOSELE DEFINITIVAMENTE, la administración y representación de la mortual expresada con las facultades de ley.

LIBRADO: EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, A LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

SALVADOR DE JESÚS TOBAR RUIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F005423

OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas y cuarenta minutos del día diez del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción la señora MARIA VERTA VÁSQUEZ, conocida también por BERTA MÁRQUEZ, o MARIA BERTA MÁRQUEZ, BERTA MARIA MÁRQUEZ, BERTA MARIA MELÉNDEZ, así mismo BERTHA MARIA MELÉNDEZ, MARIA BERTA MELÉNDEZ, MARIA BERTA MELÉNDEZ MÁRQUEZ y MARIA BERTHA MELÉNDEZ, MARIA VERTA MÁRQUEZ DE MELÉNDEZ y por MARIA BERTHA MÁRQUEZ, quien fue de setenta y un años de edad, casada, Ama de Casa, del domicilio y originaria de El Triunfo, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Moisés Turis y Dolores Márquez ya fallecidos; quien falleció a las cinco horas y veinte minutos del día once de Julio del año dos mil, en Las Vegas Nevada de los Estados Unidos de Norteamérica, siendo éste su último, de parte de los señores FLOR DE MARIA MÁRQUEZ, o FLOR HERNÁNDEZ, NELSON DAGOBERTO MÁRQUEZ y ALEYDA LORENA ESPERANZA MÁRQUEZ, quienes actúan en carácter de hijos de la causante y el señor NELSON DAGOBERTO MÁRQUEZ como Cesionario del derecho Hereditario que le correspondía a la señora FLOR DE MARIA MÁRQUEZ, o FLOR HERNÁNDEZ.

Confírasele al aceptante declarado en el carácter aludido, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada. LO QUE SE AVISA AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL OCHO. LIC. OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F005424

MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día tres de marzo del corriente año, se ha declarado heredera definitiva Ab-Intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSA GLADIS PEÑA, fallecida a las veintidós horas del día trece de marzo año dos mil siete, en el Cantón Metalío, Caserío El Peñón de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, a la señora AURELIA BEATRIZ



MONTERROSA DE TORRES, en su calidad de hija y además como cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los señores Jenny Estela Peña y Víctor Alfonso Guardado Peña, todos en su carácter de hijos de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las quince horas cuarenta minutos del día tres de marzo del año dos mil ocho. LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIO.

1 v. No. F005433

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos de este día, la señora MARIA CANDELARIA SANTOS DE BENÍTEZ, conocida por MARIA CANDELARIA SANTOS VENTURA, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MAGDALENA SANTOS VENTURA, conocida por MAGDALENA SANTOS; quien falleció el día dieciocho de marzo de dos mil seis, en Clínica San Francisco, de la ciudad de San Miguel. Siendo el Cantón Candelaria, de la ciudad de Yucuaiquín, de este Distrito y Departamento, su último domicilio, en calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían al señor SAÚL SANTOS VILLALOVO, en calidad de hermano de la causante.

Y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil ocho. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F005438

---

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las trece horas del día dieciocho de abril del presente año, fue DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante DAVID ROBERTO UMANZOR SORTO, quien falleció el día dieciocho de marzo del dos mil siete, a los veinticinco años de edad, Estudiante, siendo

esta Ciudad y Departamento, su ultimo domicilio, a la señora MARIA GRACIELA UMANZOR, en su calidad de madre del causante y como cesionaria de los derechos que como padre del mismo le correspondía al señor LEONARDO ANTONIO SORTO RUBIO, según consta en Testimonio de escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada en esta Ciudad, a las diez horas del día dos de abril del dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado Jesús Antonio Manzaneros Guerrero y Testimonio de Escritura Pública de Aceptación de Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada en esta Ciudad a las diez horas del día uno de agosto del dos mil siete, ante los oficios del Notario Néstor Evenor Ramírez Palacios; Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintiún días del mes de abril del dos mil ocho. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

1 v. No. F005462

---

VÍCTOR JOHEL RODRÍGUEZ MEJÍA, Notario del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica Profesional ubicada en Cuarta Avenida Sur No. 4 del Barrio El Calvario de la Ciudad de Chalatenango; Al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del Notario, proveída a las nueve horas del día quince de abril del corriente año, se ha declarado al Señor JOSÉ ANTONIO GUARDADO NAVARRO, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada, que dejara el Señor JOSÉ ANTONIO GUARDADO ALVARENGA, ocurrida en San Salvador el día tres de noviembre del año dos mil siete, habiendo sido esta ciudad su último domicilio; en su concepto de padre del causante y como cesionario de los derechos Hereditarios que le correspondían a la Señora María Elsa Alvarenga de Guardado, en su concepto de madre del causante.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.

VÍCTOR JOHEL RODRÍGUEZ MEJÍA,

NOTARIO.

1 v. No. F005467

SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas diecinueve minutos del día nueve de abril de dos mil ocho. Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a la señora MARIA ELENA CANO, por derecho de transmisión de su hermano, JUAN DE JESUS CANO, quien posmurió al causante GREGORIO CANO, quien fue de setenta y ocho años de edad, soltero, agricultor, fallecido a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón Las Cruces de esta Jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa, quien era hermano del causante JUAN DE JESUS CANO y además la mencionada señora en su concepto de hermana del causante JUAN DE JESUS CANO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, jornalero, soltero, fallecido a las diecisiete horas del día ocho de abril de dos mil seis, en el Cantón Las Cruces de esta Jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veintitrés minutos del día diez de abril de dos mil ocho. Entrelíneas: soltero - Vale. Lic. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Lic. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F005468

JORGE GOCHEZ LEMUS, Notario, de este domicilio y del de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, con despacho notarial ubicado en: Avenida Independencia Sur número cuarenta y siete, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintisiete de abril de dos mil siete, se ha declarado a la señora CELIA LINARES, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Atiquizaya, el día diecisiete de Abril de dos mil seis, dejó el señor PEDRO ENRIQUE VALIENTE VALIENTE, siendo Atiquizaya su último domicilio, en su concepto de Heredera Testamentaria del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, el día catorce de Abril de dos mil ocho.

JORGE GOCHEZ LEMUS,

NOTARIO.

1 v. No. F005469

JOSÉ FELICIANO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Kilómetro once y medio, Carretera Panamericana, Frente a sala de ventas IUSA, San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador. Al Público para los efectos de ley.

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día quince de abril del corriente año, se ha declarado a la Señora: ROSA ENMA MOLINA DE ESCOBAR conocida por ROSA IRMA MOLINA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Zacamil, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas del día quince de noviembre del año dos mil cinco. Habiendo sido Ciudad Delgado de este Departamento, el último domicilio que dejare el señor: RAUL MOLINA, quien a la fecha de su fallecimiento fue de treinta y cuatro años de edad, Empleado, originario de San Ignacio Departamento de Chalatenango, siendo la Ciudad de Ciudad Delgado del Departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de la señora: ROSA ENMA MOLINA DE ESCOBAR conocida por ROSA IRMA MOLINA, en concepto de MADRE, del referido causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Ilopango el día diecisiete de abril del año dos mil ocho.

Lic. JOSÉ FELICIANO HERNANDEZ GUTIÉRREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F005470

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha declarado a la señora ALMA MARINA SOLIS FLORES, heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario del señor JORGE ADALBERTO CABRERA conocido por JORGE CABRERA Y FELIX VILLEGAS, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Mecánico Automotriz, fallecido a las siete horas del día veintinueve de abril del año dos mil cuatro, siendo esta ciudad de Atiquizaya su último domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora EVANGELINA CABRERA como madre del causante; se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter dicho LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se Avisa al Público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de marzo del año dos mil ocho. Lic. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F005497

---

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas y veinte minutos del día veintiséis de febrero del presente año, se ha declarado heredero definitivo, al señor Santos Villalta López, en su carácter de hijo del causante señor Pedro López, quien fue de ochenta y seis años de edad, agricultor, soltero, originario de San Ignacio, del domicilio de El Centro, San Ignacio, Salvadoreño, hijo de Tránsito López, falleció a las ocho horas diez minutos del día veintidós de abril del dos mil siete, en el Hospital Rosales de San Salvador. Confiérese al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Chalatenango, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil ocho. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F005499

---

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

CECIBEL DEL CARMEN MEJIA MUÑOZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Urbanización Isidro Menéndez, pasaje Doctor Guillermo Rodríguez Pacas número cincuenta, San Salvador, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario en San Salvador a las catorce horas del día dieciséis de abril del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio, Departamento de San Salvador, el día once de enero del año dos mil ocho, dejara el señor LUIS ALBERTO VILLEGAS, de parte de la señora CANDELARIA VILLEGAS conocida por MARIA CANDELARIA LOPEZ, en su concepto de madre

sobreviviente del expresado causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, para que hagan uso de su derecho en la presente sucesión.

Librado en San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.

Lic. CESIBEL DEL CARMEN MEJIA MUÑOZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C019331

---

JULIO ALONSO SOLÓRZANO SALAZAR, NOTARIO, con oficina en tercera calle Poniente, Residencial Villas La Arboleda, Número uno - A, Apopa,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes dejados por la señora ELBA MONTERROSA DE FUENTES conocida por ELBA DEL CARMEN ALEGRIA MONTERROSA, ELBA DEL CARMEN MONTERROSA ALEGRIA, ELBA DEL CARMEN MONTERROSA ALEGRIA DE FUENTES, y por ELBA DEL CARMEN ALEGRIA MONTERROSA DE FUENTES, se ha dictado la resolución que dice: OFICINA DE NOTARIADO: Apopa, a las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de abril del año dos mil ocho. Agréguese el informe proporcionado por la Corte Suprema de Justicia. Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ELBA MONTERROSA DE FUENTES conocida por ELBA DEL CARMEN ALEGRIA MONTERROSA, ELBA DEL CARMEN MONTERROSA ALEGRIA, ELBA DEL CARMEN MONTERROSA ALEGRIA DE FUENTES, y por ELBA DEL CARMEN ALEGRIA MONTERROSA DE FUENTES, quien fuere de cincuenta años de edad, obrera, casada, originaria de San Salvador, y del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, siendo este su último domicilio, y quien falleció en Edificio Rubén Darío, a las doce horas del día diez de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, de parte del señor FILEMON FUENTES HERNANDEZ, en su carácter de esposo sobreviviente de la causante, a quien se le confiere la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente. Cítanse a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo. Publíquense los edictos de Ley.

Librado en la ciudad de Apopa, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho.

Lic. JULIO ALONSO SOLÓRZANO SALAZAR,  
NOTARIO.

1 v. No. F005333

MANUEL DE JESUS ROSA, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en Colonia Médica, Bulevar Doctor Héctor Silva, número Doscientos dos, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario, a las catorce horas del día ocho de Febrero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día veintisiete de Diciembre de dos mil siete, dejó la causante señora MARIA EUGENIA HILL VALIENTE, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora ROSA MARIA FERRI COTO, en su calidad de heredera universal de la causante, según testamento público otorgado en esta ciudad a las catorce horas con cuarenta minutos del día trece de junio de dos mil siete, ante los oficios de la Notaria Jovita Rosa Alvarado, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MANUEL DE JESUS ROSA, a las nueve horas del día nueve de febrero de dos mil ocho.

MANUEL DE JESÚS ROSA,  
NOTARIO.

1 v. No. F005351

JOSÉ FELICIANO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina Jurídica Profesional ubicada en: Kilómetro once y medio, Carretera Panamericana, Frente a sala de ventas IUSA, San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador. Al Público para los efectos de la ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de abril del corriente año, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón La Joya, Municipio de Gualococti, Departamento de Morazán, a las dieciocho horas veinte minutos del día dieciséis de junio del año dos mil seis, dejó el señor LAZARO AMAYA CLAROS o LAZARO AMAYA, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y nueve años de edad, Agricultor, originario de la Vía El Rosario Municipio de Gualococti, Departamento de Morazán, siendo su último domicilio Cantón La Joya, municipio de Gualococti, Departamento de Morazán, de parte de la señora: YNELDA ERMELINDA AMAYA DE CHICAS conocida por INELDA ERMELINDA AMAYA DE CHICAS, en concepto de Hija legítima, del referido causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de los Curadores de la

Herencia Yacente. En consecuencia se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Ilopango a las nueve horas del día diecisiete de abril del año dos mil ocho.

Lic. JOSÉ FELICIANO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F005385

ANA DELMY MENDOZA CAMPOS, Notaria, de este domicilio y del de Cuscatancingo, con oficina ubicada en Calle Central, Número VEINTITRÉS, en este último municipio,

HACE SABER: Que por resolución que proveída a las once horas del día quince de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA NATIVIDAD CRUZ MARTÍNEZ DE PÉREZ, ocurrida en la Colonia Santa Leonor, Calle Principal, casa número ciento cuarenta y siete, de la ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día veintidós de octubre de dos mil cuatro, aceptación hecha de parte de los señores JOSÉ EMILIO CRUZ MENDOZA y ROSA LIDIA RIVERA DE SÁNCHEZ, en su calidad de cesionarios del derecho hereditario que les cedió el señor MAURICIO CRUZ MARTÍNEZ, en su concepto de hermano de la causante; razón por la cual les confiero la administración y representación interina de la herencia que ha aceptado, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, y para los efectos de ley, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a la referida oficina en el término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto, que libro en esta ciudad.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.

ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F005386

EL LICENCIADO ROBERTO CARLOS GALINDO AVALOS, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina Jurídica, situada en la Séptima Calle Poniente, número cuatrocientos nueve, Barrio La Merced, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día dieciséis de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE ARTURO BUSTILLO LAZO conocido por JOSE ARTURO BUSTILLO, ocurrida a las doce horas cincuenta y siete minutos del día doce de agosto de mil novecientos noventa, en la ciudad de Hempsted, Estado de New York, Estados Unidos de América, de parte de la señorita YENI ABIGAIL BUSTILLO CAMPOS, en concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Miguel, el día diecisiete de abril de dos mil ocho.

ROBERTO CARLOS GALINDO AVALOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F005419

ANA MARGOTH SOSA DE REYES, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Prolongación Calle Arce y Cuarenta y Cinco Avenida Norte, número dos mil cuatrocientos catorce, Edificio "CAGUAYCHE" Colonia Flor Blanca, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrito Notario, a las diez horas y cuarenta minutos del día catorce de enero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, dejara el Causante ISRAEL JOSE QUINTANILLA, de parte de la señora MARIA ANA PINEDA, quien es de sesenta y nueve años de edad, doméstica, soltera, de este domicilio, en su concepto de Cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores MARIA ODILIA QUINTANILLA y EMILIO QUINTANILLA ZELAYA hermanos sobrevivientes del Causante ISRAEL JOSE QUINTANILLA, habiéndole conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario, a las nueve horas del día treinta de marzo de dos mil ocho.

LICDA. ANA MARGOTH SOSA DE REYES,  
NOTARIO.

1 v. No. F005421

SAYRA YAMILETH ARIAS GUEVARA, Notaria, de este domicilio, con Oficina Jurídica, situada en la Quinta Avenida Sur, número quinientos siete, Barrio La Merced de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las dieciséis horas, del día quince de marzo de dos mil ocho, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testada que a su defunción dejó la señora MARTHA GLADIS SAENZ DE LUNA, ocurrida el día veintisiete de agosto del año dos mil siete, en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo la Ciudad de San Miguel, el lugar de su ultimo domicilio; de parte de los señores Carlos Efraín Luna Sáenz, y Ana María Luna Sáenz, en calidad de Herederos Testamentarios de la Causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se avisa al público para los efectos de Ley, conforme lo dispuesto en el Artículo 1163 del Código Civil, citándose por este medio a los que se crean con derecho a la citada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días de la publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil ocho.

SAYRA YAMILETH ARIAS GUEVARA,  
NOTARIO.

1 v. No. F005430

Licenciada, ELIA ESPERANZA CASTRO FIGUEROA, Notario del domicilio de Atiquizaya, con Oficina Jurídica, ubicada en Quinta Avenida Sur y Primera Calle Poniente, local tres-ciento nueve, Atiquizaya; al público, para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de la Suscrita Notario, proveída a las once horas del día veinte de junio de dos mil siete; se

ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la población de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, el día nueve de noviembre del año dos mil tres, siendo su último domicilio el Cantón El Jicaral, Jurisdicción de San Lorenzo, de este Departamento, dejara el señor EMILIO ASENCIO, de parte de la señora MARTA ARANA HERNANDEZ, en concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios de sus hijos: IRMA AYDEE ASENCIO ARANA, MARIA MAGDALENA ARANA ASENCIO, MARIA OFELIA ARANA ASENCIO, JOSE EMILIO ARANA ASENCIO, LILA URISA ARANA ASENCIO, MARIBEL ARANA DE SANDOVAL, SAMUEL ARANA ASENCIO, MIGUEL ANGEL ARANA ASENCIO, MARTA ANTONIA ASENCIO ARANA, MAX ALBERTO ASENCIO ARANA, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ELIA ESPERANZA CASTRO FIGUEROA, en la ciudad de Atiquizaya, a los catorce días del mes de abril de dos mil ocho.

ELIA ESPERANZA CASTRO FIGUEROA,  
NOTARIO.

1 v. No. F005495

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día veintiocho de marzo de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte del señor EUGENIO GARCIA, de la señora DINA GRICELDA ROMERO conocida por DINA GRISSELDA ROMERO y de los menores SORAIRA GRICELDA e IVAN ADOLFO ambos de apellido GARCIA ROMERO, la Herencia Intestada que a su defunción defirió el causante RODOLFO GARCIA NOLASCO, ocurrida el día nueve de julio de dos mil siete, en esta ciudad, su último domicilio, el primero y la segunda en concepto de padre y cónyuge sobreviviente respectivamente del causante y los últimos en concepto de hijos del de cujus.

Confírase a la aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión con las facultades y restricciones legales, debiendo ejercerla los menores SORAIRA GRICELDA e IVAN ADOLFO ambos de apellidos GARCIA ROMERO, por medio de su madre y Representante Legal señora DINA GRICELDA ROMERO conocida por DINA GRISSELDA ROMERO.

Y CITA: A los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la Sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, o las diez horas cinco minutos del día dos de abril de dos mil ocho.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019329-1

JORGE ANTONIO CASTANEDA PUENTE, Notario, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, Presbítero José Luis Martínez, frente a Juzgado de Paz de la Ciudad de Juayúa, Departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de julio de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de Los Angeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, el día nueve de mayo de mil novecientos noventa, dejó la señora CONCEPCION TOLEDO, CONCEPCION TOLEDO REYES, CONCEPCION TOLEDO DE REYES o CONCEPCION TOLEDO DE ESCOBAR, de parte del señor JOSE ROBERTO REYES RODRIGUEZ, en concepto de esposo sobreviviente y como cesionario de los derechos que le correspondía a Reina Patricia Reyes Toledo, en concepto de hija sobreviviente de la causante en concepto, habiéndose conferido la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, Jorge Antonio Castaneda Puente. En la ciudad de Juayúa, Municipio del Departamento de Sonsonate, a las dieciséis horas del día dieciocho de abril de dos mil ocho.

JORGE ANTONIO CASTANEDA PUENTE,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. C019365-1

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día siete de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada con Beneficio

de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora MARIA DOLORES MEJIA, quien falleció a las cuatro horas del día veintinueve de octubre de dos mil siete, en Colonia Milagro de la Paz, de esta ciudad de San Miguel, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE ROBERTO MEJIA, como hijo de la causante; y se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las once horas y diez minutos del día siete de abril de dos mil ocho.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005328-1

---

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las doce horas y dos minutos del día nueve de abril del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las diez horas y treinta minutos del día 18/11/07, dejó el señor RAFAEL JOSE MENA, de parte de la señora CARLOTA MENA ZALDAÑA DE CAÑAS, en concepto de madre del causante.

Confíresele a la señora CARLOTA MENA ZALDAÑA DE CAÑAS, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día quince de abril del año dos mil ocho. MANUEL AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005334-1

---

LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con quince minutos del día dos de abril del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE WILIAN

MORALES FRANCO, quien falleció a la una hora del día cuatro de enero de dos mil siete, en la Morgue del Hospital Nacional Doctor Luis Edmundo Vásquez de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARIA OLINDA SERRANO DE MORALES, en su calidad de cónyuge y en representación de sus menores hijos GEHYDY GUADALUPE, ERIC WILFREDO, JOSE ALEXANDER y YOSSELIN DANIELA, todos de apellidos MORALES SERRANO, sobrevivientes del causante.

Se confiere a los herederos declarados la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas del día dos de abril del dos mil ocho.- LIC. MARIA ELENA LOVO ÁNGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F005341-1

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que dejó el señor GREGORIO MARTINEZ, quien falleció el día veinticuatro de septiembre del dos mil cinco, en el Barrio El Centro, de la Ciudad de El Carmen, del Departamento de La Unión, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora SOFIA DEL CARMEN MARTINEZ DE FUENTES conocida por SOFIA DEL CARMEN MARTINEZ GARCIA, en calidad de hija del causante.

Confírese a dicha señora en el concepto dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita, a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los tres días del mes de abril del dos mil ocho.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005353-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora GLORIA HERNÁNDEZ conocida por GLORIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ocurrida el día siete de agosto del año dos mil, en Cantón Santa Lucía del Municipio de El Carmen, jurisdicción de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, a los señores SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, y GERMAN ARNOLDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, y el menor NELSON WILFREDO MARTÍNEZ CRUZ, representado legalmente por el señor JUSTO GERMAN MARTÍNEZ CRUZ, los tres en su carácter de hijos de la referida causante.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de febrero del año dos mil ocho. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005355-1

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día dieciséis de marzo de dos mil dos, en Guacotecti, departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio, dejó el Señor JOSÉ LEÓN GÓMEZ, quien fue de setenta y siete años de edad, jornalero, casado, hijo de la señora Isabel Gómez, originario de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas; de parte del señor JOSÉ IGNACIO GÓMEZ LARREYNAGA, en carácter personal y en calidad de hijo del causante.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los tres días del mes de abril de dos mil ocho. LIC. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005359-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las ocho horas y quince minutos de esta misma fecha, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSÉ ABEL CALLEJAS HIDALGO, quien falleció a las veintitrés horas del día veintiséis de noviembre de dos mil seis, en la comunidad Papaturo del cantón La Bermuda de esta Jurisdicción; siendo éste su último domicilio; de parte de la señora JOSEFINA LEIVA, quien actúa como madre y representante legal de sus menores hijos JOSÉ EDWIN, NORELBY BEATRIZ y YENIFER CAROLINA, todos de apellido CALLEJAS LEIVA, y éstos en su concepto de hijos del mencionado causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas y veinte minutos del día once de abril del dos mil ocho. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005395-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las catorce horas y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSÉ AMADEO CETINO conocido por JOSÉ AMADEO ZETINO, quien falleció el día trece de Abril de dos mil tres, en el Cantón Huisquil de la ciudad de Conchagua de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor ALEJANDRO ZELAYA, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ZULEMA DE JESÚS CANO ZETINO, hija del causante. Confiriéndole a dicho aceptante, en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de abril de dos mil ocho. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005404-1



YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas veinte minutos del día tres de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora JUANA MELIDA ORELLANA VIUDA DE MARTÍNEZ, conocida por JUANA MELIDA ORELLANA, ocurrida el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y uno, en el Hospital Bautista de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARITZA DEL CARMEN MARTÍNEZ ORELLANA, en su calidad de hija de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo civil de Santa Tecla, a las catorce horas veinticuatro minutos del día once de abril de dos mil ocho. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005405-1

Lic. Ángel Albino Alvarenga; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día siete de abril del corriente año. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día quince de Noviembre del año dos mil tres, en el Cantón Higuera de la Jurisdicción de Lislique, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante señor Pedro Pascual Rodríguez Canales, conocido por Pedro Pascual Rodríguez, de parte del señor José Fidel Rodríguez Benítez, en concepto de hijo sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º C.c. Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los nueve días del mes de Abril de dos mil ocho.- Entre líneas- Fidel- Vale. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005440-1

INÉS TAURA DE CUCHILLA. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por resolución de este Juzgado de las ocho horas cinco minutos del día nueve de abril de dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ALBA LYNETTE GRANADOS CASTILLO y JOSÉ EDGARDO GRANADOS CASTILLO, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora LIDIA NETTY CASTILLO DE AARON, quien falleció en Newhall, Estado de California, Estados Unidos de América, el día doce de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo esta ciudad su último domicilio, aceptación que hacen en su carácter de hijos de la referida causante. Y se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día diez de abril de dos mil ocho. DRA. INÉS TAURA DE CUCHILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINO. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005459-1

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución dictada a las ocho horas del día veinte de febrero de dos mil ocho.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA, que a su defunción ocurrida en esta Ciudad su último domicilio, el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos dejó la señora ROSA CÁNDIDA VIGIL conocida por ROSA CÁNDIDA VIGIL DE NAVARRETE, de parte de PEDRO ALBERTO NAVARRETE VIGIL, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos que le correspondían al señor JOSÉ SILVIO NAVARRETE VIGIL, hijo del causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las once horas del día diez de abril de dos mil ocho. DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005479-1

JOVITA ROSA ALVARADO; Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en local ciento doce, Centro Comercial Metrocentro Sur, de esta Ciudad.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las once horas del día doce de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Ciudad Delgado, a las diecisiete horas y cincuenta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil siete, siendo Ciudad Delgado su último domicilio, dejó el señor LUIS ALBERTO RAYMUNDO, de parte de los señores JORGE ALBERTO RAYMUNDO GONZÁLEZ; y ROXANA RAYMUNDO GONZÁLEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a su oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria, Jovita Rosa Alvarado, en la ciudad de San Salvador, catorce de abril de dos mil ocho.

JOVITA ROSA ALVARADO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F005500-1

MIGUEL ÁNGEL DUBON, mayor de edad, notario, con Oficina Jurídica, situada en quinta calle Oriente entre tercera y quinta avenida Sur, Número nueve "D", de la ciudad de Santa Ana, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada el día quince de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor

Marcos Ochoa Portillo o Marcos Ochoa, fallecido el día quince de abril de mil novecientos noventa y uno, en Cantón Los Apoyos, departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores José Alberto Ochoa Flores y Nicolás Ochoa Flores, por derecho propio en su concepto de hijos del referido causante.

Confiriéndole a los aceptantes INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la mortual expresada con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en la oficina de Abogacía y Notariado, Santa Ana, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho.

LIC. MIGUEL ÁNGEL DUBON,  
NOTARIO.

3 v. c. No. F005343-1

BENEDICTO DE JESÚS ÁLVAREZ. Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Catorce Calle Poniente número quinientos cinco de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día doce de abril del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de febrero del corriente año, dejó el señor ROSALÍO ÁLVAREZ GONZÁLEZ o ROSALÍO ÁLVAREZ o ROSALI ÁLVAREZ, de parte de los señores: LIDIA CONSUELO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, MARIA ÁNGELA ÁLVAREZ DE BENÍTEZ, FELICITO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, TRINIDAD ELOY ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, MARTHA RUBIDIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, ROSA ESTELA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, SANTOS BRIGIDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ Y DANIEL ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, en concepto de hijos del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean o consideren con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario BENEDICTO DE JESÚS ÁLVAREZ, en la ciudad de San Miguel, a las doce horas del día doce de abril del año dos mil ocho.

BENEDICTO DE JESÚS ÁLVAREZ,  
NOTARIO.

3 v. c. No. F005441-1

**TITULOS DE PROPIEDAD****EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.**

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado RICARDO ANTONIO VILLALTA BENITEZ, actuando en su concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MACLOVIA ESPERANZA RAMOS BLANCO, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de Joateca, Departamento de Morazán, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de una porción de terreno de naturaleza urbana, ubicado en el interior de la población de Joateca, Distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de una capacidad superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide veinte metros, y colinda con solar de la señora Santos Blanco, antes, hoy de Leopoldo Chicas, cerco de piña de por medio; AL NORTE, mide diez metros, y colinda con casa y solar de Jacinto Romero antes, ahora del vendedor que lo fue José Paulino Argueta Pereira, cerca de madera y calle pública de por medio; AL PONIENTE, mide veinte metros, colinda con terreno que antes fue del vendedor señor José Paulino Argueta Pereira, ahora de Lucas Pereira, cerco de alambre de por medio; y AL SUR, mide diez metros, colinda con solar de Emilio Benítez antes, ahora de Remigio Castro, cerco de piña de por medio hasta llegar al lugar donde se comenzó esta descripción. En este terreno existe una casa construida, paredes de bloque, techo de madera y tejas, piso de ladrillo de cemento en una parte y encementado en otra, que mide diez metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, con un corredor al rumbo Sur. El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió su representada por medio de Compraventa, que le hiciera el señor José Adán Ramos Argueta, el día treinta y uno de enero del corriente año, tal y como lo demuestra con el Testimonio de Escritura Pública que presenta; valuándose dicho inmueble en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

En la ciudad de Joateca, Departamento de Morazán, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil ocho. JOSÉ VICENTE ARGUETA MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. NATIVIDAD DE JESÚS GUTIERREZ DE PEREIRA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C019348-1

**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. AL PUBLICO**

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó el Licenciado PEDRO ALFREDO TUTILA ARUCHA, de cincuenta y seis años edad, Abogado, del domicilio de Izalco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos ocho mil ochocientos setenta y cinco guión ocho; quien actuando en calidad de Apoderado del señor RIGOBERTO MONZON MUSTO, de cincuenta y cuatro años de edad, Albañil, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones quinientos dieciséis mil seiscientos sesenta y

uno guión nueve, tal como lo comprobó con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial otorgada ante los oficios del Notario LUIS ALONSO ASCENCIO MARCHANTE el día diez de Febrero del año dos mil ocho, haciendo uso de sus facultades solicita Título de Propiedad a favor de su Poderdante de UN INMUEBLE de naturaleza URBANA descrito según solicitud y certificación de la denominación catastral número 032007007794, expedida por la oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate así: Está ubicado en final Quinta Calle Poniente, Barrio Santa Cruz de esta ciudad, mapa 0306 U 04, Parcela 202, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, sus medidas y colindancias son: AL NORTE, Dieciséis Metros, Setenta Centímetros, con propiedad de la señora ALEJA DE LAS MERCEDES MUSTO, antes según escritura con Macedonio Pinto; AL ORIENTE, Dieciséis Metros Sesenta Centímetros, con terrenos de los señores: ALEJA DE LAS MERCEDES MUSTO y MAXIMILIANO OLIVA ANAYA, antes según escritura con Tránsito Hernández; AL SUR, Dieciséis Metros, Sesenta Centímetros, con propiedad de la señora MARIA DE LOS ANGELES PINTE DE TEPAS, antes según escritura con Luis Alfredo Quilizapa; y AL PONIENTE, Dieciséis Metros con cincuenta centímetros, con terreno del señor VICENTE ERNESTO QUILIZAPA, antes según escritura con Santiago Quilizapa. El inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante ni tiene cargas o derechos reales que respetar, no está en proindivisión con ninguna persona lo adquirió el poderdante por COMPRA que hizo a la señora FELICITA DEL CARMEN MUSTO por medio de escritura pública otorgada ante los oficios del Notario GUSTAVO ERNESTO ENRIQUE VEGA ARGUETA, el día veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve, unida su posesión material a la de su antecesora asciende a más de quince años la cual ha sido de manera quieta, pacífica, de buena fe y sin interrupción, ejerciendo actos de posesión sin que persona alguna se lo impida, lo estima en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, veintinueve de febrero de dos mil ocho. Dr. CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. MARIO GUARDADO LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F005322-1

**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL**

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha recibido solicitud del Licdo. NELSON OMAR RIVERA RIVERA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatro mil doscientos noventa y cuatro - nueve; en carácter de Apoderado General Judicial del señor SILVESTRE DE JESÚS HENRÍQUEZ GUERRA, de cincuenta años de edad, empleado, de este domicilio, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero cero veintiséis mil ochocientos veintinueve

- dos y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos diez - trescientos un mil doscientos sesenta - cero cero seis - seis, quién solicita Título de Propiedad de un inmueble urbano, situado en el Barrio El Castillo, del Municipio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana. que posee de buena fe, en forma quieta y pacífica e ininterrumpida, de una extensión superficial de QUINIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL PONIENTE, catorce punto cincuenta y cinco metros, calle nacional de por medio, con Jorge Arturo Linares, ahora de Sipriano de Jesús Morales López; al ORIENTE: veinte punto diez metros, con Juan Antonio González, ahora de Enma González Mendoza, cerco de alambre ajeno de por medio; al SUR: treinta y siete punto noventa y dos metros, con Lidia Henríquez, ahora de Paula Mejía de Santos; al NORTE: treinta y uno punto noventa y ocho metros con porción vendida a Ignacio Henríquez Peñate, cerco de alambre ajeno de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no posee derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión con nadie, lo obtuvo por compraventa privada que le hiciera la señora Estebada Henríquez Martínez. Que lo estima en la cantidad de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todos los colindantes son del domicilio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil ocho. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. OSWALDO PAYES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt No. F005330-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que el señor Luis Alonso Ruiz Rodríguez, de sesenta y cinco años de edad, pastor religioso, de este domicilio y con documento único número cero cero dos cuatro uno uno cero seis guión cinco y NIT número cero tres diez guión ciento veinte mil ciento cuarenta y tres guión ciento dos guión ocho. SOLICITA: Título de propiedad a su favor de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Primera Avenida Norte número 9 del Barrio San José de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de CIENTO VEINTICUATRO PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, catorce punto cero metros linda con Ana Julia López de Ramírez. AL SUR, quince punto cero metros, linda con Leonel Antonio Reyes Gutiérrez. AL PONIENTE, ocho punto cero metros linda con Cecy Violeta Herrera Deras. AL ORIENTE, ocho punto sesenta y cinco metros linda con Ana Leticia Álvarez García. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble no se encuentra en proindivisión con ninguna persona y no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse. Adquirido por posesión material por más de diez años. El inmueble descrito está valorado en ocho mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. Sr. OVIDIO RUIZ OSORIO, ALCALDE MUNICIPAL. RICARDO ELÍAS VEGA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F005348-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la Licenciada ROCIO IVETH HIDALGO CHAVEZ, de veintiséis años de edad. Abogada, del domicilio de San Salvador, apoderada general judicial con cláusula especial de la señora ANA MARIA ARTIGA DE LOPEZ, solicitando se le extienda a favor de su poderdante TÍTULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza urbana de su propiedad, el cual está situado en 4ª Calle Poniente, Barrio El Pino, sin número, de la jurisdicción de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de tres mil ochocientos ochenta y cuatro varas cuadradas treinta y cuatro centésimas de vara, equivalente a dos mil setecientos catorce punto veintitrés metros cuadrados, el cual siguiendo el sentido contrario de las agujas del reloj es de las medidas y linderos siguientes: al PONIENTE: del mojón uno al mojón dos una distancia de veintisiete punto ochenta y un metros con rumbo sur veinte grados treinta y cinco minutos oeste, colinda con terreno de la señora Alicia Sigüenza; del mojón dos al mojón tres una distancia de trece punto once metros con rumbo sur sesenta y nueve grados veinticinco minutos este; del mojón tres al mojón cuatro una distancia de catorce punto cincuenta y un metros con rumbo sur veinticuatro grados cinco minutos cincuenta y nueve segundos oeste, que colinda con quebrada de nombre desconocido; del mojón cuatro al mojón cinco una distancia de nueve punto sesenta y siete metros con rumbo sur treinta y cinco grados catorce minutos cincuenta y dos segundos oeste, que colinda con la quebrada antes mencionada; del mojón cinco al mojón seis una distancia de cuatro punto noventa y dos metros rumbo sur un grado treinta y seis minutos setenta y un segundos oeste; al SUR: del mojón seis al mojón siete una el distancia de cuarenta y cuatro punto setenta y cuatro metros con rumbo sur sesenta y ocho grados treinta y dos minutos diecinueve segundos este, que colinda con propiedad de don Jesús Sánchez; al ORIENTE: del mojón siete al mojón ocho una distancia de diez punto sesenta y un metros con rumbo norte sesenta y un grados once minutos cuarenta y un segundos este, que colinda con terreno de la señora Antonia Santiago; del mojón ocho al mojón nueve una distancia de ocho punto ochenta y cinco metros con rumbo norte cuarenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos tres segundos este; del mojón nueve al mojón diez una distancia de veinticuatro punto cuarenta y nueve metros con rumbo norte treinta y cinco grados veintinueve minutos cincuenta y ocho segundos este, que colinda con terreno de la señora Antonia Santiago; al NORTE: del mojón diez al mojón once una distancia de seis punto dos metros con rumbo norte sesenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos catorce segundos oeste; del mojón once al mojón doce una distancia de uno punto dos metros con rumbo sur veinte grados treinta y cinco minutos cero segundos oeste; del mojón doce al mojón trece una distancia de cinco punto cin-

cuenta y cuatro metros con rumbo norte sesenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos catorce segundos oeste, los cuatro rumbos detallados anteriormente colindando con propiedad de doña Victoria Menjívar; del mojón trece al mojón catorce una distancia de cero punto tres metros rumbo sur veinte grados treinta y cinco minutos cero segundos oeste; del mojón catorce al mojón quince una distancia de diez punto ochenta y tres metros con rumbo norte sesenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos catorce segundos oeste, colindando los rumbos antes detallados con propiedad de don Filemos Escobar; del mojón quince al mojón dieciséis una distancia de veintitrés punto noventa y siete metros rumbo norte sesenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos catorce segundos oeste, colindando con propiedad de doña María Emma Cartagena; del mojón dieciséis al mojón diecisiete una distancia de tres punto dieciséis metros con rumbo norte cuarenta grados veintinueve minutos treinta y cinco segundos este, ambos mojones colindando con propiedad de doña María Emma Cartagena; del mojón diecisiete al mojón dieciocho una distancia de quince punto cuarenta y cinco metros con rumbo norte trece grados cincuenta minutos cuatro segundos este, colindando con propiedad de doña María Emma Cartagena; del mojón dieciocho al mojón lino una distancia de veintisiete punto noventa y cuatro metros rumbo norte sesenta y nueve grados veinticinco minutos cero segundos oeste, colindando con propiedad de doña María Emma Cartagena; y con cuarta calle poniente del Barrio El Pino de la ciudad. Todos los colindantes son del domicilio de esta ciudad, el terreno antes descrito no es dominante ni sirviente, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas: que desde su adquisición hace más de siete años ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y continua sin interrupción dicho terreno se valúa en la suma de TREINTA MIL COLONES, el anterior fue vendido a su representada por los señores José Nibardo de Paz Delgado, en ese entonces de cuarenta y ocho años de edad empleado, del domicilio de Santa Ana; Socorro Angélica de Paz Delgado, en ese entonces de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Ana y Felicitá Amanda de Paz, en esa fecha de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, de quienes se desconoce su paradero y si éstos aún vivieren o si hubiesen fallecido. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, veinticinco de septiembre de dos mil siete. Prof. ROBERTO AGUILAR CERROS, ALCALDE MUNICIPAL. Br. REYES CRUZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005358-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado la señora YANIRA SOFÍA UMAÑA DE RIVAS, de treinta y cuatro años de edad, Secretaria, de este domicilio, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco en la Calle José Matías Delgado Número tres de esta Villa, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO VEINTICINCO

METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL ORIENTE: Mide veintidós punto trece metros y colinda con Germán Valdivieso y Luís Antonio Umaña, divididos por muro de ladrillos de block propio de la solicitante; AL NORTE: Mide siete punto cuarenta y siete metros y colinda con José Dimás Cavarra, divididos por muro de ladrillo de obra propio de la solicitante; AL PONIENTE: Mide veintidós punto cero tres metros, colinda con José Dimás Chavarría, divididos por muro de ladrillos de obra propio de la solicitante y AL SUR: Mide nueve punto sesenta y dos metros, colinda con Salvador Alfonso Valdivieso, calle José Matías Delgado de por medio. El inmueble así descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de DOS MIL DÓLARES. Que el inmueble lo ha poseído por quince años consecutivos de forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin oposición de persona alguna.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de marzo del año dos mil ocho. JOSÉ LORENZO VALDIVIESO G., ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ EMETERIO CHACON CH., SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F005472-1

El Infrascrito Alcalde Municipal de la Villa de Polorós, al público

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó por sí por escrito el señor JOSE ANTONIO FERNANDEZ DE TREINTA Y DOS AÑOS DE EDAD, EMPLEADO de este origen y domicilio, quien se identifica con su documento de identidad personal DUI número cero, cuatro, dos, dos, cuatro, guión nueve, expedidos por las autoridades respectivas. Solicitando se les extienda Título de propiedad, y dominio de un Solar y Casa de naturaleza urbana de la capacidad superficial de CIENTO TREINTA METROS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, Ubicado en el Barrio Nuevo de esta Villa de Polorós Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión. Que tiene las medidas y linderos siguientes: Al Oriente veintidós metros con cincuenta centímetros y linda con terreno de Cristina Yanes y Elvia Fuentes, pared de ladrillo de por medio propia. Al Norte mide seis metros veinte centímetros linda con terreno de Abilio Fuentes pared de ladrillo propia de por medio. Al Poniente Mide veintidós metros cincuenta centímetros linda con Fidel Fernández pared de ladrillo de por medio propia. Al Sur, mide cinco metros cuarenta centímetros linda con terreno de Esperanza Ramírez Calle pública de por medio I.- el inmueble descrito y objeto de titulación, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas de derecho de ajena pertenencia ni está en proindiviso con ninguna otra persona y lo hubo por compra formal que hizo a la señora MARIA PLACIDA FERNANDES, en el año mil novecientos noventa y siete. El cual estiman en la cantidad de TRES MIL dólares y para los efectos de ley consiguientes al público se avisa.

Alcaldía Municipal de la Villa de Polorós a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho. AMERTO ROMERO RIOS, ALCALDE MUNICIPAL. REYNALDO MARTINEZ MUNGUÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F005501-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora ANA JUDITH LEMUS DE NAVAS solicitando que se extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en la Lotificación Jardines de la Hacienda de esta ciudad, identificado como lote No. OCHO, de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL NORTE, mide nueve metros, linda con lote número trece del Polígono V, calle H de por medio; AL ORIENTE, mide veinte metros linda con lote número siete del Polígono W; AL SUR, mide nueve metros, linda con lote número veintiuno del Polígono. W; y AL PONIENTE, mide veinte metros linda con lote número nueve, del Polígono W.

En los cuatro rumbos linda con propiedad de José María Dimas Castellanos. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a José María Dimas Castellanos y lo estima en MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES VEINTINUEVE CENTAVOS. Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Ilobasco, tres de abril de dos mil ocho. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005512-1

#### TITULO SUPLETORIO

GLORIA ELIZABETH CORTEZ DE AVILA, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina profesional, situada en Callejuela Sur de Iglesia Catedral, local número seis, de esta ciudad, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JAIME SABAS SANCHEZ LEMUS, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Limo, Caserío Lagunetas, jurisdicción de Metapán, de una extensión superficial de SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, colinda con Alcaldía Municipal de Metapán, y María Lidia Magaña, calle de por medio; AL ORIENTE, colinda con Filemón Figueroa; AL SUR, colinda con María Isolina Magaña Villafuerte; y AL PONIENTE, colinda con Jaime Savas Sánchez Lemus. Todos los

colindantes son del mismo domicilio de donde está situado el inmueble que se pretende titular, dicho inmueble, que la posesión quieta, pacífica y no interrumpida, sobrepasa los veinte años. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Valúa dicho terreno en la suma de QUINCE MIL DOLARES.

Librado en la Oficina de la suscrita Notario, Santa Ana, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.

GLORIA ELIZABETH CORTEZ DE AVILA,  
NOTARIO.

1 v. No. F005432

#### TITULO DE DOMINIO

JOSE HECTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. Al público en General y para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado MAXIMILIANO NAVARRO MIRANDA, mayor de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero doscientos seis mil quinientos veintidós guión seis y NIT número cero seis cero cinco guión trescientos once mil doscientos cincuenta y ocho guión ciento uno guión dos, solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio San José, Jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador, DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: cincuenta y seis punto setenta y seis metros compuesto de dos tramos el primero de treinta y siete punto treinta y ocho metros y el segundo de diecinueve punto treinta y ocho metros colindando con Demetrio Chacón y Jesús Polanco Rosales, Calle de por medio; AL NORTE: cincuenta punto noventa metros, con terreno de Equilio Somosa Rodríguez; AL PONIENTE: cincuenta punto ochenta y tres metros con terreno de Julia Arévalo viuda de Corado; AL SUR: Cuarenta y cinco punto dieciséis metros con terreno de Julia Arévalo viuda de Corado. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble no soporta servidumbre ni de cualquier derecho real, no se encuentra en proindivisión. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo a Julia Arévalo viuda de Corado, Ricardo Alfredo Arévalo Corado, Sandra Cecilia Corado Arévalo y José Mauricio Corado Arévalo según consta en antecedente. Dicho inmueble lo valora en la cantidad MIL TRES MIL DÓLARES.

El Paisnal a los dieciocho días del mes de abril de dos mil ocho. JOSÉ HÉCTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL. VÍCTOR MANUEL NIETO DUGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No F005508-1

**JUICIO DE AUSENCIA**

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Ausencia promovido por el Licenciado JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES como Apoderado general Judicial del señor MANUEL DE JESUS MEDINA CARRANZA se ha presentado el mencionado Apoderado manifestando que el señor ENEMESIO MEDRANO mayor de edad, quienes tuvieron su último domicilio en esta ciudad, ignorando su paradero actual, sin tener conocimiento si han dejado Procurador o Abogado que los represente, se previene que si los tuviere se presente a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro de los; quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto comprobando tal circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas veintitrés minutos del día tres de marzo del dos mil ocho. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. C019351

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado José Mario Denis Molina, en calidad de apoderado del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores BLANCA ROSA RODRIGUEZ DE MARTINEZ y CALIXTO ARTURO MARTINEZ ARAGON, en razón de no haber sido encontrados dichos señores en su domicilio conocido, para efectos de ser emplazados, el expresado Licenciado DENIS MOLINA, en la calidad en que actúa, ha dado inicio al trámite señalado en el Art. 141 Pr., a fin de que se provea de un Curador Especial, para que represente en el Juicio, a los señores BLANCA ROSA RODRIGUEZ DE MARTINEZ y CALIXTO ARTURO MARTINEZ ARAGON, ambos mayores de edad, estudiantes, con último domicilio conocido Colón, actualmente de paradero ignorado, y de quienes no se sabe si han dejado Procurador, Apoderado o Representante Legal, para que los represente en el juicio.

En consecuencia, se previene al Apoderado, Procurador o Representante Legal alguno de dichos señores, caso de que lo tuvieren,

se presente a este Juzgado en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas cincuenta y siete minutos del día veintidós de febrero de dos mil ocho.- Enmendado-no-Vale. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. F005323

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este tribunal el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA en su calidad de Apoderado general Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, promueve juicio Ejecutivo Mercantil contra los señores IVONNE DE LOS SANTOS CARDONA RAMIREZ y JULIO RAMON SUAREZ FLORES, ambos mayores de edad, con cédulas de Identidad Personal números CERO UNO- QUINCE- CERO CERO CERO OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y CERO UNO- QUINCE- CERO CERO UNO CERO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, respectivamente, siendo éstos en la actualidad de domicilio ignorado, sin saber si han dejado Procurador o Apoderado que los represente, por lo que de conformidad con el artículo 141 Pr. C. dentro del mismo juicio se han promovido las Diligencias de Ausencia, a fin de que se les nombre un Curador Especial que las represente exclusivamente en el proceso relacionado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderada o representante de los señores IVONNE DE LOS SANTOS CARDONA RAMIREZ y JULIO RAMON SUAREZ FLORES, se presente a este juzgado a comprobar tal circunstancia, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de marzo de dos mil ocho. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. INTO. LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

1 v. No. F005402

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al Público para efectos de Ley,

AVISA: Que en este Juzgado, se ha promovido Juicio Mercantil Ejecutivo, Promovido por el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, como Apoderado General Judicial de ESCOTIABANK EL SALVADOR, Sociedad Anónima del domicilio de San Salvador, Contra el señor RAMON UMANZOR conocido por RAMON UMANZOR ALVARADO, de cuarenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Alejo, que el referido señor se ha ausentado del Territorio Nacional, ignorándose su paradero, y si tiene o no procurador u otro representante legal, por lo que pide el Licenciado MORALES SOMOZA, en atención a lo prescrito en el Art. 141 Pr. C., inciso último, que se le nombre al señor RAMON UMANZOR conocido por RAMON UMANZOR ALVARADO, un Curador Especial, que lo represente en la continuación del juicio en mención.

En consecuencia, se cita a quienes tengan la representación del señor antes expresado, para que en el término de quince días después de la última publicación de este aviso, comparezca a este Juzgado a demostrar tal calidad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil siete. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F005403

MARTIN BARRAZA FUNES, Notario, de este domicilio, al Público,

HACE SABER: Que a su oficina, situada en Final Catorce Calle Poniente y Cuarenta y siete Avenida Sur, número Ciento Catorce, Pasaje Bonito, Colonia Flor Blanca, de esta Ciudad, se ha presentado el día doce del mes de abril de dos mil ocho, la señora MARIA ELEUTERIA CERRITOS DE BUENDIA, quien firma "M. E. C. de BUENDIA", de setenta años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y originaria de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, MANIFESTANDO que es Acreedora de una deuda a su favor garantizada por medio de un Título Valor consistente en una Letra de cambio, con la cual se esta promoviendo juicio ejecutivo mercantil en el Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, en este Departamento, bajo la Referencia 12-EM-05-2, en contra de la señora ROSITA MERCEDES REYES, de cincuenta y un años de edad, Bachiller, originaria de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, habiendo sido la ciudad de Soyapango su ultimo domicilio; que la referida señora se ausento desde hace aproximadamente cuatro años ignorándose su paradero o domicilio actual; asimismo se ignora si ha dejado Procurador o representante legal que la represente en el juicio ejecutivo mercantil que se está promoviendo

en su contra en el juzgado y referencia antes mencionado; por lo que ha iniciado las diligencias respectivas ante mis oficios notariales, en base al artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efecto de que se declare ausente a la señora ROSITA MERCEDES REYES y que se le nombre un curador especial, para que la represente en el juicio ejecutivo mercantil antes mencionado.

En consecuencia, Prevengo: Que si la referida ausente ROSITA MERCEDES REYES, tuviere Procurador u otro representante legal en la Republica, se presente a mi oficina de notario, a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del Publico para los efectos de Ley.

Oficina del Notario MARTIN BARRAZA FUNES. San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

MARTIN BARRAZA FUNES,

NOTARIO.

1 v. No. F005442

FELIPE DE JESUS ANDRADE VELASCO, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Los Héroes Norte Edificio "D", Tercera Planta, local tres-veintidós, sobre Boulevard de Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a su despacho profesional se ha presentado el Licenciado EDUARDO CARDOZA RODRIGUEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, de este domicilio, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora UTE IRMA MARGARITA JOKISCH GAEDE conocida por UTE JOKISH GAEDE, de cincuenta y tres años de edad, Intérprete-Traductor, de este domicilio, manifestando que su mandante promoverá por medio de Abogado de la Republica, Juicio Civil Ordinario de Nulidad de Instrumentos y Reivindicatorio sobre los inmuebles amparados en los mismos, en contra del señor RODRIGO GUILLERMO JOHANNES JOKISCH, quien es como de cincuenta y nueve años de edad, Profesor y que tuvo su último domicilio en esta ciudad, de donde se ha ausentado ignorándose si dicha persona está dentro de la República, así como también se ignora su paradero y no sabe si ha dejado procurador u otro representante legal en el país, por lo que previos los trámites de Ley, solicita se le nombre un curador Especial, que lo represente en el inicio del Juicio Aludido.

En consecuencia, se previene como acto previo y de conformidad con el Artículo Ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles, que si el mencionado ausente tuviere Procurador u otro Representante



Legal, se presente al Despacho del Suscrito Notario, a comprobar tal circunstancia, dentro del termino de quince días contados desde el siguiente de la última publicación de este aviso, el cual deberá publicarse por tres veces consecutivas.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del dos mil siete.

FELIPE DE JESUS ANDRADE VELASCO,  
NOTARIO.

1 v. No. F005456

OSCAR NELSON FUENTES RAMIREZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada sobre la séptima Avenida Norte Edificio 2-C, local nueve, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que ante mis oficios se ha presentado el Licenciado TOM ALBERTO HERNANDEZ CHAVEZ mayor de edad, Abogado de este domicilio, en calidad de Apoderado General Judicial del señor MARIO DE JESUS GUARDADO MORALES, de cuarenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Pablo Tacachico y de los Estados Unidos de América, manifestando que su representado Demandará en Juicio Civil Ordinario de Nulidad de Escrituras de Compraventa y de Inscripción más daños y perjuicios, a los señores CARLOS ANTONIO MARTINEZ, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, WIL ALEXANDER SANCHEZ GONZALEZ, de treinta y un años de edad, Mecánico automotriz, y ANTONIO ISABEL ALFARO ALFARO, de cuarenta y dos años de edad, Comerciante, de domicilio ignorado, desconociendo si los ausentes han dejado procurador a representante legal en el país, por lo que pide se nombre un curador Ad Litem que los represente en el juicio referido.

En consecuencia se les previene a los señores CARLOS ANTONIO MARTINEZ, WIL ALEXANDER SANCHEZ CONZALEZ y ANTONIO ISABEL ALFARO ALFARO si tuvieren Procurador o representante legal, se presente a mi oficina profesional dentro de los quince días siguientes contados a partir de la última publicación a comprobar esta, circunstancia.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil ocho.

LIC. OSCAR NELSON FUENTES RAMIREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F005503

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1987000415

No. de Presentación: 20070099945

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELOISA DEL CARMEN ALFARO DE MARON, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "COMBIFER"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019363-1

No. de Expediente: 1987000377

No. de Presentación: 20070099946

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELOISA DEL CARMEN ALFARO DE MARON, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00075 del Libro

00061 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras T.I.G. separadas por puntos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019364-1

No. de Expediente: 1996001991

No. de Presentación: 20070101908

CLASE: 35, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH MELENDEZ NUÑEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAYA, S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00181 del Libro 00059 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión CLUB DE VIAJES MAYA S. A. DE C. V., AGENCIA DE VIAJES MAYA, la cual está escrita en letras de molde y corrientes mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35, 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005398-1

No. de Expediente: 1997002750

No. de Presentación: 20080104942

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA MERCEDES GUTIERREZ DE HENRIQUEZ, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de SANDRA y ROSSANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAROS, S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00239 del Libro 00075 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "Rommanel", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE, LA PRIMERA LETRA MAYUSCULA Y LAS DEMAS MINUSCULAS, AL LADO IZQUIERDO LLEVA UNA LETRA "R" MAYUSCULA ENCERRADA EN UNA FIGURA CIRCULAR CAPRICHOSA, Y AL LADO DERECHO DEBAJO, TIENE ESCRITO EN LETRAS PEQUEÑAS LAS PALABRAS "Gold Plated" SOBRE LA CUAL NO PRETENDO EXCLUSIVIDAD; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005465-1

**MARCAS DE FÁBRICA**

No. de Expediente: 2008075340

No. de Presentación: 20080107540

CLASE: 36.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TELEPREVISION, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: las palabras aló seguro y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019332-1

No. de Expediente: 2007072956

No. de Presentación: 20070102918

CLASE: 05.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS MORAN HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DROGUERIA BIOMEGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOMEGAL, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**Non frut**

Consistente en: la expresión Non frut, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE ORIGEN NATURAL.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019369-1

No. de Expediente: 2007072961

No. de Presentación: 20070102923

CLASE: 05.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS MORAN HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DROGUERIA BIOMEGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**Zaragatona**

Consistente en: en la palabra Zaragatona, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE ORIGEN NATURAL.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil ocho.

No. de Expediente: 2008073081

No. de Presentación: 20080103126

CLASE: 05.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019370-1

No. de Expediente: 2008073076

No. de Presentación: 20080103121

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS MORAN HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DROGUERIA BIOMEGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOMEGAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## Radix Gins

Consistente en: la frase Radix Gins, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE ORIGEN NATURAL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019371-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS MORAN HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DROGUERIA BIOMEGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOMEGAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## Cay frut

Consistente en: la expresión Cay frut, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE ORIGEN NATURAL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019373-1

No. de Expediente: 2007072944

No. de Presentación: 20070102906

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS MORAN HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DROGUERIA BIOMEGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOMEGAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## Herbal fit Frut

Consistente en: las palabras Herbal fit Frut traducidas al castellano como Fitoterapia de hoja y fruta, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE ORIGEN NATURAL.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019374-1

No. de Expediente: 2007072949

No. de Presentación: 20070102911

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS MORAN HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DROGUERIA BIOMEGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOMEGAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **Inmuno Rh2**

Consistente en: la expresión Inmuno Rh2, sobre la palabra Inmuno no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE ORIGEN NATURAL.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019375-1

No. de Expediente: 2007072954

No. de Presentación: 20070102916

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS MORAN HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DROGUERIA BIOMEGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOMEGAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **Mega Sen**

Consistente en: la palabra Mega Sen, sobre la palabra mega no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE ORIGEN NATURAL.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019376-1

## **NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2008074561

No. de Presentación: 20080106254

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARICELA BELLOSO CANIZALES, en su calidad de APODERADO de SPIKA INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabras SPIKA INTERNATIONAL TRADING y

diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A) IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE VARIAS LINEAS DE PRODUCTO COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, TALES COMO: ARTICULOS DE CUERO, PLASTICO, ROPA; B) CONSULTORIAS Y ASESORIAS EN COMERCIO EXTERIOR A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019359-1

No. de Expediente: 2007070867

No. de Presentación: 20070099858

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO JOSE LANGENEGGER MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ESPINO DEVELOPMENT GROUP LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ESPINO DEVELOPMENT GROUP LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ESPINO DEVELOPMENT GROUP y diseño, traducido al castellano como ESPINO GRUPO DE DESARROLLO, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS CONSISTENTES EN HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005315-1

No. de Expediente: 2007071792

No. de Presentación: 20070101184

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO RAMIREZ RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Insumos médicos hospitalarios  
"Belén".

Consistente en: la frase Insumos médicos hospitalarios "Belén" y diseño, sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y DENTALES.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005435-1

**MATRICULAS DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2005054868

ESTABLECIMIENTO 2005054868 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER MAURICIO NUÑEZ ALGUERA en su calidad de Representante Legal de la sociedad GRUPO LOS SEIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 10 del libro 2008 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190205-105-2, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, a las once horas y veintitrés minutos del día veintiuno de febrero de dos mil ocho. Con la cual se le otorga el Asiento de modificación No. 149 del libro 173 del folio 299 al 300; a favor de la Empresa denominada GRUPO LOS SEIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD, con dirección en 83 AVENIDA NORTE, N° 420, ENTRE 5ª Y 7ª CALLE PONIENTE, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado GRUPO LOS SEIS, S. A. DE C. V., el cual se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD, con dirección en 83 AVENIDA NORTE, N° 420, ENTRE 5ª Y 7ª CALLE PONIENTE, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de febrero de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019345-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006057813

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057813- 002, 003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ADRIANA GUTIERREZ AVILA en su calidad de Representante Legal de la sociedad WT GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO

CUSCATLAN, LA LIBERTAD, y cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 1937 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240604-107-8, ha presentado solicitud de apertura de establecimientos con la cual se otorgó Asiento de Establecimiento No. 2006057813- 002, 003; denominados: 002-) EUROCHRONOS ubicado en PASEO GENERAL ESCALON, N° 3700, CENTRO COMERCIAL GALERIAS, LOCAL N° 108, del domicilio de SAN SALVADOR, 003-) WORLD TIME ubicado en AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, 2ª PLANTA, N° 2-63, SECTOR LADO ORIENTE, SALA N° 4, del domicilio de SAN LUIS TALPA, LA PAZ y que forma parte de la empresa denominada WT GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de agosto de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019347-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007059248

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059248- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO VENTURA DADA PEÑA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SOFTWARE MOBILE SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SOFTWARE MOBILE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 13 del libro 2221 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230307-103-3; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y tres minutos del día dieciséis de julio de dos mil siete, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2007059248 inscripción 3 y el Asiento de Establecimiento No. 2007059248-001, inscripción 4, ambos del Libro 152 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina SOFTWARE MOBILE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., la cual se dedica a CONSULTORES DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA, VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORES Y SUS COMPONENTES, con dirección en 3ª CALLE PONIENTE Y 21ª AVENIDA NORTE, EDIFICIO ERICSSON, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SOFTWARE MOBILE SOLUTIONS, S. A. DE C. V., ubicado en 3ª CALLE PONIENTE Y 21ª

AVENIDA NORTE, EDIFICIO ERICSSON, y que se dedica a CONSULTORES DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA, VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORES Y SUS COMPONENTES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de julio de dos mil siete.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019353-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005054146

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054146-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILBER ROBIN FLORES MUÑOZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SISTEMAS, MEDIOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SISTEMEDIAC, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 14 del libro 2014 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120305-101-2; quien ha presentado solicitud a las quince horas y seis minutos del día veinticinco de abril de dos mil cinco, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2005054146 inscripción 134 y el Asiento de Establecimiento No. 2005054146-001, inscripción 135, ambos del Libro 82 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina SISTEMAS, MEDIOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORES Y SUS COMPONENTES; INCLUYE SOFTWARES, con dirección en CALLE AL MEDITERRANEO Y AVENIDA AMAZONAS, N° 26, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SISTEMAS, MEDIOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CALLE AL MEDITERRANEO Y AVENIDA AMAZONAS, N° 26, y que se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORES Y SUS COMPONENTES; INCLUYE SOFTWARES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de abril de dos mil cinco.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C019354-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007060396

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007060396-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PETER ALBERTO ZUNIGA CHRISTENSEN en su calidad de Representante Legal de la sociedad DESARROLLOS EL ZAPOTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DELZAPOTE, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 56 del libro 2220 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230307-104-1; el cual ha presentado solicitud a las once horas y diez minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil siete, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2007060396 inscripción 26 y el Asiento de Establecimiento No. 2007060396-001, inscripción 27, ambos del Libro 168 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina DESARROLLOS EL ZAPOTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la cual se dedica a DESARROLLO DE URBANIZACIONES Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA RESIDENCIAL, COMERCIAL Y TURISTICA, con dirección en COLONIA FLOR BLANCA, 12ª CALLE PONIENTE, N. 2330, LOCAL 1, SAN SALVADOR del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DESARROLLOS EL ZAPOTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en COLONIA FLOR BLANCA, 12ª CALLE PONIENTE, N° 2330, LOCAL 1, SAN SALVADOR y que se dedica a DESARROLLO DE URBANIZACIONES Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA RESIDENCIAL, COMERCIAL Y TURISTICA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de diciembre de dos mil siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019361-1



ASIENTO DE EMPRESA 2007060451

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007060451- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANGEL ROBERTO CALDERON, en su calidad de Representante legal de la sociedad GRUPO INCAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO INCAL, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 23 del libro 2254 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-250707-107-5 el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veinticinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil siete., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007060451 inscripción 197 y el asiento de Establecimiento No. 2007060451- 001, inscripción 198, ambos del Libro 168 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina GRUPO INCAL, S. A. DE C. V., la cual se dedica a ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES Y EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES, con dirección en 45 AVENIDA SUR N° 137 COLONIA FLOR BLANCA del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$ 12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GRUPO INCAL, S. A. DE C. V., ubicado en 45 AVENIDA SUR N° 137 COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR, y que se dedica a ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES Y EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de enero de dos mil ocho.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019367-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004053492

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004053492- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSEPH DENNIS DALE RECINOS en su calidad de Representante legal de la sociedad TRANSAMERICA CARGO, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRANSAMERICA CARGO, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 19 del libro 1628 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-270401-108-4; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y nueve minutos del día nueve de diciembre de dos mil cuatro, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2004053492 inscripción 3 y el asiento de Establecimiento No. 2004053492- 001, inscripción 4, ambos del Libro 123 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina TRANSAMERICA CARGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE DE CARGA, con dirección en FINAL 4ª CALLE ORIENTE, N° 3-31, del domicilio de LOURDES COLON departamento de LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a CIEN MIL 00/100 COLONES (¢ 100,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TRANSAMERICA CARGO, S. A. DE C. V., ubicado en FINAL 4ª CALLE ORIENTE, N° 3-31, LOURDES COLON y que se dedica a TRANSPORTE DE CARGA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de agosto de dos mil seis.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F005364-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007059299

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059299- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSWALDO EZEQUIEL GARCIA TORRES en su calidad de Representante legal de la sociedad KARYOS NATURALEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse KARYOS NATURALEZA, S.A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 47 del libro 2039 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria; 0617-210605-101-9; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y cincuenta y siete minutos del día doce de diciembre de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059299 inscripción 166 y el asiento de Establecimiento No. 2007059299- 001 inscripción 167, ambos del libro 167 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa

denominada KARYOS NATURALEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS DE USO PERSONAL, con dirección en COLONIA GUADALUPE, CALLE INTERNACIONAL, N° 157 del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a TREINTA Y SEIS MIL QUINCE 62/100 DOLARES (\$36,015.62) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado KARYOS NATURALEZA, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA GUADALUPE, CALLE INTERNACIONAL, N° 157, SOYAPANGO, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS DE USO PERSONAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de diciembre de dos mil siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F005382-1

ASIENTO DE EMPRESA 2008061056

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061056- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL TOLEDO OLIVA, en su calidad de Representante legal de la sociedad LYSTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LYSTO, S. A. DE C. V; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 12 del libro 2318 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, quien ha presentado solicitud a las dieciséis horas y dos minutos del día uno de abril de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008061056 inscripción 21 y el asiento de Establecimiento No. 2008061056 - 001 inscripción 22, ambos del Libro 177 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina LYSTO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS, con dirección en RESIDENCIAL LAS NUBES, POLIGONO U-2, CASA N° 3, ANTIGUO CUSCATLAN, del domicilio de LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LYSTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en RESIDENCIAL LAS NUBES, POLIGONO U-2, CASA N° 3, ANTIGUO CUSCATLAN LA LIBERTAD y que se dedica a SERVICIOS DE LIMPIEZA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de abril de dos mil ocho.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F005399-1

ASIENTO DE EMPRESA 2000034867

ESTABLECIMIENTO 2000034867-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO AVILA ARAÚJO en su calidad de Representante legal de la sociedad ZONA FRANCA MIRAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de OLOCUILTA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 55 del libro 17 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-110900-102-8, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, a las doce horas y cuatro minutos del día veinte de diciembre de dos mil siete. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 54 del libro 168 del folio 109 al 110; a favor de la Empresa denominada ZONA FRANCA MIRAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NO RESIDENCIALES Y EXPLOTACION DE PROYECTOS DE ZONAS FRANCAS, con dirección en KILOMETRO 30½, AUTOPISTA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL, del domicilio de OLOCUILTA, LA PAZ y que tiene el establecimiento denominado ZONA FRANCA MIRAMAR, S.A. DE C. V., el cual se dedica a ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NO RESIDENCIALES Y EXPLOTACION DE PROYECTOS DE ZONAS FRANCAS, con dirección en KILOMETRO 30 ½ AUTOPISTA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL, del domicilio de OLOCUILTA, LA PAZ.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de diciembre de dos mil siete.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F005420-1

**CONVOCATORIAS**

OMNI INVER, S.A. DE C.V.

El Administrador Único de la sociedad Omni Inver, S.A. DE C.V., de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil ocho, en el local situado en la Veintitrés Calle Poniente y Avenida España número 1313, en San Salvador, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la memoria de labores del Administrador Único y de los Estados Financieros ejercicio 2007.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de Utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo.
- 7- Autorizar al administrador único y suplente para comprar, vender o hipotecar inmuebles.
- 8- Elección de Administrador Único.
- 9- Autorización a que se refiere el Art. 275 ordinales III y IV del Código de Comercio.
- 10- Cualquier asunto que propongan los accionistas y que pueda ser discutido de conformidad a la Ley y al pacto social.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez para el día veintinueve de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil ocho.

JORGE LEOPOLDO WEILL,  
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C019333-1

INDUSTRIAS DE ENSAMBLE, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad Industrias de Ensamble, S.A. DE C.V., de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse a partir de las diez horas del día veintiocho de mayo del año dos mil ocho, en sus oficinas situadas en la veintitrés calle poniente y avenida España número 1313, en San Salvador. El quórum legal necesario para celebrar la Junta será de la mitad más una de las acciones de

la sociedad, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum legal en la fecha señalada, se convoca por segunda vez el día veintinueve de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la memoria de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del ejercicio 2007.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de Utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo.
- 7- Autorizaciones a que se refiere el Art. 275 Ordinales III y IV del Código de Comercio.
- 8- Cualquier asunto que pueda discutirse según la Ley.

San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil ocho.

SAÚL SUSTER,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019334-1

La Junta Directiva de la Sociedad Omnisport, S.A. DE C.V., de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse a partir de las nueve horas del día veintiocho de mayo del año dos mil ocho, en sus instalaciones situadas en la veintitrés calle poniente y avenida España número 1313, en San Salvador. El quórum legal necesario para celebrar la Junta será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum legal en la fecha señalada, se convoca para el día veintinueve de mayo de este año, a la misma hora y el mismo lugar en segunda convocatoria. En tal caso, la Junta se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva y los Estados Financieros del ejercicio 2007.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Acuerdo sobre la Aplicación de Utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, propietario y suplente, y asignación de sus emolumentos.

- 7- Autorizaciones a que se refiere el Art. 275 Ordinales III y IV del Código de Comercio.
- 8- Cualquier otro asunto que pueda tratarse según la Ley y el pacto social.

San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil ocho.

SAÚL SUSTER,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019335-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad J. WALTER THOMPSON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia J. WALTER THOMPSON, S.A. DE C.V., de este domicilio, por la presente convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las diez horas del día quince de mayo del corriente año, en las oficinas centrales de la Sociedad, ubicadas en Calle Circunvalación Número 332, Colonia San Benito, San Salvador. En caso de no verificarse la sesión en la fecha señalada, se convoca por segunda vez en el mismo local, a las diez horas del día dieciséis de mayo del corriente año; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

- I- Establecimiento y Comprobación del Quórum.
- II- Presentación de los Estados Financieros del Ejercicio 2007.
- III- Aplicación de Utilidades.
- IV- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y Fijación de sus Honorarios.
- V- Elección de la nueva Junta Directiva.
- VI- Otros.

QUORUM NECESARIO: Para la primera convocatoria, es las tres cuartas del total de las acciones; para segunda convocatoria, es la mitad más una del total de las acciones.

San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIANA HENAO JARAMILLO,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019360-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Educativa Viroleña, Sociedad Anónima de Capital Variable CONVOCA a sus accionistas para que asistan a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará en las instalaciones del Liceo Viroleño de Comercio, situado en Carretera a Ichamichen lote No. 18 Col. Anabella, Zacatecoluca.

La Asamblea General Ordinaria se convoca a las 9:00 horas del día domingo 25 de mayo de este año, en PRIMERA CONVOCATORIA y la agenda a tratar será la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum y lectura del acta anterior.
2. Memoria del Presidente de Junta Directiva.
3. Presentación de Estados Financieros e informe del Auditor referente al ejercicio 2007.
4. Destino de las utilidades.
5. Nombramiento del Auditor y designación de sus honorarios.
6. Varios.

Para celebrar esta Asamblea deberán estar presentes, por lo menos, la mitad más una de las acciones; y las resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los presentes.

Si a la fecha y hora señaladas no hubiere quórum, se convoca para celebrar dicha asamblea, en segunda convocatoria a las 10:00 horas en la misma fecha y en el mismo local. En este caso, la Asamblea se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de votos presentes.

Zacatecoluca, dieciocho de abril de dos mil ocho.

Atentamente,

Lic. JOSE HUMBERTO MENA MARTINEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

SEV, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C019362-1

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

LA JUNTA DIRECTIVA DE SENSACIONES ROPA INTIMA S.A. DE C.V., De conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 14 de sus estatutos, CONVOCA: a sus asociados a la Junta General Ordinaria, que se verificará a las nueve horas del día diecinueve de mayo del año dos mil ocho, en sus oficinas ubicadas en 41 Calle Pte. Pje. 5 número 2216 Barrio Belén de San Salvador, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- 1.- Establecimiento de Quórum y apertura de Asamblea General.
- 2.- Lectura y aprobación de memoria de Labores.
- 3.- Informe de Estados Financieros por el Auditor Externo.
- 4.- Nombramiento de Auditor Fiscal y E. Financieros 2008, y sus emolumentos.
- 5.- Acuerdos sobre sueldos de Gerencia General 2008.
- 6.- Destino de utilidades de ejercicio 2007.

En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se convoca a una segunda en un lapso de 24 horas después de la primera.

En San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil ocho.

ANTONIUS MAURITIUS SCHRIBER,

PRES. Y REP. LEGAL.

3 v. alt. No. C019467-1

HORTALIZAS TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V.

El Administrador Unico de la sociedad HORTALIZAS TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de accionistas a celebrarse a partir de las ocho horas con treinta minutos del día treinta de Mayo del año dos mil ocho, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista #2, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la memoria de labores del Administrador Unico y de los Estados Financieros del ejercicio contable 2007.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de resultados.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día

treinta y uno de Mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, dieciséis de Abril del año dos mil ocho.

Dr. RAMON GONZALEZ SUVILLAGA,

ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. F005367-1

INVERNADEROS TECNICOS, S.A. DE C.V.

El Administrador Unico de la sociedad INVERNADEROS TECNICOS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de accionistas a celebrarse a partir de las nueve horas del día treinta de Mayo del año dos mil ocho, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista #2, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la memoria de labores del Administrador Unico y de los Estados Financieros del ejercicio contable 2007.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de resultados.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día treinta y uno de Mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, diecisiete de Abril del año dos mil ocho.

Don TOMAS REGALADO DUEÑAS,

ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. F005369-1

## TECNOLOGÍA ECOLOGICA, S.A. DE C.V.

El Administrador Unico de la sociedad TECNOLOGÍA ECOLOGICA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de accionistas a celebrarse a partir de las nueve horas con treinta minutos del día treinta de Mayo del año dos mil ocho, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista #2, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la memoria de labores del Administrador Unico y de los Estados Financieros del ejercicio contable 2007.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de resultados.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día treinta y uno de Mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, diecisiete de Abril del año dos mil ocho.

Lic. CARLOS FELIPE ESCAMILLA GARCIA,  
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. F005372-1

## HIDROCULTIVO, S.A. DE C.V.

El Administrador Unico de la sociedad HIDROCULTIVO, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de accionistas a celebrarse a partir de las ocho horas del día treinta de Mayo del año dos mil ocho, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista #2, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la memoria de labores del Administrador Unico y de los Estados Financieros del ejercicio contable 2007.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de resultados.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum

necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día treinta y uno de Mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, diecisiete de Abril del año dos mil ocho.

Don TOMAS REGALADO DUEÑAS,  
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. F005373-1

## CONVOCATORIA

El Infrascrito Administrador Unico de la Sociedad "AMATECAMPO, S.A.", por este medio convoca a los señores Accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que en PRIMERA CONVOCATORIA se celebrará a las nueve horas del día VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en doce calle puente número dos mil cuatrocientos treinta y uno, Colonia Flor Blanca de esta ciudad, y de conformidad con la AGENDA siguiente:

- I Comprobación de quórum.
- II La Memoria del Administrador Unico, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el Informe del auditor, al treinta y Uno de diciembre del dos mil siete, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- III Nombramiento del Administrador Unico Propietario y su suplente y fijación de sus emolumentos.
- IV Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- V Distribución de Utilidades.

El quórum necesario para que se instale legalmente la Junta General Ordinaria en PRIMERA CONVOCATORIA es la mitad más una de las Acciones que en su totalidad forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Si por falta de quórum no se efectuare la Junta en la hora y día señalados, por este mismo medio se convoca por SEGUNDA VEZ para las nueve horas del día TREINTAY UNO DEL MISMO MES Y AÑO, en las oficinas de la Sociedad cuya dirección se deja señalada y se instalará la junta con cualquiera que sea el número de las Acciones presentes o representadas y se tomará resolución por mayoría de votos de los presentes.

Se recuerda a los Accionistas que en el momento de establecerse el quórum, deberán acreditar tal calidad con los respectivos certificados de Acciones o con los documentos que el Código de Comercio exige.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil siete.

Ing. GUILLERMO ALFREDO SOL,  
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. F005487-1

**SUBASTAS PUBLICAS**

LICENCIADA YOLANDA MIRIAN MARTINEZ, JUEZ SEGUNDO DE PAZ, SAN FRANCISCO GOTERA, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha promovido JUICIO EJECUTIVO CIVIL, Licenciado RICARDO ANTONIO VILLALTA BENITEZ como Apoderado General Judicial del señor RENE ARTURO BERCIAN HERNANDEZ, contra el señor JOSE JORGE MARTINEZ, a quien según sentencia definitiva se le ha condenado al pago de lo adeudado; en virtud de ello a folios cincuenta y tres se ha ordenado la venta en pública subasta en este Juzgado del inmueble embargado, siendo éste el siguiente: una porción de terreno rústico, de la capacidad de UNA AREA SESENTA CENTIAREAS, situado en el lugar denominado "Tierra Agria", lo que hoy es Cantón El Norte, de la jurisdicción de San Francisco Gotera, distrito del mismo nombre, departamento de Morazán, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ocho metros, con terreno antes de Adelina Machado, hoy de Nicolás Amaya, divididos por la carretera nacional que conduce hacia Osicala; AL NORTE, veinte metros antes con terreno de Adán López hoy de Pascual Pérez; AL PONIENTE ocho metros; y AL SUR, veinte metros, colindando en ambos rumbos con resto del terreno de la vendedora que lo fue la señora Anastasia Gómez de Portillo propiedad del ofrecido en garantía por el demandado JOSE JORGE MARTINEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz, San Francisco Gotera, a las diez horas con cincuenta minutos del día quince de abril del dos mil ocho. Lic. YOLANDA MIRIAN MARTINEZ, JUEZ SEGUNDO DE PAZ. Br. ROMEO CASTILLO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019352-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado MARTÍN SALVADOR MORALES SOMOZA, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A. de este domicilio, contra el señor BALTAZAR ARNOLDO JIMÉNEZ PRIETO, mayor de edad, Empleado y del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha

que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana identificado con el número NUEVE DEL POLÍGONO SETENTA Y NUEVE DE LA URBANIZACION MONTES DE SAN BARTOLO V, SEGUNDA ETAPA, SITUADO EN EL LUGAR LLAMADO EL LIMÓN, JURISDICCIÓN DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, que se describe así: Partiendo en la intersección de los ejes de la Avenida Abaram y Pasaje número cincuenta y seis Oriente, ambos abiertos en la Urbanización Montes de San Bartolo V, se mide sobre el eje de este último una distancia de veintiocho punto cincuenta metros, con rumbo Sur sesenta y nueve grados cincuenta y un minutos cuarenta y cuatro segundos Este, se llega a un punto en el cual haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquina Surponiente del lote que se describe así: AL PONIENTE, partiendo del mojón número uno con rumbo Norte diez grados cero ocho minutos dieciséis segundos Este y distancia de doce metros, se llega al mojón número dos, lindando en este tramo con lote número siete del mismo polígono: AL NORTE, partiendo del mojón número dos con rumbo Sur setenta y nueve grados cincuenta y un minutos cuarenta y cuatro segundos Este y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número tres, lindando en este tramo con el lote número diez del mismo polígono: AL ORIENTE, partiendo del mojón número tres, con rumbo Sur, diez grado cero ocho minutos dieciséis segundo Oeste y distancia de doce metros, se llega al mojón número cuatro, lindando en este tramo con lote número once, del mismo polígono: AL SUR, partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Norte setenta y nueve grados cincuenta y un minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y distancia de cinco punto cero metros, se llega al mojón número uno, sitio donde se inició la presente descripción, lindando en este tramo con el lote número diez, polígono número setenta y siete, pasaje cincuenta y seis Oriente de por medio, de Cinco metros de ancho. El lote descrito tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Inscrito a favor del señor BALTAZAR ARNOLDO JIMÉNEZ PRIETO, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO OCHO SIETE NUEVE CUATRO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día tres de abril dos mil ocho. DR. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005401-1

**MARCA INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2008073341

No. de Presentación: 20080103899

CLASE: 09.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TULIO ERNESTO MORENO VILLATORO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMPU ACCESORIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPU ACCESORIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: las palabras E-TOUCH FINEST QUALITY COMPUTER ACCESSORIES que en el idioma castellano se traduce como "La Calidad más fina en Accesorios para Computadoras", que servirá para: AMPARAR ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019355-1

No. de Expediente: 2008073345

No. de Presentación: 20080103904

CLASE: 09.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TULIO ERNESTO MORENO VILLATORO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMPU ACCESORIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: la palabra Rudebox y diseño, que servirá para: AMPARAR: CABLES PARA COMPUTADORAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019356-1

No. de Expediente: 2008074673

No. de Presentación: 20080106450

CLASE: 05.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE C.V.,



de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

## ESOMEPRAKEM

Consistente en: la palabra ESOMEPRAKEM, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y ESPECIALMENTE PARA PREPARACION DE ANTIULCEROSO.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005485-1-1

## MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2007070987

No. de Presentación: 20070100018

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS FRANCISCO NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO LOS SEIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO LOS SEIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la expresión G6 SEGURIDAD GRUPO LOS SEIS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019346-1

No. de Expediente: 2008073106

No. de Presentación: 20080103174

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH MELENDEZ NUÑEZ, en su calidad de APODERADO de U - TRAVEL SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra ECONOTRAVEL Llama y viaja y diseño, sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROMOCIONES COMERCIALES TURÍSTICAS, PROMOCION DE TODO TIPO DE EXCURSIONES YA SEA VÍA AÉREA O TERRESTRE.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005397-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

CELIO ANIBAL MELENDEZ MELENDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente y Veinticinco Avenida Sur, Condominio Cuscatlán, local Trescientos Veintitrés, Tercera Planta, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JOSÉ GRANDE, ocurrida en la ciudad de Aguilares, de este departamento, el día veinte de enero del año mil novecientos noventa y uno, a favor de FELICITA GRANDE PORTILLO, MARÍA YSABEL GRANDE, conocida por MARÍA ISABEL GRANDE y EULALIO GRANDE, conocido por JOSÉ EULALIO GRANDE PORTILLO, en sus conceptos de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ofical del Notario Celio Anibal Meléndez Meléndez. En la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de abril del año dos mil ocho.

CELIO ANIBAL MELENDEZ MELENDEZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. C019170-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas treinta minutos del día quince de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO FRANCISCO PORTILLO LOPEZ, quien fue de cincuenta y tres años

de edad, soltero, jornalero, originario y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Nicolás López y María Cristina Portillo, esta última fallecida; quien falleció a las dos horas y treinta y cinco minutos del día treinta de diciembre del año dos mil siete, siendo Jucuapa, Departamento de Usulután su último domicilio; de parte del señor MARIO ERNESTO PORTILLO AMAYA, en su concepto de hijo del causante.

Confírese al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas cuarenta minutos del día quince de abril del dos mil ocho.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004980-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario por parte de la señora EULOGIA DUARTE viuda DE VELASQUEZ, conocida por EULOGIA DUARTE y EULOFIA DUARTE, por medio de su Apoderado Licenciado JULIO ALBERTO LEMUS SANCHEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor HILARIO VELASQUEZ, quien falleció a las cinco horas y diez minutos del día nueve de enero del año dos mil cinco, en el Caserío El Tres, Jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, siendo San Pablo Tacachico, su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la referida Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas treinta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil ocho.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005014-2

Licda. Thelma Idalia Esperanza Alfaro Perdido, Juez Tercero de lo Civil. Suplente de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este mismo día, ha sido declarada Heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día quince de marzo del año dos mil cinco, en el Barrio Santa Cruz de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó el señor JESUS PALACIOS conocido por JESUS PALACIOS MERCADO, de parte de la señora MARTA ALICIA RAUDA DE DURAN, como cesionaria de los derechos que le correspondían a Claudia Enelyn Morán de Palacios, ésta como cónyuge sobreviviente.

Confiriéndosele Interinamente, la Administración y Representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de Ley. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas cinco minutos del día ocho de abril del año dos mil ocho.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005018-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y diez minutos del día tres de marzo del presente año, se ha

tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante, señor GERARDO MELARA, ocurrida el día catorce de junio de mil novecientos setenta y nueve, en Huizúcar, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANGELA MELARA o ANGELA MELARA GOMEZ, en su calidad de hija del causante; y se ha conferido a la aceptante, la Administración y la Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas catorce minutos del día once de marzo de dos mil ocho.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005022-2

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas y treinta minutos del día dos de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor SAMUEL MARTIR, quien fue de setenta y cuatro años de edad, jornalero, fallecido el día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón El Puente de esta jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de la señora MARIA ALICIA ESPINO viuda DE GONZALEZ conocida por MARIA ALICIA ESPINO, MARIA ALICIA ESPINO DE GONZALEZ y por MARIA ALICIA MARTIR en el concepto de hija del causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de abril de dos mil ocho.- AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005027-2

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con once minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE MERCEDES MONTANO GOMEZ, quien fue de ochenta años de edad, agricultor en pequeño, viudo, de nacionalidad salvadoreña, del origen y domicilio de Jucuapa, hijo de María Jacinta Gómez y Jerónimo Montano, falleció el día cinco de marzo del dos mil uno, siendo su último domicilio la Ciudad de Jucuapa, de parte de la señora ROSA EMILIA MONTANO DE LIZAMA, en su calidad de hija del causante y Cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora MARINA DE JESUS MONTANO AMAYA, como hija del causante.-

Confíresele a la aceptante en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.-

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005056-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas veinte minutos del día once de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ANA MARIA MARGARITA RECINOS, conocida por ANA MARIA TE-

RESA MARGARITA RECINOS, ocurrida el día veinticuatro, de mayo de mil novecientos noventa y seis, en Cantón El Progreso, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores DELMY GUADALUPE RECINOS, YENI LORENA RECINOS y CARLOS ALBERTO RECINOS PEREZ, conocido por ISABEL CARLOS ALBERTO RECINOS o por CARLOS ALBERTO RECINOS, las dos primeras como cesionarias del derecho hereditario que correspondía a ELSY ALICIA RECINOS como hija de la causante y el último como hijo de la causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas treinta y tres minutos del día veintidós de enero de dos mil ocho.- Entrelíneas-como-Vale. Enmendada-último-Vale. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005058-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día veintinueve de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor DAVID ARMANDO FLORES ROMERO, ocurrida el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor ISRAEL ALBERTY FLORES ROMERO, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora CARMEN ISABEL FLORES madre del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas veinte minutos del día trece de marzo de dos mil ocho. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005060-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor PEDRO NOLASCO PEÑATE, conocido por PEDRO PEÑATE, ocurrida el día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cinco, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras EUGENIA PEÑATE ahora DE ALFARO y GRACIELA PEÑATE, conocida por GRACIELA PEÑATE ARTEAGA, en su calidad de herederas testamentarias del causante; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas veintiún minutos del día veintidós de febrero de dos mil ocho. Enmendados-PEÑATE-veintidós-Valen. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005062-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos del día cuatro de marzo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante ROMULO ANTONIO GARCIA, quien falleció en Finca Nacional Colomba Las Mercedes, Departamento de Quezaltenango, República de Guatemala, a las veinticuatro horas del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, siendo su último domicilio esta Ciudad; por parte de la señora MARIA ASCENCION GARCIA MELENDEZ conocida por MARIA ASCENCION GARCIA en su concepto de madre del Causante.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y treinta y dos minutos del día cuatro de marzo de dos mil ocho. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. C019314-2

JUAN CARLOS BENITEZ PERLA, Notario del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con oficinas establecidas en la Novena Calle Poniente, número tres mil novecientos cincuenta y dos, Colonia Escalón, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de abril del dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la población de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día diecinueve de enero de dos mil siete, dejó el señor WUILLIAM FERNANADO AREVALO HERRERA conocido por WILLIAN FERNANDO AREVALO HERRERA, de parte del señor EDWIN DONALT CASTRO AREVALO, en concepto de único heredero solicitante, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores William Antonio Arévalo Durán, Laura Ofelia Arévalo Durán y Marta Isabel Pérez de Arévalo, los primeros dos en calidad de hijos legítimos y la tercera en su calidad cónyuge sobreviviente del causante, a favor del señor Fernando Bladimir Arévalo Durán, hijo también del causante, quien a su vez cedió sus derechos hereditarios propios y adquiridos a favor del solicitante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario JUAN CARLOS BENITEZ PERLA, San Salvador, a las once horas del día dieciséis de abril de dos mil ocho.

JUAN CARLOS BENITEZ PERLA,  
NOTARIO.

3 v. c. No. C019328-2

ANA CRISTINA LUNA, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en la Octava Avenida Norte, Residencial Los Cipreses, Pasaje Diez Oriente Número Cuatro, Santa Tecla, La Libertad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las Diligencias de aceptación de herencia seguidas en sus oficios notariales por la señora KEYLA VERONICA CORDOVA DE ALARCON conocida por KEYLA VERONICA CORDOVA GONZALEZ, se ha dictado la resolución que literalmente dice: En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día cuatro de abril de dos mil ocho. Ante mí y por mí, ANA CRISTINA LUNA, de cuarenta años de edad, Notario, de este domicilio, RESUELVO: Que en vista del informe rendido por el Licenciado José Raúl Vides Muñoz, Oficial Mayor, de la Corte Suprema de Justicia, según oficio Número MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE de fecha veintiséis de marzo del presente año, en el sentido que no se han seguido diligencias ante Tribunal o Notario para aceptar la herencia de mérito y no consta que se haya otorgado testamento alguno; tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia ab-intestato que le defirió el señor WILLIAM ALEXANDER CORDOVA PALACIOS conocido por WILLIAM ALEXANDER CORDOVA, quien falleció en la Colonia La Colina, de Nueva San Salvador, el día dieciséis de enero del año dos mil uno, siendo su último domicilio la ciudad de Nueva Salvador a la señora KEYLA VERONICA CORDOVA DE ALARCON conocida por KEYLA VERONICA CORDOVA GONZALEZ, en concepto de heredera ab-intestato del causante.

Se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librense y publíquense los edictos de Ley. CITESE: a los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a hacer uso de los mismos dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este aviso. Leo la presente acta que consta en esta única hoja, ratifico su contenido, firmo y sello.-DOY FE.

Librado en la Oficina de la Notario, en la ciudad de Santa Tecla, a los siete días del mes de abril de dos mil ocho.

ANA CRISTINA LUNA,  
NOTARIO.

3 v. c. No. F005088-2

OSCAR SALOMON HERNANDEZ CRUZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina legal situada en Segunda Calle Poniente entre Cuarta y Sexta Avenida Norte, número Once-D, de la ciudad de Santa Ana, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario, en esta ciudad, a las nueve horas del día diecisiete de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante JUAN DE LA CRUZ HERNANDEZ, fallecido en la ciudad de Santa Ana, lugar de su último domicilio, el día treinta de octubre del dos año mil seis, de parte del señor EDWIN WILLIAM HERNANDEZ LUNA, como hijo sobreviviente del causante, a quien se le confiere la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente aviso.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil siete.

LIC. OSCAR SALOMON HERNANDEZ CRUZ,  
NOTARIO.

3 v. c. No. F005299-2

**TITULOS DE PROPIEDAD**

JAIME ANTONIO ALAS, Alcalde Municipal del Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PAULA MARGARITA LANDAVERDE DE VALLE, solicitando Título de Propiedad a su favor un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, de la Villa de La Reina, de 460 M<sup>2</sup> de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 10.00 M; colindando con terrenos de ADRIÁN MALDONADO; al ORIENTE 40 M; colindando con terrenos de BONIFACIO MALDONADO y PAULA MARGARITA LANDAVERDE DE VALLE; al SUR: 13 M; colindando con terrenos de GILBERTO MORENO ALAS; y al PONIENTE: 40 M; colindando con terrenos de PEDRO MURCIA y GILBERTO MORENO ALAS. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo al señor GILBERTO MORENO ALAS. Este inmueble no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. El que es valorado en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Alcaldía Municipal: La Reina, 9 de abril de 2008. JAIME ANTONIO ALAS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004996-2

JAIME ANTONIO ALAS, Alcalde Municipal del Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PAULA MARGARITA LANDAVERDE DE VALLE, solicitando Título de Propiedad a su favor un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, de la Villa de La Reina, de 303 M<sup>2</sup> de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 14.80 M; colindando con terrenos de BONIFACIO MALDONADO; al ORIENTE 20 M; colindando con terrenos de DEYSI NUÑEZ, al SUR 15.50 M; colindando con terrenos de GILBERTO MORENO; y al PONIENTE: 20 M; colindando con terrenos de PAULA MARGARITA LANDAVERDE DE VALLE. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo a la señora REINA ISABEL HERNÁNDEZ DE LEMUS. Este inmueble no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. El que es valorado en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Alcaldía Municipal: La Reina, 9 de abril de 2008. - JAIME ANTONIO ALAS, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004998-2

**TITULOS SUPLETORIOS**

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores JOSE BENEDICTO LOPEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, agricultor en pequeño, y EUSEBIA BONILLA, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, ambos con residencia en El Cantón San Felipe, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, portadores de sus Documentos Únicos de Identidad números: cero dos millones ochocientos

cincuenta y tres mil cuarenta y cinco uno; y cero dos millones setecientos ochenta y nueve mil veintitrés cero, Representados por su Apoderado General Judicial Licenciado Ángel Joel Fuentes Espinal, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en El Cantón San Felipe, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda; AL PONIENTE, mide noventa y cinco metros con diez centímetros, linda con Bartolo Romero, cerco de alambre de por medio, AL ORIENTE, mide ciento treinta y siete metros, con cincuenta centímetros linda con José Dionicio Turcios y Miguel Ángel Guevara, calle de por medio, AL NORTE, mide setenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros, linda con Nasaria Reyes, Juan López e Isidro Reyes, cerco de alambre de púa y piña; AL SUR, mide treinta y tres metros con ochenta y siete centímetros, linda con Lucio López, cerco de alambre de púa de por medio. Valúan el referido terreno en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirieron por Posesión Material desde el año de mil novecientos setenta.

Librado en el Juzgado de Lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil ocho. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004950-2

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora ANA GUEVARA GUERRA, en su carácter personal, promoviendo diligencias de Título de Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el lugar denominado "Los Guevara, jurisdicción de la población de La Laguna, de una extensión superficial aproximada de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE: Mide cuarenta y cinco metros por un cerco de alambre, propiedad del terreno que se describe, linda con propiedad de Anuario Guevara, árbol de izote y contamal; AL NORTE: Diez metros, linda con terreno de Oscar Guevara, dividido por un cerco de alambre propio del terreno que se describe, árbol de contamal; AL PONIENTE: Cuarenta y cinco metros, linda con casa y solar de la señora Pedrina Álvarez de Ochoa, dividido por cerco de piña que es propiedad del terreno que se describe; AL SUR: Treinta y tres metros, linda con terreno del señor Victorino Carvajal, camino vecinal de por medio y cerco de piña propio del terreno descrito, existiendo además en dicho terreno una vivienda construida sobre paredes de adobe y techo de teja. Dicho inmueble la señora antes mencionada lo ha adquirido por posesión material, según Testimonio de Escritura Pública a favor de la señora ANA GUEVARA GUERRA, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cinco del mes de Septiembre del año dos mil tres, ante los oficios del Notario MANUEL ALCIDES GALDAMEZ ARDON, y lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble antes descrito, no se encuentra en proindivisión con otra persona, no es dominante, ni sirviente y no tiene cargas reales que deban respetarse.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil ocho. LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005038-2

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1991003554

No. de Presentación: 20040050255

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR:

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00072 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CORTUSSIN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019151-2

No. de Expediente: 1996000671

No. de Presentación: 20070093881

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" lote uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00055 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "LITIRAC"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019152-2

No. de Expediente: 1993000072

No. de Presentación: 20060081572

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00077 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CAROBITOL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019153-2



No. de Expediente: 1993000071

No. de Presentación: 20060081570

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00016 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CAROFILINA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019154-2

No. de Expediente: 1993000147

No. de Presentación: 20060073807

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00029 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CAROMIDOL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019155-2

No. de Expediente: 1993000125

No. de Presentación: 20050070452

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio, de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00159 del Libro 00026 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CETADONAL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019156-2

No. de Expediente: 1990002491

No. de Presentación: 20060082713

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ROBERTO SACA, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00051 del Libro 00034 de INSCRIPCION DEMARCAS, consistente en la expresión COSMETEX; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019157-2

No. de Expediente: 1991002879

No. de Presentación: 20060073805

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00029 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión CLOZOL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019158-2

#### MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2008073401

No. de Presentación: 20080103998

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

### **SULFACOL CAROSA**

Consistente en: en la expresión SULFACOL CAROSA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS; PRODUCTOS DIETETICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DÁ-NINOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019159-2

No. de Expediente: 2006059442

No. de Presentación: 20060080443

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **PURILIN**

Consistente en: la palabra PURILIN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTRIFICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019160-2

No. de Expediente: 2006059441

No. de Presentación: 20060080442

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPI-

TAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **PURILIN**

Consistente en: la palabra PURILIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019161-2

No. de Expediente: 2008075212

No. de Presentación: 20080107287

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO ERNESTO BAIRES HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

# Frescapiel

*Un toque de frescura a su piel*

Consistente en: las palabras frescapiel Un toque de frescura a su piel, que servirá para: AMPARAR: CREMAS COSMETICAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004942-2

No. de Expediente: 2008074674

No. de Presentación: 20080106451

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MEDIPROSAC

Consistente en: la palabra MEDIPROSAC, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y ESPECIALMENTE PARA PREPARACIÓN DE ANTI-DEPRESIVO.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005009-2

No. de Expediente : 2008074675

No. de Presentación: 20080106452

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MEDILEXA

Consistente en: la palabra MEDILEXA, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y ESPECIALMENTE PARA LA PREPARACIÓN DE ANTIDEPRESIVO.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005010-2

**MATRICULA DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2004052977  
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004052977-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YEH KOU CHANG en su calidad de Representante legal de la sociedad INTERNATIONAL PARTS SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IPS, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 32 del libro 1838 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-100803-101-5; quien ha presentado solicitud a las quince horas y un minutos del día treinta de agosto de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2004052977 inscripción 5 y el asiento de Establecimiento No. 2004052977-001 inscripción 6, ambos del libro 92 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INTERNATIONAL PARTS SERVICE, S.A. DE C.V., la cual se dedica a IMPORTACION, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS PARA VEHICULOS, con dirección en CALLE SIEMENS BODEGA No. 52, ZONA INDUSTRIAL SANTA ELENA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON 26/100 \$630,221. 26 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INTERNATIONAL PARTS SERVICE, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE SIEMENS BODEGA No. 52, ZONA INDUSTRIAL SANTA ELENA y que se dedica a IMPORTACION, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS PARA VEHICULOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de Septiembre de dos mil cinco.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C019149-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001023543  
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001023543-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PERCY RAFAEL GARCIA GARCIA en su calidad de Representante legal

de la sociedad PUBLISHOP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 7 del libro 1069 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-171194-101-5, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 154 del libro 174 del folio 309 al 310; a favor de la Empresa denominada PUBLISHOP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE ARTICULOS DE OFICINA, con dirección en AVENIDA EL ESPINO No. 77, URBANIZACIÓN MADRESELVA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado PUBLISHOP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual se dedica a COMPRA VENTA DE ARTICULOS DE OFICINA, con dirección en AVENIDA EL ESPINO No. 77, URBANIZACIÓN MADRESELVA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de marzo de dos mil ocho.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019150-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002023324  
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002023324-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTALUZ ANGULO SAMAYOA en su calidad de Representante legal de la sociedad MARANE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 34 del libro 1077 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160994-105-1; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y tres minutos del día veintinueve de julio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002023324 inscripción 162 y el asiento de Establecimiento No.

2002023324-001 inscripción 163, ambos del libro 126 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada MARENE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CULTIVO DE GRANOS BASICOS, con dirección en COLONIA ESCALON, LOMAS VERDES, 5a. CALLE PONIENTE, PASAJE CAMILO CAMPOS, No. 81 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE 92/100 DOLARES (\$ 226,267.92) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MARENE, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA ESCALON, LOMAS VERDES, 5a. CALLE PONIENTE, PASAJE CAMILO CAMPOS, No. 81, SAN SALVADOR y que se dedica a CULTIVO DE GRANOS BASICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de septiembre de dos mil seis.

Lic. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F005031-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002021662

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002021662-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO COCA en su calidad de Representante legal de la sociedad COCA GALDAMEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse COCA GALDAMEZ S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 53 del libro 625 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-050988-101-2; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002021662 inscripción 52 y el asiento de Establecimiento No. 2002021662-001 inscripción 53, ambos del libro 172 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada COCA GALDAMEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE INSUMOS AGROPECUARIOS, con dirección en 3a. AVENIDA NORTE, No. 612, FRENTE A PARQUE INFANTIL, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS

SESENTA Y SIETE 65/100 DOLARES (\$154,867.65) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado COCA GALDAMEZ S.A. DE C.V., ubicado en 3a. AVENIDA NORTE, No. 612, FRENTE A PARQUE INFANTIL, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE INSUMOS AGROPECUARIOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de febrero de dos mil ocho.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F005050-2

### CONVOCATORIA

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad FARMACIA SAN CARLOS, S.A. de C.V., convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el local situado en Edificio Saca, Pasaje Montalvo No. 113 de esta ciudad, a las quince horas del día catorce de mayo de dos mil ocho, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I Comprobación de quórum.
- II Lectura del Acta de Junta General Anterior.
- III Presentación del Balance General, el Estado de Resultados e Informe del Auditor Externo del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
- IV Aplicación de Resultados.
- V Nombramiento de Auditor Externo.
- VI Nombramiento de Auditor Fiscal, para el periodo comprendido: del 1 de junio de 2008, al 31 de mayo de 2009.
- VII Elección de Junta Directiva.
- VIII Otros puntos que de conformidad a la Ley puedan ser tratados en esta junta.

Para la celebración de la Junta Ordinaria de Accionistas se requieren la concurrencia directa o por representación, de la mitad más una de las acciones con derecho a voto, y para tomar resoluciones se requiere el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas en la sesión. En caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada, se convoca por segunda vez a las quince horas del día quince de mayo del corriente año en el mismo lugar, y el quórum se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes, y se tomará resolución con la mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.

FRANCISCO ZACARIAS SACA,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019148-2

---

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de la SOCIEDAD DESARROLLADORA LAS MAGNOLIAS, S.A. DE C.V., convoca a todos sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el día 13 de Mayo del año en curso en las oficinas de Compañía Azucarera, ubicadas en Boulevard Orden de Malta No. 420 edificio Madretierra Servinsa, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos en primera convocatoria en caso que no existiera quórum se convoca por segunda vez para celebrarla en el mismo lugar a las diez horas con treinta minutos del día 14 de Mayo del presente año, con el objeto de conocer y discutir los siguientes puntos de Agenda:

**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

- I. Establecimiento y comprobación del Quórum.
- II. Lectura del Acta anterior.
- III. Lectura de la Memoria de Labores que presenta la Junta Directiva para el Ejercicio comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2007.
- IV. Lectura de Balance General y Estado de Resultados para el Ejercicio que finalizó al 31 de Diciembre del año 2007.
- V. Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del Ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del año 2007.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo para el período comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2008 y Fijación de sus Emolumentos.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo Suplente para el período comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2008.
- VIII. Nombramiento de nueva Junta Directiva para el Período del 2008 al 2010.
- IX. Aplicación de Resultados
- X. Aplicación de Reserva Legal.

Para que se considere legalmente reunida dicha Junta, para conocer asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el Capital de la Sociedad, y para que las resoluciones sean válidas se requiere el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes o representadas y en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualesquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán con la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

Se recuerda a los Accionistas que podrán delegar su representación en otros accionistas o a favor de extraños a la sociedad. La representación podrá otorgarse por medio de carta, cable o telegrama o por cualquier otro medio razonable de comunicación escrita.

Antiguo Cuscatlán, a los 16 días del mes de Abril del año dos mil ocho.

DESARROLLADORA LAS MAGNOLIAS, S.A. DE C.V.

MIGUEL MATHIAS REGALADO NOTTEBOHN,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019162-2

---

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de la SOCIEDAD BODEGAS DE AZÚCAR Y MIEL, S.A. DE C.V. convoca a todos sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el día 13 de Mayo del año en curso en las oficinas de Compañía Azucarera, ubicadas en Boulevard Orden de Malta No. 420 edificio Madretierra Servinsa, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas en primera convocatoria en caso que no existiera quórum se convoca por segunda vez para celebrarla en el mismo lugar a las once horas del día 14 de Mayo del presente año, con el objeto de conocer y discutir los siguientes puntos de Agenda:

**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

- I. Establecimiento y comprobación del Quórum.
- II. Lectura del Acta anterior.
- III. Lectura de la Memoria de Labores que presenta la Junta Directiva para el Ejercicio comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2007.
- IV. Lectura de Balance General y Estado de Resultados para el Ejercicio que finalizó al 31 de Diciembre del año 2007.

- V. Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del Ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del año 2007.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo para el periodo comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2008 y Fijación de sus Emolumentos.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo Suplente para el periodo comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2008.
- VIII. Nombramiento de nueva Junta Directiva para el Período del 2008 al 2010.
- IX. Aplicación de Resultados.
- X. Aplicación de Reserva Legal.

Para que se considere legalmente reunida dicha Junta, para conocer asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el Capital de la Sociedad, y para que las resoluciones sean válidas se requiere el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes o representadas y en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualesquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán con la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

Se recuerda a los Accionistas que podrán delegar su representación en otros accionistas o a favor de extraños a la sociedad. La representación podrá otorgarse por medio de carta, cable o telegrama o por cualquier otro medio razonable de comunicación escrita.

Antiguo Cuscatlán, a los 16 días del mes de Abril del año dos mil ocho.

BODEGAS DE AZÚCAR Y MIEL, S.A. DE C.V.

MIGUEL MATHIAS REGALADO NOTTEBOHN,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019163-2

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de la SOCIEDAD DE-SARROLLADORA MADRESELVA, S.A. DE C.V., convoca a todos sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el día 13 de Mayo del año en curso en las oficinas de Compañía Azucarera, ubicadas en Boulevard Orden de Malta No. 420 edificio Madretierra Servinsa, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas en primera convocatoria en caso que no existiera quórum se convoca por segunda vez para celebrarla en el mismo lugar a las diez horas del día 14 de Mayo del presente año, con el objeto de conocer y discutir los siguientes puntos de Agenda:

#### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I. Establecimiento y comprobación del Quórum.
- II. Lectura del Acta anterior.
- III. Lectura de la Memoria de Labores que presenta la Junta Directiva para el Ejercicio comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2007.
- IV. Lectura de Balance General y Estado de Resultados para el Ejercicio que finalizó al 31 de Diciembre del año 2007.
- V. Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del Ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del año 2007.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo para el periodo comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2008 y Fijación de sus Emolumentos.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo Suplente para el periodo comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2008.
- VIII. Nombramiento de nueva Junta Directiva para el Período del 2008 al 2010.
- IX. Aplicación de Resultados.

Para que se considere legalmente reunida dicha Junta, para conocer asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el Capital de la Sociedad, y para que las resoluciones sean válidas se requiere el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes o representadas y en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualesquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán con la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

Se recuerda a los Accionistas que podrán delegar su representación en otros accionistas o a favor de extraños a la sociedad. La representación podrá otorgarse por medio de carta, cable o telegrama o por cualquier otro medio razonable de comunicación escrita.

Antiguo Cuscatlán, a los 16 días del mes de Abril del año dos mil ocho.

DESARROLLADORA MADRESELVA, S.A. DE C.V.

MIGUEL MATHIAS REGALADO NOTTEBOHN,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019164-2



## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INDUSTRIAS TECNICAS, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas para Junta General de Accionistas, que conocerá puntos de carácter ordinario. Dicha Junta se llevará a cabo a las quince horas del día 15 de Mayo del 2008, en Avenida las Camelias, número veinte. Colonia San Francisco, San Salvador, Jurisdicción de San Salvador. La Junta General de Accionistas conocerá y resolverá sobre temas contenidos en la Agenda siguiente:

## ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1- Comprobación del quórum legal.
- 2- Lectura y Aprobación del acta anterior.
- 3- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores del Ejercicio 2007.
- 4- Lectura y Aprobación del Balance General al 31 de Diciembre del 2007 y del Estado de Resultados del Ejercicio Económico del 2007.
- 5- Informe del Auditor.
- 6- Nombramiento del Auditor y Fijación de sus honorarios.
- 7- Cualquier otro asunto que de conformidad al Código de Comercio y a la Escritura Social puedan ser conocidos por la Junta General.

## 7.1 Elección de Junta Directiva

El quórum necesario para la celebración de esta Junta, será para los asuntos de carácter ordinario, la mitad más una de las Acciones de la Sociedad o sea TRES MIL CIENTO VEINTISEIS Acciones y sus decisiones, se tomarán con el voto de la Mayoría; si por falta de quórum no se instalare la Junta, se convoca a las quince horas del día 16 de mayo del 2008, pudiendo celebrar Asamblea ordinaria, con los accionistas que asistan y sus decisiones se tomarán por simple mayoría.

Ilopango, a los cuatro días del mes de abril del dos mil ocho.

NEFTALI ARMANDO PORTILLO,

PRESIDENTE.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PRODUCTOS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas para Junta General de Accionistas, que conocerá puntos de carácter ordinario. Dicha Junta se llevará a cabo a las dieciséis horas del día 15 de Mayo del 2008, en Avenida las Camelias, número veinte. Colonia San Francisco, San Salvador, Jurisdicción de San Salvador. La Junta General de Accionistas conocerá y resolverá sobre temas contenidos en la Agenda siguiente:

## ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1- Comprobación del quórum legal.
- 2- Lectura y Aprobación del acta anterior.
- 3- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores del Ejercicio 2007.
- 4- Lectura y Aprobación del Balance General al 31 de Diciembre del 2007 y del Estado de Resultados del Ejercicio Económico del 2007.
- 5- Informe del Auditor.
- 6- Nombramiento del Auditor y Fijación de sus honorarios.
- 7- Cualquier otro asunto que de conformidad al Código de Comercio y a la Escritura Social puedan ser conocidos por la Junta General.

## 7.1 Elección de Junta Directiva

El quórum necesario para la celebración de esta Junta, será para los asuntos de carácter ordinario, la mitad más una de las Acciones de la Sociedad o sea SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE, Acciones y sus decisiones, se tomarán con el voto de la Mayoría; si por falta de quórum no se instalare la Junta, se convoca a las nueve horas del día 16 de mayo del 2008, pudiendo celebrar Asamblea ordinaria, con los accionistas que asistan y sus decisiones se tomarán por simple mayoría.

Ilopango, a los cuatro días del mes de abril del dos mil ocho.

MARIO ALBERTO PORTILLO,

PRESIDENTE.

La Junta Directiva de la Sociedad Metales Troquelados Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a los Accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día jueves 22 de Mayo del 2008, de las diecisiete horas en adelante en las oficinas de la Sociedad, situadas en Calle a Cantón El Matazano, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador.

Agenda:

#### ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO.

- I. Comprobación del Quórum y firma de Acta Respectiva.
- II. Lectura del Acta correspondiente a la anterior Junta General de Accionistas.
- III. Conocer de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, a fin de aprobarla o improbarla.
- IV. Conocer el Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2007.
- V. Aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2007.
- VI. Informe del Auditor Externo.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal de acuerdo al Art. 131 del Código Tributario y fijación de sus emolumentos.

Para instalar legalmente dicha Junta General Ordinaria, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más uno de las 100,000 Acciones que integran el Capital de la Sociedad o sea 50,001 Acciones, y para tomar resoluciones válidas se requiere el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes o representados.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca para el día 23 de Mayo del 2008, a las diecisiete horas con treinta minutos en el mismo lugar, estableciéndose la Junta de carácter Ordinario con cualquier número de socios que asistan o que estén debidamente representados y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados

Soyapango, 16 de Abril del 2008.

METALES TROQUELADOS, S.A. DE C.V.

Ing. EDUARDO FUNES GALLO,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019270-2

#### CONVOCATORIA

Energía Eléctrica, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las nueve horas del día doce de mayo de dos mil ocho, en el local de sus oficinas, ubicadas en Calle Oromontique y Avenida Jucuarán, #5C, Residencial Villas de Santa Elena II, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

La agenda a tratar será la siguiente:

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Memoria de Labores, Estados Financieros e Informe del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio de 2007.
4. Ratificación del nombramiento del Auditor Externo.
5. Nombramiento del Auditor Fiscal para el Ejercicio 2008.
6. Aplicación de Resultados del Ejercicio 2007.
7. Otros asuntos que pueden discutirse y resolverse de conformidad a la Ley.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, y para adoptar resoluciones, es necesario la mayoría de votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de esta convocatoria, se convoca por segunda vez con la misma Agenda a las nueve horas

del día trece de mayo del año en curso a la referida Junta General en el mismo lugar. La Junta se celebrará cualesquiera que sean el número de acciones presentes y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

En Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil ocho.

Ing. VICTOR ERNESTO GONZALEZ CASTILLO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019272-2

---

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de TELECOMUNICACIONES DE AMERICA, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a Junta General para tratar asuntos de carácter Ordinario, a celebrarse en las oficinas de la sociedad situadas en Col. Avila, Pje. 1, Casa No. 3, de esta ciudad, el día veintidós de mayo de 2008, a las nueve horas.

El quórum legal en la primera fecha de la convocatoria para celebrar sesión que tratará asuntos de carácter ordinarios, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día veintitrés de mayo del mismo año, dos horas después de lo señalado para la primera convocatoria y en el mismo lugar. En este caso para tratar asuntos Ordinarios la Junta se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de votos presentes.

La agenda a realizar es la siguiente:

Asuntos Ordinarios:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de Memoria de Labores del ejercicio terminado durante el 2007.

4. Presentación y aprobación de los Estados Financieros y su resultado económico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2007.
5. Conocer informe de los auditores externos, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2007.
6. Nombramiento del Auditor Externo Financiero y Auditor Fiscal para el ejercicio contable del 2008 y fijación de sus emolumentos; asimismo nombramiento del auditor suplente.
7. Aplicación de resultados.
8. Autorización requerida en el inciso III del Art. 275 del Código de Comercio vigente.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, 8 de Abril de 2008.

EDGAR JOSE CHAMORRO RASKOSKY,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019311-2

---

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de TELECAM CIENTO CUARENTA, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a Junta General para tratar asuntos de carácter Ordinario, a celebrarse en las oficinas de la sociedad situadas en Col. Avila, Pje. 1, Casa No. 3, de esta ciudad, el día veintidós de mayo de 2008, a las once horas.

El quórum legal en la primera fecha de la convocatoria para celebrar sesión que tratará asuntos de carácter ordinarios, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día veintitrés de mayo del mismo año, dos horas después de lo señalado para la primera convocatoria y en el mismo lugar. En este caso para tratar asuntos Ordinarios la Junta se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número

de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de votos presentes. La agenda a realizar es la siguiente:

Asuntos Ordinarios:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de Memoria de Labores del ejercicio terminado durante el 2007.
4. Presentación y aprobación de los Estados Financieros y su resultado económico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2007.
5. Conocer informe de los auditores externos, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2007.
6. Nombramiento del Auditor Externo Financiero y Auditor Fiscal para el ejercicio contable del 2008 y fijación de sus emolumentos; asimismo nombramiento del auditor suplente.
7. Aplicación de resultados.
8. Autorización requerida en el inciso III del Art. 275 del Código de Comercio vigente.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, 8 de Abril de 2008.

EDGAR JOSE CHAMORRO RASKOSKY,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019312-2

### SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, como Apoderado General Judicial de la Sociedad BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra la señora SILVIA GHIRINGHELLO DE AVALOS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en hora

y fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza urbana, situado en Colonia Escalón de la Ciudad de San Salvador, sobre el Pasaje número nueve, Casa número siete del Block doscientos, en la Séptima Calle Poniente Bis, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, el cual según su antecedente se describe así: LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES DE SISTEMA MIXTO QUE CONTIENE de una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS SIETE DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a QUINIENTAS VARAS CUADRADAS OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMOS DE VARA CUADRADA y que se localiza así; a partir de la intersección de los ejes de la Avenida Masferrer y Séptima Calle Poniente Bis, se, mide sobre el eje de esta última una distancia de noventa y uno, punto ochenta y nueve metros, con rumbo Norte, cincuenta y cinco grados cero cero minuto Oeste; a continuación se mide una deflexión izquierda de ciento once grados cincuenta y cuatro punto nueve minutos, luego se mide una distancia de setenta y nueve metros cuarenta y dos centímetros con rumbo Sur, trece grados cero cinco punto un minutos Oeste, para llegar al vértice Sureste, del inmueble general de donde se segregó el que se describe, de propiedad del señor Roberto Hirlemann Pohl, a partir del cual se mide cincuenta y tres metros cuarenta y seis centímetros, con rumbo Norte setenta y seis grados cincuenta y cuatro punto nueve minutos Oeste para llegar al vértice Suroeste del inmueble general de donde se segregó el que se describe, a partir del cual se miden treinta y tres metros treinta centímetros, con rumbo Norte, trece grados cero cinco punto un minutos Este, hasta llegar al esquinero Suroeste del lote que se describe, cuyas medidas y linderos a partir del último mencionado esquinero son: AL PONIENTE: Dieciséis metros once centímetros, con rumbo Norte, trece grados cero cinco punto un minutos Este, lindando en ocho metros diecisiete centímetros con propiedad de doña Mariela Ocaña de Ruiz Quiroz y en siete metros noventa y cuatro centímetros con terreno propiedad del Ingeniero José Mauricio Cárcamo; AL NORTE: Veintiún metros setenta y tres centímetros, con rumbo Sur, setenta y seis grados cincuenta y cuatro punto nueve minutos Este, lindando con lote número ocho propiedad del presente lote; AL ORIENTE: Dieciséis metros once centímetros con rumbo Sur, trece grados cero cinco punto un minutos Oeste lindando Pasaje número nueve en proyecto de doce metros de ancho de por medio, con parte de los lotes dos y tres, propiedad del señor Roberto Hirlemann Pohl, o sea con el resto del inmueble de donde se segregó el presente lote; y AL SUR: Veintiún metros setenta y tres centímetros con rumbo Norte, setenta y seis grados cincuenta y cuatro punto nueve minutos Oeste, para llegar al esquinero Suroeste en donde se inició la presente descripción, lindando con lote número seis propiedad del señor Roberto Hirlemann Pohl o sea en resto del inmueble de donde se segregó el presente lote. El inmueble así descrito se encuentra inscrito a favor de la señora SILVIA GHIRINGHELLO DE AVALOS antes SILVIA GIRINGHELLO CHAVEZ, bajo la Matrícula SEIS CERO UNO TRES NUEVE NUEVE TRES OCHO CERO CERO CERO CERO CERO .

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas cuarenta y tres minutos del día treinta y uno de marzo del dos mil ocho.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005021-2

### AUMENTO DE CAPITAL

#### AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes, que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "INVERSIONES TIERRA DEL SUR, S.A. DE C.V.", celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diez de marzo del año dos mil ocho, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social mínimo o fijo, en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES, equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$9,142.86), mediante el traslado de capital

social en su parte variable al capital mínimo o fijo de la sociedad, con lo cual el Capital Social Mínimo o Fijo de la Sociedad pasará de VEINTE MIL COLONES, equivalentes a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, a la cantidad de CIENTO MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR. En vista de los acuerdos tomados y de los cambios a realizarse, se acordó también por unanimidad modificar el pacto social, aprobando el proyecto del nuevo pacto social presentado, el cual contiene todas las cláusulas vigentes y el cual a partir de su inscripción en el Registro de Comercio será el único texto en vigencia.

San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil ocho.

BENJAMIN VALDEZ IRAHETA,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. F005065-2

## **DE TERCERA PUBLICACIÓN**

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor BENJAMIN DE JESUS ZELAYA, conocido por BENJAMIN ZELAYA, al fallecer el día siete de septiembre del año dos mil, en el Hospital San Pedro de esta ciudad, siendo esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor ADAN ANTONIO ZELAYA MARTÍNEZ, en calidad de hijo del causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los catorce días del mes de marzo del dos mil ocho.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019093-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución dictada a las nueve horas y treinta minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor RAUL ARMANDO ALEGRIA, conocido

por RAUL ARMANDO ALEGRIA LOPEZ, el día diecinueve de octubre del año dos mil seis, en Barrio El Centro, San Agustín, Jiquilisco, lugar de su último domicilio; DE PARTE DE YANIRA DEL CARMEN ALEGRIA DE RIVERA, en calidad de hermana del causante.

Confírese a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los doce días del mes de febrero de dos mil ocho.- Lic. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019094-3

Licenciada DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas treinta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Pedro Dimas Campos Amaya, fallecido a las dieciséis horas treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil seis, en el Barrio El Calvario de la ciudad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de los señores Josefa Campos de Campos, Gloria de los Angeles Campos Campos, Oscar Rogelio Campos Campos y Carlos Wilfredo Campos Campos, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y además cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a Patricia Esmeralda Campos, ésta y todos los demás como hijos del causante.

Confíresele a los aceptantes en el carácter antes dicho la administración y representación interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Publíquense los edictos de Ley.-

Lo que se pone en conocimiento del Público.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil ocho.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019095-3

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las catorce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora MARIA DEL CARMEN GAMEZ, al fallecer el día veintitrés de junio de mil novecientos ochenta en el cantón El Ojuste de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de JOSE MARIO RODRIGUEZ en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARGARITA MATILDE GAMEZ HERNANDEZ, en su calidad de hija de la causante.-

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los once días del mes de octubre del año dos mil siete.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C019103-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las once horas cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA ANTONIA ALVARADO FUNES o MARA ANTONIA ALVARADO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOSE VICTOR ALVARADO RODAS, fallecido a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón San Pedro Oriente de esta Jurisdicción su último domicilio, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado MANUEL HERIBERTO PEÑATE RIVERA, en calidad de madre del causante; confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las once horas cincuenta minutos del día seis de febrero del año dos mil ocho.- Licdo. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004507-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con treinta minutos del día veintiséis de Febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de y se ha nombrado a la señora MARIA ISAURA PINEDA DE CAÑAS, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BRUNO EMILIO CANAS conocido por BRUNO EMILIO CAÑAS RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, casado, salvadoreño, fallecido el día cinco de marzo de dos mil siete, en el Cantón

San Diego, jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil ocho.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F004508-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JULIANA RENDEROS DE QUINTANILLA, de setenta y cuatro años de edad, ama de casa, de este domicilio, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor BRUNO ANTONIO QUINTANILLA HERNANDEZ conocido por BRUNO ANTONIO QUINTANILLA, quien fue de setenta y cinco años de edad, jornalero, casado, salvadoreño, originario y del domicilio de esta ciudad, habiendo fallecido a las cuatro horas treinta minutos del día tres de enero del año dos mil cinco, siendo esta ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en esta sucesión les correspondía a los señores Guillermo Quintanilla Renderos, Cándida de Jesús Quintanilla de Rodríguez, María Vilma Quintanilla de Ayala y María Celia Quintanilla Renderos, éstos en concepto de hijos del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004510-3

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora PETRONA PALACIOS DE GOMEZ, conocida por PETRONA PALACIOS, de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, e hija de la señora Abelina Palacios, fallecida a las veinte horas del día dieciséis de enero del año dos mil ocho, en el Barrio El Calvario, Apastepeque, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, de parte del señor IGNACIO DE JESUS GOMEZ AMAYA, de ochenta y tres años de edad, comerciante en pequeño, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; y se ha nombrado al señor Ignacio de Jesús Gómez Amaya, en el concepto antes expresado, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día veintidós de febrero del año dos mil ocho.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004530-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día uno de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó CARMEN DIAZ MONTOYA, fallecida el veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Colonia Veintisiete de Septiembre de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, por parte de JOSE HORACIO DIAZ y DORA GLORIA DIAZ DE BENDEK, en concepto de hijos de la causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de marzo de dos mil ocho. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004541-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día doce de diciembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó JOSE CANDELARIO ORTIZ o JOSE ORTIZ y JOSE ORTIZ VENTURA, fallecido el siete de mayo del año dos mil dos, en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, su último domicilio, por parte de MERCEDES MARTINEZ DE ORTIZ, en concepto de cónyuge del causante y además como cesionaria del derecho hereditario que les correspondían a DIGNA AMERICA ORTIZ, hoy DE SOMOZA, MIGUEL TOMAS ORTIZ MARTINEZ, ANA VICTORIA ORTIZ hoy DE BENDECK, JESUS ALBERTO ORTIZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO ORTIZ MARTINEZ y MARIA LUISA ORTIZ MARTINEZ, hijos del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, once de febrero de dos mil ocho. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004542-3

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución a las nueve horas y trece minutos del día diez de Marzo del dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BENITO PARADA MARTINEZ, conocido por BENITO BENVENUTO PARADA, quien falleció a las trece horas treinta minutos del día once de Octubre del dos mil siete, en el Barrio San Nicolás de la Ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora ZOILA OLINDA PARADA DEALVARENGA, en calidad de hija de la causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y catorce minutos del día diez de Marzo del dos mil ocho. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004608-3

---

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y treinta y nueve minutos del día veintisiete de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor SALVADOR ALFONSO ZEPEDA VIGIL, quien fue de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, originario de Tecapán, Departamento de Usulután y del domicilio de Soyapango, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Concepción Zepeda y Santos Vigil, quien falleció el día cinco de Julio de mil novecientos ochenta; de parte del señor ALEX SALVADOR ZEPEDA PÉREZ en su calidad de hijo del causante.

Se ha conferido al aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días siguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de Julio de dos mil cinco. Lic. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. VLADIMIR ALEXANDER PARRILLA PEREZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F004609-3

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JORGE

ALBERTO RIVERA, quien falleció el día dieciocho de diciembre del dos mil siete, en el Caserío Chilagual, Barrio El Calvario, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor JORGE ALBERTO SANTOS RIVERA, en calidad de hijo del causante. Confiérese a dicho señor en el concepto dicho, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los tres días del mes de abril del dos mil ocho. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004635-3

---

JOSE MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FELICITA DOLORES AGUILAR MENDEZ, quien falleció el día catorce de octubre de dos mil siete, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo el Cantón Llano Largo, jurisdicción de Jutiapa, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de GERMAN ENRIQUE AMAYA AGUILAR, en calidad de hijo de la causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas cuarenta minutos del día cinco de febrero de dos mil ocho. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Lic. CORNELIO SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004638-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal a las catorce horas y cinco minutos de esta misma fecha, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor VENANCIO FRANCISCO FERNÁNDEZ CASTILLO, conocido por VENANCIO FRANCISCO FERNÁNDEZ, quien falleció a las once horas del día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Milingo de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio; de parte del señor JUAN PINEDA GRANADOS, quien actúa en su concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora Gabriela Dolores Landaverde viuda de Fernández, ésta en su concepto de cónyuge de dicho causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas y diez minutos del día ocho de abril del dos mil ocho. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004685-3

MARIA CRISTINA ORANTES HUEZO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calzada Morazán Número seis de la Colonia Centro América, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las diecinueve horas del cuatro de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el diecisiete de abril de dos mil siete, dejó la señora MARIA TRANSITO FERNÁNDEZ VIUDA DE MONTERROSA, también conocida por TRANSITO FERNANDEZ, TRANSITO FERNANDEZ DE MONTERROSA y por MARIA TRANSITO FERNANDEZ DE MONTERROSA, de parte de la señora ANA CECILIA MONTERROSA FERNÁNDEZ, en su carácter de HEREDERA TESTAMENTARIA de

la causante, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los siete días del mes de abril de dos mil ocho.

LIC. MARIA CRISTINA ORANTES HUEZO,

NOTARIO.

3 v. c. No. F004979-3

JOSE MANUEL PINEDA CALDERON, Notario, del Domicilio de Santa Ana, con oficina jurídica situada en urbanización Bella Samaria Block "A", Senda II, casa número cincuenta y uno, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las ocho horas del día diez de abril de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador el día doce de agosto de el año dos mil, dejó el señor ANJALME ANTONIO QUEZADA, de parte de los señores ARGELIA ESPERANZA MARROQUIN DE QUEZADA, ROBERTO ANTONIO QUEZADA MARROQUIN, SILVIA ELIZABETH QUEZADA MARROQUIN y ALMA LIZETH QUEZADA MARROQUIN, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los tres últimos en calidad de hijos del de cujus, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia por este medio de cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina del suscrito notario, en la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de abril de dos mil ocho.

LIC. JOSE MANUEL PINEDA CALDERON,

NOTARIO.

3 v. c. No. F004981-3

**HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día dieciocho de febrero del año dos mil ocho, se ha declarado Yacente la herencia que a su defunción dejó el señor EDGARDO HENRIQUEZ OLANO, fallecido el día veintiocho de noviembre de dos mil tres, siendo esta ciudad su último domicilio, y se ha nombrado curador para que la represente al Licenciado MANUEL ORLANDO MENDEZ MENDEZ, el cual ha sido juramentado y discernido del cargo para que lo ejerza conforme a derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004611-3

**TITULOS DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora: JESUS JACINTO DE CLARA, mayor de edad, doméstica, de este domicilio, con documento Único de Identidad número un millón quinientos cuarenta mil novecientos sesenta y siete - cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero trescientos cuatro - cero sesenta mil ochocientos cincuenta - ciento uno - tres, solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio San Francisco de la población de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, controlado por el Centro Nacional de Registros, Mapa: 0304U02, parcela No. 278, Área catastral aproximada 208.3782 Metros cuadrados, que linda: NORTE: Lidubina Maribel Hernández de Cornejo, calle de por medio; ORIENTE: Ramón Carías. SUR: José Lorenzo Orellana Martínez, y AL PONIENTE María Angélica Valencia de Clara y Marina del Carmen Martínez Espinoza.-El Inmueble en mención lo tiene por posesión material por más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, habitar en él es decir todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial no es predio sirviente ni dominante ni está en proindivisión con nadie, en dicho Inmueble se encuentra construida una vivienda paredes de ladrillo y techo de duralita; lo estima en la cantidad de SEIS MIL DOLARES, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a primero de Abril del año dos mil ocho. JORGE ALBERTO ABREGO MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL.- JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004538-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor: CARLOS MUNDO HERNANDEZ, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con documento Único de Identidad Número cero un millón novecientos sesenta y cinco mil trescientos veintidós - seis, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero trescientos cuatro - ciento un mil doscientos cincuenta y nueve - Ciento uno - uno; Solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de un Inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón Coquiama de la jurisdicción de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, controlado por el Centro Nacional de Registros, Mapa 0304R02, parcela No. 11, Área catastral 6,664.9378 Metros cuadrados, que linda: NORTE: Elisa Quintanilla de Bautista; ORIENTE: Carlos Mundo Hernández, SUR: Rolando González y Mercedes Alfaro, y AL PONIENTE: Julia Santos Quintanilla.-El inmueble en mención lo tiene por posesión material por más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, cercarlo, cultivarlo, es decir todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, no es predio sirviente ni dominante ni está en proindivisión con nadie; lo estima en la cantidad de TRES MIL DOLARES, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a dos de Abril del año dos mil ocho. JORGE ALBERTO ABREGO MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL. JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004539-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor, ADRIAN POSADA, de sesenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, con domicilio en el Cantón El Pinar, jurisdicción de San Ignacio, con Documento Único de Identidad Número cero cero quinientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete-cero y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatrocientos veinticinco, cero cinco cero tres tres nueve-cero cero dos-cero solicitando a su favor Título de propiedad y dominio de un terreno en el área urbana situado en el Barrio San Antonio de esta ciudad de una extensión superficial de 169 metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide 25-59 metros lineales y colinda con los Señores: Marcelino Chacón y Alfonso Vásquez Chacón. AL NORTE, mide 7.50 metros lineales colinda con Hilda Mercedes López de Alvarado. AL PONIENTE, mide 26.23 metros lineales y colinda con los señores: David Hernández y Oscar Chacón Rodríguez y AL SUR, mide 5.55 metros lineales y colinda con Rafael Murcia. El inmueble descrito lo adquirió por compra que le hizo a los Señores: JOSE, ANTONIO y MARCELO, TODOS DE APELLIDOS CHACON LOPEZ y OTROS y lo posee desde hace como diez años y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL 00/100 Dólares (\$ 10,000.00) los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: La Palma, once de Abril de dos mil ocho. HECTOR ALCIDES HERNANDEZ CHACON, ALCALDE MUNICIPAL. TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F004604-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado Carlos Alfredo Portillo Cruz, quien actúa en nombre y representación del señor JOSÉ OSMAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ C/P JOSÉ OMAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, de veintinueve años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: cero dos millones noventa y seis mil treinta y seis -nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos dieciséis - ciento un mil setenta y ocho - ciento dos - seis; solicitando Título de Propiedad de un inmueble del cual su representado es dueño y actual poseedor, que se describe así: Un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio Los Henríquez, de esta Villa de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide quince metros linda con propiedad del señor Marciano Ramos Guevara, en línea recta, calle pública de por medio; AL ORIENTE, mide quince metros cincuenta centímetros, linda con María Concepción Hernández de Hernández; AL SUR, mide dieciocho metros, linda con María Concepción Hernández de Hernández; y AL PONIENTE, mide once metros cincuenta centímetros, linda con María Concepción Hernández de Hernández, calle pública de por medio. Que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie y su representado lo valúa en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el inmueble lo adquirió su representado mediante Compraventa de Posesión Material, que a su favor hizo la señora María Concepción Hernández de Hernández, el día quince de febrero del corriente año, quien tenía más de quince años de poseerlo, por tanto le asiste el derecho, posesión que la anterior dueña ejerció en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. Que durante el tiempo de poseer el inmueble, ha ejercido sobre él actos de verdadero dueño, tales como cuidarlo, cercarlo, reparar sus cercas, sin que persona alguna, desde aquella fecha hasta hoy le haya disputado la posesión, reconociéndole tal concepto todos sus deudos, amigos y vecinos en general. Que el inmueble antes descrito carece de documento inscrito o que se pueda inscribir.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil ocho. ESTEBAN SALOME ARGUETA, ALCALDE MUNICIPAL.-LICDA. KENIA LISSÉTH HERNANDEZ RIVERA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004643-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: LINA ECHEVERRIA ESCOBAR, mayor de edad, del domicilio de Ciudad Delgado, solicitando Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón "San Antonio La Loma", Caserío

San Antonio La Loma, de esta jurisdicción, el cual es de una extensión superficial de DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE: con terreno de Natividad Fuentes Pérez; AL ORIENTE: con terreno de Francisco Beltrán y María Mariona de Beltrán; AL SUR: con terreno de Francisco Beltrán y María Mariona de Beltrán; y AL PONIENTE: con terreno de Alberto Reyes Fuentes y Cruz Reyes Reales, camino vecinal de por medio. El referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna, y no lo posee en proindivisión con nadie.

Lo estima en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al Público para los efectos de ley.

SAN ANTONIO MASAHUAT, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil siete. ARMANDO VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- EDGAR NAPOLEÓN MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004659-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL;

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada Wendy América Díaz Villacorta, de generales conocidas en las presentes diligencias; en su carácter de apoderada de la señora Ana Gloria Sibrián de Chacón; solicitando Título de Propiedad; a favor de su representada; de un inmueble de naturaleza URBANO, situado en el Barrio El Calvario de esta población, de una extensión superficial de ciento diecinueve metros con setenta y cinco centímetros cuadrados, de la descripción siguiente: AL ORIENTE: Mide veintidós metros trece centímetros, y colinda con inmueble propiedad del vendedor, dividido por un tapial de ladrillo propio; AL NORTE: Mide seis metros treinta centímetros y colinda con Mario Castillo Landaverde, calle de por medio; AL PONIENTE: Mide veintidós metros dos centímetros y colinda con Marta Rodríguez, tapial de adobe de la colindante de por medio, y AL SUR: Mide cuatro metros cincuenta y cinco centímetros y colinda con Leonarda Castillo, tapial de ladrillo de por medio propio del terreno que se describe. En este inmueble está construida una casa paredes de adobe y techo de tejas en un área de Treinta y un metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Dicho inmueble no soporta servidumbre, ni cualquier otro derecho real, así como no se encuentra en proindivisión con cualquier otra persona. Dicho inmueble se valora en la cantidad de diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00). Dicho inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo al señor Félix Chacón Castillo.

Lo que se le avisa al PÚBLICO para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a las quince horas del treinta y uno del mes de marzo de dos mil ocho.- EMILIO ORTIZ CARVAJAL, ALCALDE MUNICIPAL.- MIGUEL ANGEL TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004674-3

**TITULO SUPLETORIO**

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Krissia Morena Aguirre Rosa, Abogado, del domicilio de San Miguel, como Apoderada General Judicial del señor MEREGILDO RODRIGUEZ, quien es de cincuenta y siete años de edad, agricultor, del domicilio de Pasaquina, con residencia en Cantón San Felipe, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Felipe, Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, de las medidas aproximadas y linderos siguientes: al NORTE: catorce punto setenta y cuatro metros cuadrados con terreno de la señora Delmy Zuniga, callejón de por medio; al ORIENTE: consta de dos tramos uno de catorce punto quince metros cuadrados y el otro de veintiocho punto noventa y tres metros cuadrados, lindando el primer tramo con la señora Odilia Moreno, callejón de por medio y el segundo tramo con la señora María Rodríguez, cerco propio de por medio; al SUR: cuarenta y un metros cuadrados con propiedad de la señora Angela Fuentes, quebrada de por medio; al PONIENTE: diecisiete punto setenta metros cuadradas con terreno del señor Noé Zuniga, callejón de por medio, dicho es de una capacidad superficial de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Dos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, y lo adquirió compra verbal hecha al señor Lucio Aguiluz, de quien se ignora el paradero, en el año de mil novecientos setenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil siete.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004574-3

DESIREE MARLENE MURCIA SALAZAR, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en Quinta Calle Poniente entre Sexta y Octava Avenida Sur, número Catorce "B", de esta ciudad, para los efectos de ley.-

HACE SABER: Que con fecha veinticinco de Febrero del presente año, a mi oficina se ha presentado la señorita PATRICIA LEONOR HERNANDEZ CARRILLOS, de veinticuatro años de edad, Estudiante, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad: cero

cero siete cero cuatro cero cinco ocho- cero, en su concepto de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor: EDIN DE JESUS MONTEJO ALVAREZ, de cincuenta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio de Santiago de la Frontera, de este Departamento, con Documento Unico de Identidad número: cero cero ocho ocho seis nueve siete siete- cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos doce- ciento noventa mil trescientos cuarenta y nueve- cero cero uno- uno; solicitando en el carácter en que actúa TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico propiedad de su representado, el cual está situado en el Cantón Santa Cruz, calle a Chilamate y San Antonio Pajonal, jurisdicción de Santiago de la Frontera, de este Departamento, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE, distancia de catorce punto ochenta y nueve metros, colinda por este rumbo con la señora Alicia Linares Linares de Trujillo; AL ORIENTE: distancia de veinticuatro punto cuarenta y tres metros, colinda por este rumbo con los señores Luis Hernán Alvarez Ramos y Edin de Jesús Montejo Alvarez, calle de por medio; AL SUR, compuesto de dos tramos, el primero con un distancia de uno punto cero cero metros y el segundo distancia de once punto setenta y cinco metros, colinda por este rumbo con propiedad del señor Edin de Jesús Montejo Alvarez; y AL PONIENTE: distancia de dieciséis metros, colinda por este rumbo con la señora Alicia Linares Linares de Trujillo.- Todos los colindantes son del mismo domicilio donde está situado el inmueble.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.- Que dicho inmueble fue adquirido por compra que le hiciera al señor Antonio de Jesús Linares Castillo quien es apoderado del señor José Linares Linares, el día ocho de Febrero del presente año, y éste a su vez por compra que le hiciera a la señora Prudencia Gertrudis Linares de Lima, conocida por Prudencia Gertrudis o solo Prudencia Gertrudis Linares Castillo, el día catorce de Febrero del año mil novecientos noventa y cuatro; por tanto dicha posesión aunada a la de sus antecesores ha sido por más de treinta años, la cual ha sido en forma quieta, pacífica y no interrumpida, ejerciendo actos de dominio propios de sus dueños.-

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los dos días del mes de Abril de dos mil ocho.-

LICDA. DESIREE MARLENE MURCIA SALAZAR,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F004600-3

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1993000821

No. de Presentación: 20080106306

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00159 del Libro 00084 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TETRASIL", escrita en letras de molde y mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019111-3

No. de Expediente: 1993000826

No. de Presentación: 20080106305

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00160 del Libro 00084 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ORALDESIL", escrita en letra de molde y mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019112-3

No. de Expediente: 1993000800

No. de Presentación: 20080106304

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00158 del Libro 00084 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "INDESIL", escrita en letra de molde y mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019113-3

No. de Expediente: 1998000642  
No. de Presentación: 20080106303  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADOY NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00080 del Libro 00084 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "POSTASIL", escrita en letra de molde y mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019114-3

No. de Expediente: 1993000827  
No. de Presentación: 20080106302  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADOY NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00045 del Libro 00083 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "DIAZEPAM-LS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019115-3

No. de Expediente: 1990001340  
No. de Presentación: 20080106301  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADOY NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA PIRAMIDE, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00199 del Libro 00077 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DENTALGINA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de abril del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019116-3

**MARCAS DE FABRICA**

No. de Expediente: 2008074976

No. de Presentación: 20080106935

CLASE: 29.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEANDRO ARNOLDO FLORES BENITEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD COOPERATIVA LACTEOS MORAZAN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LACTEOS MORAZAN, DE R.L. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras Lácteos Morazán y diseño, sobre la palabra lácteos no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS O SUS DERIVADOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C019097-3

No. de Expediente: 2008074154

No. de Presentación: 20080105546

CLASE: 01.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: PROAGRO S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

**MAIZERA**

Consistente en: la palabra MAIZERA, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004548/F004554-3

No. de Expediente: 2007069664

No. de Presentación: 20070098046

CLASE: 01.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERA-



DO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de FERTILIZANTES DE CENTRO AMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## **FERTICA-MAIZ**

Consistente en: la expresión FERTICA-MAIZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA AGRI-CULTURA Y ABONO PARA LA TIERRAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004549/F004555-3

No. de Expediente: 2008073360

No. de Presentación: 20080103937

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FUNDACION CENTRO DE FORMACION HUMANA, de



Consistente en: la palabra Mariposa y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPELERIA, CALENDARIOS, PAPEL, CARTAS E IMPRESOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004565-3

No. de Expediente: 2008073237

No. de Presentación: 20080103587

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ERNESTO ACOSTA OERTEL, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de ACRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras LOS 3 HERMANOS CAFÉ DE LO ALTO y diseño, sobre las palabras café de lo alto no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004570-3

No. de Expediente: 2008075234

No. de Presentación: 20080107314

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IRENE TERESA ARRIETA BUSTAMANTE, en su calidad de APODERADO GENERAL

JUDICIAL Y ESPECIAL de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INDUSTRIAS CEGUEL, S.A., de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## ETIRAL

Consistente en: la palabra ETIRAL, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DE LABORATORIO, PRODUCTOS SANITARIOS DE USO MÉDICO.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004617-3

No. de Expediente: 2008073593

No. de Presentación: 20080104473

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE JUAN ZACARIAS BOTTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA TAMIRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DITAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## EURO

Consistente en: la palabra EURO, que servirá para: AMPARAR: SILLAS, MUEBLES PARA OFICINA Y HOGAR.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004631-3

No. de Expediente: 2008073592

No. de Presentación: 20080104472

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE JUAN ZACARIAS BOTTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA TAMIRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DITAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## ACCESS

Consistente en: la palabra ACCESS, que servirá para: AMPARAR: SILLAS, MUEBLES PARA OFICINA Y HOGAR.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004633-3

### MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2007060121

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007060121- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ITALO ERNESTO MARTINEZ MUNGUIA, en su calidad de Representante legal de la SOCIEDAD MEDICA LIMEÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SOCIEDAD MEDICA LIMEÑA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA ROSA DE LIMA, departamento de LA UNION, cuya escritura social está inscrita bajo el número 5 del libro 2150 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1416-310106-101-8; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y diecinueve minutos del día doce de noviembre de dos mil siete. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007060121 inscripción 177 y el asiento de Establecimiento No. 2007060121- 001, inscripción 178, ambos del Libro 171 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina SOCIEDAD MEDICA LIMEÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS MEDICOS, con dirección en CALLE RUTA MILITAR FRENTE A GASOLINERA ESSO, SANTA ROSA DE LIMA, LA UNION, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene

el establecimiento siguiente: 001-) denominado SOCIEDAD MEDICA LIMEÑA, S.A. DE C. V., ubicado en CALLE RUTA MILITAR FRENTE A GASOLINERA ESSO, SANTA ROSA DE LIMA, LA UNION y que se dedica a SERVICIOS MEDICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, uno de febrero de dos mil ocho.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019099-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007058521

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058521 -001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS IRAHETA MADRID, en su calidad de Representante legal de la Sociedad CLIMATIZADORA TECNICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CLIMATECSA, S.A. C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 8 del libro 1783 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-220203-105-2; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día veinticinco de febrero de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058521 inscripción 186 y el asiento de Establecimiento No. 2007058521- 001 inscripción 187, ambos del libro 176 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada CLIMATIZADORA TECNICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS EN GENERAL, con dirección en RESIDENCIAL SANTA TERESA, 13a. CALLE ORIENTE, POLIGONO N° C-1, N° 21 del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS 47/100 DOLARES (\$ 232,082.47) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CLIMATECSA, S. A. DE C. V., ubicado RESIDENCIAL SANTA TERESA, 13a. CALLE ORIENTE, POLIGONO No. C-1. N° 21, SANTA TECLA, LA LIBERTAD y que se dedica SERVICIOS EN GENERAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de abril de dos mil ocho.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019100-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007058549

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058549- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR GUILLERMO CORDERO DEL CID en su calidad de Representante legal de la sociedad INICIATIVA CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INICIATIVA CONSULTORES, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 46 del libro 2174 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1319-170606-101-0 el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos del día treinta de marzo de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058549 inscripción 189 y el asiento de Establecimiento No. 2007058549- 001, inscripción 190, ambos del Libro 169 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INICIATIVA CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, con dirección en Km. 165, CASERIO LOS LOPEZ, del domicilio de SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$ 12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INICIATIVA CONSULTORES, S. A. DE C. V., ubicado en Km. 165, CASERIO LOS LOPEZ, SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZAN y que se dedica a ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de enero de dos mil ocho.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C019110-3

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA**

La Junta Directiva de DURALITA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en sus oficinas situadas en la veintiuna calle poniente No. 1325, de esta ciudad, a partir de las diecisiete horas del día Viernes 30 de Mayo del dos mil ocho. para desarrollar la siguiente Agenda:

1. Verificación del quórum y firma del acta de asistencia.  
Apertura.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Conocer la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al periodo Mayo 2007 - Abril 2008
4. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre del 2007 y presentación del informe del auditor externo.
5. Destino de Utilidades.
6. Elección del Auditor Externo y designación de sus emolumentos.
7. Elección del Auditor Fiscal y designación de sus emolumentos.
8. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

**QUORUM:** Para celebrar esta Junta, deberán estar presentes o representadas 83,326 Acciones. En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se cita por segunda vez para las diez horas del día Sábado 31 de Mayo del corriente año, considerándose válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurran.

San Salvador, a los 14 días del mes de Abril del dos mil ocho.

Ing. GUSTAVO CARTAGENA,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019106-3

**CONVOCATORIA**

El infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad BLANQUEADORES Y DESINFECTANTES, S.A. DE C.V., de conformidad con su pacto social, por este medio CONVOCA, a sus accionistas para que concurran a Celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, el día 10 de Mayo del dos

mil ocho, a las nueve horas, en sus oficinas en Colonia San Antonio y Avenida Las Delicias, número 4-B, de la Ciudad de Soyapango, con el objeto de conocer y resolver la siguiente Agenda:

- 1) Verificación del Quórum
- 2) Aprobación de la Agenda
- 3) Lectura del Acta anterior
- 4) Presentación y Resolución sobre la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio 2007.
- 5) Dictamen e informe del Auditor Externo, Ejercicio 2007.
- 6) Dictamen e informe del Auditor Fiscal, Ejercicio 2007.
- 7) Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio del 2008 y aprobación de sus emolumentos.
- 8) Nombramiento del Auditor Fiscal para el Ejercicio del 2008 y aprobación de sus emolumentos.
- 9) Reestructuración de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
- 10) Distribución de dividendos.
- 11) Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de la competencia de esta Junta Directiva conforme a la Ley o Pacto Social.

El Quórum necesario para celebrar esta Junta es de catorce mil ciento noventa acciones que representan la mitad más de una de las veintiocho mil trescientos setenta y ocho acciones que forman el cien por ciento del Capital Social.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señalada se convoca por segunda vez para las nueve horas del día doce de Mayo del dos mil ocho, en el mismo lugar y se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomarán resoluciones por mayoría.

Soyapango, 10 de Abril del 2008.

MARIA ESTELA MORENO DE VELASQUEZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C019107-3

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de Clínicas Médicas, S.A. de C.V., convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en los Edificios "Clínicas Médicas", ubicado en 25a. Avenida Norte # 640 de esta ciudad, en el Local Auditorium y Administración, a las 16:00 horas del día jueves 22 de mayo de 2008, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 18:00 horas del 23 de mayo, para el caso que no haya quórum en la primera convocatoria.

## AGENDA:

1. Verificación número de acciones presentes y representadas del quórum y comprobación de los avisos de la celebración de la Junta General.
2. Memoria de la Junta Directiva correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.
3. Presentación del Balance General al 31 de diciembre del 2007 y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de enero al 31 de diciembre del mismo año (aproband o improband o los dos primeros) informe del Auditor Externo.
4. Distribución de Utilidades.
5. Elección del Auditor Externo y sus emolumentos.
6. Elección de la Junta Directiva y autorización especial a los Sres. Directivos Electos, para cumplir con los efectos del artículo 275 del Código de Comercio.
7. Puntos varios.

El quórum para celebrar Junta General Ordinaria en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social o sea 626 acciones y para tomar resolución se necesita la mayoría de los votos presentes y representados.

Para celebrar la sesión en segunda convocatoria se considera válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes y representados, las sesiones se llevarán a cabo en el mismo local.

San Salvador, 12 de abril de 2008.

Dra. INES LOPEZ DREYFUS,

DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C019108-3

**SUBASTAS PUBLICAS**

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve inicialmente la Licenciada EDNA MERCEDES VILLATORO BARRIERE y actualmente continuado por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, en calidad de Apoderados del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., contra el señor JOSE ARSENIO CALDERON AREVALO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe ASI: "LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ." Inmueble

de naturaleza urbana, ubicado en el proyecto denominado Urbanización Santa Isabel El Pedregal, situado en Carretera a La Herradura, Jurisdicción de El Rosario, Departamento de La Paz, en el Block Tres, Polígono "D", casa número ochenta y cinco, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Diez metros.- AL SUR: Diez metros.- AL ORIENTE: Cinco metros.- AL PONIENTE: Cinco metros, con una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, Inscrito bajo la Matrícula número M CERO UNO DOS OCHO CINCO DOS CUATRO DOS, al Asiento CERO CERO UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, del Departamento de La Paz.- El inmueble antes dicho es propiedad del señor JOSE ARSENIO CALDERON AREVALO.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, en San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día trece de Febrero del año dos mil ocho.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004517-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCÍA FLORES, mayor de edad, Abogado y del domicilio de Santa Tecla, como Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Santa Tecla, contra los señores MARÍA JULIA DURAN DE ALEMAN, Secretaria, y MARIANO DURAN, Maestro de Obra, ambos mayores de edad y del domicilio de Mejicanos, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, identificado como LOTE URBANO NUMERO TRES DEL BLOCK "D-UNO", DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL LA GLORIA, SITUADA EN LA JURISDICCION DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, el cual mide y linda: AL NORTE Y AL SUR, veinte metros: AL ORIENTE Y AL PONIENTE, siete punto cincuenta metros, de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. Inscrito a favor de la señora MARIA JULIA DURAN DE ALEMAN, a la Matrícula Número SEIS CERO CERO CERO TRES CERO SEIS CERO -CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día once de febrero de dos mil ocho.- Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004518-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, o simplemente BANCO CUSCATLAN, S.A., del domicilio de Santa Tecla, contra el señor MANUEL DE JESÚS GUZMAN GUZMAN, mayor de edad, Secretario Municipal del domicilio de Tamanique, Departamento de La Libertad, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, ubicado en CIUDAD REAL III ETAPA, RESIDENCIAL VALENCIA, POLIGONO CATORCE, LOTE NUMERO VEINTICINCO, correspondiente a la ubicación geográfica de LOS AMATES, JURISDICCIÓN DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, de una extensión superficial de SETENTA METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, cinco punto cero; AL ORIENTE, catorce punto cero; AL SUR, cinco punto cero; y AL PONIENTE, catorce punto cero, y un área de SETENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS, inscrito a favor del señor MANUEL DE JESÚS GUZMÁN GUZMÁN, a la Matrícula Número DOS CERO CERO NUEVE CUATRO SEIS CINCO OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de enero de dos mil ocho.- Dr. SALVADOR CANOGUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004519-3

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el doctor CARLOS MILCARAMAYA y continuado por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, como Apoderados Generales Judiciales del BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; contra los señores LESLIE CORDELIA PATRICIA ACEVEDO AGUILAR y JOSÉ ANTONIO PONCE PORTILLO, se venderá en pública subasta en este tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "UN LOTE de terreno urbano y construcciones que contiene

marcado con el plano respectivo con el número TREINTA del polígono "L" de la Urbanización San Francisco, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, situado en Valle El Limón, Jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, cuyas medidas son las siguientes: AL NORTE, cinco punto cero metros, AL ORIENTE, diez punto cero metros, AL SUR, cinco punto cero metros, AL PONIENTE; diez punto cero metros, contiene un área construida de TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito pertenece a los señores LESLIE CORDELIA PATRICIA ACEVEDO AGUILAR y JOSÉ ANTONIO PONCE PORTILLO, inscrito bajo el número M CERO UNO UNO CERO CUATRO OCHO CERO CERO de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y treinta y tres minutos del día veintisiete de marzo del dos mil ocho.- Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004520-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSÉ RAMIRO PARADA DIAZ, y continuado por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, ambos mayores de edad, Abogados y de este domicilio, como Apoderados Generales Judiciales del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Santa Tecla, contra la señora CARMEN ELENA MORAN, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, y del de Soyapango, Departamento de San Salvador, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará un inmueble de naturaleza urbana, situado en PARQUE RESIDENCIAL VISTA AL LAGO, AVENIDA GUIJA, POLIGONO A, BLOCK SIETE, NUMERO CINCO, COLONIA SANTA LUCIA SUR, ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, marcado como Lote Número Cinco, el cual tiene las medidas siguientes: AL NORTE, doce punto cincuenta metros; AL SUR, doce punto cincuenta metros; AL ORIENTE, seis punto cero cero metros; y AL PONIENTE, seis punto cero cero metros, de un área de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS. Inscrito a favor de la señora CARMEN ELENA MORAN, bajo la Matrícula Número M CERO UNO DOS CINCO SIETE UNO DOS CINCO, Asiento UNO, del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de febrero de dos mil ocho.- Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004521-3

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA:

HACESABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil Número 80/06 promovido por la Licenciada ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA S.A., y cuyos nombres comerciales son BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRICOLA COMERCIAL, BANCO AGRICOLA o solamente EL AGRICOLA, con sus siglas BAC contra la señora JUANA ALICIA GONZALEZ RAMOS, a solicitud de dicha Licenciada se venderá en Pública Subasta por razones de embargo el inmueble propiedad de la señora JUANA ALICIA GONZALEZ RAMOS, siendo dicho inmueble el siguiente: Terreno de naturaleza rústica, LOTES NUMEROS TRECE, CATORCE Y DIECISEIS del Block "N", que forman un solo cuerpo de la Lotificación San Alfonso, Armenia, Departamento de Sonsonate, cuya descripción es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la séptima avenida norte, treceava calle poniente se miden sobre el eje de esta última con rumbo este cero grados cero minutos una distancia de ciento veintisiete punto setenta y cinco metros, luego con deflexión derecha de noventa grados rumbo sur y una distancia de cinco metros se llega al esquinero nor-este del lote que se describe, el cual mide y linda: LADO NORTE, Línea recta de treinta y siete punto treinta metros rumbo norte noventa grados este, linda por este rumbo con lote número siete del Block "P" de la misma Lotificación, treceava calle poniente de diez metros de ancho de por medio; LADO ORIENTE: Línea recta de cuarenta y dos punto noventa y cinco metros del mismo Block; LADO SUR, línea curva de cuarenta y dos punto treinta y tres metros rumbo Oeste, linda por este rumbo con lotes números ocho, nueve y diez del Block "L" de la misma Lotificación, Onceava Calle Poniente de diez metros de ancho de por medio; LADO PONIENTE: Línea recta de sesenta y tres punto ochenta y seis metros rumbo Norte cero grados cero minutos, linda por este rumbo con lotes números doce y diecisiete del mismo Block. El inmueble así descrito tiene un área de DOS MIL CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a dos mil novecientos veintiocho punto treinta y seis varas cuadradas. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número de matrícula UNO CERO CERO UNO CINCO TRES OCHO SIETE GUION CERO CERO CERO CERO CERO en la Dirección siguiente: FINCA LA POLONIA, LOTES NUMEROS 13, 14 y 16 LOTIFICACION SAN ALFONSO, ARMENIA, SONSONATE, Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Sonsonate. Dicha subasta iniciará por la cantidad de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE 21/100 Dólares, (\$ 22,979.21), de acuerdo a lo estatuido en el Artículo 635

del Código de Procedimientos Civiles y se fija para la venta en pública subasta las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

No habiendo en dicho inmueble derechos de terceras personas que respetar.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Armenia, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil ocho.- Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004564-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNÁNDEZ, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Santa Tecla, contra los señores RAMSES WALDIR SANTIAGO RIVERA conocido por RAMSES WALDIR AVALOS RIVERA, Comerciante, y ERIC GERMAN AVALOS RIVERA, Estudiante, ambos mayores de edad, y del domicilio de Soyapango, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, DOS INMUEBLES de naturaleza Urbana, situados AL PONIENTE DE LA COLONIA BRISAS DE CANDELARIA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS TRECE Y CATORCE DEL POLIGONO "F", DEL PROYECTO JARDINES DE LA CIMA, SEGUNDA ETAPA, ambos inmuebles de una extensión de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO OCHENTA Y SIETE DE VARAS CUADRADAS, RESPECTIVAMENTE. Los inmueble antes descritos se encuentran inscritos a favor del señor RAMSES WALDIR SANTIAGO RIVERA conocido por RAMSES WALDIR AVALOS RIVERA, según Matrículas Números MCERO UNO UNO DOS DOS CINCO UNO, y M CERO UNO UNO DOS DOS DOS CINCO DOS, del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día uno de abril de dos mil ocho.- Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004626-3



EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado PABLO NERIO MARTINEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, actuando como Aporado General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., contra las Sociedades CONSTRUCCION, INGENIERIA, ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, CONSTRUCCIONES CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSTRUCCEN, S.A. DE C.V., de este domicilio, y los señores MARIAAIDA MILLA DE BOLAÑOS conocida por MARIAAIDA MILLA BORJA DE BOLAÑOS, Secretaria Comercial, SALVADOR EDUARDO BOLAÑOS ORELLANA, Ingeniero Civil, ambos mayores de edad y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, y RODRIGO SALOMON NAJERA JACOBO, mayor de edad, Empleado, de este domicilio y del de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, DERECHOS PRO- INDIVISOS, equivalentes al Cincuenta por Ciento de cada uno de los CINCO PRIMEROS INMUEBLES que se detallan a continuación, que le corresponden a la SOCIEDAD CONSTRUCCEN, S.A. DE C.V., todos de naturaleza urbana, ubicados en el lugar antes conocido como La Calavera, Jurisdicción de Cuscatancingo, ahora JURISDICCION DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, BARRIO LA ESPERANZA, según la actual nomenclatura al FINAL DE LA DÉCIMA AVENIDA NORTE, ENTRE LA TREINTA Y CINCO Y TREINTA Y SIETE CALLE ORIENTE, COLONIA LA RÁBIDA, que se identifican, miden y describen así: 1) LOTE NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DE LA RESIDENCIAL LA RÁBIDA, NÚMERO DOS: Partiendo de la Intersección de los ejes de Treinta y cinco Calle Oriente y el Pasaje Victoria, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte seis grados cuarenta y ocho punto tres minutos Este una distancia de cincuenta y cuatro punto cuarenta metros de este punto se mide una longitud de curva de once punto noventa y cuatro metros de deflexión izquierda de cuarenta y ocho punto ochenta y siete metros de radio, de

este punto se mide con rumbo Norte siete grados once punto siete minutos Oeste una distancia de ochenta y cinco punto noventa y siete metros, partiendo de este punto con deflexión izquierda de noventa grados, rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta y ocho punto tres minutos Oeste y distancia de tres punto cincuenta metros se llega al vértice Sur-Este del lote que se describe: LADO SUR, tramo recto de rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta y ocho punto tres minutos Oeste y distancia de seis punto quince metros, lindando con Lote número Diecisiete de Residencial La Rábida, propiedad de CONSTRUCCEN, S.A. de C.V., y don Antonio Hernández Girón: LADO OESTE, tramo recto de rumbo Norte siete grados once punto siete minutos Oeste y distancia de catorce punto veinte metros, lindando con Lote número Cuarenta y cinco de Residencial La Rábida número Dos: LADO NORTE, Línea mixta compuesta por un tramo recto y uno curvo así: el primero, tramo recto de rumbo Norte setenta y cinco grados veintitrés punto seis minutos Este y distancia de uno punto sesenta metros, el segundo, línea curva de deflexión derecha de seis punto ochenta y ocho metros, lindando con terrenos propiedad del Señor Borghi B. Daglio, del Doctor Luis Paredes y del Doctor Enrique Cañas, Treinta y siete Calle Oriente de por medio: LADO ESTE, tramo recto de rumbo Sur siete grados once punto siete minutos Este y distancia de diez punto cuarenta metros, lindando con el Lote número Uno de Residencial La Rábida, número Dos, senda vehicular Victoria de siete metros de ancho de por medio. El Lote anteriormente descrito tiene un área de OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO VEINTIUNA PUNTO TREINTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. Inscrito a favor de la Sociedad CONSTRUCCEN, S.A. DE C.V., derecho proindiviso equivalente al cincuenta por ciento de derecho de propiedad, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado con la Matrícula número SEIS CERO CERO NUEVE SIETE CUATRO SIETE UNO-CERO CERO CERO CERO CERO del Sistema de Información de Registro y Catastro (SIRYC). 2) LOTE NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE LA RESIDENCIAL LA RÁBIDA NÚMERO DOS: Partiendo de la intersección de los ejes de la Treinta y cinco Calle Oriente y el Pasaje Victoria, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte seis grados cuarenta y ocho punto tres minutos Este una distancia de Cincuenta y cuatro punto cuarenta metros de ese punto se mide una

longitud de curva de once punto noventa y cuatro metros de deflexión izquierda de cuarenta y ocho punto ochenta y siete metros de radio, de este punto se mide con rumbo Norte siete grados once punto siete minutos Oeste una distancia de ciento uno punto cuarenta y tres metros, partiendo de este punto con rumbo Sur setenta y cinco grados veintitrés punto seis minutos Oeste y distancia de nueve punto setenta y tres metros se llega al vértice Nor-Este del lote que se describe: LADO ESTE, tramo recto de rumbo Sur siete grados once punto siete minutos Este y distancia de catorce punto veinte metros lindando con el Lote número Cuarenta y cuatro de Residencial la Rábida número Dos: LADO SUR, tramo recto de rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta y ocho punto tres minutos Oeste y distancia de seis punto quince metros, lindando con Lote número Diecisiete de Residencial La Rábida, propiedad de CONSTRUCEN, S.A. DE C.V., y don Antonio Hernández Girón: LADO OESTE, tramo recto de rumbo Norte siete grados once punto siete minutos Oeste y distancia de trece punto cuarenta metros, lindando con el lote número Cuarenta y seis de Residencial La Rábida número Dos: LADO NORTE, tramo recto de rumbo Norte setenta y cinco grados veintitrés punto seis minutos Este y distancia de seis punto veinte metros, lindando con terrenos de propiedad del señor Borghi B. Daglio, del Doctor Luis Paredes y del Doctor Enrique Cañas, Treinta y siete Calle Oriente de por medio. El lote anteriormente descrito tiene un área de OCHENTAY CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO VEINTIUNA PUNTO CUARENTAY TRES VARAS CUADRADAS. Inscrito a favor de la sociedad CONSTRUCEN, S.A. DE C.V., derecho proindiviso de un cincuenta por ciento de derecho de propiedad, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado con la Matrícula Número SEIS CERO CERO NUEVE SIETE CUATRO SIETE DOS CERO CERO CERO CERO CERO del Sistema de Información de Registro y Catastro (SIRYC). 3) LOTE NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE RESIDENCIAL LA RÁBIDA NÚMERO DOS: partiendo de la intersección de los ejes de la Treinta y cinco Calle Oriente y el Pasaje Victoria, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte seis grados cuarenta y ocho punto tres minutos Este, una distancia de cincuenta y cuatro punto cuarenta metros de este punto se mide una longitud de curva de once punto noventa y cuatro metros de deflexión izquierda de cuarenta y ocho punto ochenta y siete metros de radio, de ese punto se

mide con rumbo Norte siete grados once punto siete minutos Oeste una distancia de ciento uno punto cuarenta y tres metros, partiendo de este punto con rumbo Sur setenta y cinco grados veintitrés punto seis minutos Oeste una distancia de ciento uno punto cuarenta y tres metros, partiendo de este punto con rumbo Sur setenta y cinco grados veintitrés punto seis minutos Oeste y distancia de quince punto noventa y tres metros se llega al vértice Nor-Este del lote que se describe: LADO ESTE, tramo recto de rumbo Sur siete grados once punto siete minutos Este y distancia de trece punto cuarenta metros, lindando con el Lote número Cuarenta y cinco de Residencial La Rábida Dos: LADO SUR, línea compuesta por tres tramos rectos así: el primero, rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta y ocho punto tres minutos Oeste y distancia de uno punto setenta metros, el segundo, rumbo Sur seis grados cuarenta y dos punto cuatro minutos Oeste y distancia de uno punto veinte metros, y el tercero, rumbo Norte ochenta y tres grados diecisiete punto seis minutos Oeste y distancia de cuatro punto veinte metros, lindando con: en los primeros dos tramos con el lote número Diecisiete y en el tercer tramo con el Lote número Dieciocho de Residencial La Rábida, propiedad de CONSTRUCEN, S.A. DE C.V., y don Antonio Hernández Girón: LADO OESTE, tramo recto con rumbo Norte siete grados once punto siete minutos Oeste y distancia de doce punto ochenta metros, lindando con Lote número Cuarenta y Siete: LADO NORTE, rumbo Norte setenta y cinco grados veintitrés punto seis minutos Este y distancia de seis punto veinte metros, lindando con terrenos propiedad del señor Borghi B. Daglio, del Doctor Luis Paredes y del Doctor Enrique Cañas, Treinta y siete Calle Oriente de por medio. El Lote así descrito tiene un área de OCHENTA Y TRES PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO DIECIOCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. Inscrito a favor de la Sociedad CONSTRUCEN, S. A. DE C. V., derecho proindiviso en un cincuenta por ciento de derecho de propiedad, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado con la Matrícula números SEIS CERO CERO NUEVE SIETE CUATRO SIETE TRES-CERO CERO CERO CERO CERO del Sistema de Información de Registro y Catastro (SIRYC). 4) LOTE NÚMERO CUARENTA Y SIETE DE LA RESIDENCIAL LA RÁBIDA NÚMERO DOS: partiendo de la intersección de los ejes de la Treinta y cinco Calle Oriente y el Pasaje Victoria, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte seis grados cuarenta

y ocho punto tres minutos Este una distancia de cincuenta y cuatro punto cuarenta metros de este punto se mide una longitud curva de once punto noventa y cuatro metros de deflexión izquierda de cuarenta y ocho punto ochenta y siete metros de radio, de este punto se mide con rumbo Norte siete grados once punto siete minutos Oeste una distancia de ciento uno punto cuarenta y tres metros, partiendo de este punto con rumbo Sur setenta y cinco grados veintitrés punto seis minutos Oeste y distancia de veintidós punto trece metros se llega al vértice Nor-Este del Lote que se describe: LADO ESTE, tramo recto de rumbo Sur siete grados once punto siete minutos Este y distancia de doce punto ochenta metros lindando con el Lote número Cuarenta y Seis de Residencial La Rábida número Dos: LADO SUR, tramo recto de rumbo Norte ochenta y tres grados diecisiete punto seis minutos Oeste y distancia de nueve punto setenta metros, lindando con el lote número Dieciocho de Residencial La Rábida, propiedad de CONSTRUCCEN, S.A. DE C.V., y don Antonio Hernández Girón: LADO OESTE, tramo recto de rumbo Norte seis grados cuarenta y dos punto cuatro minutos Este y distancia de tres metros, lindando con terrenos propiedad de José Ladislao López, CREDISA y María Luz de Cruz, derecho de vía de la Décima Avenida Norte de por medio: LADO NORTE, línea compuesta por un tramo curvo y uno recto así: el primero, línea curva de deflexión derecha de doce punto cuatro metros, el segundo, tramo recto de rumbo Norte setenta y cinco grados veintitrés punto seis minutos Este y una distancia de cero punto setenta metros, lindando con terrenos propiedad del señor Borghi B. Daglio, del señor Luis Paredes y del Doctor Enrique Cañas, Treinta y siete Calle Oriente de por medio. El lote así descrito tiene un área de OCHENTAY SEIS PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO VEINTITRÉS PUNTO VEINTINUEVE VARAS CUADRADAS. Inscrito a favor de la Sociedad CONSTRUCCEN, S.A. DE C.V., derecho proindiviso en un cincuenta por ciento de derecho de propiedad, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado con la Matrícula número M CERO CINCO UNO CERO DOS TRES CINCO CINCO de (REGISAL II). 5) Un inmueble de naturaleza urbana, que de acuerdo a su antecedente registral se identifica como Terreno para Uso Futuro, donde se desarrollará "La Residencial La Rábida, Segunda Etapa", situado en el Barrio La Esperanza, de la Ciudad y Departamento de San Salvador y según la nomenclatura actual entre Pasaje Victoria y la Treinta y siete

Calle Oriente, Colonia La Rábida, Ciudad y que contiene un área de Dos Mil Ochocientos uno punto Noventa y Ocho Metros Cuadrados, que puede describirse de la siguiente manera: LADO OESTE, línea recta de setenta punto cuarenta y seis metros, lindando con terreno de CONSTRUCCEN, S.A. DE C.V., y Antonio Hernández Girón: LADO NORTE, línea compuesta de tres tramos de seis punto veinte metros, nueve punto treinta y cuatro metros y dieciocho punto setenta y seis metros, lindando con terrenos propiedad del señor Borghi B. Daglio, del señor Luis Paredes y del doctor Enrique Cañas, Treinta y siete Calle Oriente de por medio: LADO ESTE, línea compuesta por dos tramos de sesenta y cuatro punto treinta y ocho metros y siete punto treinta y cuatro metros, lindando con Juan Ernesto Mónico, Irma Angélica Sánchez, Alberto Abrego, Oscar Franco Castro y Santiago Díaz: LADO SUR, línea recta de diecisiete punto noventa metros, lindando con terreno de CONSTRUCCEN, S.A. DE C.V., Inscrito a favor de la Sociedad CONSTRUCCEN, S.A. DE C.V., derecho proindiviso en un cincuenta por ciento de derecho de propiedad, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula número SEIS CERO CERO NUEVE SIETE CUATRO SIETE CINCO -CERO CERO CERO CERO del Sistema de Información de Registro y Catastro (SIRYC); 6) DERECHO PROINDIVISO QUE LE CORRESPONDE EN UN VEINTICINCO POR CIENTO, al señor SALVADOR EDUARDO BOLAÑOS ORELLANA, sobre un inmueble SITUADO EN LA URBANIZACIÓN SAN MATEO, AL ORIENTE DE LA AVENIDA LAS AMAPOLAS, A INMEDIACIONES DE LA CALLE LOS BAMBÚES, el cual consta en un terreno de naturaleza urbana, que tiene un área de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, identificado como CONDOMINIO VILLAS DE SAN FRANCISCO II, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. Inscrito a favor del señor SALVADOR EDUARDO BOLAÑOS ORELLANA, derecho proindiviso equivalente a un VEINTICINCO POR CIENTO DE DERECHO DE PROPIEDAD, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado con la Matrícula Número SEIS CERO CERO TRES TRES TRES CINCO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO. 7) DERECHO PROINDIVISO QUE LE CORRESPONDE EN UN CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO, a la señora MARIA AIDA MILLA DE BOLAÑOS, conocida

por MARIA AIDA MILLA BORJA DE BOLAÑOS, de un terreno de naturaleza rústica, enzacatado, situado en el CANTÓN QUEZALAPA, DE LA VILLA, MUNICIPIO Y JURISDICCIÓN DE PANCHIMALCO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de forma triangular, identificado en su antecedente como "Primero", el que mide y linda: AL ORIENTE, está el vértice del triángulo, en el encuentro de dos quebradas de invierno, donde sirve de mojón esquinero un árbol de amate y colinda con terreno de Petrona Gutiérrez: AL PONIENTE, mediando calle vecinal que conduce a Rosario de Mora, con terreno de Ursula Pascual, según antecedente, pero realmente es otro de los terrenos de José Alejandro Escobar y el de Anastasio Santos, dividiendo un brotonal de varias clases de maderas del predio colindante y mide doscientos dieciocho metros veinticinco centímetros: AL NORTE, en doscientos veinticinco metros, demarcada la línea por un brotonal de varias clases de maderas, de propiedad de la misma colindante señora Petrona Gutiérrez: y AL SUR, linda con terreno de Ursula Pascual y Feliciano Jorge, habiendo mojones de postes sembrados hasta un amate esquinero que está en una quebrada, no sabiéndose la medida de este rumbo que omitió el antecedente, pero sí la capacidad de este inmueble que es de ciento cuarenta y cinco áreas de tierra fértil. Inscrito a favor de MARIA AIDA MILLA DE BOLAÑOS, conocida por MARIA AIDA MILLA BORJA DE BOLAÑOS, CON UN CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHO DE PROPIEDAD, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado con la Matrícula Número SEIS CERO CERO NUEVE OCHO CERO TRES UNO CERO CERO CERO CERO CERO. 8) Una porción de terreno urbanizado de forma rectangular, marcado en el plano de la LOTIFICACIÓN RESPECTIVA CON EL NÚMERO TREINTA-B Y TREINTA Y UNO, DEL POLIGONO "J" DE LA URBANIZACIÓN "LA SULTANA", SITUADO EN LA JURISDICCIÓN DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con extensión superficial de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS equivalentes a OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS DE VARA CUADRADA, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección formada por la Calle Las Azucenas y Avenida Las Palmeras y con una distancia sobre este último eje de ciento cuarenta y un metros y con rumbo Norte treinta y un grados veintiocho punto un minutos Este, se llega a la estación

que con deflexión derecha de noventa grados y distancia de ocho metros cincuenta centímetros, se llega al vértice Noroeste del lote que mide y linda: AL NORTE, cuarenta metros rumbo Sur cincuenta y ocho grados treinta y uno punto nueve minutos Este con lote número Treinta y dos del mismo polígono: AL ORIENTE, quince metros rumbo Sur treinta y un grados veintiocho punto un minutos Oeste con terreno restante de donde se desmembró el inmueble que se describe: AL SUR, cuarenta metros rumbo Norte cincuenta y ocho grados treinta y uno punto nueve minutos Oeste con lote número Treinta-A del mismo polígono: y AL PONIENTE, quince metros rumbo Norte treinta y un grados veintiocho punto un minutos Este, calle de la Lotificación de por medio, con lotes número Uno y Dos del polígono "H" de la misma Urbanización. Todos los lotes colindantes forman parte del inmueble general de donde se desmembró el que se describe propiedad de LOTISA. En el inmueble antes descrito hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios. Inscrito a favor del señor SALVADOR EDUARDO BOLAÑOS ORELLANA, CON UN CIENTO POR CIENTO DE DERECHO DE PROPIEDAD, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado con la Matrícula Número TRES CERO CERO CUATRO SEIS CUATRO OCHO DOS-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de dos mil ocho. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004629-3

---

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JOSE ATILANO MEJIA

VIDES, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, contra la señora SARA LEONOR AVILES NOVOA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Miguel, actualmente de domicilio ignorado, representada por su Curador Ad Litem Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Apartamento Número DOSCIENTOS CINCO, del Edificio P, Nivel Segundo del Condominio JARDINES DE LA ESCALON, situado a inmediaciones de la setenta y cinco Avenida Norte, final pasaje KL, en jurisdicción de San Antonio Abad, de este Departamento, el cual es de una extensión superficial de TREINTA Y SIETE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS y con una capacidad cúbica de CIENTO UNO PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUBICOS, el cual es de la descripción especial siguiente: Este apartamento está ubicado en la Segunda Planta o piso del cuerpo poniente del edificio y consta una superficie totalmente construida de treinta y siete punto cero dos metros cuadrados, equivalentes a cincuenta y dos punto noventa y siete varas cuadradas, la cual tiene una medida cúbica de ciento uno punto ochenta y un metros cúbicos, en donde se incluye el área destinada para tendederos. Las porciones antes citadas están ubicadas a una misma elevación de ochocientos uno punto treinta metros, medidos sobre el nivel medio del mar, razón por la cual hará una sola descripción técnica conjunta, la cual se inicia de la siguiente manera: Partiendo de la Intersección de los ejes del pasaje KL y la Senda Jardín Sur, se mide sobre el eje de la última con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados dieciocho punto cinco minutos Este, una distancia de veintisiete punto ochenta y uno metros. En este punto se hace una deflexión izquierda de setenta y tres grados treinta y seis punto seis minutos y se mide una distancia de veintitrés punto treinta y dos metros. Desde este punto, ubicado en el nivel de piso de la primera planta del edificio, se mide verticalmente hacia arriba una altura de dos punto ochenta metros, localizado el nivel del piso y esquinero Sur-Este del inmueble, cuyos linderos son los siguientes: LADO SUR: Tramo recto de rumbo Sur setenta grados cuarenta y uno punto nueve minutos Oeste y distancia de seis metros, lindando con el apartamento número doscientos cuatro del edificio B, pared medianera entre ambos. LADO PONIENTE: línea quebrada compuesta de tres tramos rectos: UNO, rumbo Norte diecinueve grados dieciocho punto uno minutos Oeste y distancia de uno punto diez metros; DOS, rumbo sur, setenta grados cuarenta y uno punto

nueve minutos Oeste y distancia de uno punto ochenta metros; y TRES, rumbo Norte diecinueve grados dieciocho punto uno minutos Oeste y distancia de tres punto noventa metros; lindando por los primeros dos tramos con el espacio aéreo de un jardín de ventilación y por el último con el apartamento número doscientos cinco de edificio A, estando por medio el espacio aéreo de una porción de zona verde que es común a los edificios A y B, de dos punto cincuenta metros de ancho. El jardín antes citado está integrado a la zona verde. LADO NORTE: Tramo recto de rumbo Norte setenta grados cuarenta y uno punto nueve minutos Este y distancia de siete punto ochenta metros, lindando con el espacio aéreo de un terreno propiedad de Emma de Véliz. LADO ORIENTE: Tramo recto de rumbo Sur diecinueve grados dieciocho punto uno minutos Este y distancia de cinco metros, lindando con el apartamento número doscientos seis del edificio B, estando de por medio espacio aéreo de un pasaje de acceso peatonal, de cuatro punto ochenta y cinco metros de ancho, en donde están ubicados dos pasillos de circulación y de acceso a los apartamentos ubicados en la segunda planta del edificio, de un metro de ancho voladizo cada uno. Este inmueble linda también por el lado inferior o piso con el apartamento número ciento cinco del edificio B, loza de concreto reforzado de por medio y por el lado superior o cielo, a dos punto setenta y cinco metros, de altura promedio de construcción medidos desde el piso linda con el espacio aéreo del condominio. Los apartamentos, zona verde y pasaje de acceso colindantes mencionados en los linderos Sur, Poniente, Oriente e inferior, forman parte del Condominio "Jardines de la Escalón" y son propiedad de PROYECTOS E INGENIERIA, S.A. DE C.V."

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora SARA LEONOR AVILES NOVOA, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO TRES SEIS SEIS CERO TRES - A CERO CERO TRES DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de Febrero de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

JOSÉ MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado RAMON JOSÉ ANDRES MENDEZ QUINTEROS, como apoderado del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", que se abrevia "EL FONDO", Institución de Crédito, de este domicilio, contra el señor JOSÉ ANTONIO BORJA ROMERO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Ilopango, de este Departamento, actualmente de domicilio ignorado, representado por su Curador Ad Litem Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un Lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el Número CUARENTA Y SEIS, Block DIECIOCHO URBANIZACION BOSQUES DE PRUSIA, situado en Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, con un área construida de VEINTE METROS CUADRADOS, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle El Amate y Pasaje El Conacaste de la Urbanización Bosques de Prusia, se mide sobre el eje del Pasaje El Conacaste con rumbo Sur, trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Oeste una distancia de diecisiete metros quinientos milímetros y se llega a un punto donde con deflexión derecha de noventa grados y con rumbo Norte, setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al vértice Nor- Este del lote que mide y linda: AL ORIENTE: Línea recta con rumbo Sur, trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Oeste y distancia de tres metros trescientos treinta y tres milímetros, linda con lote número cuarenta y cinco del Block número diecisiete, Pasaje El Conacaste de cinco metros de ancho de por medio; AL SUR: Línea recta con rumbo Norte, setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y distancia de catorce metros, linda con lote número cuarenta y siete del Block número dieciocho; AL PONIENTE: Línea recta con rumbo Norte, trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Este y distancia de tres me-

tros trescientos treinta y tres milímetros, linda con lote número cuarenta y tres del Block número dieciocho; AL PONIENTE: Línea recta con rumbo Sur, setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Este y distancia de catorce metros, linda con lote número cuarenta y cinco del Block número dieciocho, llegando así al punto de inicio de la presente descripción.- El lote descrito tiene un área de CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS SESENTA Y SEIS CENTESIMOS DE METRO CUADRADOS. Todos los lotes colindantes son de la misma Urbanización Bosques de Prusia. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor JOSÉ ANTONIO BORJA ROMERO, bajo la Matrícula número SEIS CERO UNO SIETE CINCO CUATRO NUEVE UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de marzo de dos mil ocho.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004645-3

JOSÉ MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por la Licenciada ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor JOSE NICOLÁS ALBERTO DIAZ ROSALES, se venderá en Pública Subasta en este mismo Juzgado en el precio y a la hora que

oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número veinticinco, Block dieciséis, de la Urbanización denominada Ciudad Obrera Apopa Norte II, situada en Jurisdicción de Apopa, de este Departamento en dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto, de treinta y siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados de extensión superficial, tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Lote marcado con el número veinticinco Block dieciséis, de la Urbanización CIUDAD OBRERA APOPA NORTE II, de la Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de un área de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. TIENE LA LOCALIZACIÓN MEDIDAS Y LINDEROS SIGUIENTES: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Obrero Heróico y del Pasaje número doce Oriente, de la Ciudad Obrera Apopa Norte II, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur, cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Este, una distancia de cuarenta y siete punto cuarenta y nueve metros y se llega a un punto en donde haciendo una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Sur Este del lote que se describe el cual mide y linda; AL SUR: Tramo recto de seis punto cero cero metros, con rumbo Norte, cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Oeste, colindando este tramo con el lote de zona verde de esta misma Urbanización, pasaje número doce Oriente de cinco punto cero cero metros de derecho de vía de por medio; AL PONIENTE: Tramo recto de diez punto cero cero metros con rumbo Norte, treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Este, colindando este tramo con lote número veintiséis de este mismo Polígono y de esta misma Urbanización; AL NORTE: Tramo recto de seis punto cero cero metros, con rumbo Sur cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Este, colindando este tramo con el lote número cuatro de este mismo Polígono y de esta misma Urbanización; AL ORIENTE: Tramo recto de diez punto cero cero metros con rumbo Sur, treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste, colindando este tramo con el lote número veinticuatro de este mismo Polígono y de esta misma Urbanización. A este lote no le afecta la servidumbre que grava el inmueble de mayor, al cual pertenecen también los lotes que se mencionan en las colindancias y son o han sido de propiedad de CONSTRUCTORA TENZE, S.A. DE C.V." El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del

demandado bajo la Matrícula número CERO UNO CERO TRES TRES TRES CERO NUEVE-CERO CERO CERO inscripción CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de febrero del dos mil siete.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004646-3

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada ANA JASMINA LOPEZ DE FLORES, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora DORA PATRICIA PEREZ MEJIA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un apartamento, marcado con el NUMERO CINCO-A, DEL EDIFICIO "A", SEGUNDO PISO, DEL CONDOMINIO ENMANUEL, situado sobre Calle Quince de Septiembre, Barrio Modelo, en jurisdicción y Departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: Siete punto veinte metros. AL ORIENTE: Cinco punto cuarenta metros. AL SUR: Siete punto veinte metros. Y AL PONIENTE: Cinco punto cuarenta metros. Tiene un área de TREINTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS". Inscrito dicho inmueble a favor de la señora DORA PATRICIA PEREZ MEJIA con Matrícula Número SEIS CERO CERO SIETE CERO SIETE SIETE SIETE-A CERO CERO CERO CINCO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas cincuenta y dos minutos del día veintiséis de marzo de dos mil ocho.- DRA. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, INTA.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004647-3

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMÁN, como Apoderada General Judicial y Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; contra el señor EDWIN GEOVANNI CABRERA NAVARRETE, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: “UN LOTE de terreno urbano marcado en el plano respectivo con el NUMERO SIETE, POLIGONO VEINTISEIS DE LA URBANIZACIÓN BRISAS DEL SUR IV ETAPA, BLOCK IV, situado en jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, con una distancia de cinco metros: AL ORIENTE, con una distancia de doce metros: AL SUR, con una distancia de cinco metros: AL PONIENTE, con una distancia de doce metros y está inscrito bajo la Matrícula número M CERO UNO UNO CUATRO DOS NUEVE UNO NUEVE, del Folio Real Computarizado antes del Registro Social de Inmuebles, a favor del señor EDWIN GEOVANNI CABRERA NAVARRETE de Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintiuno de enero del dos mil ocho. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004649-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA que se abrevia “EL FONDO” contra el señor FABIO ANTONIO REYES OLIVER, mayor de edad, Estudiante, del domicilio especial de esta Ciudad, actualmente de domicilio Ignorado, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: “Un lote Urbano y construcciones que contiene marcado con el número SESENTA Y NUEVE, BLOCK VEINTIUNO, de la URBANIZACION CIUDAD OBRERA APOPA NORTE II, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Obrero Heróico y del pasaje siete Oriente de la Ciudad Obrera Apopa Norte II, se mide sobre el eje de éste último con rumbo Sur, cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Este, una distancia de cuarenta y ocho punto cuarenta y cuatro metros y se llega a un punto en donde haciendo una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-este del lote que se describe, el cual mide y linda: AL SUR: Tramo recto de seis metros, con rumbo Norte, cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Oeste, colindando este tramo con el lote de estacionamiento del Block número veinte de esta misma Urbanización, pasaje número siete Oriente, de uno punto veinticinco



metros de derecho de vía de por medio; AL PONIENTE: Tramo recto de diez metros, con rumbo Norte, treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Este, colindando este tramo con el lote número setenta de este mismo Polígono y de esta misma Urbanización; AL NORTE: Tramo recto de seis metros con rumbo Sur, cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Este, colindando en este tramo con el lote número cuatro de este mismo Polígono y de esta misma Urbanización; AL ORIENTE: Tramo recto de diez metros, con rumbo Sur, treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste, colindando en este tramo con el lote sesenta y ocho de este mismo Polígono y de esta misma Urbanización. De una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor FABIO ANTONIO REYES OLIVER, bajo la Matrícula Número M CERO CINCO CERO UNO TRES OCHO SEIS SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el JUZGADO TERCERO de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiuno de febrero de dos mil ocho.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004652-3

JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado JOSÉ ANTONIO URQUILLA RAMOS, y continuado por la LICENCIADA SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA ambos Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra la señora YANIRA ELIZABETH CERNA DE MOLINA, se venderá en Pública Subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano marcado con el Número SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO, PASAJE VEINTE, BLOCK "E", DE LA URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL VII ETAPA, situada en Cantones San Nicolás y las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: Cinco punto cero cero metros, AL ORIENTE: Diez punto cero cero metros, AL SUR: Cinco punto cero cero metros, y AL

PONIENTE: Diez punto cero cero metros". Inmueble inscrito a favor de la demandada bajo la Matrícula Número 60206078-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día doce de febrero de dos mil ocho.- LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004653-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida por la Licenciada ANA JASMINA LOPEZ DE FLORES, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora SARA ALICIA ARGUETA DE VALLADARES, se venderá en Pública Subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "UN LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES, que contiene marcado con el NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, PASAJE CUARENTA, DEL POLIGONO, "S", de la URBANIZACION LAS MARGARITAS, situada en jurisdicción de Soyapango, de este Departamento. De una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS Y UN AREA CONSTRUIDA DE VEINTISIETE METROS CUADRADOS, cuyas medidas longitudinales son: AL NORTE, cinco metros; AL ORIENTE, nueve metros; AL SUR, cinco metros, Y AL PONIENTE, nueve metros. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la demandada bajo la MATRICULA No. 60234336-00000, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas del día veintiocho de marzo del dos mil ocho.- LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CÁ CERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004658-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

## AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 10472851 (47285) emitido en Suc. Centro, el 28 de octubre de 1994, por valor original de ₡3,200.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 13% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F004582-3

## AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 11012906 (01173) emitido en Suc. Centro, el 06 de mayo de 1997, por valor original de ₡5,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 10.250% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F004584-3

## AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 11601174240 (12537) emitido en Suc. Usulután, el 15 de mayo de 2007, por valor original de \$4,625.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.500% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F004585-3

## AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 11601084630 (256535) emitido en Suc. Usulután, el 01 de octubre de 2001, por valor original de \$20,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 5.350% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F004587-3

**AVISO**

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 76601031840 (010978) emitido en Suc. Sensuntepeque, el 11 de agosto de 2004, por valor original de \$1,500.00 a un plazo de 4 meses, el cual devenga el 2.250% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F004589-3

**AVISO**

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 411002735 (81306) emitido en Suc. La Unión, el 04 de mayo de 1998, por valor original de €90,000.00 a un plazo de 60 días, el cual devenga el 10.00% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil ocho.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F004592-3

**DISOLUCION DE SOCIEDADES****CERTIFICACION**

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad INVERSIONES GUCA, S.A. DE C.V., que se abrevia INGUCA, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CATORCE, del Libro UN MIL QUINIENTOS SIETE del Registro de Sociedades,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva esta Sociedad se encuentra asentada el Acta Número ONCE de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las dos y media de la tarde del día veinte de febrero del dos mil ocho, y consta en su punto Tercero: la Junta General Extraordinaria acordó por unanimidad que se proceda a la disolución de la sociedad y efectuar la Liquidación de la misma una vez inscrito este acuerdo en el Registro de Comercio. Se autorizan a la señora Ana Teresa Cárdenas de Guardado, y al señor Miguel Orlando Guardado Rojas para que conjunta o separadamente otorguen ante notario la escritura de disolución de la sociedad y se inscriba en el Registro de Comercio. Conforme al artículo XXXI de la escritura social, la Junta General Extraordinaria acordó por unanimidad nombrar una Junta de Liquidadores integrada por la señora Ana Teresa Cárdenas de Guardado, el señor Miguel Orlando Guardado Rojas y la señora Gloria Mercedes Rodríguez de Huevo, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, dándoles el plazo de un año a partir de esta fecha para efectuar la liquidación; autorizándoles para que conjunta o separadamente comparezcan ante notario y otorguen los instrumentos públicos que en cumplimiento de su mandato sea necesario otorgar y se inscriban en el Registro de Comercio. Así mismo se acordó nombrar a la Lic. Reyna Vilma Umazor como Auditor Fiscal de la Sociedad según el Art. 131 literal d) del Código Tributario. Y en su punto Cuarto: se autoriza indistintamente a la señora Ana Teresa Cárdenas de Guardado, y al señor Miguel Orlando Guardado Rojas para que en su calidad de presidenta y secretario, respectivamente, de la Junta General Extraordinaria de Accionistas puedan emitir certificaciones de la presente Acta.

Y para efecto de realizar las publicaciones de ley se extiende la presente certificación en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los catorce días del mes de abril de dos mil ocho.

MIGUEL ORLANDO GUARDADO ROJAS,

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. F004586-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora MARÍA EUGENIA TAMAYO DE VALDEZ, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad venezolana y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de cuarenta y nueve años de edad, de sexo femenino, casada, Licenciada en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, originaria de Caracas, Distrito Federal, República de Venezuela, lugar donde nació el día veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Siendo su cónyuge el señor Benjamín Valdez Iraheta, de cincuenta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña. Siendo sus padres los señores Luis Miguel Tamayo y Marta Marrero de Tamayo, ambos de nacionalidad venezolana, el primero fallecido y la segunda sobreviviente.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador en Comalapa, el día treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día veinticinco de marzo de dos mil ocho.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA.

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora BLANCA YANIRA ORELLANA RECINOS, de treinta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de esta ciudad, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco ocho nueve siete cero guión siete, solicitando en nombre y representación del señor: JOSE ARGELIO OSORIO, de sesenta y seis años de edad, comerciante de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cero uno cero uno cuatro cero guión ocho; a efecto de que se extienda TITULO MUNICIPAL a favor del expresado señor JOSE ARGELIO OSORIO de las generales antes dichas, respecto a un inmueble de naturaleza urbana, situado en Colonia Santa Marta, Cuarta Calle, número dos guión doce, de esta ciudad, de una extensión superficial según catastro de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: diecisiete punto veinticuatro metros, lindando con propiedad de la señora María Gloria Orellana de Rodas, calle de por medio y con propiedad del señor Salvador Eduardo Deleón Moreno calle de por medio; al ORIENTE: cuarenta y ocho punto dieciocho metros, colindando con propiedad de los señores María Evelin Gutiérrez Melgar, Josefina Gutiérrez Quintanilla, Griselda Luz Gutiérrez de Alas, Ricardo Melgar, Josefina Elizabeth Gutiérrez de Huevo y Mabel Gutiérrez de Olivares; al SUR: diecisiete punto cincuenta metros, colindando con propiedad del señor Amadeo Zúñiga; y al PONIENTE: cuarenta y ocho punto cero uno metros, colindando con propiedad de los señores Ana Cecilia López de Flores, Víctor Manuel López, calle de por medio, Pedro Ramírez López, calle de por medio, Francisco Antonio López, calle de por medio y Nicolás López, calle de por medio. El inmueble antes descrito no tiene cargas reales de ajena pertenencia. Dicho inmueble lo posee por más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase, que sólo da el derecho de dominio, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes. Lo valúa en la suma de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Sonsonate, a catorce de marzo de dos mil ocho. JOSE ROBERTO AQUINO RUIZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ALBERTO REYNOZA CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004561-3